

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Al día de hoy cumpliendo con las medidas sanitarias y las resoluciones de la Legislatura y de la Junta de Coordinación Política, esta sesión se lleva a cabo en modalidad mixta, conforme al artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica, para ello atenderemos los mandatos de quórum, votación, formalidades y procedimientos relativos.

Abra la Secretaría la asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado o diputada de los que se encuentran en el Pleno por registrar su asistencia?

Diputado Carlos Loman, se registra su asistencia.

¿Falta algún diputado o diputada de registrar su asistencia de los que se encuentran en la plataforma?

Diputada Presidenta, existe con quórum y en consecuencia puede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día martes veinte cuatro de noviembre del año dos mil veinte.

Informe la Secretaría sobre la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2021, remitido por el Titular del Ejecutivo del Estado.
 2. 1. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.
 2. 2. Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.
 2. 3. Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
 2. 4. Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Partidos Políticos, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México; con el fin de penalizar la venta de alcohol a menores en el Estado de México, presentada por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, a fin de que

el Consejo Estatal de la Juventud, pueda difundir las acciones, planes, programas y políticas públicas en favor de los jóvenes, presentada por la diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, presentada por la diputada Karla Leticia Fiesco García y la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Ordenamiento y Competitividad Comercial del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con el objeto de prohibir y sancionar la venta de bebidas alcohólicas a menores de 21 años, en el Estado de México, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley por la que se adiciona la fracción XXVI recorriendo su numeración del artículo 16; se adiciona la fracción XIX Bis del artículo 18 y se adiciona la fracción IX modificando la numeración de las fracciones del artículo 69, todos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus legales atribuciones conferidas respectivamente en los artículos 29 y 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las acciones conjuntas necesarias a efecto de suspender el pago de los servicios de la deuda pública, por lo menos durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2021 y 2022, con la finalidad de que estos recursos sean invertidos en reactivar la economía nacional de manera sustentable, con justicia social, sentido democrático y en una dinámica de la que nadie quede desprotegido por su gobierno ante la pandemia del COVID-19, presentado por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones suscriba acuerdo con los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México para crear la “Coordinación de Memoria Histórica y Cultural del Estado de México” como instancia promotora de los actos conmemorativos rumbo al “Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México” y al “Bicentenario de la Erección del Estado de México”, presentado por el diputado Margarito González Morales, en nombre del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios a que establezcan sanciones y multas a quien realice reuniones y fiestas con más de 30 personas, así como establecer un número telefónico para denunciar estos eventos que ponen en riesgo la salud de la población por posibles contagios de COVID-19, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo urgente y obvia resolución por el cual se exhorta al Fiscalía General del Estado de México para que informe a esta soberanía cuáles son los avances de las investigaciones de los feminicidios perpetrados en la entidad y para qué además emprenda acciones contundentes en su respectiva competencia para la erradicación de la

violencia de género, ejercida en contra de las mujeres, presentado por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Pronunciamiento con motivo del Día Mundial de la Televisión, presentado por la diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, presentada por el diputado Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, presentado por la diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16. Posicionamiento respecto al 25 de noviembre con motivo por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con motivo de medidas sanitarias.

18. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha informado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El acta de sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Ha sido publicada el acta de la sesión anterior...

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Ha sido publicada el acta de la sesión anterior, por lo tanto pregunto a las diputadas y los diputados tienen alguna observación o comentario al respecto.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

Se guarda un minuto de silencio, a petición del diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, por ser el aniversario de la explosión en San Juan Ixhuatepec.

Se guarda un minuto de silencio.

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado René Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de reforma a la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y lo remita a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que emitan su voto.

3.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Maestro Javier Domínguez Morales por el que informa que se recibieron iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Atizapán de Zaragoza, Zinacantepec, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Acolman, Amecameca, Atlacomulco, Tecámac, Naucalpan de Juárez, Coacalco de Berriozábal, Toluca, Lerma, Tultitlán, Valle de Bravo, Metepec y Jilotepec, Estado de México.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y

dictamen.

5.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XIX del artículo 8 y la fracción II del artículo 59; se adicionan tres párrafos a la fracción XIX del artículo 8; y se derogan las fracciones I y IV del artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para estudio y dictamen.

6.- La diputada Nancy Nápoles Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción IV del artículo 243 del Código Penal del Estado de México, en materia de infanticidio, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona a la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, presentada en nombre de los diputados Brenda Escamilla Sámano y Anuar Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se declara a las Cabalgatas, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Marlon Martínez Martínez solicita le permita adherirse a la iniciativa. El diputado representante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para estudio y dictamen.

10.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley para Madres Pilares de la Familia Residentes en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro solicita le permita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Familia y Desarrollo Humano, para estudio y dictamen.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1, se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXVII recorriendo el numeral del artículo 9, se recorre el numeral para adicionar las fracciones XVII y XVIII del artículo 12. Se reforma el artículo 26 adicionando las fracciones XV, XVI y XVII recorrido su numeral, se adicionan las fracciones X y XI del artículo 27 todos estos de la Ley de Movilidad del Estado de México, para fomentar el uso de transporte público y priorizar la construcción de infraestructura para un transporte público sostenible, incluyendo, seguro y eficiente; dando preferencia en las zonas metropolitanas del Estado de México a la Construcción de Líneas del Transporte Colectivo Metro, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de México, al Fiscal General de Justicia del Estado de México y al Presidente Municipal de Ixtlahuaca para que informen cada uno a esta soberanía sobre las acciones que están llevando a cabo para erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Ixtlahuaca, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

13.- Uso de la palabra por el diputado Jorge García Sánchez, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del día universal del niño, mismo que tiene como fecha de celebración el día veinte de noviembre de manera anual, declarado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y así mismo se conmemoran los aniversarios de la adopción de la Declaración Universal

de los Derechos del Niño en el año de (1959) y la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño en el año de (1989), presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

14.- Uso de la palabra por el diputado Max Agustín Correa Hernández, para dar lectura al Pronunciamiento por el 110 aniversario del inicio de la “Revolución Mexicana”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

15.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “283° Aniversario del Natalicio de José Antonio Alzate y Ramírez”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Juan Carlos soto Ibarra, solicita le permitan adherirse al pronunciamiento y señala que sería bueno que le dieran seguimiento a la iniciativa de decreto por el que se desea inscribir con letras de oro en este recinto a José Antonio Alzate y Ramírez. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

16.- Uso de la palabra por la diputada María de Lourdes Garay Casillas, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco de la celebración del "Día Mundial del recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico", declarado por la Organización de las Naciones Unidas, presentado por el Grupo Parlamentario Encuentro Social.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado que formulan las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género, Procuración y Administración de Justicia y de Declaratoria de Alerta de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para discutir las reformas pertinentes a la ley de Igualdad de Trato y oportunidades entre mujeres y Hombres del Estado de México y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, para el día viernes 20 de noviembre a las diez horas, se llevará en modalidad a distancia.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes veinticuatro del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarios Diputados

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Voy a pedir a la Secretaría dé a conocer el acuerdo que ha sido tomado por la Junta de Coordinación Política, que ya lo hemos hecho saber con anterioridad, pero vale la pena reiterar la información.

Adelante Secretario.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Presidenta, en observancia a lo dispuesto en los artículos 69 y 81 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como lo acordado por la Junta de Coordinación Política, la Presidencia en uso de las atribuciones que el artículo 47 fracción VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le confiere, informa a la Legislatura que una concluido el tiempo de diez minutos para la presentación de iniciativas y dictámenes se apagará el sonido de manera automática.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

En fecha viernes 20 de noviembre del año en curso, fueron recibidas las iniciativas del denominado Paquete Fiscal 2021, enviadas por el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V, XIX y XX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por lo tanto, pido a la Secretaría agregue el oficio de remisión.

Con base en el punto 2.1, el diputado Javier González Zepeda leerá la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Adelante diputado.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Gracias.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a su consideración la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo siguiente.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto Presidenta.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a su consideración la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 se inscribe dentro del marco jurídico establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad. En adición, para la elaboración de la presente Iniciativa, han sido contemplados los diversos acontecimientos suscitados a nivel mundial a lo largo del año y que han repercutido en el andar económico tanto nacional como estatal, obligando así, a una reflexión más profunda.

Dentro de dichos acontecimientos, si bien es de destacar el proceso de desaceleración de la economía mundial desde 2019, la disminución del precio del petróleo derivado de los conflictos geopolíticos entre las potencias exportadoras del crudo y la incertidumbre propiciada por los conflictos comerciales entre Estados Unidos y China; ciertamente, el brote y posterior evolución como pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) figura como el evento que ha generado mayores afectaciones en materia económica, esto considerando la disrupción de cadenas globales de producción a la que condujo tras las diversas medidas impuestas para proteger la salud de las personas.

En México, a casi nueve meses desde que se detectó el primer caso de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la desafortunada pérdida de vidas humanas es el mayor costo que la pandemia ha impuesto a la población; sin embargo, también vale la pena resaltar que, el freno a la actividad económica productiva esencial y la restricción a la movilidad de las personas para contener su propagación, ha alterado el dinamismo económico y las relaciones laborales tradicionales, afectando la certidumbre y bienestar general de los núcleos familiares y de la sociedad mexicana.

Bajo este contexto, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 que se presenta a continuación, prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado para atender y superar los retos que el entorno actual demanda en materia económica, laboral y de salud.

Entorno económico internacional y nacional.

A inicio de año, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectaba en su informe *Perspectivas de la Economía Mundial* de enero de 2020 que el Producto Interno Bruto (PIB) mundial experimentaría un crecimiento de 3.3 por ciento. No obstante, el impacto sobre la economía, los

mercados financieros y las materias primas globales que generó la restricción a la movilidad de las personas para contener la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), aunado a la incertidumbre por la poca información del fenómeno, deterioró esta perspectiva. En la más reciente proyección publicada en octubre, el FMI prevé una contracción de la economía mundial de 4.4 por ciento, es decir 7.7 puntos porcentuales menos a lo proyectado a inicio de año. Por su parte, el Banco Mundial ha señalado que el daño económico por la pandemia dará como resultado la peor recesión en 80 años y generará una contracción de 5.2 por ciento para 2020.

En lo que corresponde a México el entorno económico mundial no resulta ajeno, si bien a principios de año la ratificación del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y un precio promedio del petróleo superior al estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, auguraban un crecimiento moderado, la economía mexicana se vio mermada a medida en que la propagación del virus demandó mayores restricciones en la movilidad de la población y de sus actividades.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que durante los primeros nueve meses de 2020 el PIB nacional se redujo 9.8 por ciento respecto a igual lapso de 2019. Dicha estimación converge con el promedio de las perspectivas de instituciones tanto nacionales como internacionales que indican el cierre del año 2020 con un PIB 9.9 por ciento menor al de 2019, lo cual resultaría una caída más pronunciada a lo previsto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (-8.0 por ciento) en los Criterios Generales de Política Económica de 2021.

Previsiones de crecimiento económico para México, 2020

(Incremento porcentual real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Encuesta de Banco de México	1.1	1.0	0.9	-3.5	-7.1	-8.0	-8.8	-9.9	-9.9	-9.8
Banco de México	1.3	1.5	1.5	1.5	-6.7	-6.7	-6.7	-10.8	-10.8	-10.8
Fondo Monetario Internacional	1.0	1.0	1.0	-6.6	-6.6	-10.5	-10.5	-10.5	-10.5	-9.0
Banco Mundial	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	-7.5	-7.5	-7.5	-7.5	-10.0
Promedio	1.1	1.2	1.2	-1.9	-4.8	-8.2	-8.4	-9.7	-9.7	-9.9

SHCP	2.0	2.0	2.0	-1.9	-1.9	-1.9	-7.4	-7.4	-8.0	-8.0

Fuente: **Encuesta de Banco de México**, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado publicada (publicaciones mensuales de enero a octubre 2020); **Banco de México**, Informe Trimestral (informes octubre-diciembre 2019, enero-marzo 2020 y abril-junio 2020); **Fondo Monetario Internacional**, Perspectivas de la Economía Mundial (informes de octubre 2019, enero, abril, junio y octubre 2020); **Banco Mundial**, Perspectivas Económicas Mundiales (informes de enero y junio 2020) e informe *The Cost of Staying Healthy* (octubre 2020); **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021 (septiembre 2020).

De concretarse el escenario previsto, el PIB nacional experimentaría la mayor contracción desde que se tiene registro (1961), superando incluso la disminución de 6.3 por ciento que se vivió en 1995.

En contraste con las crisis económicas que ha vivido México en otros periodos, en donde se presentaban producto de un debilitamiento unilateral de la oferta o de la demanda, la crisis económica que vivimos actualmente supone un reto extraordinario, ya que se han propiciado distorsiones simultáneas en ambos componentes. De forma más precisa, la restricción a la movilidad de las personas para contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), confirió en forma paralela tanto la suspensión temporal de actividades productivas no esenciales, así como una limitante en la dinámica de consumo de la población.

Conviene mencionar que cada sector de la economía ha experimentado los impactos de la pandemia en diferentes magnitudes. En el caso del sector industrial o secundario, la vulnerabilidad ante las condiciones de la pandemia fue percibida por la imposibilidad que experimentaron diversas industrias como la de la construcción o la manufacturera para continuar sus operaciones vía remota, lo cual generó una disminución de los niveles de producción. Dicho sector genera 30.5 por ciento del PIB nacional y aporta el 26 por ciento de la población ocupada.

Por su parte, el sector terciario presentó vulnerabilidades en las actividades relacionadas con el comercio, las cuales requieren una elevada interacción entre las personas; las actividades de esparcimiento, recreación y transporte, que infieren un consumo y goce presencial de sus servicios; y en general, la condición de informalidad en gran parte del sector, considerando el limitado acceso a herramientas digitales para alternar los medios de venta tradicionales, así como una capacidad financiera insuficiente para absorber los costos fijos durante periodos de suspensión prolongados. La importancia del sector terciario resulta trascendente toda vez que en la actualidad aporta 7 de cada 10 pesos del PIB nacional y concentra cerca del 60 por ciento de la población ocupada.

Retomando las cifras estimadas por el INEGI respecto al PIB de México al tercer trimestre de 2020, de enero a septiembre la actividad económica del sector secundario acumuló una pérdida de 12.6 por ciento comparado con mismo periodo de 2019, mientras que el sector terciario registra una caída de 8.8 por ciento.

En materia de empleo, de acuerdo con información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en nuestro país se perdieron alrededor de 911 mil empleos en los meses de marzo a septiembre, periodo en el que se acentuaron las medidas de restricción y suspensión de actividades. La pérdida de empleos formales de enero a septiembre asciende a poco más de 719 mil, una pérdida mayor si se compara con la disminución de 185 mil empleos en el mismo periodo de 2009, en el contexto de la crisis financiera mundial.

Entorno económico estatal.

Dentro del ámbito estatal, pese a los esfuerzos emprendidos para fortalecer el ambiente de negocios, atraer mayor inversión y potenciar la participación económica y laboral dentro del Estado de México respecto al ámbito nacional, la reconfiguración de la dinámica social y económica que se vive ha trastocado el bienestar de los mexicanos. Así lo reflejan diversos indicadores, tales como:

- El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE): Después de una disminución de 0.8 por ciento en el primer trimestre de 2020, la desaceleración económica derivada de la emergencia sanitaria produjo en el segundo trimestre un impacto negativo

de 17.1 por ciento en su comparativa anual, esta cifra se ubica como la mayor disminución desde que se tiene registro, superando incluso el decremento de 10.1 por ciento y 9.4 por ciento registrado en el segundo trimestre de 1995 y el segundo trimestre de 2009 respectivamente.

- Generación de Empleo: De acuerdo con cifras del IMSS, de enero a septiembre la pérdida de empleo formal en el Estado de México fue de poco más de 29 mil puestos de trabajo. En particular, la disminución del empleo formal se debe a las pérdidas que se han presentado en las actividades comerciales y los servicios de alojamientos y esparcimiento relacionados con el turismo, siendo una reducción de 22 mil y 13 mil puestos de trabajo respectivamente.
- Participaciones Federales: A octubre de 2020 el Estado de México percibió por concepto de participaciones federales 8 mil 512 millones de pesos menos respecto a lo programado al inicio del ejercicio fiscal. La variación significó una contracción de 8.4 por ciento en dichos recursos, principalmente observado en lo correspondiente al Fondo General de Participaciones.

Derivado de lo anterior, resulta importante generar acciones para enfrentar los retos que se desprenden de las condiciones económicas internas y externas que podrían obstaculizar el crecimiento de la actividad económica estatal en el próximo año.

Por ello mediante esta Iniciativa, se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto a los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo eficiente en la recaudación local y buscando nuevos mecanismos que le permitan hacer frente a los compromisos del ejercicio fiscal 2021.

Pronósticos de ingresos.

La política de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, enfoca los esfuerzos de recaudación en el mejoramiento de la administración tributaria a fin de fortalecer las finanzas estatales.

De acuerdo con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se tomaron en cuenta los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento del PIB en un rango de entre 3.6 y 5.6 por ciento.
- Inflación del 3.0 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 22.1 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 42 dólares por barril.

Asimismo, la Iniciativa considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2020 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al 2021, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	144,173,111,390	169,966,696,255	184,503,131,634	199,795,782,510	206,466,214,471	189,721,474,232
A. Impuestos	15,485,878,117	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,095,121,719
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	17,279,149,000	18,150,879,500	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,142,825,247
C. Contribuciones de Mejoras	382,030,343	456,592,906	566,661,322	458,278,434	506,926,836	510,705,044
D. Derechos	6,802,855,363	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,830,693,448
E. Productos	422,362,393	539,632,965	687,611,565	865,508,485	940,469,774	622,669,189
F. Aprovechamientos	3,265,943,941	5,461,152,033	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,418,283,800
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	18,848,144,000	28,234,031,000	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	5,317,253,939
H. Participaciones ³	75,757,306,420	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	120,713,169,560
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,945,136,517	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	6,070,752,286
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	984,305,296	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,792,475	4,660,918	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	95,840,290,179	101,352,741,341	100,002,897,181	103,582,207,816	97,494,075,153	92,701,695,377
A. Aportaciones	62,690,948,350	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	79,147,262,516
B. Convenios	13,243,123,407	9,329,854,492	6,543,743,705	20,913,409,598	12,303,039,327	9,649,928,115
C. Fondos Distintos de Aportaciones	186,894,422	377,292,030	0	514,159,452	922,926,207	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,866,313,000	8,728,724,000	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	3,904,504,746
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	16,853,011,000	17,760,715,000	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	246,108,053,383	275,714,992,048	291,013,541,415	343,224,657,326	326,923,690,624	296,576,452,556
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,694,651,814	2,495,554,451	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	11,657,130,104
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	3,400,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	2,496,152,843
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

³ Para los ejercicios 2016, 2019 y 2020 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

⁴ Para el año 2020 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDI (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	194,402,629,087	203,351,717,733	215,705,240,009	227,328,245,805	239,590,585,206	252,182,991,583
A. Impuestos	21,168,954,562	22,286,843,616	23,517,697,848	24,819,279,503	26,195,794,236	27,651,705,420
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	26,161,248,701	27,511,953,971	28,904,058,842	30,366,604,220	31,903,154,393	33,517,454,006
C. Contribuciones de Mejoras	481,215,900	501,132,330	521,974,005	543,933,257	567,071,421	591,453,258
D. Derechos	11,219,588,707	11,988,490,368	12,689,702,166	13,441,478,072	14,238,000,664	15,085,880,468
E. Productos	523,505,128	530,944,247	534,396,826	540,872,305	550,371,843	557,346,660
F. Aprovechamientos	2,742,104,700	2,878,308,305	3,018,709,704	3,166,057,822	3,320,699,415	3,482,998,643
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	6,866,297,307	7,220,804,237	7,586,176,930	7,970,037,480	8,373,321,379	8,797,011,444
H. Participaciones	119,522,887,511	124,024,779,243	132,204,222,297	139,413,367,156	147,016,621,966	154,691,178,852
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,716,826,571	6,408,461,416	6,728,301,391	7,066,615,990	7,425,549,889	7,807,962,832
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	93,864,085,808	98,710,288,560	103,705,029,159	108,952,503,635	114,465,500,320	120,257,454,635
A. Aportaciones	79,500,417,732	83,605,024,301	87,835,438,529	92,279,911,718	96,949,275,252	101,854,908,579
B. Convenios	9,950,442,964	10,464,184,334	10,993,672,061	11,549,951,868	12,134,379,433	12,748,379,032
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,413,225,112	4,641,079,925	4,875,918,569	5,122,640,049	5,381,845,635	5,654,167,024
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	307,983,223,774	315,931,525,654	333,470,369,642	350,362,820,574	368,497,566,543	387,314,548,626
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	9,716,508,879	9,369,519,361	9,860,100,474	10,182,071,134	10,841,481,017	11,574,102,408
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	10,000,000,000	4,500,000,000	4,200,000,000	3,900,000,000	3,600,000,000	3,300,000,000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

La presente Iniciativa es congruente con el eje transversal “Finanzas Públicas Sanas” del *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

Para el próximo ejercicio fiscal, se estiman ingresos estatales por 307 mil 983 millones de pesos, 0.7 por ciento menor en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos reales. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

1. Impuestos.

La Iniciativa contempla los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sobre Tenencia o Uso de Vehículos; sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas; a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo enero de 2015 a septiembre de 2020, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, ponderando en todo momento el comportamiento observado en este último año; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico establecidos en los Criterios Generales de Política Económica 2021.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. Contribuciones de Mejoras.

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones de mejora, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el ejercicio fiscal 2021, así como el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2015 a septiembre de 2020 y tomando como base el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, sin dejar de observar el comportamiento atípico de la actividad económica del presente año.

4. Derechos.

Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes 5 ejercicios fiscales y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.

5. Productos.

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2015 a septiembre de 2020, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el ejercicio fiscal 2021 conforme a los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

6. Aprovechamientos.

El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2015 a septiembre de 2020 y el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las Entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los Órganos Autónomos Estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Entidad Pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el ejercicio fiscal 2021. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos contenidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental proteger a la hacienda estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las Participaciones Estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que, al 30 de septiembre de 2020, el 6.73 por ciento de la deuda pública del Gobierno del Estado está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) o Cobertura de Tasas (CAPS) que sirven al 61.81 por ciento de la deuda; es decir, que entre ambas opciones el 68.55 por ciento de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2021-2026, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México						
2021-2026						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Sector Central	2,973	4,529	4,619	4,538	4,791	5,114

Cifras en millones de pesos.

Se estima que el crecimiento de la actividad económica global, sea mayor al observado en el año 2020, no obstante lo anterior, se visualiza un escenario económico-financiero complicado para el año siguiente, en un contexto de caída de los ingresos, aun con la posibilidad de un repunte del Producto Interno Bruto y la mejora en el índice de participación de inversión; los retos para el Estado de México serán importantes, por lo que es necesario desarrollar medidas contracíclicas, que dinamicen la economía estatal.

Ahora bien, dadas las condiciones económicas en el ámbito nacional e internacional antes descritas, considerando las proyecciones de recursos propios y federales para el siguiente ejercicio fiscal y, con el fin de que el Gobierno del Estado de México cuente con los recursos necesarios para hacer frente a los retos económicos y sociales que impone la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la recesión económica derivada de las medidas implementadas para controlar sus efectos, se solicita a esa Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de endeudamiento neto en el orden de 13 mil 500 millones de pesos; dichos recursos permitirán al Gobierno del Estado de México, dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contra cíclicas, equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la Entidad, mediante obras y acciones de alto impacto social. Lo anterior, considerando que las

correctas prácticas en materia de disciplina financiera que ha observado el Estado en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, le permiten contar con indicadores de capacidad de pago y de endeudamiento muy favorables, que hacen posible proponer a esa H. Soberanía, la contratación del financiamiento por un plazo de hasta 25 años. En ese sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del ejercicio fiscal 2021, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita que puedan contratar deuda pública, durante el ejercicio fiscal 2021. Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

Riesgos para la estimación.

Las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, al considerar como base la evolución observada de los principales indicadores, así como las proyecciones de especialistas, se encuentran sujetas a distintos choques macroeconómicos internos o externos que podrían desviarlas del comportamiento real que presente la economía en 2021.

Considerando los acontecimientos tanto nacionales como internacionales que se han presentado durante el presente ejercicio fiscal, los riesgos que pueden incidir sobre la dinámica económica en el año 2021 se vinculan principalmente con la incertidumbre global y nacional sobre el alcance que aún podría tener la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y los impactos económicos que se deriven, tomando en cuenta que la investigación en materia de tratamientos y la producción de una vacuna efectiva y segura se encuentra aún en desarrollo.

De igual forma, la exacerbación de dichos riesgos pudiera generar un impacto individual sobre las variables macroeconómicas de la siguiente manera:

- Nivel de crecimiento menor al 3.6 por ciento reducirá los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal de IVA, ISR y otros.
- Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
- El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.

Aspectos relevantes.

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas.

En una medida similar, a fin de mantener un crecimiento constante en la recaudación por concepto de Derechos, se conserva el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Beneficios Fiscales.

La presente administración que me honro encabezar considera importante mantener los tratamientos preferenciales a los segmentos de la población. Por un lado, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular. Este beneficio incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual manera, para fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal, se mantiene la previsión de otorgar un subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados.

Por su parte, considerando el panorama del mercado laboral de la Entidad en el presente año, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para aquellos contribuyentes que generen empleos para personas de 60 años o más y para recién egresados de alguna carrera técnica, tecnológica o profesional; para empresas que muden sus fuentes de empleo a la Entidad, que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, y aquellas que inicien operaciones con fuentes de empleo en el Estado de México o que incrementen su plantilla laboral.

Además, dentro de las políticas públicas encaminadas a incentivar la generación de empleos, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura otorgar un estímulo fiscal del 100 por ciento del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 contraten personal que haya perdido su empleo durante el periodo de marzo a diciembre de 2020, como consecuencia de la contingencia sanitaria.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura por conducto de ustedes, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal 2021, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
Total		307,983,223,774
1 Impuestos:	21,168,954,562	
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio:	7,902,598,976	
1.2.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	7,835,996,989	
1.2.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	66,601,987	
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	261,826,164	
1.3.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	97,018,788	
1.3.2 A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	164,807,376	
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	12,779,717,729	
1.5.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	12,779,717,729	
1.7 Accesorios de Impuestos:	131,931,526	
1.7.1 Multas.	5,701,319	
1.7.2 Recargos.	126,106,617	
1.7.3 Gastos de Ejecución.	123,590	
1.7.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
1.8 Otros Impuestos:	92,880,167	
1.8.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	92,880,167	
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:	26,161,248,701	
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0	
2.2 Cuotas para la Seguridad Social.	26,161,248,701	

2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0
3	Contribuciones de Mejoras:	481,215,900
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	481,215,900
3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	109,858,765
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	172,612,448
3.1.3	Por Servicios Ambientales.	100,530,057
3.1.4	De Movilidad Sustentable.	71,145,277
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	27,069,353
3.1.5.1	Multas.	0
3.1.5.2	Recargos.	25,372,293
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	1,697,060
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4	Derechos:	11,219,588,707
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	10,737,731,726
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	823,850
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	26,246,480
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0

4.3.2.	De la Coordinación General de Protección Civil.	26,246,480
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	5,438,736,304
4.3.4	De la Secretaría de Educación:	162,894,677
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación.	75,651,257
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	87,243,420
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra:	1,775,409,696
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.	147,745,863
4.3.5.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,627,663,833
4.3.6	De la Secretaría de la Contraloría.	308,788
4.3.7	De la Secretaría de Movilidad:	259,611,977
4.3.7.1	De la Secretaría de Movilidad.	120,215,422
4.3.7.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	42,255,751
4.3.7.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	97,140,804
4.3.8	De la Secretaría del Medio Ambiente.	517,561,637
4.3.9	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	2,556,138,317
4.3.9.1	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0
4.3.9.2	De la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	14,754,000

4.3.9.	De la Dirección	201,602,000
3	General del	
	Registro Civil.	
4.3.9.	Del Instituto de la	2,339,782,317
4	Función Registral	
	del Estado de	
	México.	
4.4	Otros Derechos.	0
4.5	Accesorios de Derechos:	481,856,981
4.5.1	Multas.	429,949,682
4.5.2	Recargos.	51,866,974
4.5.3	Gastos de Ejecución.	40,325
4.5.4	Indemnización por	0
	Devolución de Cheques.	
4.9	Derechos no Comprendidos en la	0
	Ley de Ingresos Vigente, Causados	
	en Ejercicios Fiscales Anteriores	
	Pendientes de Liquidación o Pago.	
5	Productos:	523,505,128
5.1	Productos:	523,505,128
5.1.1	Ingresos Financieros:	515,000,000
5.1.1.1	Utilidades y	515,000,000
1	Rendimientos de	
	Otras Inversiones	
	en Créditos y	
	Valores.	
5.1.2	Otros Productos que	8,505,128
	Generan Ingresos	
	Corrientes:	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	7,804,472
1		
5.1.2.2	Impresos y Papel	33,323
2	Especial.	
5.1.2.3	Otros Productos.	667,333
3		
5.9	Productos no Comprendidos en la	0
	Ley de Ingresos Vigente, Causados	
	en Ejercicios Fiscales Anteriores	
	Pendientes de Liquidación o Pago.	
6	Aprovechamientos:	2,742,104,700
6.1	Aprovechamientos:	2,686,525,604
6.1.1	Multas Administrativas.	176,365,009
6.1.2	Indemnizaciones.	5,986,311
6.1.3	Reintegros.	422,275,004

6.1.4	Otros Aprovechamientos:	2,081,899,280
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0
6.1.4.2	Resarcimientos.	39,269
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	37,813,073
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	246,150,774
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	1,797,896,164
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	28,846,069
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	28,846,069
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	26,733,027
6.3.1	Multas.	25,732,743
6.3.2	Recargos.	2,641
6.3.3	Gastos de Ejecución.	997,364
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	279
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, . Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	6,866,297,307
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	3,110,182,835

7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	3,110,182,835
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	2,583,667,289
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	84,557,418
7.3.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	21,000,000
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	650,200
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	10,146,064
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	49,463,160
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	52,000,000
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,405
7.3.1 0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,763
7.3.1 1	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,539
7.3.1 2	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,927,853
7.3.1 3	Universidad Tecnológica de Tecámac.	42,513,669
7.3.1 4	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	65,000,000
7.3.1 5	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	41,774,217

7.3.1 6	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,070,509
7.3.1 7	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	61,160,281
7.3.1 8	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	26,779,457
7.3.1 9	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	21,131,285
7.3.2 0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500
7.3.2 1	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,978
7.3.2 2	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
7.3.2 3	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,300,000
7.3.2 4	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	23,363,000
7.3.2 5	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	188,909,087
7.3.2 6	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	19,189,280
7.3.2 7	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,980,350
7.3.2 8	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600
7.3.2 9	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	40,000,000
7.3.3 0	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,000
7.3.3 1	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,765,000
7.3.3 2	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.3 3	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	30,000,000

7.3.3	Universidad Intercultural del Estado de México.	5,811,094
4		
7.3.3	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,655
5		
7.3.3	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,672
6		
7.3.3	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	105,000
7		
7.3.3	Comisión del Agua del Estado de México.	0
8		
7.3.3	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	1,935,000
9		
7.3.4	Protectora de Bosques del Estado de México.	109,585,164
0		
7.3.4	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
1		
7.3.4	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
2		
7.3.4	Junta de Caminos del Estado de México.	0
3		
7.3.4	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
4		
7.3.4	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	30,888,281
5		
7.3.4	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	9,500,000
6		
7.3.4	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7		
7.3.4	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,000
8		
7.3.4	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
9		
7.3.5	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,155
0		
7.3.5	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
1		

7.3.5	Instituto Materno Infantil	155,662,886
2	del Estado de México.	
7.3.5	Hospital Regional de Alta	73,836,071
3	Especialidad de Zumpango.	
7.3.5	Instituto Mexiquense de la	11,000,000
4	Vivienda Social.	
7.3.5	Instituto de Investigación y	1,298,971
5	Fomento de las Artesanías	
	del Estado de México.	
7.3.5	Instituto de la Función	23,630,000
6	Registral del Estado de	
	México.	
7.3.5	Procuraduría de Protección	9,875,316
7	al Ambiente del Estado de	
	México.	
7.3.5	Comisión para el Desarrollo	15,912,000
8	Turístico del Valle de	
	Teotihuacán.	
7.3.5	Centro de Control de	99,000,000
9	Confianza del Estado de	
	México.	
7.3.6	Universidad Politécnica de	18,271,315
0	Tecámac.	
7.3.6	Universidad Mexiquense	103,026,974
1	del Bicentenario.	
7.3.6	Universidad Estatal del	18,148,796
2	Valle de Toluca.	
7.3.6	Banco de Tejidos del	9,190,100
3	Estado de México.	
7.3.6	Fideicomiso Público	0
4	Irrevocable de	
	Administración,	
	Financiamiento, Inversión y	
	Pago para la Construcción	
	de Centros Preventivos y de	
	Readaptación Social en el	
	Estado de México	
	Denominado "Fideicomiso	
	C3".	
7.3.6	Sistema de Transporte	17,074,285
5	Masivo y Teleférico del	
	Estado de México.	
7.3.6	Universidad Politécnica de	14,946,609
6	Texcoco.	
7.3.6	Universidad Digital del	7,420,142
7	Estado de México.	
7.3.6	Universidad Politécnica de	4,223,290
8	Atlautla.	

7.3.6	Universidad Politécnica de	8,317,323
9	Atlacomulco.	
7.3.7	Universidad Politécnica de	6,571,476
0	Cuautitlán Izcalli.	
7.3.7	Universidad Politécnica de	3,161,000
1	Otzolotepec.	
7.3.7	Universidad Politécnica de	3,367,550
2	Chimalhuacán.	
7.3.7	Universidad Tecnológica de	3,750,000
3	Zinacantepec.	
7.3.7	Tecnológico de Estudios	1,915,000
4	Superiores de Chicoloapan.	
7.3.7	Comisión Técnica del Agua	0
5	del Estado de México.	
7.3.7	Inspección General de las	0
6	Instituciones de Seguridad	
	Pública del Estado de	
	México.	
7.3.7	Procuraduría del Colono del	0
7	Estado de México.	
7.3.7	Instituto Mexiquense para	0
8	la Protección, Integración	
	para el Desarrollo de las	
	Personas con Discapacidad.	
7.3.7	Instituto de Formación	0
9	Continua,	
	Profesionalización, e	
	Investigación del	
	Magisterio del Estado de	
	México.	
7.3.8	Centro Regional de	404,000
0	Formación Docente e	
	Investigación Educativa.	
7.3.8	Instituto de Administración	900,000
1	Pública del Estado de	
	México.	
7.3.8	Universidad Mexiquense de	98,304,935
2	Seguridad.	
7.3.8	Unidad de Asuntos	0
3	Internos.	
7.3.8	Fideicomiso para el	30,902,195
4	Desarrollo de Parques y	
	Zonas Industriales en el	
	Estado de México.	
7.3.8	Otros Ingresos y	0
5	Beneficios.	
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y	125,776,722
	Prestación de Servicios de	

Entidades	Paraestatales	
Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:		
7.4.1 Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	125,776,722	
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,046,670,461	
7.8.1 Poder Legislativo.	91,105,400	
7.8.2 Poder Judicial.	40,000,000	
7.8.3 Organismos Autónomos:	915,565,061	
7.8.3. Comisión de 1 Derechos Humanos del Estado de México.	2,336,873	
7.8.3. Fiscalía General de 2 Justicia del Estado de México.	15,000,000	
7.8.3. Instituto de 3 Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000	
7.8.3. Instituto Electoral 4 del Estado de México.	1,654,090	

7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	1,700,000	
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	894,068,098	
7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	600,000	
7.9	Otros Ingresos.	0	
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	214,690,574,778	8
8.1	Participaciones:	119,522,887,511	
8.1.1	Fondo General de Participaciones.	96,959,301,465	
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,933,590,159	
8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	3,375,512,315	
8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	1,608,131,236	
8.1.5	Fondo de Compensación.	404,860,152	
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	12,241,492,184	
8.1.6.1	Estat.	9,085,705,060	
8.1.6.2	Municipal.	3,155,787,124	
8.2	Aportaciones:	79,500,417,732	
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	39,124,149,891	
8.2.1.1	Servicios Personales.	28,668,205,382	
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	698,453,115	
8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,410,708,997	
8.2.1.4	Fondo de Compensación.	6,346,782,397	
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	11,469,006,149	

8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	5,842,704,740
8.2.3.1	Estatal.	708,230,432
8.2.3.2	Municipal.	5,134,474,308
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	12,004,384,053
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,513,356,256
8.2.5.1	Asistencia Social.	1,358,329,060
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	773,606,384
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	110,972,413
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	270,448,399
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	529,447,348
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	893,381,775
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	795,163,548
8.2.7.2	Educación de Adultos.	98,218,227
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	7,123,987,520
8.3	Convenios:	9,950,442,964
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,898,977,241
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0
8.3.3	Otros Convenios.	51,465,723
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	5,716,826,571
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las	5,414,122,787

	Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	
8.4.1.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	869,181,521
8.4.1.2	Fiscalización.	1,537,754,356
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,007,186,910
8.4.1.3.1	Gasolinas	2,367,749,577
8.4.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	0
8.4.1.3.3	Otros.	639,437,333
8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0
8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	302,703,784
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0
8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0
8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0
8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0

9	Transferencias,	Asignaciones,	4,413,225,112
.	Subsidios y Subvenciones, y Pensiones		
	y Jubilaciones:		
9.3	Subsidios y Subvenciones:	4,413,225,112	
9.3.1	Subsidios Educativos:	4,413,225,112	
9.3.1.	Subsidios	2,221,887,092	
1	Educativos.		
9.3.1.	SEP Apoyos	0	
2	Extraordinarios.		
9.3.1.	Universidad	2,191,338,020	
3	Autónoma del		
	Estado de México.		
0	Ingresos	Derivados	de
	Financiamientos:		19,716,508,879
0.3	Financiamiento Interno:	19,716,508,879	
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo:	3,243,691,009	
0.3.1.	Sector Central.	3,243,691,009	
1			
0.3.1.	Sector Auxiliar.	0	
2			
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	16,472,817,870	
0.3.2.	Monto Neto de los	13,500,000,000	
1	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.		
0.3.2.	Amortizaciones de	2,972,817,870	
2	los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.		
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la	0	

Contratación de Créditos
por los Organismos
Auxiliares.

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018 y conforme a lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos por un endeudamiento neto hasta por un monto de \$13,500,000,000 (trece mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con un plazo de financiamiento hasta de 25 años, el cual será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de agua, obra pública, comunicaciones, salud, cultura, justicia, desarrollo social, educación, seguridad, vivienda y desarrollo agropecuario.

El Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

La autorización referida en el presente artículo podrá ejercerse y ser contratada durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe conforme las disposiciones legales relativas, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el ejercicio fiscal 2021, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal 2021, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores; para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2019, 2020 o 2021, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio, según sea el caso.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a la contratación. El subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2020 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2021, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 incrementen su plantilla laboral, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause respecto de las nuevas plazas, desde la fecha en que se generen y durante los 12 meses posteriores. El subsidio se considerará tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante 2020 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2021, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020, gozarán de un subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se cause respecto de las nuevas plazas y durante los 12 meses posteriores. Este subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2020. En el supuesto de que los empleos generados en 2021 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$788,495.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100 por ciento durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal 2021 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$788,495.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el ejercicio fiscal 2021, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2021, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente de los montos y denominaciones de dichos aprovechamientos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2020, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos aprovechamientos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre

y cuando durante el ejercicio fiscal 2021 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Artículo 16.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2021, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente los montos y denominaciones de dichos productos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los productos vigentes al 31 de diciembre de 2020, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos productos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2021 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley, y se

dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y fracciones las I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

Artículo 17.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2021, las Entidades Públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los montos y denominaciones que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, y en tanto no sean informados a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas para el ejercicio fiscal 2021 a que se refiere este artículo, las Entidades Públicas podrán cobrar los montos y denominaciones vigentes al 31 de diciembre de 2020.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2017 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2016 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas, emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno las Reglas de Carácter General, necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2021 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el ejercicio fiscal del año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2021.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 10, 11 y 18 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2021.

SEXTO.- En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto se impondrá al servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

**ANEXO ÚNICO
PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS-LDF**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	144,173,111,390	169,966,696,255	184,503,131,634	199,795,782,510	206,466,214,471	189,721,474,232
A. Impuestos	15,485,878,117	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,095,121,719
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	17,279,149,000	18,150,879,500	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,142,825,247
C. Contribuciones de Mejoras	382,030,343	456,592,906	566,661,322	458,278,434	506,926,836	510,705,044
D. Derechos	6,802,855,363	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,830,693,448
E. Productos	422,362,393	539,632,965	687,611,565	865,508,485	940,469,774	622,669,189
F. Aprovechamientos	3,265,943,941	5,461,152,033	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,418,283,800
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	18,848,144,000	28,234,031,000	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	5,317,253,939
H. Participaciones ³	75,757,306,420	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	120,713,169,560
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,945,136,517	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	6,070,752,286
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	984,305,296	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,792,475	4,660,918	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	95,840,290,179	101,352,741,341	100,002,897,181	103,582,207,816	97,494,075,153	92,701,695,377
A. Aportaciones	62,690,948,350	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	79,147,262,516
B. Convenios	13,243,123,407	9,329,854,492	6,543,743,705	20,913,409,598	12,303,039,327	9,649,928,115
C. Fondos Distintos de Aportaciones	186,894,422	377,292,030	0	514,159,452	922,926,207	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,866,313,000	8,728,724,000	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	3,904,504,746
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	16,853,011,000	17,760,715,000	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	246,108,053,383	275,714,992,048	291,013,541,415	343,224,657,326	326,923,690,624	296,576,452,556
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,694,651,814	2,495,554,451	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	11,657,130,104
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	3,400,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	2,496,152,843
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	14,153,282,947

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

³ Para los ejercicios 2016, 2019 y 2020 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

⁴ Para el año 2020 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	194,402,629,087	203,351,717,733	215,705,240,009	227,328,245,805	239,590,585,206	252,182,991,583
A. Impuestos	21,168,954,562	22,286,843,616	23,517,697,848	24,819,279,503	26,195,794,236	27,651,705,420
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	26,161,248,701	27,511,953,971	28,904,058,842	30,366,604,220	31,903,154,393	33,517,454,006
C. Contribuciones de Mejoras	481,215,900	501,132,330	521,974,005	543,933,257	567,071,421	591,453,258
D. Derechos	11,219,588,707	11,988,490,368	12,689,702,166	13,441,478,072	14,238,000,664	15,085,880,468
E. Productos	523,505,128	530,944,247	534,396,826	540,872,305	550,371,843	557,346,660
F. Aprovechamientos	2,742,104,700	2,878,308,305	3,018,709,704	3,166,057,822	3,320,699,415	3,482,998,643
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	6,866,297,307	7,220,804,237	7,586,176,930	7,970,037,480	8,373,321,379	8,797,011,444
H. Participaciones	119,522,887,511	124,024,779,243	132,204,222,297	139,413,367,156	147,016,621,966	154,691,178,852
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,716,826,571	6,408,461,416	6,728,301,391	7,066,615,990	7,425,549,889	7,807,962,632
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	93,864,085,808	98,710,288,560	103,705,029,159	108,952,503,635	114,465,500,320	120,257,454,635
A. Aportaciones	79,500,417,732	83,605,024,301	87,835,438,529	92,279,911,718	96,949,275,252	101,854,908,579
B. Convenios	9,950,442,964	10,464,184,334	10,993,672,061	11,549,951,868	12,134,379,433	12,748,379,032
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Jubilaciones	4,413,225,112	4,641,079,925	4,875,918,569	5,122,640,049	5,381,845,635	5,654,167,024
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	307,983,223,774	315,931,525,654	333,470,369,642	350,362,820,574	368,497,566,543	387,314,548,626
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	9,716,508,879	9,369,519,361	9,860,100,474	10,182,071,134	10,841,481,017	11,574,102,408
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	10,000,000,000	4,500,000,000	4,200,000,000	3,900,000,000	3,600,000,000	3,300,000,000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	19,716,508,879	13,869,519,361	14,060,100,474	14,082,071,134	14,441,481,017	14,874,102,408

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 2.2 tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Urbina quien leerá la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de noviembre del 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Licenciado Alfredo de Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura por digno conducto de ustedes, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de acuerdo con lo siguiente.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto Presidenta.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio representa, en la organización del Estado, la entidad más importante por su cercanía con los gobernados, siendo este el espacio territorial dotado de autonomía local donde sus habitantes convergen, lo que permite la gestión de sus intereses locales, integrado al sistema de reparto de competencias federal en el que el principio de autonomía puede enriquecerse con la participación de sus ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y garantías, emanados de la Carta Magna.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para robustecer su autonomía, debiendo cada uno regular su vida interna, en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas; de entre los cuales, el principio de libre administración hacendaria municipal, se configura como uno de los rectores en el fortalecimiento de la autosuficiencia económica del cual se desprende; así como, una de las funciones medulares al interior de los Municipios, teniendo como propósito fundamental promover y coadyuvar con los gobierno Federal y Estatal, el desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes de su jurisdicción, principalmente a través de la prestación de aquellos servicios públicos que son de su competencia; todo ello, perfectamente alineado con el contenido del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipales.

En ese contexto de coadyuvancia y responsabilidad conjunta, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Estatal, es impulsar cambios sustanciales en el marco normativo de la Entidad, tendientes a la simplificación administrativa, a efecto de profundizar en la descentralización de las funciones del Estado hacia los municipios y promover con ello, la modernización y reorganización administrativa local, en el marco de la constante mejora regulatoria y la actualización permanente de las disposiciones legales en materia financiera y fiscal.

En tales circunstancias, resulta imperativo que la legislación en materia financiera, propicie el fortalecimiento de un sistema de recaudación que permita salvaguardar y mantener finanzas públicas sanas, proporcionando mayor certidumbre en la recaudación de los ingresos, ampliando el padrón de contribuyentes y destinando dichos recursos hacia la atención de las necesidades más indispensables de la población, procurando así disminuir considerablemente la dependencia de los ingresos federales participables.

Por lo que es necesario que el marco jurídico de actuación de las autoridades municipales sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales, a efecto de que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

En este sentido, y tomando en cuenta el contexto económico por el que atraviesa actualmente nuestro país, principalmente por la situación de salubridad generada por el brote y posterior evolución como pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que generó como consecuencia, el freno a la actividad económica productiva esencial y la restricción a la movilidad de las personas para contener su propagación, lo que innegablemente ha alterado el dinamismo económico y las relaciones laborales tradicionales, afectando la certidumbre y bienestar general de los núcleos familiares y de la sociedad mexiquense; la presente Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 que se somete a consideración de esa H. Soberanía, no incorpora nuevos rubros impositivos, por lo que se orienta al fortalecimiento, en la implementación de mecanismos y acciones que permitan ampliar la base de contribuyentes, coadyuvar al abatimiento del rezago, a fin de allegarse de mayores ingresos y contar con los recursos económicos indispensables para brindar adecuadamente la prestación de los servicios públicos que se tienen encomendados en nuestro sistema jurídico y competencial.

En congruencia con lo expresado, las autoridades hacendarias municipales, estimaron conveniente como medida de apoyo a la economía, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85 por ciento, mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, sea del 1.3 por ciento.

En cuanto al pago anual anticipado en el Impuesto Predial, se propone conservar para el ejercicio fiscal de 2021, la bonificación del 8, 6 y 4 por ciento, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, cuando se realice el pago en una sola exhibición. De igual manera, se mantiene el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años, en 8, 6 y 2 por ciento, como bonificación adicional, aplicable en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores; estableciendo que en cualquier caso, el monto a pagar por concepto

de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, se conserva la bonificación por pago anual anticipado en 8, 6 y 4 por ciento, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Asimismo, se propone que la bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sea del 4 y 2 por ciento, aplicables para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tomando en cuenta que los tratamientos preferenciales constituyen aspectos de política fiscal en beneficio de la población, esta Iniciativa plantea establecer una bonificación de hasta el 34 por ciento, en el pago del Impuesto Predial, como una medida de apoyo destinada a los sectores de la población considerados en situación vulnerable, tales como: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, precisando que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados mediante acuerdo de cabildo, en cada uno de los municipios de la Entidad aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, haciendo hincapié que, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se propone otorgar una bonificación de hasta el 38 por ciento, en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, en el ejercicio fiscal del año 2021, en beneficio de los sectores vulnerables antes referidos, precisándose que el monto de los apoyos, los términos y condiciones para su otorgamiento, se determinarán a través del acuerdo de cabildo, aplicándose exclusivamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble, sin incluir derivaciones.

Asimismo, se mantiene la previsión para conceder bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que estén inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de los sectores vulnerables de la población, así como de contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, para lo cual deberán ponderar los distintos grados de necesidad de la población, determinados entre otros, a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta, además, los indicadores de desarrollo social y humano; así como, aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En otro orden de ideas, las autoridades fiscales municipales consideraron procedente proponer para el ejercicio fiscal del año 2021, que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.42 por ciento, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago.

En la presente Iniciativa, se plantea que los ayuntamientos, otorguen en apoyo de los propietarios o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales, mediante bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el monto del pago del Impuesto Predial a su cargo y los accesorios legales causados, por ejercicios anteriores, cuando se presenten programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

De igual manera, se propone que los ayuntamientos, puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto de la contribución, los recargos y la multa respectiva, a favor de los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, siempre cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2021, se trate de operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Asimismo, se somete a su consideración la autorización de la previsión a través de la cual, los ayuntamientos en apoyo de los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, puedan otorgar mediante acuerdo de cabildo, estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento, en el monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectivamente, cuando se presenten programas de regularización a través de los organismos públicos creados para tal efecto, y se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2021.

En este mismo sentido, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100 por ciento, en el monto de la contribución, en los programas para regularización de vivienda de uso habitacional en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Adicionalmente, se propone que, durante el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorguen estímulos fiscales en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, consistentes en bonificaciones de hasta el 100 por ciento en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, cuando se presenten a regularizar sus adeudos; precisándose, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán en acuerdo de cabildo.

Se propone que los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal del año 2021, puedan otorgar, mediante acuerdo de cabildo, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50 por ciento, en el monto del Impuesto Predial a su cargo, por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante dicho ejercicio fiscal; precisando, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán en acuerdo de cabildo.

En los mismos términos, se propone que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, bonificaciones de hasta el 50 por ciento, en el monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021.

Se plantea que, durante el ejercicio fiscal de 2021, los ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Conscientes de la importancia del apoyo al medio ambiente, se mantiene para el ejercicio fiscal de 2021, la previsión en la cual, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10 por ciento, en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, previa emisión del dictamen de procedencia, que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

Se propone que los ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2021, mediante acuerdo de cabildo, mantengan el esquema de cancelación de créditos fiscales, en los que podrán facultar a la Tesorería Municipal para realizar dichas cancelaciones, siempre y cuando, se cumpla la condición de imposibilidad práctica de cobro, para aquellos causados con anterioridad al 1 de enero de 2017; siendo imprescindible además, que el importe del crédito al 31 de diciembre de 2016, sea igual o menor a tres mil pesos. Dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y cuando la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando provengan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable; así como tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidades administrativas resarcitorias.

Para el ejercicio fiscal de 2021, se propone que el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20 por ciento, respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2020, en apego a las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que se realice alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como en la tipología de construcción del inmueble.

Finalmente, se propone mantener la previsión en la cual los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, podrán compensar dicha contribución determinada, hasta en una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La presente Iniciativa es consecuencia del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros y demás funcionarios municipales a lo largo de todo el presente año, emitidas con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 29 de octubre del año en curso, en la XXI Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXI Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente Iniciativa, a fin de que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2021, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- 1. IMPUESTOS:**
 - 1.1.** Impuestos Sobre los Ingresos.
 - 1.2.** Impuestos Sobre el Patrimonio.
 - 1.2.1.** Predial.
 - 1.2.2.** Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
 - 1.2.3.** Sobre Conjuntos Urbanos.
 - 1.3.** Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.
 - 1.4.** Impuestos al Comercio Exterior.
 - 1.5.** Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.
 - 1.6.** Impuestos Ecológicos.
 - 1.7.** Accesorios de Impuestos.
 - 1.7.1.** Multas.
 - 1.7.2.** Recargos.
 - 1.7.3.** Gastos de Ejecución.
 - 1.7.4.** Indemnización por devolución de cheques.
 - 1.8.** Otros Impuestos.
 - 1.8.1.** Sobre Anuncios Publicitarios.
 - 1.8.2.** Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
 - 1.9.** Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:**
 - 2.1.** Aportaciones para Fondos de Vivienda.
 - 2.2.** Cuotas para la Seguridad Social.
 - 2.3.** Cuotas de Ahorro para el Retiro.
 - 2.4.** Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.

- 2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- 3. **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**
 - 3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.1.1. Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.
 - 3.1.1.2. Para Obras de Impacto Vial.
 - 3.1.1.3. Por Servicios Ambientales.
 - 3.1.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.2.1. Multas.
 - 3.1.2.2. Recargos.
 - 3.1.2.3. Gastos de Ejecución.
 - 3.1.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
- 3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 4. **DERECHOS:**
 - 4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
 - 4.1.1. Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
 - 4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
 - 4.3. Derechos por Prestación de Servicios.
 - 4.3.1. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
 - 4.3.2. Registro Civil.
 - 4.3.3. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - 4.3.4. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.
 - 4.3.5. Servicios de Rastros.
 - 4.3.6. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.
 - 4.3.7. Servicios de Panteones.
 - 4.3.8. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas al Público.
 - 4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.
 - 4.3.10. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.
 - 4.3.11. Servicios de Alumbrado Público.
 - 4.3.12. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.
 - 4.4. Otros Derechos.
 - 4.5. Accesorios de Derechos.

- 4.5.1. Multas.
- 4.5.2. Recargos.
- 4.5.3. Gastos de Ejecución.
- 4.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
- 4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 4.9.1. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 5. **PRODUCTOS:**
- 5.1. Productos.
- 5.1.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.
- 5.1.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
- 5.1.1.2. Impresos y Papel Especial.
- 5.1.1.3. Derivados de Bosques Municipales.
- 5.1.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.
- 5.1.2.1. Derivados de Recursos Propios.
- 5.1.2.2. Derivados de Participaciones Federales.
- 5.1.2.3. Derivados del Ramo 33.
- 5.1.2.4. Ingresos Financieros por FISM.
- 5.1.2.5. Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.
- 5.1.2.6. Derivados de Recursos de Programas Estatales.
- 5.1.2.7. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.
- 5.1.2.8. En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal, derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.
- 5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 5.9.1. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 6. **APROVECHAMIENTOS:**
- 6.1. Aprovechamientos.
- 6.1.1. Multas.
- 6.1.2. Indemnizaciones.
- 6.1.3. Reintegros.
- 6.1.4. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.
- 6.1.5. Otros Aprovechamientos.

- 6.1.5.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
 - 6.1.5.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
 - 6.1.5.3. Resarcimientos.
 - 6.3. Accesorios de Aprovechamientos.
 - 6.3.1. Multas.
 - 6.3.2. Recargos.
 - 6.3.3. Gastos de Ejecución.
 - 6.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
 - 6.9. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 7. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:**
 - 7.1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
 - 7.2. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
 - 7.3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
 - 7.3.1. Estancias Infantiles.
 - 7.3.2. Farmacias.
 - 7.3.3. Servicios Médicos.
 - 7.3.4. Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).
 - 7.3.5. Velatorios.
 - 7.3.6. Colegiaturas.
 - 7.3.7. Huertos Familiares.
 - 7.3.8. Servicios de Alberca.
 - 7.3.9. Panadería.
 - 7.3.10. Servicios de Laboratorio.
 - 7.3.11. Servicios de Baños Públicos.
 - 7.3.12. Inscripciones.
 - 7.3.13. Desayunos Escolares.
 - 7.3.14. Productos Básicos (Despensas).
 - 7.3.15. Servicios Jurídicos.
 - 7.3.16. Servicios Psicológicos.
 - 7.3.17. Servicios de Terapia y Discapacidad.
 - 7.3.18. Ingresos Diversos.
 - 7.3.19. Ingresos de Organismos del Deporte.
 - 7.3.20. Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.
 - 7.3.21. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

- 7.3.22. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
- 7.4. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
- 7.9. Otros Ingresos.
 - 7.9.1. Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.
 - 7.9.2. Otros Ingresos Financieros.
 - 7.9.2.1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
 - 7.9.2.2. Otras Instituciones Públicas.
 - 7.9.2.3. Instituciones Privadas.
 - 7.9.2.4. Particulares.
 - 7.9.2.5. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.
 - 7.9.2.6. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.
 - 7.9.3. Ingresos Financieros.
- 8. **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
 - 8.1. Participaciones.
 - 8.1.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
 - 8.1.1.1. Fondo General de Participaciones.
 - 8.1.1.2. Fondo de Fomento Municipal.
 - 8.1.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 - 8.1.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - 8.1.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- 8.1.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 8.1.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 8.1.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 8.1.1.9. El Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
- 8.1.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - 8.1.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
 - 8.1.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
 - 8.1.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
 - 8.1.2.4. Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
- 8.2. Aportaciones.
 - 8.2.1. Aportaciones.
 - 8.2.1.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
 - 8.2.1.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 - 8.2.1.3. Remanentes de Ramo 33 (FISM).
 - 8.2.1.4. Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).
 - 8.2.1.5. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- 8.3. Convenios.
 - 8.3.1. Convenios.
 - 8.3.1.1. Multas Federales No Fiscales.
 - 8.3.1.2. Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
 - 8.4.1. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
 - 8.4.1.1. Multas Federales No Fiscales.
 - 8.4.1.2. Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.
 - 8.5.1. Fondos Distintos de Aportaciones.
 - 8.5.1.1. Recursos del Programa Hábitat.
 - 8.5.1.2. Excedentes Petroleros.
 - 8.5.1.3. Ramo 23.
 - 8.5.1.4. FORTASEG.
 - 8.5.1.5. Remanentes de Otros Recursos Federales.

- 8.5.1.6. Otros Recursos Federales.
- 8.5.1.7. Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, “Tu Casa” (FONHAPO).
- 8.5.1.8. Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.
- 8.5.1.9. Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.
- 8.5.1.10. Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).
- 8.5.1.11. Recursos del Programa de Vivienda Rural.
- 8.5.1.12. Recursos del Programa de Opciones Productivas.
- 8.5.1.13. Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.
- 8.5.1.14. Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
- 8.5.1.15. Recursos del Programa CONADE.
- 8.5.1.16. Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.
- 8.5.1.17. Recursos del Programa Cultura Física CONADE.
- 8.5.1.18. Recursos de CONACULTA.
- 8.5.1.19. Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.
- 8.5.1.20. Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU.
- 8.5.1.21. Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.
- 8.5.1.22. Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.

9.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

- 9.1. Transferencias y Asignaciones.
- 9.3. Subsidios y Subvenciones.
- 9.5. Pensiones y Jubilaciones.
- 9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto, en instituciones o entidades del sistema

financiero mexicano, debidamente autorizadas o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego al Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen de manera individual o colectiva los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos del monto de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía en tanto los créditos no hayan sido activados, tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando la capacidad de los montos máximos de endeudamiento en cada caso.

La Secretaría de Finanzas, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2021.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

- a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.
- b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal del año 2021, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2021, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial

y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2021, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2021, podrán acordar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2017 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2016, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos

o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 24.- Para el ejercicio fiscal del año 2021, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto determinado para el pago en el ejercicio fiscal del año 2020, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

Artículo 25.- Los sujetos del Impuesto Predial, podrán compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

Los términos y condiciones para la compensación se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto 2.3, tiene el uso de la palabra el diputado Javier González quien leerá la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias.

PRESIDENTA KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de la LX Legislatura Local, la presente iniciativa de decreto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México para, el Ejercicio Fiscal 2021 de conformidad con lo siguiente.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 20 días del mes de noviembre del año 2020.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto Presidenta.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Toluca de Lerdo, México;
20 de noviembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en

el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; me permito enviar a consideración de la H. “LX” Legislatura Local, la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 que se presenta para su aprobación, se elaboró atendiendo lo que mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

En concordancia con lo anterior, se ha usado la citada técnica presupuestaria para la construcción e integración de la Estructura Programática 2021 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social; asegurando las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se incluyen al presente Proyecto, indicadores de desempeño diseñados aplicando la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos articulados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

En el mismo orden de ideas, la integración del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del Ejercicio Fiscal se orienta a obtener un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público.

Resulta imprescindible señalar que, en los primeros meses del año 2020, la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona COVID-19 transformó el entorno social y económico internacional. Ante ese nuevo escenario mundial, los gobernantes de diferentes naciones implementaron medidas sanitarias para controlar los efectos de la pandemia y estimular sus economías, lo que implicó la suspensión temporal de las actividades productivas en los sectores considerados no esenciales de la economía, incrementando con ello, el riesgo del comportamiento negativo en las estructuras económicas. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional en su reporte de Perspectivas de la Economía Mundial publicado en octubre del 2020, pronosticó una contracción mundial del crecimiento de 4.4 por ciento para el año en curso, con un repunte a 5.2 por ciento para el año 2021.

Este escenario complejo de la economía internacional, propiciado principalmente por la contracción de las actividades económicas, las tensiones comerciales y geopolíticas, la volatilidad

financiera, la caída de la demanda interna y externa así como, la disminución de la inversión, el decremento de precios del petróleo y el brote epidémico causado por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19, tuvo como consecuencia el impacto directo en los sectores productivos de México, los cuales mostraron una desaceleración en su ritmo de crecimiento, principalmente en las actividades industriales de los sectores de manufactura, minería y construcción, así como la disminución significativa en los niveles destinados a la inversión pública y privada y el estancamiento del gasto de consumo.

Con base en el contexto económico antes mencionado, es que el Gobierno del Estado de México, prevé los posibles efectos perturbadores diferenciados en los ámbitos social, económico, territorial, de seguridad y sus implicaciones transversales; orientando los recursos públicos a las obras y acciones que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 plantea en cada uno de los Programas presupuestarios (Pp).

De igual forma, en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica 2021, emitidos por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado de 3.6 al 5.6 por ciento para 2021; una inflación esperada de 3.0 por ciento; un tipo de cambio promedio de 22.1 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 42 dólares por barril.

En el mismo sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM), el cual incorpora dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como en las metas de actividades e indicadores; la contribución a la consecución de los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

En lo que respecta a los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda; estos se orientan a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, además de los ejes transversales, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad, privilegiando el crecimiento de los sectores productivos prioritarios para disminuir los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19 en beneficio de la población mexiquense, promoviendo la atracción de la inversión nacional e internacional que propicie el crecimiento económico de la Entidad.

En este ámbito, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, quedando de manifiesto que el 6.8 por ciento de la Deuda Pública Estatal, está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 62.1 por ciento de la deuda, ambas

opciones suman en conjunto el 68.9 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Es de destacar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 28 de agosto de 2020, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango “Bajo” clasificado con la categoría de “Endeudamiento Sostenible”, lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas adecuadas desde administraciones anteriores y en la presente, que me honra encabezar, manteniendo el rumbo y permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz, sin comprometer en algún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y trabajando para que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

En estricta relación con lo anterior, cabe destacar que en el presente año, las agencias internacionales han emitido opiniones positivas respecto de la Calidad Crediticia del Gobierno del Estado de México, lo cual es relevante ante un escenario adverso en las finanzas nacionales e internacionales, así como por la situación derivada de la atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19.

En ese sentido, los resultados de la evaluación crediticia realizada por la calificadora Fitch Ratings, aportó elementos para reafirmar la calificación de largo plazo en escala nacional a “AA (mex),” HR Ratings confirmó la calificación de largo plazo en escala nacional a “HR AA-”, Moody's mantuvo su calificación en “A1 mx” y S&P Global Ratings ubica en “mx A+”, todas con perspectiva estable, posicionando a la Entidad entre las 5 mejores del país, lo que significa contar con una muy alta calidad crediticia, impulsada principalmente por acciones de gobierno orientadas a la aplicación de medidas de austeridad y contención del gasto público, la generación de ahorro interno y la mejora financiera sostenida.

La Entidad mexiquense, cuenta con una población mayor a los 17.5 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios y forma parte del área metropolitana más grande del país; por lo que para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, la actual administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, mujeres y niñas, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza, las desigualdades entre hombres y mujeres, el hambre, el incremento al acceso a la vivienda, servicios básicos, educación, salud, así como garantizar los derechos sociales para toda la población en la Entidad.

Debido a la alta concentración demográfica, la dispersión de los asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración en la Entidad, el Gobierno del Estado de México, orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la

demanda de bienes y servicios. En este escenario, la dinámica social y económica de la Entidad, plantea nuevas demandas ante el poder público, para ello, el Ejecutivo Estatal, prevé recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para la operación de la nueva estructura de las Dependencias derivada de la reestructura organizacional de la administración pública estatal aprobada mediante el Decreto Número 191 de la H. “LX” Legislatura del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de septiembre de 2020, en el cual se destaca lo siguiente:

Dentro de la reestructuras de la administración pública estatal, se consideró dar un mayor alcance en materia de apoyo a las mujeres a partir de la transformación del organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en la Secretaría de la Mujer, transformación orientada a la atención de las mujeres para lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, siendo esta la encargada de las acciones relativas al empoderamiento de la mujer y la igualdad sustantiva entre los géneros; la erradicación de la violencia contra las mujeres, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales y la transversalización de la perspectiva de género.

Asimismo, se realizó la fusión de seis Secretarías y sus respectivos organismos públicos, con el fin de mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a los mexiquenses, para crear las siguientes tres:

Fué necesario consolidar en una dependencia denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la cual integró a las secretarías de Desarrollo Urbano y Metropolitano y la de Obra Pública que es la encargada de realizar las funciones en materia de infraestructura, ordenamiento de asentamientos humanos y territorial, la regulación de un desarrollo urbano resiliente, y la ejecución de obra pública, con el objetivo de garantizar el acceso universal a los servicios de agua potable y energías limpias y asequibles. Asimismo, esta dependencia unifica las responsabilidades principales para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad a través de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, lo cual permitirá atención expedita y el óptimo desempeño para favorecer la inversión en la entidad.

Se fusionó a la Secretaría de Movilidad el esquema de actuación de la Secretaría de Comunicaciones, misma que permitirá sumar esfuerzos técnicos para la promoción, organización, y desarrollo tecnológico en materia de transporte resiliente, infraestructura sostenible y activación económica regional, garantizando el marco de planeación y actuación que se regirá bajo esquemas de gestión directa entre las distintas áreas de comunicación y movilidad. Se sectorizan a dicha Secretaría la Junta de Caminos del Estado de México, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Ahora bien, ante la visión transversal del desarrollo económico y el contexto particular del Estado de México, la cultura, y el turismo como parte de la misma se consideró la fusión de la Secretaría de Cultura y Deporte con la Secretaría de Turismo para la creación de una nueva dependencia denominada “Secretaría de Cultura y Turismo” con el objeto de impulsar en conectividad el desarrollo cultural y el crecimiento económico, a través de las diferentes formas de interacción

social como los son: el turismo, el fomento artesanal, la riqueza patrimonial y cualquier forma de expresión cultural en el Estado de México.

El del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México”, queda sectorizado a dicha Secretaría para la realización de actividades como la promoción y fomento artesanal, preservación y difusión de las producciones culturales de la entidad y la potencialización de las micro y pequeñas empresas que emplean a las mujeres, las comunidades indígenas y los núcleos sociales que representan la identidad mexiquense.

Asimismo, se consideran los recursos para los programas presupuestarios que operará la denominada Secretaría del Campo, antes Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual estará encargada de la activación y recuperación del trabajo en el campo a través estrategias previstas para el fortalecimiento de las cadenas de valor en el sector agrario, agropecuario y forestal, el fomento para la eficiencia productiva pecuaria, el desarrollo de la actividad acuícola y la creación de infraestructura hidroagrícola para el manejo sostenible del campo, garantizando la competitividad del sector primario. A fin de fortalecer y dar atención a las necesidades forestales se integrará a la Secretaría del Campo el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, antes sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

En este contexto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social y atención a la salud de los mexiquenses, que contribuirán a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.
- Consolidar las políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, propiciando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, para reactivar la economía afectada por la pandemia ocasionada por el del virus SARS-CoV2 que ocasiona COVID-19, lo que permitirá transitar de una economía tradicional, hacia una economía sólida con crecimiento y desarrollo sostenido, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.
- Realizar acciones orientadas al ordenamiento ecológico y urbano de asentamientos humanos, mediante el establecimiento de políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías limpias en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.
- Fortalecer el estado de derecho que se oriente al cuidado de la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo y del bienestar de su familia para coadyuvar a disfrutar la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y de justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la Entidad.

- Modernizar la administración pública estatal, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.
- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.
- Atención de la población afectada por la pandemia, así como la implementación de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales.

Con base en los razonamientos anteriores, se propone para autorización de la H. LX Legislatura Local, un Presupuesto de Egresos consolidado para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de 302 mil 973 millones 230 mil 69 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Entes Públicos Estatales, con el propósito de dar cumplimiento a las demandas de los habitantes del Estado de México en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021 que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 236 mil 800 millones 50 mil 508 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales. Se proponen 1 mil 634 millones 477 mil 149 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 936 millones 184 mil 710 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada esfera del poder público.

Para este gobierno, las familias son la base fundamental de la sociedad, por lo que es prioritario su desarrollo e integración; para ello se promoverá el empleo, principalmente el de las mujeres y se fortalecerá la economía familiar a través de impulsar el empoderamiento de las mujeres de la Entidad, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses.

Asimismo, plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 155 mil 974 millones 309 mil 910 pesos, que representan el 65.9 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En el Pilar Económico, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, para ello, se propone impulsar la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que privilegie el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. En este escenario, se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y

el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este contexto, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 8 mil 326 millones 40 mil 992 pesos, que equivalen al 3.5 por ciento del Gasto Programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, es prioridad mantener el ordenamiento ecológico y urbano, considerando la responsabilidad gubernamental de vigilar que se preserve el medio ambiente en los ámbitos urbanos y rurales. Para ello, se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo el desarrollo metropolitano con una mejor conectividad territorial y una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, además de recuperar, mejorar y equipar los espacios públicos para uso de las familias mexiquenses. Para esta importante labor se estiman recursos que ascienden a un monto de 19 mil 136 millones 15 mil 863 pesos, los cuales representan el 8.1 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses se ha convertido en una exigencia social, ya que es un derecho humano de los habitantes de este país y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla, esta se deposita en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando en todo momento la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta importante responsabilidad, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones se propone un monto de 28 mil 466 millones 123 mil 419 pesos, que equivalen al 12.0 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad de vivir en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres y que ante todo se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Asimismo, para realizar acciones transversales se requiere poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con perspectiva de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 85 mil 32 millones 507 mil 694 pesos, que significan el 35.9 por ciento respecto al Gasto Programable estatal, con lo cual se impulsarán la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 24 mil 778 millones 794 mil 250 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se

gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

El presente Proyecto prevé la asignación de recursos públicos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, estos recursos coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, al considerar a los Municipios, como un aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues sabemos que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer receptor de sus necesidades y exige la prestación de servicios públicos.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los Organismos Auxiliares por 110 mil 282 millones 496 mil 479 pesos, así como 12 mil 308 millones 268 mil 762 pesos para los Entes Autónomos.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desarrollando y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

Es importante mencionar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, incluye 11 mil 194 millones 382 mil 418 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 910 millones 211 mil 112 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados

por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 5 mil 655 millones 519 mil 203 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, se elaboró atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

El presente Proyecto de Presupuesto se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, las cuales facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el Ejercicio Fiscal 2021, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII: Pilares y Ejes Transversales.
- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con esta estructura será posible impulsar la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo, asumidos ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

Resulta indudable que el ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LX Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa Honorable Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, que acompaña a la presente.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa Honorable Legislatura por conducto de ustedes, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2021, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los entes públicos deberán contribuir a generar al final del Ejercicio Fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I.** Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios enfocando la atención los grupos más vulnerables, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

- II.** En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

- III.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

- IV.** Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables;

- V.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad;

- VI.** Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;

- VII.** Prever la temporalidad y el principio de anualidad en su otorgamiento;

- VIII.** Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden;

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría fiscalizarán el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** A las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan

un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;

- II. **ADEFAS:** A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** A la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- V. **Asociación Público Privada:** A las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, incluyendo los Proyectos de Prestación de Servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice; cuando en este ordenamiento se señale a las Asociaciones Público Privadas y a los Proyectos de Prestación de Servicios, se entenderá hecha la referencia por separado según corresponda.
- VI. **Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** A aquel balance presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VIII. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- IX. **Clave Presupuestaria:** A la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- X. **Clasificación Administrativa:** A la identificación presupuestal asignada a las unidades Administrativas;
- XI. **Clasificación Funcional Programática:** A la presentación del presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite

- organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los programas presupuestarios;
- XII. Clasificación Económica:** A la presentación del presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;
- XIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** A la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIV. Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XV. Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XVI. CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVII. Cuenta Pública:** Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un Ejercicio Fiscal determinado;
- XVIII. Dependencias:** A las Secretarías que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados
- XIX. Deuda Pública:** A cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XX. Economías Presupuestarias:** A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia u organismo auxiliar en el presente ejercicio, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales.
- XXI. Ejecutores de Gasto:** los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades públicas, que realizan las erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;
- XXII. Ejercicio Fiscal:** Al periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.
- XXIII. Entes Públicos:** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los

municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de forma conjunta o individual, según sea el caso;

XXIV. Entidades Públicas: A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México;

XXV. FEFOM: al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

XXVI. Gasto Corriente: A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XXVII. Gasto de Inversión: A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social.

XXVIII. Gasto Federalizado: A los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXIX. Gasto No Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XXX. Gasto Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XXXI. GEM: Al Gobierno del Estado de México;

XXXII. Ingresos de Libre Disposición: A los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

XXXIII. Ingresos Excedentes: A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y los obtenidos durante el Ejercicio Fiscal;

XXXIV.LGEPEM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;

XXXV. Ley de Disciplina Financiera: A la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXVI.LIEM: A la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021;

XXXVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);

XXXVIII. Organismos Autónomos: A los organismos constitucionales autónomos del Estado de México que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

XXXIX. OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XL. PAD: Al Programa de Acciones para el Desarrollo;

XLI. PAE: Al Programa Anual de Evaluación;

XLII. PEGEM: Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

XLIII. Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

XLIV. Recurso Etiquetado: Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLV. Recurso No Etiquetado: Son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos;

XLVI. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

XLVII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas, y

XLVIII. Transferencias Federales Etiquetadas: A los recursos que reciben de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en

el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO II
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4. Los recursos considerados en el presente Decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, las cuales se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 autorizado a los Entes Públicos.

Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas presupuestarios transversales del Poder Ejecutivo, por \$11,815,894,740; adicionalmente los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPÍTULO III
DE LAS EROGACIONES

Artículo 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$307,983,223,774 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	No Etiquetado	221,341,343,713
11	Recursos fiscales	182,537,945,170
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	10,013,712,971
15	Recursos federales	28,065,781,549

No.	Categoría	Monto
16	Recursos estatales	723,904,023
17	Otros recursos	0
2	Etiquetado	86,641,880,061
25	Recursos federales	86,641,880,061
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
T o t a l		307,983,223,774

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Estado de México se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de Gasto

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	201,689,387,381
2	Gasto Capital	33,805,104,751
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	11,272,259,716
4	Pensiones y Jubilaciones	15,287,927,993
5	Participaciones	45,928,543,933
Total		307,983,223,774

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
Pilares		218,202,660,672
1	Pilar 1: Social	160,882,242,300
2	Pilar 2: Económico	8,376,166,566
3	Pilar 3: Territorial	19,154,665,184
4	Pilar 4: Seguridad	29,789,586,622
Ejes transversales		83,742,330,911
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	4,337,115,278
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	78,508,113,615
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	897,102,018
Subtotal		301,944,991,583

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191

Total	307,983,223,774

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional programática se distribuye de la siguiente forma:

a) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	Gobierno				54,900,830,739
01	01	Legislación			1,262,157,025
01	01	01	Legislación		984,642,251
01	01	01	01	Legislativo	984,642,251
01	01	02	Fiscalización		277,514,774
01	01	02	01	Fiscalización superior	277,514,774
01	02	Justicia			14,317,145,999
01	02	01	Impartición de justicia		5,888,513,903
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	5,888,513,903
01	02	02	Procuración de justicia		5,407,373,329
01	02	02	01	Procuración de justicia	4,954,875,834
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	452,497,495
01	02	03	Reclusión y readaptación social		2,601,599,096
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,601,599,096
01	02	04	Derechos humanos		419,659,671
01	02	04	01	Derechos humanos	419,659,671
01	03	Coordinación de la política de gobierno			8,032,280,072
01	03	01	Gubernatura		1,615,226,235
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,615,226,235
01	03	02	Política interior		614,947,015
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	614,947,015
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público		268,389,522
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	268,389,522
01	03	04	Función pública		1,108,210,126
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	657,414,191
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	450,795,935
01	03	05	Asuntos jurídicos		240,861,464
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	240,861,464
01	03	06	Organización de procesos electorales		3,354,767,323
01	03	06	01	Electoral	3,354,767,323
01	03	07	Población		28,530,095
01	03	07	01	Población	28,530,095
01	03	08	Territorio		768,479,068
01	03	08	01	Política territorial	768,479,068
01	03	09	Otros		32,869,224
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	32,869,224
01	04	Relaciones exteriores			38,850,542
01	04	01	Relaciones exteriores		38,850,542
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,850,542
01	05	Asuntos financieros y hacendarios			12,385,665,752
01	05	01	Asuntos financieros		0
01	05	02	Asuntos hacendarios		12,385,665,752

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	224,747,466
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	10,099,472,213
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	529,159,892
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,074,771
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	618,995,813
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	908,215,597
01	06	Seguridad nacional			0
01	06	01	Defensa		0
01	06	02	Marina		0
01	06	03	Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional		0
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior			15,546,555,616
01	07	01	Policía		14,434,517,217
01	07	01	01	Seguridad pública	14,434,517,217
01	07	02	Protección civil		326,910,574
01	07	02	01	Protección civil	326,910,574
01	07	03	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública		785,127,825
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	785,127,825
01	08	Otros servicios generales			3,318,175,733
01	08	01	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		1,702,050,636
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	142,527,313
01	08	01	02	Modernización del catastro mexicano	34,913,672
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	1,524,609,651
01	08	02	Servicios estadísticos		56,900,202
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	56,900,202
01	08	03	Servicios de comunicación y medios		606,070,334
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	606,070,334
01	08	04	Acceso a la información pública gubernamental		223,808,189
01	08	04	01	Transparencia	223,808,189
01	08	05	Otros		729,346,372
01	08	05	01	Gobierno electrónico	629,800,247
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	99,546,125
02	Desarrollo social				176,869,560,655
02	01	Protección ambiental			2,968,437,015
02	01	01	Ordenación de desechos		0
02	01	02	Administración de agua		8,238,355
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,238,355
02	01	03	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		1,121,750,572
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,121,750,572
02	01	04	Reducción de la contaminación		1,276,145,382
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,276,145,382
02	01	05	Protección de la diversidad biológica y del paisaje		562,302,706
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	562,302,706
02	01	06	Otros de protección ambiental		0
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad			9,066,702,073
02	02	01	Urbanización		5,065,352,707
02	02	01	01	Desarrollo urbano	5,065,352,707
02	02	02	Desarrollo comunitario		159,117,363
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	159,117,363
02	02	03	Abastecimiento de agua		1,993,350,892

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,993,350,892
02	02	04	Alumbrado público		69,956,678
02	02	04	01	Alumbrado público	69,956,678
02	02	05	Vivienda		213,567,924
02	02	05	01	Vivienda	213,567,924
02	02	06	Servicios comunales		44,688,196
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	44,688,196
02	02	07	Desarrollo regional		1,520,668,313
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,520,668,313
02	03	Salud			41,928,237,694
02	03	01	Prestación de servicios de salud a la comunidad		4,500,572,854
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	4,500,572,854
02	03	02	Prestación de servicios de salud a la persona		36,554,039,293
02	03	02	01	Atención médica	28,031,818,045
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,936,398,990
02	03	02	03	Salud para la mujer	2,931,223,027
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	654,599,231
02	03	03	Generación de recursos para la salud		0
02	03	04	Rectoría del sistema de salud		873,625,547
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	873,625,547
02	03	05	Protección social en salud		0
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales			3,078,949,587
02	04	01	Deporte y recreación		595,681,832
02	04	01	01	Cultura física y deporte	595,681,832
02	04	02	Cultura		1,957,211,321
02	04	02	01	Cultura y arte	1,957,211,321
02	04	03	Radio, televisión y editoriales		483,502,129
02	04	03	01	Identidad mexiquense	483,502,129
02	04	04	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales		42,554,305
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	42,554,305
02	05	Educación			94,752,174,651
02	05	01	Educación básica		61,711,503,496
02	05	01	01	Educación básica	61,711,503,496
02	05	02	Educación media superior		7,272,829,639
02	05	02	01	Educación media superior	7,272,829,639
02	05	03	Educación superior		10,424,261,913
02	05	03	01	Educación superior	10,424,261,913
02	05	04	Posgrado		59,787,049
02	05	04	01	Estudios de posgrado	59,787,049
02	05	05	Educación para adultos		676,791,991
02	05	05	01	Educación para adultos	676,791,991
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes		14,607,000,563
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	5,762,460,847
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,171,245,197
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,673,294,519
02	06	Protección social			25,075,059,635
02	06	01	Enfermedad e incapacidad		7,790,394
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	7,790,394
02	06	02	Edad avanzada		16,153,999,988
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	16,153,999,988

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	06	03	Familia e hijos		635,777,677
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	635,777,677
02	06	04	Desempleo		0
02	06	05	Alimentación y nutrición		867,739,647
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	867,739,647
02	06	06	Apoyo social para la vivienda		0
02	06	07	Indígenas		138,831,374
02	06	07	01	Pueblos indígenas	138,831,374
02	06	08	Otros grupos vulnerables		7,270,920,555
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	111,386,143
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	375,085,803
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	2,294,628,617
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	449,729,483
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	3,884,617,783
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	155,472,726
02	06	09	Otros de seguridad social y asistencia social		0
02	07	Otros asuntos sociales			0
02	07	01	Otros asuntos sociales		0
03	Desarrollo económico				12,973,796,540
03	01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general			1,794,985,890
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general		37,713,679
03	01	01	01	Promoción internacional	37,713,679
03	01	02	Asuntos laborales generales		1,757,272,211
03	01	02	01	Empleo	1,294,052,573
03	01	02	02	Administrativo y laboral	463,219,638
03	02	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza			2,865,230,552
03	02	01	Agropecuaria		1,870,685,802
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	1,386,783,184
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	469,049,153
03	02	01	03	Fomento pecuario	12,081,536
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,771,929
03	02	02	Silvicultura		297,531,636
03	02	02	01	Desarrollo forestal	297,531,636
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza		26,107,610
03	02	03	01	Fomento acuícola	26,107,610
03	02	04	Agroindustrial		0
03	02	05	Hidroagrícola		670,905,504
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	670,905,504
03	02	06	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario		0
03	03	Combustibles y energía			13,638,992
03	03	01	Carbón y otros combustibles minerales sólidos		0
03	03	02	Petróleo y gas natural (hidrocarburos)		0
03	03	03	Combustibles nucleares		0
03	03	04	Otros combustibles		0
03	03	05	Electricidad		13,638,992
03	03	05	01	Electrificación	13,638,992
03	03	06	Energía no eléctrica		0
03	04	Minería, manufacturas y construcción			466,091,195
03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales		11,362,394
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,362,394

Clasificación Funcional						
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)						
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto	
03	04	02	Manufacturas		454,728,801	
03	04	02	01	Modernización industrial	454,728,801	
03	04	03	Construcción		0	
03	05	Transporte			6,337,579,085	
03	05		01	Transporte por carretera	6,332,279,271	
03	05		01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	588,737,887
03	05		01	02	Modernización del transporte masivo	3,279,190,017
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,464,351,367	
03	05	02	Transporte por agua y puertos		0	
03	05	03	Transporte por ferrocarril		0	
03	05	04	Transporte aéreo		5,299,814	
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814	
03	05	05	Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte		0	
03	05	06	Otros relacionados con transporte		0	
03	06	Comunicaciones			480,011,760	
03	06	01	Comunicaciones		480,011,760	
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	480,011,760	
03	07	Turismo			335,752,661	
03	07	01	Turismo		335,752,661	
03	07	01	01	Fomento turístico	335,752,661	
03	07	02	Hoteles y restaurantes		0	
03	08	Ciencia, tecnología e innovación			624,825,758	
03	08	01	Investigación científica		240,183,634	
03	08	01	01	Investigación científica	240,183,634	
03	08	02	Desarrollo tecnológico		47,105,981	
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	47,105,981	
03	08	03	Servicios científicos y tecnológicos		218,179,483	
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	218,179,483	
03	08	04	Innovación		119,356,660	
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	119,356,660	
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos			55,680,647	
03	09	01	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito		0	
03	09	02	Otras industrias		0	
03	09	03	Otros asuntos económicos		55,680,647	
03	09	03	01	Promoción artesanal	55,680,647	
04	Otras no clasificadas en funciones anteriores				57,200,803,649	
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda			8,028,568,707	
04	01	01	Deuda pública interna		8,028,568,707	
04	01	01	01	Deuda pública	8,028,568,707	
04	01	02	Deuda pública externa		0	
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			45,928,543,933	
04	02	01	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0	
04	02	02	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		28,789,685,572	
04	02	02	01	Participaciones	28,789,685,572	
04	02	03	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		17,138,858,361	
04	02	03	01	Aportaciones	17,138,858,361	
04	03	Saneamiento del sistema financiero			0	
04	03	01	Saneamiento del sistema financiero		0	
04	03	02	Apoyos IPAB		0	
04	03	03	Banca de desarrollo		0	

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
04	03	04		Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
04	04			Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
04	04	01		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
S u b t o t a l					301,944,991,583

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	307,983,223,774

b) Clasificación Funcional por Programa presupuestario (Por gasto programable y no programable)

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
Gasto Programable					244,744,187,934
01 Gobierno					54,900,830,739
01	01	01	01	Legislativo	984,642,251
01	01	02	01	Fiscalización superior	277,514,774
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	5,888,513,903
01	02	02	01	Procuración de justicia	4,954,875,834
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	452,497,495
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,601,599,096
01	02	04	01	Derechos humanos	419,659,671
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,615,226,235
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	614,947,015
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	268,389,522
01	03	03	02	Protección del patrimonio público	0
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	657,414,191
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	450,795,935
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	240,861,464
01	03	06	01	Electoral	3,354,767,323
01	03	07	01	Población	28,530,095
01	03	08	01	Política territorial	768,479,068
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	32,869,224
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,850,542
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	224,747,466
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	10,099,472,213
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	529,159,892

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,074,771
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	618,995,813
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	908,215,597
01	07	01	01	Seguridad pública	14,434,517,217
01	07	02	01	Protección civil	326,910,574
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	785,127,825
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	142,527,313
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	34,913,672
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	1,524,609,651
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	56,900,202
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	606,070,334
01	08	04	01	Transparencia	223,808,189
01	08	05	01	Gobierno electrónico	629,800,247
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	99,546,125
02 Desarrollo social					176,869,560,655
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	0
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,238,355
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,121,750,572
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,276,145,382
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	562,302,706
02	02	01	01	Desarrollo urbano	5,065,352,707
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	159,117,363
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,993,350,892
02	02	04	01	Alumbrado público	69,956,678
02	02	05	01	Vivienda	213,567,924
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	44,688,196
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,520,668,313
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	4,500,572,854
02	03	02	01	Atención médica	28,031,818,045
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,936,398,990
02	03	02	03	Salud para la mujer	2,931,223,027
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	654,599,231
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	873,625,547
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	0
02	04	01	01	Cultura física y deporte	595,681,832
02	04	02	01	Cultura y arte	1,957,211,321
02	04	03	01	Identidad mexiquense	483,502,129
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	42,554,305
02	05	01	01	Educación básica	61,711,503,496
02	05	02	01	Educación media superior	7,272,829,639
02	05	03	01	Educación superior	10,424,261,913
02	05	04	01	Estudios de posgrado	59,787,049
02	05	05	01	Educación para adultos	676,791,991

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	5,762,460,847
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,171,245,197
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,673,294,519
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	7,790,394
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	16,153,999,988
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	635,777,677
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	867,739,647
02	06	07	01	Pueblos indígenas	138,831,374
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	111,386,143
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	375,085,803
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	2,294,628,617
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	449,729,483
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	3,884,617,783
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	155,472,726
03 Desarrollo económico					12,973,796,540
03	01	01	01	Promoción internacional	37,713,679
03	01	02	01	Empleo	1,294,052,573
03	01	02	02	Administrativo y laboral	463,219,638
03	01	02	03	Inclusión económica para la igualdad de género	0
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	1,386,783,184
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	469,049,153
03	02	01	03	Fomento pecuario	12,081,536
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,771,929
03	02	02	01	Desarrollo forestal	297,531,636
03	02	03	01	Fomento acuícola	26,107,610
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	670,905,504
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	03	05	01	Electrificación	13,638,992
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,362,394
03	04	02	01	Modernización industrial	454,728,801
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	588,737,887
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	3,279,190,017
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,464,351,367
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	480,011,760
03	07	01	01	Fomento turístico	335,752,661
03	08	01	01	Investigación científica	240,183,634
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	47,105,981
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	218,179,483
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	119,356,660
03	09	03	01	Promoción artesanal	55,680,647
Gasto No Programable					57,200,803,649
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					57,200,803,649
04	01	01	01	Deuda pública	8,028,568,707

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02	01	Participaciones	28,789,685,572
04	02	03	01	Aportaciones	17,138,858,361
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
S u b t o t a l					301,944,991,583

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	307,983,223,77
	4

- c) Clasificación programática de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		131,244,829,573
Sujetos a Reglas de Operación	S	131,244,829,573
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		84,965,494,272
Prestación de Servicios Públicos	E	60,991,695,456
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	6,381,838,284
Promoción y fomento	F	5,096,742,404
Regulación y supervisión	G	1,347,916,125
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,290,697,469
Proyectos de Inversión	K	9,856,604,534
Administrativos y de Apoyo		9,216,527,810
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	7,712,436,849
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,504,090,961
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		133,896,408
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	133,896,408
Obligaciones		16,797,568,059
Pensiones y jubilaciones	J	16,153,999,988
Aportaciones a la seguridad social	T	643,568,071

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		17,138,858,361
Gasto Federalizado	I	17,138,858,361
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	28,789,685,572
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	10,414,440,519
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	3,243,691,009
S u b t o t a l		301,944,991,583

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	307,983,223,774

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el Ejercicio Fiscal 2021, se destinen \$100,858,162,143 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Monto
Poder Ejecutivo	172,830,843,029
Poder Legislativo	1,650,551,355
Poder Judicial	5,451,113,601
Órganos Autónomos	14,199,217,304
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	113,851,498,485
T o t a l	307,983,223,774

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Monto
Gasto Programable	244,744,187,934
Sector Desarrollo Social	167,422,241,382
Social	10,231,445,462
Educación	93,990,986,580
Cultura y Turismo	4,131,761,484
Salud y seguridad social	59,068,047,856

Sector	Monto
Sector Desarrollo Económico	14,763,821,027
Económico	831,451,150
Agropecuario	3,060,829,030
Empleo	1,546,566,934
Movilidad	9,324,973,913
Sector Desarrollo Territorial	7,583,421,314
Desarrollo urbano y regional	2,153,935,491
Energía asequible no contaminante	112,884,393
Medio ambiente	1,540,927,403
Manejo y control de recursos hídricos	3,775,674,027
Sector Seguridad	26,716,601,444
Seguridad pública	17,803,931,021
Procuración e impartición de justicia	7,606,197,598
Protección de los derechos humanos	1,306,472,825
Sector Gobierno	21,156,437,811
Administración y finanzas públicas	15,430,862,108
Gobernabilidad	1,202,826,689
Sistema anticorrupción	645,871,715
Gobierno digital	522,109,976
Órganos electorales	3,354,767,323
Poderes: Legislativo y Judicial	7,101,664,956
Legislativo	1,650,551,355
Judicial	5,451,113,601
Gasto No Programable	57,200,803,649
Sector Municipios	45,928,543,933
Participaciones municipales	25,633,898,448
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,134,474,308
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	12,004,384,053
ISR Participable	3,155,787,124
Deuda Pública	11,272,259,716
Previsiones para el pago de ADEFAS	3,243,691,009
Amortizaciones de la deuda pública	3,332,658,898
Costo financiero de la deuda	4,695,909,809
S u b t o t a l	301,944,991,583

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
T o t a l	307,983,223,774

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$ 4,047,979,337, así como los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos

vigentes. Por un monto de \$832,786,292 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$2,454,768,847 en entidades públicas.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo y su Reglamento en ejercicios fiscales anteriores y se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Artículo 12. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2021 asciende a la cantidad de \$1,650,551,355, que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura del Estado	1,321,805,848
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	328,745,507
Total	1,650,551,355

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13. El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2021, importa un monto de \$5,451,113,601, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que incluye las previsiones por contratación de personal, incremento salarial, gasto de operación normal así como recursos para la operación de Tribunales Laborales derivados de la reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de México.

Sus gastos de operación y su calendarización, serán definidos por el propio Ente; el Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. Las erogaciones previstas en el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$116,629,730,146 de los cuales \$110,591,497,955 se encuentran asignados a las Dependencias y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Monto
2000000000000000	Gubernatura	52,732,726
2030000000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	73,858,967
2040000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	161,783,328
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,525,792,037
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad	16,916,702,799

20700000000000L	Secretaría de Finanzas	15,316,358,391
20800000000000L	Secretaría de Salud	520,687,961
20900000000000L	Secretaría del Trabajo	1,001,112,962
21000000000000L	Secretaría de Educación	46,857,634,013
21100000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	7,911,168,392
21500000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	464,061,843
21800000000000L	Secretaría de la Contraloría	374,258,961
22000000000000L	Secretaría de Movilidad	5,768,631,114
22100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,201,422,547
22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,553,126,741
22400000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	4,082,346,691
22500000000000L	Secretaría del Campo	2,502,726,531
22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	3,652,673,319
22700000000000L	Secretaría de la Mujer	426,541,851
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	69,884,758
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	38,068,234
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco	119,923,789
Subtotal		110,591,497,955

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	116,629,730,146

La Secretaría de la Mujer se le asigna un presupuesto de \$426,541,851, que preveé \$185,000,000 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del Estado de México.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Monto
1000	Servicios personales	62,328,150,018
2000	Materiales y suministros	2,267,582,703
3000	Servicios generales	11,391,926,071
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,657,567,355
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	27,837,747
6000	Inversión pública	27,526,036,537
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,430,629,715
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		116,629,730,146

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión y obligaciones contingentes por un monto de \$39,271,494,534 y sus ampliaciones.

Artículo 16. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, así como en los Fondos respectivos, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a)** La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b)** Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones, y las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, mismas que están contenidas en el Anexo VIII.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, creaciones de nuevas áreas que se deriven de la implementación de nuevas Leyes, así como eventualmente para sufragar la liquidación del personal adscrito a entes públicos en extinción, siempre y cuando no se cuente con otra fuente de recursos, se cuenta con el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas y unidades ejecutoras, de conformidad a lo que corresponda asignar.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para el financiamiento del pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social, siempre y cuando, las aportaciones y las cuotas de la misma naturaleza, sean insuficientes y que, de manera conjunta con las reservas actuariales, sirvan para continuar otorgando éstas a los servidores públicos del Estado, así como para sufragar la conversión de áreas, en términos del Código, las disposiciones del presente Decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, podrá variar por la asignación de recursos adicionales ministrados por parte de la Federación derivados de convenios o subsidios, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevéa la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 17. El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, asciende a \$29,260,925,582 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 18 al 22 del presente Decreto.

Artículo 18. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$ 708,230,432 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$2,513,356,256 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$529,447,348 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2021.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México	35%
B	Sistematización y análisis de la Información Municipal	32%
C	Recursos asignados en base a la Información Municipal	33%

II.-Fórmula de distribución

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$D = A+B+C$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS TRES VARIABLES DE LA FÓRMULA

Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

El monto a distribuir, será equivalente al 35% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

a	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales (Sesiones cada 3 meses: 4 al año).	20 %
b	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales (Sesiones cada 2 meses: 6 al año).	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 20% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal de cada municipio, a las celebraciones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$a = (CIMSP/TCIMSPE) * Pc_1$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

CIMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2020.

TCIMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el estado de México en el año 2020.

Pc₁ = 20% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$b = (CMSP/TCMSPE) * Pc_2$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

CMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2020.

TCMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el estado de México en el año 2020.

Pc₂ = 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento a los artículos 42, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$A=a+b$$

Sistematización y análisis de la Información Municipal.

El monto a distribuir, será equivalente al 32% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

c	Captura de faltas Administrativas	5%
d	Captura y Operación del IPH	7%
e	SUICE consultas, control operativo, Análisis de la Información	10%
f	Políticas y herramientas del C5	10%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura de Faltas Administrativas.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, de lo que se obtenga de dividir el porcentaje de cumplimiento en la captura de faltas administrativas (expresado en porcentaje) registradas en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los porcentajes de captura de las faltas administrativas registradas de los 125 municipios del Estado de México.

$$c= (FadMun/TFadmun) *Pc_3$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura de faltas administrativas.

FadMun = Porcentaje de cumplimiento en la captura de faltas administrativas registradas en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

TFadMun = Sumatoria de los porcentajes de captura de las faltas administrativas registradas de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

Pc₃ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura y Operación del IPH.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de captura y operación del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los porcentajes del nivel captura y operación de los 125 municipios del Estado de México.

$$d = (\text{IPHMun} / \text{TIPHMun}) * \text{Pc}_4$$

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Operación del IPH.

IPHMun = Nivel de captura y operación del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

TIPHMun = Sumatoria de niveles de captura y operación del IPH en los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

Pc₄ = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio SUICE consultas, control operativo y análisis de la Información.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, conforme a consultas realizadas, al control operativo y Análisis de la Información al SUICE, de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento conforme a consultas realizadas, al control operativo y Análisis de la Información al SUICE, de los 125 municipios del Estado de México.

$$e = (\text{SUICEMunC} / \text{TSUICEMunC}) * \text{Pc}_5$$

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio SUICE consultas, control operativo y análisis de la Información.

SUICEMunC = Nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, conforme a consultas realizadas, al control operativo y análisis de la Información al SUICE, de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

TSUICEMunC = Sumatoria de los niveles de cumplimiento conforme a consultas realizadas, al control operativo y análisis de la Información al SUICE, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

Pc₅ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, de las Políticas y Herramientas del C5 en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México.

$$f = (\text{PHC5Mun} / \text{TPHC5Mun}) * \text{Pc}_6$$

Donde:

f = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

PHC5Mun = Nivel de cumplimiento expresado en porcentaje, de las Políticas y Herramientas del C5 en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

TPHC5Mun = Sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

Pc₆ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la Sistematización y Análisis de la Información Municipal.

$$B = c + d + e + f$$

Recursos asignados en base a la Información Municipal.

El monto a distribuir será equivalente al 33% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

g	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	10%
h	Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM.	7%
i	Aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos, así como la entrega de anexos del FASP.	10%
j	Incremento del Estado de Fuerza y actualización de los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPS).	6%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial, de los 125 municipios del Estado de México.

$$g = (\text{CUPMun} / \text{TCUPMun}) * \text{Pc}_7$$

Donde:

g = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial

CUPMun = Nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2020.

TCUPMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2020.

Pc₇ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento (expresado en porcentaje) conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México.

$$h = (PMunBADA/TPMunBADA) * Pc_8$$

Donde:

h = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM.

PMunBADA = Nivel de cumplimiento (expresado en porcentaje) conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

TPMunBADA = Sumatoria Nivel de cumplimiento (expresado en porcentaje) conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Captura, Análisis y acciones complementarias del BADAEMVIM, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

Pc₈ = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos, así como la entrega de anexos del FASP 2020.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2020, así como la entrega de anexos (expresado en porcentaje) del Fondo en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2020, así como la entrega de anexos del Fondo de los 125 municipios del Estado de México.

$$I = (REMun/TREMun)$$

Donde:

I = Aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos, así como la entrega de anexos del FASP 2020.

$$REMun = \left[\left(\frac{Rejer}{Reconv} \right) (Pc_9) \right] + [(Observ_0^1)(pc_{9a})] + [(\Sigma EA)]$$

$$TREMun = \sum_{i=1}^{125} REMun$$

Donde:

REMun= avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2020, así como la entrega de anexos (expresado en porcentaje), del Fondo en cada uno de los 125 municipios.

Rconv = Recursos convenidos del FASP 2020 por cada municipio.

Rejer = Recursos del FASP 2020 ejercidos y comprobados, por cada municipio.

Pc₉= 4% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Observ = Inobservancia de la normatividad para el FASP estatal y/o federal en el año 2020.

Pc_{9a}= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

EA = Entrega de anexos mensuales (Ficha municipal (1%), diagnóstico municipal (1%) y anexo 10 (1%)), en el año 2020.

Pc_{9b}= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

TREMun = Sumatoria de los Recursos del FASP 2020 ejercidos y comprobados de manera eficiente y transparente, así como la entrega de anexos del Fondo de los 125 municipios del Estado de México.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio incremento del Estado de Fuerza y actualización de los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPS).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 6% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” e “igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales” expresados en porcentajes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” e “igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales” expresados en porcentajes de los 125 municipios del Estado de México.

$$j = (j_1 + j_2)$$

Policías municipales por cada mil habitantes

$$j_1 = (EFzaMun/PobMunm) * Pc_{10}$$

Donde:

j_1 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales por cada mil habitantes.

EFzaMun = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020.

PobMunm = Población de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2020 dividida entre mil.

PC_{10} = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Igualdad entre los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPSP).

$$j_2 = (R1 \geq R2 \geq R3) * PC_{11}$$

j_2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales.

R1 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a su ficha municipal, en el año 2020.

R2 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RELINO, en el año 2020.

R3 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RNPSP, en el año 2020.

PC_{11} = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2021.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio incremento del Estado de Fuerza y actualización de los Registros Estatales y Nacionales (RELINO y RNPSP).

$$j = (j_1 + j_2)$$

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la información municipal.

$$C = g + h + i + j$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

$$D = A + B + C$$

Artículo 21. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una asignación de \$2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 54 al 60 del presente Decreto.

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de

Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en \$206,038,858.

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye \$100,000,000 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, los cuales serán asignados a la Coordinación General de Protección Civil. En caso de existir un remanente, este se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Partida	Asignación presupuestal	Procedencia del Recurso
6122 Obra estatal o municipal	\$100,000,000	Recursos Estatales

En caso de existir remanentes, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo vigente, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Al Sector Salud se le asignan \$400,000,000 para ser ejecutados por el Instituto de Salud del Estado de México, recursos que formarán parte de las obligaciones contingentes para la emergencia sanitaria, que en caso de que ser necesario se utilizará para la compra de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 que ocasiona el COVID-19.

Artículo 23. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como su Reglamento y en las demás leyes aplicables.

El Titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y las respectivas reglas de operación que para el efecto emitan las dependencias y organismos descentralizados encargados de su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

La Secretaría, podrá destinar recursos orientados, a satisfacer necesidades sociales de acuerdo a la disponibilidad presupuesaria.

Artículo 24. Los recursos previstos para los organismos autónomos en el Ejercicio Fiscal 2021, ascienden a la cantidad de \$14,199,217,304, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 25. Los recursos previstos para los órganos electorales en el Ejercicio Fiscal 2021, ascienden a la cantidad de \$3,354,767,323 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Organo electoral	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	3,019,445,123
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	335,322,200
T o t a l		3,354,767,323

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$957,990,323 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación, desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto y las tendientes a las acciones relacionadas con el proceso electoral 2021.

Los recursos estipulados en el párrafo anterior que al cierre del Ejercicio Fiscal no haya sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 26. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$276,078,202, que incluye las previsiones por incremento salarial y gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 27. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,629,613,377, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,544,207,259	894,068,098	5,629,613,377

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 28. Para el organismo autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,527,168,840, el cual deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos de la legislación aplicable.

El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, considera la cantidad de \$212,497,495, para acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 29. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$181,592,891 que incluyen las provisiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su carácter de organismo constitucional autónomo, se destinarán \$229,996,671, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 31. Las asignaciones presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$113,851,498,485, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C0100000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,800,873,081	1,800,873,081	0
200C0200000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	386,504,083	386,504,083	0
205C0200000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,182,200	25,182,200	0

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
205C03000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	21,815,233	21,815,233	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	416,222,589	416,222,589	0
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	262,747,462	262,747,462	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	66,331,532	66,331,532	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	106,621,285	106,621,285	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	46,535,901	46,535,901	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	79,363,019	79,363,019	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	29,271,431,536	29,271,431,536	0
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	240,630,122	240,630,122	0
207E01000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,414,693	164,414,693	0
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	31,427,418	31,427,418	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,832,539,860	5,464,556,470	21,367,983,390
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,793,228	33,793,228	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,273,551,071	1,273,551,071	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,105,392,984	1,105,392,984	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,479,026	21,479,026	0
208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	9,172,190	9,172,190	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	457,941,477	259,168,873	198,772,604
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	87,512,495	87,512,495	0
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	34,541,434,550	1,764,067,056	32,777,367,494
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	294,198,325	202,413,211	91,785,114
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	247,336,417	163,825,734	83,510,683
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,066,953,631	582,950,532	484,003,099
210C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	230,527,746	153,928,259	76,599,487
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	201,079,548	129,497,887	71,581,661
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	854,592,382	482,151,440	372,440,942
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	144,638,409	93,062,611	51,575,798
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	76,731,464	53,484,647	23,246,817
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	161,201,425	113,610,812	47,590,613
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	94,944,484	61,749,088	33,195,396
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	71,447,362	46,977,993	24,469,369
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	63,249,094	39,051,542	24,197,552
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	78,407,804	50,996,233	27,411,571
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	174,594,518	160,249,518	14,345,000
210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	69,230,061	40,472,394	28,757,667
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	95,084,997	61,346,060	33,738,937
210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,152,456,172	357,292,624	795,163,548
210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	74,736,118	49,432,442	25,303,676
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	78,828,800	49,939,547	28,889,253
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	77,334,446	49,274,619	28,059,827
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	60,781,332	40,021,799	20,759,533
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	114,115,034	73,329,913	40,785,121
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	139,353,329	93,358,486	45,994,843
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	147,689,932	95,687,082	52,002,850
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	118,708,761	56,810,094	61,898,667
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	141,337,255	88,985,338	52,351,917
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	112,016,803	81,604,570	30,412,233
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	54,312,087	37,186,569	17,125,518
210C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	357,951,786	281,554,314	76,397,472
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	63,740,114	44,762,909	18,977,205
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	41,248,259	29,978,545	11,269,714
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	124,562,834	124,562,834	0

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,235,477	21,235,477	0
210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,270,044	14,991,323	7,278,721
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	19,306,825	13,595,359	5,711,466
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	17,574,768	9,722,655	7,852,113
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	21,332,464	16,243,723	5,088,741
210C39000000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	11,203,227	11,203,227	0
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	25,801,884	21,615,789	4,186,095
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	17,591,932	13,899,962	3,691,970
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	22,597,290	17,624,443	4,972,847
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	34,585,923	34,585,923	0
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	22,498,727	21,918,727	580,000
211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	27,938,616	27,938,616	0
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,840,347	9,840,347	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,362,394	11,362,394	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	51,849,350	51,849,350	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	63,547,441	63,547,441	0
220C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	1,601,773,900	1,601,773,900	0
220C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	221,594,951	221,594,951	0
220C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,705,035,332	1,705,035,332	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	144,768,515	144,768,515	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	46,959,619	46,959,619	0
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	29,288,723	29,288,723	0
221D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	147,776,722	147,776,722	0
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	2,363,412,317	2,363,412,317	0
224C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	332,099,497	332,099,497	0
224C02000000000	Comisión del Agua del Estado de México	2,042,999,637	2,042,999,637	0
224C03000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,238,355	8,238,355	0
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	48,892,382	48,892,382	0
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	509,210,117	487,752,922	21,457,195
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,436,431	57,436,431	0
226C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	35,147,651	35,147,651	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	90,019,863	90,019,863	0
T o t a l e s		113,851,498,485	56,652,714,766	57,198,783,719

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan algunas entidades públicas, serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$15,287,927,993, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

De los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, se incluyen asignaciones que se deberán aportar para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

Artículo 32. Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$28,789,685,573, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban en el Ejercicio Fiscal.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

Artículo 33. Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$17,138,858,361 de los cuales \$5,134,474,308 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$12,004,384,053 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 34. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de \$ 4,625,381,954, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios, de las Asociaciones Público Privadas u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la LIEM. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	Deuda pública	11,272,259,716
9100	Amortización de la deuda	3,403,186,753
9200	Intereses de la deuda pública	3,497,200,161

9300	Comisiones de la deuda pública *	202,587,109
9400	Gastos de la deuda pública *	256,064,854
9500	Costo por coberturas	669,529,830
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	3,243,691,009

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$3,243,691,009.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritos en el Anexo V del presente Decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VI.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 35. A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las Dependencias y Entidades Públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales respectivos.

Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos deberán publicar la información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 36. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 37. Para la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las Dependencias y Entidades Públicas del Estado, deberán solicitar previamente autorización a la Secretaría, e informar si dichos recursos están supeditados a una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto a la Dependencia o Entidad Pública que corresponda, y sólo en caso de contar con Economías Presupuestarias, se podrán asignar o reconducir el recurso independientemente del sector de origen, siempre y cuando, tengan entre sus fines, contribuir al desarrollo de la Entidad.

Artículo 38. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, estos deberán destinarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, atendiendo las Reglas Generales que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 39. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se realicen, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 40. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 41. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables, los titulares de las Dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes en las Entidades Públicas, que ejerzan recursos aprobados en el presente Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2021 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría tendrán a su cargo, el seguimiento y control a la observancia de lo dispuesto en este artículo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 42. El Ejecutivo Estatal dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, para su debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Públicas, que contemplen la revisión integral de la situación de la administración pública, procurando mantener el óptimo funcionamiento de estas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Artículo 43. Los titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en el PEGEM, entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para

salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.

- III.** Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de contratos de arrendamientos de bienes por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y procurando evitar la generación de costos adicionales.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

A fin de generar contención en el gasto las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán también implementar medidas de ahorro y contención.

Artículo 44. Los titulares de las Dependencias, de las Entidades Públicas y de las unidades ejecutoras, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con en el ejercicio de su presupuesto, relacionado con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades Públicas, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad y comunicación social, debiendo cumplir con las normas y políticas que para éste efecto establezca, en materia de difusión la Coordinación General de Comunicación Social; a efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas, la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales. Adicionalmente, las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal mediante el procedimiento establecido al efecto.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 46. Las Dependencias y Entidades Públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado en sus respectivos presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal, sin que por ello se demerite su productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las

Dependencias y Entidades Públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la Dependencia que lo solicite, justifique la necesidad de dicha modificación en términos del mejoramiento en su nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones; debiendo además contar con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán crear nuevas plazas para contratación de personal, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores. Cuando por excepción y, con motivo de la implementación de leyes nacionales, generales, federales o estatales o, reformas jurídicas o cuando se justifique que se requieren, las Dependencias y Entidades Públicas, podrán solicitar a la Secretaría la creación de plazas para contratación de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 48. Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos; en el caso de las dependencias y entidades públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la federación para tal efecto.
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.
- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e

investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las Dependencias y Entidades Públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de Entidades Públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno siendo válido el inicio de su vigencia, a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes sin que pueda rebasar el año fiscal y cumplir con la normatividad aplicable.

- V. Sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría, relativas a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 49. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que al respecto emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 50. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y serán considerados de manera excepcional, en estricto apego a lo dispuesto por este Presupuesto.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se reducirá a lo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas y procederá únicamente cuando se cuente con recursos presupuestarios y con el dictamen aprobatorio correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.
- V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

- VI.** La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores deberán contar previo al trámite adquisitivo que corresponda, con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública.

- VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

Las solicitudes para la adquisición de los bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores, deberán contar previo al inicio del procedimiento adquisitivo que corresponda, con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la Dependencia o Entidad Pública.

CAPÍTULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 51. En el ejercicio de inversión en obras y acciones, las Dependencias o Entidades Públicas deberán observar lo siguiente:

- I.** Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III.** Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV.** Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.

- V. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para la contratación de estos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- VI. Los proyectos de inversión conjunta entre los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal, así como con otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- VII. Con anterioridad a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, analizará y emitirá autorización correspondiente por escrito y de manera individualizada sobre las obras, acciones y proyectos.
- VIII. Informarán mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos en apego a la legislación aplicable.

Artículo 52. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma a través de la modalidad de adjudicación directa y por invitación restringida que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2021, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos anteriormente establecidos, deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que se ubique dentro de los montos referidos.

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no exista saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo y cuando no se cuente además con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. El monto correspondiente a la supervisión, no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos aplicables a la difusión de las mismas, deberán cumplir con lo que establece el artículo 46 del presente Decreto.

Artículo 54. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, atendiendo a las siguientes variables:

- a) Población por municipio
- b) Marginalidad por municipio
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de enero de 2021.

En caso de resultar necesario, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM para el pago de pasivos en el rubro de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro de Deuda Pública y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Asimismo, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2020, dando prioridad a los que correspondan a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán estos criterios, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 55. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2021, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación correspondientes.

Artículo 56. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta a que los municipios cumplan con las disposiciones señaladas en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, por los conceptos relacionados que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), así como a la completa y debida comprobación de los recursos recibidos del FEFOM 2020, de conformidad con lo previsto en los lineamientos emitidos por la Secretaría.

En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si se ubica en el supuesto de acumular dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, la Secretaría podrá utilizar el monto que le corresponda del FEFOM para su pago, siempre y cuando, el descuento no exceda el monto de libre disposición asignado al municipio de que se trate.

Los criterios contenidos en el presente artículo, se aplicarán al saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM.

Artículo 57. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los municipios en partes iguales, durante el período que comprende del mes de enero a octubre de 2021, siempre que los municipios den cumplimiento a los Lineamientos y a los requisitos señalados en el artículo 58 del presente Decreto. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, para la cual, los municipios deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables.

Artículo 58. Los municipios se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigente, y en todos los casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socio-económico.
- b) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- c) Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se requiera contratar créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, sancionará el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera y determinará las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 59. En el ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los municipios sujetarse a lo que establezcan los “Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)”, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 60. Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para

efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 61. Las Entidades Públicas que reciban transferencias, deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Por las transferencias de recursos a los Entes Públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 62. Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, la ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 63. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, a más tardar dentro los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 64. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, son aquellas que se plantean entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas y deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los trasposos presupuestarios se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal correspondiente, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso presupuestario implique una disminución de recursos, será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos presupuestarios cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal respectivo que presentarán los titulares de las Dependencias y Entidades Públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

En ningún caso, se podrán realizar traspasos presupuestarios de Gasto de Inversión, de los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, de las Dependencias y Entidades Públicas a capítulos de gasto de operación.

La Secretaría recibirá, fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros presupuestarios, con base en la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 65. Las disponibilidades presupuestarias que obtengan las Entidades Públicas, deberán atender lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 66. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades Públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables; deberán establecer y realizar las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y metas de actividad e indicadores comprometidos. De igual forma, les corresponde la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan en caso de contravención a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 67. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades Públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327 A, último párrafo del Código.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2021.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

CUARTO. En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, la Secretaría presentará a la Legislatura del Estado, los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las Dependencias y Entidades Públicas deberán comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de las disposiciones aprobadas en el mismo.

QUINTO. Cuando las Entidades Públicas celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, el entero de los recursos recaudados por la Secretaría, se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SEXTO. En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SÉPTIMO. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades Públicas como Unidades Ejecutoras del gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

OCTAVO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, autorizado por la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la utilización del Fondo.

NOVENO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los Organismos Autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo en cualquier tiempo, el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos

y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá modificarse la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura del Estado.

DÉCIMO. La Secretaría podrá reasignar las economías derivadas de los recursos no autorizados a los municipios, cuando estos no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de este Decreto y a los lineamientos establecidos en artículo 55.

DÉCIMO PRIMERO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los Decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Las Dependencias y Organismos Autónomos, deberán informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO TERCERO. De los recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaría de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud. Lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2021, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en él y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF-

Concepto (b)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	118,504,308,600	177,048,069,239	192,780,055,700	232,425,741,400	210,506,154,800	195,193,500,939
A. Servicios Personales	40,308,901,700	58,186,391,600	59,967,932,400	60,507,800,700	57,929,663,800	55,972,258,107
B. Materiales y Suministros	5,632,750,600	13,375,370,100	11,453,319,400	11,719,656,400	10,243,283,100	9,442,002,279
C. Servicios Generales	10,644,280,200	17,450,148,100	15,995,810,800	19,822,047,300	24,240,697,700	22,589,879,168
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,402,908,900	27,113,533,639	35,905,276,100	36,980,139,500	39,430,236,100	38,097,914,047
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	771,009,500	2,222,108,000	1,108,489,600	1,670,085,400	1,156,600,600	1,117,519,817
F. Inversión Pública	4,646,766,100	19,428,860,000	24,333,749,900	24,354,341,300	20,198,615,200	18,815,083,949
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,515,645,800	5,590,327,200	4,273,642,900	4,007,063,000	3,941,906,100	2,741,418,531
H. Participaciones y Aportaciones	19,797,816,500	21,329,018,900	24,425,507,000	27,360,036,900	29,850,209,800	27,906,879,717
I. Deuda Pública	6,784,229,300	12,352,311,700	15,316,327,600	46,004,570,900	23,514,942,400	18,510,545,323
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	121,601,760,900	95,025,897,061	91,972,769,400	101,367,787,200	105,495,924,500	99,806,499,061
A. Servicios Personales	59,094,984,000	46,332,328,000	47,209,035,500	51,414,595,600	59,522,967,400	57,511,725,014
B. Materiales y Suministros	7,317,418,400	1,396,293,700	1,562,468,600	1,930,801,900	4,341,156,400	3,859,685,294
C. Servicios Generales	7,951,414,800	12,013,071,400	12,064,174,000	12,104,735,400	14,479,695,000	13,462,294,766
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	633,465,300	3,487,763,061	1,230,809,800	3,630,175,400	2,871,322,500	2,774,302,378
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,152,050,800	190,920,700	226,771,700	172,618,200	418,251,200	404,118,763
F. Inversión Pública	25,105,318,400	15,067,860,300	10,334,263,500	9,844,456,500	4,767,624,600	4,372,851,940
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	0
H. Participaciones y Aportaciones	11,483,567,200	12,893,707,000	14,138,015,900	15,611,622,200	17,817,023,900	16,654,171,705
I. Deuda Pública	8,863,542,000	3,643,952,900	5,207,230,400	6,658,782,000	1,277,883,500	767,349,201
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	240,106,069,500	272,073,966,300	284,752,825,100	333,793,528,600	316,002,079,300	295,000,000,000

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	221,341,343,713	227,053,628,287	239,658,442,433	251,798,706,899	264,831,783,803	278,355,170,071
A. Servicios Personales	84,823,412,903	87,012,499,971	91,842,972,836	96,495,418,910	101,490,012,533	106,672,504,687
B. Materiales y Suministros	10,735,086,937	11,012,133,559	11,623,468,854	12,212,273,423	12,844,379,523	13,500,265,698
C. Servicios Generales	25,192,813,333	25,842,978,894	27,277,644,125	28,659,434,853	30,142,844,450	31,682,060,487
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,813,302,825	31,608,519,622	33,363,257,118	35,053,323,868	36,867,680,548	38,750,294,023
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,128,821,068	1,157,953,209	1,222,236,634	1,284,150,898	1,350,618,425	1,419,586,486
F. Inversión Pública	25,485,686,469	26,143,410,377	27,594,753,972	28,992,608,383	30,493,263,011	32,050,372,842
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,100,274,890	3,180,285,484	3,356,838,080	3,526,883,840	3,709,435,009	3,898,853,824
H. Participaciones y Aportaciones	28,789,685,572	29,532,677,704	31,172,175,458	32,751,249,620	34,446,451,157	36,205,426,827
I. Deuda Pública	11,272,259,716	11,563,169,467	12,205,095,356	12,823,363,104	13,487,099,147	14,175,805,196
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	86,641,880,061	88,877,897,367	93,811,927,209	98,564,113,675	103,665,782,740	108,959,378,555
A. Servicios Personales	53,966,503,084	55,359,247,964	58,432,500,028	61,392,487,569	64,570,156,834	67,867,371,238
B. Materiales y Suministros	5,550,553,466	5,693,799,822	6,009,889,413	6,314,329,541	6,641,158,632	6,980,283,159
C. Servicios Generales	5,356,639,465	5,494,881,370	5,799,928,063	6,093,732,278	6,409,143,276	6,736,420,157
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	539,003,361	552,913,734	583,608,574	613,172,158	644,909,890	677,841,607
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	315,083,211	323,214,746	341,157,916	358,439,792	376,992,601	396,243,374
F. Inversión Pública	3,775,239,113	3,872,668,901	4,087,658,955	4,294,725,563	4,517,020,145	4,747,677,536
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	17,138,858,361	17,581,170,830	18,557,184,261	19,497,226,775	20,506,401,362	21,553,541,484
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	307,983,223,774	315,931,525,654	333,470,369,642	350,362,820,574	368,497,566,543	387,314,548,626

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2060701	Pueblos indígenas
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
				3020102	Fomento a productores rurales
		1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	2020201	Desarrollo comunitario
				2020501	Vivienda
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				3030501	Electrificación
		1.1.3	Combatar el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2050603	Alimentación para la población infantil
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
				2060701	Pueblos indígenas
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				3020102	Fomento a productores rurales
				3020103	Fomento pecuario
1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	1080101	Protección jurídica de las personas
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2040201	Cultura y arte
				2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
				2060801	Protección a la población infantil y adolescente
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2040201	Cultura y arte

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				2040301	Identidad mexiquense
				2050101	Educación básica
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2060803	Apoyo a los adultos mayores
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	1020201	Procuración de justicia
				2030203	Salud para la mujer
				2050602	Modernización de la educación
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	1020201	Procuración de justicia
				1080101	Protección jurídica de las personas
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2050101	Educación básica
				2060701	Pueblos indígenas
		1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2060802	Atención a personas con discapacidad
		1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	1040101	Relaciones exteriores
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
1.3	Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2060801	Protección a la población infantil y adolescente
		1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2040301	Identidad mexiquense
				2050101	Educación básica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050601	Gestión de las políticas educativas

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	2050301	Educación superior
				2050602	Modernización de la educación
		1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	2050501	Educación para adultos
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	2050101	Educación básica
				2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050501	Educación para adultos
		1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	2050602	Modernización de la educación
				3010201	Empleo
		1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	2050301	Educación superior
				2050401	Estudios de posgrado
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
				3080101	Investigación científica
		1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2040301	Identidad mexiquense
				2050101	Educación básica
				2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación
				2060802	Atención a personas con discapacidad
		1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	2050101	Educación básica
				2050201	Educación media superior
				2050301	Educación superior
				2050602	Modernización de la educación
				2060806	Oportunidades para los jóvenes
1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030201	Atención médica
				2030203	Salud para la mujer
				2060501	Alimentación y nutrición familiar
		1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.3		2030101	Prevención médica para la comunidad

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			Impulsar una cobertura sanitaria universal.	2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2030501	Sistema de protección social en salud
				2060101	Prestaciones obligatorias
				2060802	Atención a personas con discapacidad
				2060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2050602	Modernización de la educación
				2060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2030101	Prevención médica para la comunidad
				2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.7	Promover la protección social incluyente.	2030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				2060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
				2060301	Prestaciones potestativas
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	2030201	Atención médica
				2030202	Salud para la población infantil y adolescente
				2030203	Salud para la mujer
				2060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	2040101	Cultura física y deporte
				2040201	Cultura y arte
2.1		2.1.1		2020601	Modernización de los servicios comunales

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	Recuperar el dinamismo de la economía mexiquense y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.		Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	3010101	Promoción internacional
				3040201	Modernización industrial
				3070101	Fomento turístico
		2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	2020601	Modernización de los servicios comunales
				2040101	Cultura física y deporte
				3010101	Promoción internacional
				3040201	Modernización industrial
				3080401	Innovación científica y tecnológica
				3090301	Promoción artesanal
		2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
		2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
				3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	1030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				3010201	Empleo
				3010202	Administrativo y laboral
				3040201	Modernización industrial
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	3090301	Promoción artesanal
				3040201	Modernización industrial
		2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	2020601	Modernización de los servicios comunales
				3010101	Promoción internacional
				3040201	Modernización industrial
		2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	3020102	Fomento a productores rurales
				3040101	Fomento a la minería
				3040201	Modernización industrial
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3050401	Modernización de la comunicación aérea
2.2	Incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.	1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020102	Fomento a productores rurales
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3020301	Fomento acuícola

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		2.2.2	Fomentar la investigación para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020101	Desarrollo agrícola
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				3080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				3020301	Fomento acuícola
		2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020102	Fomento a productores rurales
				3020103	Fomento pecuario
				3020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
		2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				3020501	Infraestructura hidroagrícola
				3020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
				3080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	2010401	Protección al ambiente
				3040201	Modernización industrial
		2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	2020601	Modernización de los servicios comunales
				3040201	Modernización industrial
		2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	3040201	Modernización industrial
		2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	2020601	Modernización de los servicios comunales
				3010101	Promoción internacional
				3010201	Empleo
2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico.	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	3040201	Modernización industrial
		2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.	3080101	Investigación científica
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
				3080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.3	Incentivar la formación de capital humano especializado.	2050601	Gestión de las políticas educativas
				2050602	Modernización de la educación

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				3010201	Empleo
				3040201	Modernización industrial
				3080101	Investigación científica
				3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				3080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.	1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2050602	Modernización de la educación
		2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.	2050601	Gestión de las políticas educativas
				3040201	Modernización industrial
				3080101	Investigación científica
				3080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				3080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	1080501	Gobierno electrónico
				2010401	Protección al ambiente
				3040201	Modernización industrial
				3080401	Innovación científica y tecnológica
2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	3050102	Modernización del transporte masivo
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3050401	Modernización de la comunicación aérea
				3060102	Modernización de las telecomunicaciones
		2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	2020101	Desarrollo urbano
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	3040201	Modernización industrial
				3050102	Modernización del transporte masivo
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	3030501	Electrificación
		3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	2020401	Alumbrado público
				3030501	Electrificación
3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	2010401	Protección al ambiente
				3050102	Modernización del transporte masivo
		3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	2010101	Gestión integral de residuos sólidos
				2010401	Protección al ambiente
		3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de	2010401	Protección al ambiente

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
			mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.			
		3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	1070101	Seguridad pública	
				1070201	Protección civil	
		3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	1030801	Política territorial	
				2010401	Protección al ambiente	
2020101	Desarrollo urbano					
3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	2010401	Protección al ambiente	
				2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	de los
		3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	de los
		3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	2010401	Protección al ambiente	
				2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	de los
		3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	2010401	Protección al ambiente	
				3020201	Desarrollo forestal	
		3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	2010401	Protección al ambiente	
				2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	de los
				3020201	Desarrollo forestal	
		3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento, metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	2010201
2010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado					
2010401	Protección al ambiente					
2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua					
3020501	Infraestructura hidroagrícola					
3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.			2010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	
				2010401	Protección al ambiente	
				2010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	de los
3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.			2030101	Prevención médica para la comunidad	
				2010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	
3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.			2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	
				2010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	
				2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	
3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	2030101	Prevención médica para la comunidad	
				1030801	Política territorial	
				1030901	Coordinación metropolitana	
				2010401	Protección al ambiente	

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				2020101	Desarrollo urbano
				3010201	Empleo
		3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	1030801	Política territorial
				1030901	Coordinación metropolitana
				1080101	Protección jurídica de las personas
				2010401	Protección al ambiente
				2020101	Desarrollo urbano
		3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	1030801	Política territorial
				2020501	Vivienda
		3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	1030801	Política territorial
				1070101	Seguridad pública
				2020101	Desarrollo urbano
				2030101	Prevención médica para la comunidad
				2040101	Cultura física y deporte
				2060804	Desarrollo integral de la familia
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
		3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	1030801	Política territorial
				1030901	Coordinación metropolitana
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	1070101	Seguridad pública
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				3050102	Modernización del transporte masivo
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	1030301	Conservación del patrimonio público
				1030302	Protección del patrimonio público
				2040201	Cultura y arte
				2050602	Modernización de la educación
		3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	2060701	Pueblos indígenas
				1010201	Fiscalización superior
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				1030801	Política territorial
				1030901	Coordinación metropolitana
				1080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
				2020101	Desarrollo urbano
				3040301	Regulación de la construcción

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		3.5.9	Alianzas y gobernanza.	1030801	Política territorial
				1070101	Seguridad pública
				2010401	Protección al ambiente
				2020101	Desarrollo urbano
				3050102	Modernización del transporte masivo
4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1070101	Seguridad pública
				2020101	Desarrollo urbano
		4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	1070101	Seguridad pública
		4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	1070101	Seguridad pública
		4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	1070101	Seguridad pública
				1070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
		4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	1070101	Seguridad pública
4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	1020201	Procuración de justicia
				1020301	Prevención y reinserción social
				1070101	Seguridad pública
				1070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
		4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	1020301	Prevención y reinserción social
				1070101	Seguridad pública
		4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	1070101	Seguridad pública
				2050602	Modernización de la educación
4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1070101	Seguridad pública
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	1020301	Prevención y reinserción social
				1070101	Seguridad pública
		4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1020301	Prevención y reinserción social
				2030101	Prevención médica para la comunidad
4.5		4.5.1		1020201	Procuración de justicia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).		Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	1020201	Procuración de justicia
		4.5.5	Transformar la policía de investigación	1020201	Procuración de justicia
				1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	1020201	Procuración de justicia
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	1020201	Procuración de justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				3010202	Administrativo y laboral
		4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	1020201	Procuración de justicia
				1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	1020401	Derechos humanos
				1020201	Procuración de justicia
				1080101	Protección jurídica de las personas
				1080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				1080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				2040301	Identidad mexicana
		4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	3010202	Administrativo y laboral
		4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030201	Democracia y pluralidad política
				1080101	Protección jurídica de las personas
				1080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				3010202	Administrativo y laboral
4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	1020401	Derechos humanos
		4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	1020401	Derechos humanos
				2050601	Gestión de las políticas educativas
4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	1020301	Prevención y reinserción social
				1020401	Derechos humanos
		4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	1020201	Procuración de justicia
4.1	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	2060804	Desarrollo integral de la familia
				1020201	Procuración de justicia
		4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1020201	Procuración de justicia
				1080101	Protección jurídica de las personas
5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				2030203	Salud para la mujer
		5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				1070101	Seguridad pública
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				2030203	Salud para la mujer
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	2040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.2		5.2.1		2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.		Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010202	Administrativo y laboral
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				3010201	Empleo
				3010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				2050101	Educación básica
		5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	2060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				1020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	2060801	Protección a la población infantil y adolescente
				5.4	Reducción de embarazos adolescentes.
5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	2060806	Oportunidades para los jóvenes		
		5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.		2030101
2060806	Oportunidades para los jóvenes				
5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				1030601	Electoral
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080101	Protección jurídica de las personas
				1080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				1080401	Transparencia
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3060102	Modernización de las telecomunicaciones
		5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1070101	Seguridad pública
				1080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		5.5.3		1010201	Fiscalización superior

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080401	Transparencia
		5.5.5	Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1080401	Transparencia
		5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				1080401	Transparencia
5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				1080401	Transparencia
		5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1010201	Fiscalización superior
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
		5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
		5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	1080501	Gobierno electrónico
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	1030201	Democracia y pluralidad política
				2050601	Gestión de las políticas educativas
		5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de	1010101	Legislativo
				1020101	Administrar e impartir justicia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030201	Democracia y pluralidad política
				2040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
		5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030201	Democracia y pluralidad política
				2040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030801	Política territorial
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050202	Fortalecimiento de los ingresos
				1050203	Gasto social e inversión pública
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080102	Modernización del catastro mexiquense
				2010401	Protección al ambiente
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3020101	Desarrollo agrícola
				3040201	Modernización industrial
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3070101	Fomento turístico
				4020101	Transferencias
				4040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
		5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	1050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
				4020101	Transferencias
				4020201	Participaciones
				4020301	Aportaciones
		5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	1010201	Fiscalización superior
				1020101	Administrar e impartir justicia
				1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030801	Política territorial
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050202	Fortalecimiento de los ingresos
				1050205	Planeación y presupuesto basado en resultados

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1070101	Seguridad pública
				2010401	Protección al ambiente
				2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2040201	Cultura y arte
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
				3020101	Desarrollo agrícola
				3040201	Modernización industrial
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3070101	Fomento turístico
				4010101	Deuda pública
		5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo
		5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	1020101	Administrar e impartir justicia
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				1080501	Gobierno electrónico
		5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	1030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				1030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				1030701	Población
				1030801	Política territorial
				1050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				1050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				1070101	Seguridad pública
				2010401	Protección al ambiente
				2020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				2020701	Coordinación para el desarrollo regional
				2030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				2040201	Cultura y arte
				2050601	Gestión de las políticas educativas
				3010201	Empleo

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				3020101	Desarrollo agrícola
				3040201	Modernización industrial
				3050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				3050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				3070101	Fomento turístico
		5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	1080102	Modernización del catastro mexiquense
				1080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Clave	Organismos constitucionales autónomos	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	3,019,445,123
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	335,322,200
402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	276,078,202
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	229,996,671
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	5,629,613,377
410000000000000	Fiscalía General de Justicia	4,527,168,840
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	181,592,891
T o t a l		14,199,217,304

ANEXO V (a). Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Monto
Costo Financiero de la Deuda (Intereses, comisiones, coberturas)	4,625,381,954
Amortización de la deuda	3,403,186,753
Previsiones para el pago de ADEFAS	3,243,691,009
Compromisos multianuales	4,047,979,337
Proyectos de Prestación de Servicios	3,287,555,139

ANEXO V (b). ESTRUCTURA DE LA DEUDA POR ACREEDOR

Registro Estatal	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Gastos	Total		
17/000-01-0-200-017-04	29-may-04	Credito Simple	BANORTE (500)	PARTICIPACIONES	500,000,000.00	18 años	Reestructura	TiE + 1.70	\$	52,028,957.93	\$	15,241,487.75	\$	-	\$	63,870,365.64
7-14/000-01-0-200-0187-04	29-may-04	Credito Simple	SANTANDER (1,000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000.00	19 años	Reestructura	TiE + 1.70	\$	115,779,260.80	\$	25,046,303.68	\$	-	\$	140,825,564.48
127-02-0-001-000-10	29-may-10	Credito Simple	BBVA BANCOMER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Reestructura	TiE + 0.30	\$	17,095,038.13	\$	79,747,680.11	\$	-	\$	95,842,718.24
53/000-01-0-000-000-12	06-jun-12	Credito Simple	FINOMEX (2,017) PROFISE	PAID	2,070,024,176.38	20 años	Reestructura	FIAR 0.51	\$	-	\$	231,000,216.29	\$	-	\$	231,000,216.29
127-02-0-000-000-18	22-nov-10	Credito Simple	BANCOMER (1,000) COMEC	PAID	1,450,000,000.00	20 años	Reestructura	TiE + 0.30 + COMEPRO (SDH) 0.11	\$	-	\$	40,400,639.13	\$	-	\$	40,400,639.13
000-01-0-010-1-18	17-ago-10	Credito Simple	BANCOMER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Refinanciamiento	TiE + 0.40	\$	15,507,807.61	\$	304,886,617.49	\$	-	\$	310,394,425.10
000-01-0-017-1-18	17-ago-10	Credito Simple	BANCOMER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Refinanciamiento	TiE + 0.47	\$	15,510,000.00	\$	305,215,610.93	\$	-	\$	310,725,610.93
000-01-0-010-1-00-20	23-may-20	Credito Simple	BANCOMER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Inversión de Política Productiva	TiE + 0.42	\$	2,130,488.03	\$	54,331,189.21	\$	-	\$	56,461,677.23
000-01-0-012-000-20	23-may-20	Credito Simple	BANCOMER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Inversión de Política Productiva	TiE + 0.44	\$	1,965,038.38	\$	59,451,920.48	\$	-	\$	61,416,958.85
000-01-0-011-000-20	23-may-20	Credito Simple	BANCOMER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Inversión de Política Productiva	TiE + 0.34	\$	2,300,000.00	\$	1,075,710.89	\$	-	\$	3,375,710.89
000-01-0-010-1-18	17-ago-10	Credito Simple	BANORTE (1,7400)	PARTICIPACIONES	13,400,000,000.00	20 años	Refinanciamiento	TiE + 0.30	\$	146,381,400.00	\$	790,241,627.02	\$	-	\$	936,623,027.02
000-01-0-013-1-18	17-ago-10	Credito Simple	BBVA BANCOMER (9,500)	PARTICIPACIONES	9,500,000,000.00	20 años	Refinanciamiento	TiE + 0.35	\$	22,967,000.00	\$	607,779,026.29	\$	-	\$	630,746,026.29
000-01-0-015-1-18	17-ago-10	Credito Simple	BBVA BANCOMER (800)	PARTICIPACIONES	800,000,000.00	20 años	Refinanciamiento	TiE + 0.45	\$	2,161,000.00	\$	48,507,903.89	\$	-	\$	50,668,903.89
000-01-0-010-1-18	17-ago-10	Credito Simple	SANTANDER (1,000)	PARTICIPACIONES	3,000,000,000.00	20 años	Refinanciamiento	TiE + 0.35	\$	32,772,000.00	\$	176,028,106.79	\$	-	\$	208,800,106.79
000-01-0-000-000-20	17-jun-20	Credito Simple	SANTANDER (1,000)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000.00	20 años	Inversión de Política Productiva	TiE + 0.25	\$	5,155,537.05	\$	63,581,875.46	\$	-	\$	68,737,412.51
001-01-0-007-0-01-20	20-may-20	Credito Simple	AFICSA (500) CP	GUARDAHABIND	500,000,000.00	364 días	Mezcla de Inversión	TiE + 1.20	\$	500,000,000.00	\$	50,303,109.75	\$	-	\$	550,303,109.75
001-01-0-008-0-01-20	20-may-20	Credito Simple	BBVA BANCOMER (500) CP	GUARDAHABIND	500,000,000.00	364 días	Mezcla de Inversión	TiE + 0.80	\$	500,000,000.00	\$	53,261,483.06	\$	-	\$	553,261,483.06
001-01-0-009-0-01-20	20-may-20	Credito Simple	HSBC (500) CP	GUARDAHABIND	500,000,000.00	364 días	Mezcla de Inversión	TiE + 1.80	\$	500,000,000.00	\$	53,261,483.06	\$	-	\$	553,261,483.06
001-01-0-010-0-01-20	20-may-20	Credito Simple	BANORTE (500) CP	GUARDAHABIND	1,000,000,000.00	364 días	Mezcla de Inversión	TiE + 1.00	\$	1,000,000,000.00	\$	59,287,888.11	\$	-	\$	1,059,287,888.11
000-01-0-200-007-0-04	29-may-04	Unión de Créditos Contingente	GUARDAHABIND LINEA CONTINGENTE ESTE	PARTICIPACIONES	52,242,889.00	20 años	Cobertura de Fijos	TiE + 0.05	\$	-	\$	-	\$	276,438.61	\$	276,438.61
000-01-0-200-005-04	29-may-04	Unión de Créditos Contingente	GUARDAHABIND LINEA CONTINGENTE OESTE Y SUR (GUARDAHABIND)	PARTICIPACIONES	40,000,000.00	24 años	Cobertura de Fijos	TiE + 0.05	\$	-	\$	-	\$	154,038.03	\$	154,038.03
000-01-0-000-000-12	06-jun-12	Unión de Créditos Contingente	GUARDAHABIND LINEA CONTINGENTE OESTE	PARTICIPACIONES	40,000,000.00	22.7 años	Cobertura de Fijos	TiE + 0.00	\$	-	\$	-	\$	109,946.90	\$	109,946.90
000-01-0-120-002-15	17-jul-15	Unión de Créditos Contingente	GUARDAHABIND LINEA CONTINGENTE MEXICANA	PARTICIPACIONES	24,000,000.00	28.7 años	Cobertura de Fijos	TiE + 0.00	\$	-	\$	-	\$	197,408.55	\$	197,408.55
000-01-0-120-000-15	30-jun-10	Unión de Créditos Contingente	GUARDAHABIND LINEA CONTINGENTE C3	PARTICIPACIONES	20,000,000.00	21 años	Cobertura de Fijos	TiE + 4.0	\$	-	\$	-	\$	649,400.00	\$	649,400.00
000-01-C-079-000-1-08	29-ago-08	Swap de TiE	USAP BANCOMER	PARTICIPACIONES	N/A	360 meses	Cobertura de Tasa	FIAR 0.700	\$	-	\$	94,070,303.88	\$	-	\$	94,070,303.88
000-01-C-079-000-1-08	29-ago-08	Swap de TiE	USAP BANCOMER	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIAR 0.740	\$	-	\$	61,912,910.12	\$	-	\$	61,912,910.12
000-01-C-079-000-1-08	29-ago-08	Swap de TiE	USAP BANCOMER	PARTICIPACIONES	N/A	300 meses	Cobertura de Tasa	FIAR 0.740	\$	-	\$	16,145,760.81	\$	-	\$	16,145,760.81
000-01-C-079-011-1-08	29-ago-08	Swap de TiE	USAP BANCOMER	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIAR 0.680	\$	-	\$	30,776,942.38	\$	-	\$	30,776,942.38
000-01-C-079-002-1-08	29-ago-08	Swap de TiE	USAP BANCOMER	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIAR 0.680	\$	-	\$	10,258,880.79	\$	-	\$	10,258,880.79
000-01-C-079-007-0-08	29-ago-08	Swap de TiE	USAP BANCOMER	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIAR 0.740	\$	-	\$	154,762,201.20	\$	-	\$	154,762,201.20
000-01-C-001-001-10	11-ago-10	Swap de TiE	USAP BANAMEX	PARTICIPACIONES	N/A	1,000 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.8072	\$	-	\$	10,000,305.56	\$	-	\$	10,000,305.56
000-01-C-001-002-10	11-ago-10	Swap de TiE	USAP BANAMEX	PARTICIPACIONES	N/A	1,000 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.7022	\$	-	\$	104,256,164.47	\$	-	\$	104,256,164.47
000-01-C-007-000-10	23-ago-10	Swap de TiE	USAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1,100 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.7905	\$	-	\$	30,471,511.11	\$	-	\$	30,471,511.11
000-01-C-007-001-10	23-ago-10	Swap de TiE	USAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	180 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.7625	\$	-	\$	10,241,869.87	\$	-	\$	10,241,869.87
000-01-C-008-000-10	23-ago-10	Swap de TiE	USAP HSBC	PARTICIPACIONES	N/A	1,100 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.7966	\$	-	\$	10,040,730.11	\$	-	\$	10,040,730.11
000-01-C-008-001-10	23-ago-10	Swap de TiE	USAP HSBC	PARTICIPACIONES	N/A	1,100 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.7966	\$	-	\$	10,241,511.89	\$	-	\$	10,241,511.89
Proyecto en Proceso	07-nov-10	Swap de TiE	USAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1,400 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.8020	\$	-	\$	24,261,210.00	\$	-	\$	24,261,210.00
Proyecto en Proceso	07-nov-10	Swap de TiE	USAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	N/A	1,053 días	Cobertura de Tasa	FIAR 0.8050	\$	-	\$	24,128,020.83	\$	-	\$	24,128,020.83
000-01-C-200-000-10	23-may-10	Contratistas	CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A. DE C.V. *	INGRESOS PROPIOS	4,000,000.00	24 meses	Inversión - Política Productiva	TiE + 0.00	\$	1,107,005.94	\$	-	\$	-	\$	1,107,005.94
000-01-C-134-000-10	23-may-10	Contratistas	SAFIMEX, S.A. DE C.V. *	INGRESOS PROPIOS	4,000,000.00	24 meses	Inversión - Política Productiva	TiE + 0.00	\$	1,179,242.85	\$	-	\$	-	\$	1,179,242.85
000-01-C-135-000-10	23-may-10	Contratistas	SAFIMEX, S.A. DE C.V. *	INGRESOS PROPIOS	4,000,000.00	24 meses	Inversión - Política Productiva	TiE + 0.00	\$	607,832.79	\$	-	\$	-	\$	607,832.79
Ingresos Extraordinarios 2020	En Proceso	Ruicio Credito Simple 2020	BANCOMER	PARTICIPACIONES	4,000,000.00	20 años	Inversión - Política Productiva	TiE + 0.00	\$	4,745,400.00	\$	37,061,291.00	\$	-	\$	42,786,691.00
Ingresos Extraordinarios 2021	En Proceso	Ruicio Credito Simple 2020	BANAMEX	PARTICIPACIONES	1,400,000,000.00	20 años	Inversión - Política Productiva	TiE + 0.74	\$	11,072,000.00	\$	89,248,212.93	\$	-	\$	100,360,212.93
Ingresos Extraordinarios 2021	Proyecto en Proceso	Ruicio Credito Simple 2021	LARGO PLAZO PROYECCION	PARTICIPACIONES	Ingresos Extraordinarios 2021	20 años	Inversión - Política Productiva	TiE + 0.500-Proyectado	\$	24,007,000.00	\$	14,000,000.00	\$	-	\$	40,007,000.00
N/A	N/A	N/A	PREVISIONES POR GASTOS FINANCIEROS TODEY Y ACCIONES FINANCIERAS	INGRESOS PROPIOS	N/A	N/A	Creditos Ficticios	N/A	\$	-	\$	-	\$	200,000,000.00	\$	200,000,000.00
N/A	N/A	N/A	PREVISION DE GASTOS POR FACTURAS DEL SERVICIO DE CREDITO	PARTICIPACIONES	N/A	N/A	Inversión - Política Productiva	N/A	\$	-	\$	-	\$	-	\$	250,000,000.00

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2021

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
Programas Prioritarios 2021				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	94.40				
Edad mínima	17.28				
Edad promedio	42.35				
Pensionados					
Edad máxima	97.28				
Edad mínima	17.97				
Edad promedio	59.32				
Jubilados					
Edad máxima	103.68				
Edad mínima	22.16				
Edad promedio	65.36				
Beneficiarios					
Edad máxima	105.71				
Edad mínima	14.01				
Edad promedio	61.87				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.58				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	13.48%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	10.07%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	4.00%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual (millones de pesos)					
Activos	\$60,286				
Pensionados	\$205				
Jubilados	\$9,537				
Beneficiarios de Jubilados	\$1,286				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	\$554,420.38				
Mínimo	\$760.31				
Promedio	\$14,261.40				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$5,795				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$174,805.2				
Generación actual	\$549,012.0				
Generaciones futuras	\$498,778.4				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	\$921,801.71				
Generaciones futuras	\$1,947,786.82				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$124,627.59				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$263,340.78				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-\$593,394.55				
Nuevas generaciones	-\$235,437.57				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	1 año				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2018				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo
SUELDO Y PRESTACIONES
MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	46,485.16	6,431.47	106,427.91
31 bis	72,869.73	75,868.75	148,738.48	42,879.10	6,431.47	99,427.91
31 -A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	39,370.72	6,431.47	92,617.54
31 -B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	31,158.26	6,431.47	76,675.70
31 -C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	27,257.88	6,431.47	69,104.38
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	31,999.37	6,431.47	78,308.43
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	30,947.77	6,431.47	76,267.10
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	28,449.35	6,431.47	71,417.22
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	27,324.63	6,431.47	69,233.94
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	21,091.89	6,431.47	56,352.28
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	16,802.68	6,431.47	47,076.69
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	26,051.11	6,431.47	66,761.81
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	24,040.51	6,431.47	62,618.11
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	22,014.63	6,431.47	58,313.09
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	19,989.38	6,431.47	54,009.44
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	17,466.39	6,431.47	48,625.33
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	16,228.59	6,431.47	45,737.13

SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS, GENERALES Y DE CONFIANZA

[illegible]

PERSONAL DOCENTE SUELDO Y PRESTACIONES SERVIDORES PÚBLICOS

SUBS

Analítico de Plazas

150

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE C. GOBERNADOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
SECRETARÍA, O PRIVADA, O DE C. GOBERNADORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
LIDERES, A, LIDER A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
LIDERES, A, LIDER A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA, E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
JEFA, E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
JEFA, E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARÍA, O DE OFICINA DEL SECRETARÍA, O PARTICULAR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARÍA, O DE OFICINA DEL SECRETARÍA, O PARTICULAR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
CHOFERES, A, CHOFER DE PULL DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	4	1	\$5,853.10	\$11,706.20	\$4,786.28	\$9,572.56
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
JEFA, E DE OFICINA DE GUBERNATURA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE JEFATURA DE LA OFICINA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
LIDERES, A, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
LIDERES, A, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARÍA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERES, A, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARÍA, O TECNICA, O DEL GABINETE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O TECNICA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O DE SECRETARIA TEC	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIA TECNICA DEL GABINET	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	3	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
COORDINADORA,OR AUXILIAR DE UNIDAD DE SECRETARIA T	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
COORDINADORA,OR AUXILIAR DE UNIDAD DE SECRETARIA T	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	6	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
LIDERES,ALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SECRETARIA,O DEL SECRETARIA,O TECNICA,O DEL GABINET	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA TECNICA DEL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA TECNICA DEL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
LIDERES,ALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERES,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERES,ALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
COORDINADORA,OR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
COORDINADORA,OR OPERATIVA,O DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA,E DE UNIDAD DE COORDINACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	7	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	10	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	14	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	10	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	14	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	9	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DESEDADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ASISTENTA,E DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	21	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	BIS	1	\$74,369.24	\$148,738.47	\$49,713.95	\$99,427.91
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON RANGO SALA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	BIS	1	\$58,369.63	\$116,739.27	\$39,154.21	\$78,308.43
COORDINADORA,OR GENERAL DE PROTECCION CIVIL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
SUBSECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	5	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	10	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIO PARTICULAR E DE SECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFAE DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR REGIONAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFAE DE UNIDAD ñE6 DE CONSEJERIA JURIDICA	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SEPINNA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE POLITICAS TRANSVERSALES DE GOBE	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFAE DE UNIDAD SECRETARIA GENERAL DE GOBIRNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	B	1	\$46,545.04	\$93,090.09	\$31,309.05	\$62,618.11
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	\$36,261.59	\$72,523.19	\$24,312.66	\$48,625.33
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	16	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA,OR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFAE DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	5	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFAE DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFAE DE UNIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	4	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	26	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	5	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	30	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	21	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE CONSEJO ESTATAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	31	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	13	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	58	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	99	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	F	1	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45
ASESORA,OR A DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	15	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	42	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	23	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	26	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	40	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	22	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	6	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	19	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	8	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	3	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	2	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	137	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	11	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	16	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ABOG DICT ORG INT CONT	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	12	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
MUSICA,O DIRECTORA,OR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	30	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	20	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
VERIFICADORA,OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	13	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
VERIFICADORA,OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	7	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	22	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
MEDICA,O GENERAL DE UNIDAD DE RESCATE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	31	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	14	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	22	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	6	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
MUSICA,O SUBDIRECTORA,OR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	7	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	32	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	32	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	7	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	3	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	51	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	7	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE TURNO DE UNIDAD DE RESCATE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	9	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
INVESTIGADORA,OR HISTORICA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	31	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	5	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	27	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	4	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	19	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	14	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR DE INVESTIGADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	7	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR DE INVESTIGADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
MUSICA,O R-3	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	2	25	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
MUSICA,O R-3	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	33	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	5	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	2	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	3	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	12	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
MUSICA,O R-2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	15	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
MUSICA,O R-2	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
COORDINADORA,OR DE ENCUESTADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTE,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTE,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	4	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTE,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
ASISTENTE,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
ENCUESTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ANALISTA ADMVO SGG	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
MUSICA,O R-1	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	21	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR DE TRAMITES DE GOBERNACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
INTENDENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O DEL SISTEMA ESTATAL DE SE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
OFICIAL MAYOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	12	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE GRUPOS TACTICOS	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIA DE SEGURIDAD	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	5	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	29	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	8	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	19	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	3	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COMISIONADO ESTATAL D	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE SECRET	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE SECRET	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	5	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
JEFA,E DE AYUDANTES A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
JEFA,E DE AYUDANTES A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
COMISARIO,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	2	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
JEFA,E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	22	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
JEFA,E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
INSPECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	34	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
INSPECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	8	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	17	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	7	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	50	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	5	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE UNIDAD DE COMISIONADA,O ESTATAL DE SEGUR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O EJECUTIVA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SECRETARIADO EJECUT	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
JEFA,E DE AYUDANTES B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	1	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	5	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	7	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	85	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	16	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	5	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	36	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	7	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	16	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	13	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	4	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	13	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	5	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	14	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	59	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	8	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
AYUDANTE 6A0 DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	39	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
AYUDANTE 6A0 DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	4	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	86	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	34	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	12	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
AYUDANTE 6A0 DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	9	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	5	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	16	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	10	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFAE DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	8	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
PRESIDENTA,E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	15	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
PRESIDENTA,E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
PSQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	4	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
PSQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	8	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
COMANDANTE DE REGION R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
INSPECTORA,OR JEFAE ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	18	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	46	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	9	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	18	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
INSPECTOR DE SALA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	19	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
POLIGRAFISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
ANALISTA DE PROYECTOS DE CENTRO DE PREVENCION DEL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
SUBINSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	5	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	26	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	2	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
JEFA,E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTAC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	17	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
JEFA,E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTAC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	8	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	1929	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	129	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
SUBINSPECTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	61	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
SUBINSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	9	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	23	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	2	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	39	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	12	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	44	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	78	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
EVALUADORA,OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	71	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
EVALUADORA,OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
OFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	60	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
OFICIAL ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	20	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	106	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	6	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
SUBINSPECTORA,OR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	32	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
OFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	139	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
OFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	62	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
INSPECTORA,OR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	21	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	20	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	20	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
COORDINADORA,OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE RE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
COORDINADORA,OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE RE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	310	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	80	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	26	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	5	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
GINECOLOGA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	5	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	30	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	40	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
MEDICA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	51	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
MEDICA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	106	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
PEDIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	6	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	30	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	751	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	75	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	30	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	31	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	5	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	22	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	3	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	3	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
CUSTODIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	24	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
NUTRILOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	167	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	14	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1479	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	124	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	102	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	4	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
CUSTODIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	343	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
CUSTODIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	69	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	12	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	54	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	28	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	4	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	4506	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	340	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	860	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	76	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPBS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	33	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	5	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	10	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	65	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
POLICIA SEGUNDA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	14	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	83	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	6	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	7029	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1507	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2207	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	117	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	8	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
POLICIA SEGUNDA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	150	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
POLICIA SEGUNDA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	5	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	5	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
INVESTIGADORA,OR HISTORICA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	19	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
POLICIA TERCERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	47	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
POLICIA TERCERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	329	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
POLICIA TERCERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	17	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	29	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ENFERMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	75	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ENFERMERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	27	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	2	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	44	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	10	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
COTIZADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
COTIZADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	27	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	21	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	9	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSTRUCTORA,OR VIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1903	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	89	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	13	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR DE INVESTIGADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	3	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	50	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	4	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	28	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	29	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ECONOMA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	6	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	2	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	78	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	21	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	7	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	5	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ALMACENISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	18	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
POLICIA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	590	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	41	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	221	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFAE DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFAE DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COCINERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
PELUQUERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
AUXILIAR DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	3	2	4	\$4,775.20	\$9,550.40	\$3,985.84	\$7,971.68
FACIL EDUC CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	142	\$13,659.90	\$27,319.80	\$10,590.21	\$21,180.42
DIR NUC ESC CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	21	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93
DIR NUC ESC CRS	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93
COORD EDUCA CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	4	\$20,132.20	\$40,264.40	\$15,123.45	\$30,246.91
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	D	1	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28
PRESIDENTA,E DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUC	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFAE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFAE DE UNIDAD E DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
PROCURADORA,OR FISCAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
CONTADORA,OR GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	15	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADOR SERVICIOS ACE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADOR SERVICIOS ACE	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRA	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
CAJERA,O GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA, O PARTICULAR E DE SECRETARÍA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARÍA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
JEFA, E DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA UAAG	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO TECNICO FINANCIERO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44
COORDINADORA, OR TECNICA, O Y DE GESTION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFA, E DE UNIDAD DE ATENCION Y APOYO SOLIDARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
COORDINADORA, OR DE PRODUCTOS ADQUISITIVOS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	46	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	B	2	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	1	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	9	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
COORDINADORA, OR DE APOYO TECNICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARÍA, O DE ADMI	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	17	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	E	4	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DELEGADA, O FISCAL A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
COORDINADORA, OR DE ASESORAS, ES DE SUBSECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	39	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	4	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10
SUPERVISORA, OR GENERAL DE HANGAR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	I	1	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10
ASESORA, OR A DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	2	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	26	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	I	2	\$37,447.25	\$74,894.50	\$25,122.55	\$50,245.10
JEFA,E DE PILOTOS DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80
ADMINISTRADORA,O R DE SEGURIDAD AEREA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80
JEFA,E DE ADIESTRAMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	K	1	\$32,585.50	\$65,171.00	\$21,739.40	\$43,478.80
JEFA,E DE UNIDAD DE RESCATE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	2	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	2	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
JEFA,E DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	8	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	L	1	\$32,033.00	\$64,066.00	\$21,352.65	\$42,705.30
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	M	1	\$40,890.25	\$81,780.50	\$27,463.79	\$54,927.58
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	M	1	\$40,890.25	\$81,780.50	\$27,463.79	\$54,927.58
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DIRECTOR OPERAC SERV ACE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DIRECTOR OPERAC SERV ACE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	38	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DELEGADA,O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	6	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	9	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	61	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DELEGADA, O FISCAL B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
DELEGADA, O DE FISCALIZACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCIÓN GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
ADMINISTRADORA, O R DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
SUBDIRECTOR SEGUNDO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	F	2	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21
ASESORA, OR B DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21
LÍDER, A, LÍDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	11	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	13	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	G	2	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36
LÍDER, A, LÍDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	5	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
LÍDER, A, LÍDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
LÍDER, A, LÍDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	21	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
LÍDER, A, LÍDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	15	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	25	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	C	4	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCIÓN GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ADMINISTRADORA, O R DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	13	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ADMINISTRADORA, O R DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	12	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	142	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	E	12	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, O R GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	F	4	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45
ADMINISTRADORA, O R DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	G	3	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	6	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	G	2	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	9	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	6	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SUPERVISORA, O R DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SUPERVISORA, O R DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80
JEFA, E DE OPERACIONES AERONAUTICAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	1	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	12	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	21	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
ANALISTA ESPECIALIZADA, O DE UNIDAD DE CALIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
COPILOTO DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
COPILOTO DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	3	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
CHOFERES, CHOFER DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	33	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	3	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
SUPERVISORA, O R TECNICA, O DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	3	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
JEFA, E DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ADMINISTRADORA, O R DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	19	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	16	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CHOFERES, CHOFER DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	99	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
LIDERES, LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	11	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
MECANICA, O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	3	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	26	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	5	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	5	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
DESPACHADORA,OR DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	74	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	I	9	\$13,492.90	\$26,985.80	\$9,780.60	\$19,561.19
MECANICA O B DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	J	3	\$34,520.50	\$69,041.00	\$23,093.90	\$46,187.80
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	K	3	\$9,588.80	\$19,177.60	\$7,158.96	\$14,317.92
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	K	1	\$9,588.80	\$19,177.60	\$7,158.96	\$14,317.92
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	8	\$8,117.65	\$16,235.30	\$6,159.85	\$12,319.70
OFICIAL AEREO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	1	\$8,117.65	\$16,235.30	\$6,159.85	\$12,319.70
DESPACHADORA,OR DE AERONAVE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	1	\$8,117.65	\$16,235.30	\$6,159.85	\$12,319.70
PARAMEDICA O RESCATISTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	1	10	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
DESPACHADORA,OR DE AERONAVE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	1	2	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
RADIO OPERD ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	5	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
RADIO OPERD ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	2	7	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
OFICIAL AEREO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFE DE AREA DE DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	49	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	6	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE AREA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	8	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	7	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE AP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	5	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	12	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE AP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	43	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SUBSECRETARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE AP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	9	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	36	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	42	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	6	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDER B PROYECTO DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	8	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA,O DE OFICINA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SERVIDORA,OR PUBLICA.O									
JEFA.E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
JEFA.E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	23	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	6	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	21	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	6	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
JEFA.E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	43	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	12	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	8	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	1	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	8	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	2	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	2	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA.E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA.E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA.E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	75	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA.E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA.E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA GENERAL GUBERNAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO DE DIRECCION GENERAL DE PERSO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	17	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	81	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	12	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
ADMINISTRADORA,O R DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	5	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	22	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	10	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	8	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	38	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	43	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	7	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	26	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	3	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	21	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	4	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	4	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	14	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	12	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	22	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	13	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	46	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	12	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	8	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A DGP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	8	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	10	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	11	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	5	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	18	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	6	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA A DE D.G.P.	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
RADIO OPERAD SERV ACE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	75	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	18	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	8	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	30	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	3	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	8	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
COORDINADORA,OR INTERNA,O DE CAPACITACION Y DESARR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	15	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	7	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	24	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	6	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
COORDINADORA,OR INTERNA,O DE CAPACITACION Y DESARR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	13	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	3	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
CONTADORA,OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
CONTADORA,OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
SUPERVISORA,OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	12	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SUPERVISORA,OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SUPERVISORA,OR B DE PAGOS AL PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
CONTROLISTA PAGADORA,OR DE CAJA GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	93	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	9	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	158	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	43	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	14	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	5	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
OPERADORA,OR DE SONIDO DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	100	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
CONTADORA,OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	8	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
CONTADORA,OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	15	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	18	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	20	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	28	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	2	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
CONTADORA,OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA DE TRAMITES Y	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SERVICIOS FISCALES A									
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AGENTE DE INFORMACION DE CIUDADANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	28	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	54	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	3	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SRIA C DIR GRAL PERSONAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	7	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	11	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	28	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
ROTULADORA,OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	6	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	4	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
TECNICA,O EN COMUNICACIONES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	5	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
ROTULADORA,OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
TECNICA,O EN COMUNICACIONES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	65	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	30	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	2	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
COTIZADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	30	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	5	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	9	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	11	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	8	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	28	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	14	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	9	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	5	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	48	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	25	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	69	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	11	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	4	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	13	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	195	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	72	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	16	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE LA DGP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	11	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	13	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	9	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
ANALISTA DE TRAMITES Y	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	6	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SERVICIOS FISCALES C									
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	34	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	14	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	2	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	35	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	25	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	4	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	16	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	2	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	2	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	4	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	4	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
H0105000	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFA,E DE OFICINA EJECUTIVA DE SECRETARIA DE SALUD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
COORDINADORA,OR ESTIATIAL DE LACTANCIA MATERNA Y BAN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFAE DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	3	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFAE DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	11	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
LIDERES,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	16	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR MEDICA,O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR MEDICA,O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
LIDERES,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
LIDERES,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
CHOFERES,CHOFER ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DISCADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
CHOFEREA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	B	1	\$46,545.04	\$93,090.09	\$31,309.05	\$62,618.11
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
PROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	8	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SUBPROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SUBPROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	15	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CONCILIADORA,OR DE CONFLICTOS LABORALES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SUPERVISORA,OR DE PROCURADORAS,ES AUXILIARES DE TR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SUPERVISORA,OR DE PROCURADORAS,ES AUXILIARES DE TR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	6	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
COORDINADORA,OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
COORDINADORA,OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
PROCURADORA,OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	33	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
PROCURADORA,OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	23	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	9	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	33	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	22	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	10	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	6	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
PERITA,O A DE SECRETARIA DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	5	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46
PERITA,O A DE SECRETARIA DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
CONCILIADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
CONSEJERA,O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	3	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	6	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CONSEJERO DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
CONSEJERO DE EMPLEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
JEFAE DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	10	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIO C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIO C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	9	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIO C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	11	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIO C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
SECRETARIO C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	5	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
JEFAE DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIO D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	10	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIO D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
NOTIFICADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
NOTIFICADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	6	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIO D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFAE DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFAE DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	6	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIO E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
SECRETARIO E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	22	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA,O GENERAL DE EDUCACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL D	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	12	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O TECNICA,O DE LA SECRETARIA DE EDUCACI	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	C	3	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	12	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	6	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DELEGADA O ADMINISTRATIVA,O DE LA SECRETARIA DE ED	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	5	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	H	21	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	18	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	A	9	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	12	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	9	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA,OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	17	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA,OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	12	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	G	9	\$16,599.25	\$33,198.50	\$11,823.18	\$23,646.36
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	H	19	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
DELEGADA,O ADMINISTRATIVO,A O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DIRECTORA,OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	1	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	11	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	G	8	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	10	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	1	3	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE DIRECTORA,OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	4	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	14	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	20	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	4	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	4	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DE OFICINA DE SERVIDORA,									
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	9	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	14	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	18	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	6	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	17	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	5	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	29	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	4	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	7	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PREFECTA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	7	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
NIDERA,O A DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	20	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
JEFAE DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	8	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
PREFECTA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
NIDERA,O A DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	30	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	1	2	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	19	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NIDERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	437	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NIDERA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	4	5	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
NIDERA,O B DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
NIDERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	15	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
NIDERA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	3	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	16	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	49	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	3	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	19	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
IMPRESORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
NIDERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	29	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
NIDERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	7	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	12	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	16	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	2	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
NIDERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	8	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	121	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	495	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	5	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	25	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	34	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	294	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIO E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	579	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIO E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	12	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	34	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	2	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
JARDINERO A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	100	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
JARDINERO A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	6	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	7	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
SECRETARIO E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	28	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
JARDINERO A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	2	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41
SECRETARIO E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	14	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CHOFERES, CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	6	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CHOFERES, CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	226	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	37	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	664	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	9	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COCINERO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	112	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1180	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	10	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	9	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	69	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	15	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1661	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	23	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	154	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
VELADORA, OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	6	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	3	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	9	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	28	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	9	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	2	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	10	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	3	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	7	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	66	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	8	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	461	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	10	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	307	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	14	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1857	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	D	28	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	46635	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1187	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TELESECUNDARIA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	45	\$6,702.80	\$13,405.60	\$5,472.03	\$10,944.05
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	199	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3094	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	65	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2905	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	61	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	84	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	H	24213	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	H	5056	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1304	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	D	203	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	E	870	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	H	37	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	26668	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3898	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	25	F	842	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	25	H	59	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	27	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	25	E	639	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	F	46	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	24	G	168	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4119	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	H	229	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1550	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	H	88	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	111	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	23	2	29	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	23	3	726	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	23	4	76	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	23	2	597	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	2	127	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	78	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	2	30	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	4	2	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	4	129	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	22	4	4	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	1	148	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	2	17	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	30	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	2	3	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	29	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	4	9	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	106	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	20	4	10	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	1	45	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	19	2	81	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	73	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	19	4	9	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	262	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	18	2	54	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	2	29	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	17	2	112	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	3	48	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	17	4	38	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	1	195	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	66	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	43	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	102	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	3	49	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	4	28	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11
SECRETARIO MS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	4	244	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55
SECRETARIO MS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	15	2	54	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	541	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	14	4	21	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	892	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	13	2	78	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2994	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	2	88	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	929	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	2	124	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	3	366	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	4	52	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	4	24	\$7,989.00	\$15,978.00	\$6,398.36	\$12,796.71
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2418	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	2	412	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	10	2	43	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	90	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1382	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	168	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	719	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	178	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	41	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	11	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	500	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	111	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1443	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	D	160	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	171	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	H	10	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	626	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	A	152	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1396	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	A	79	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	B	735	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz a	Tipo de Plaz a	Ocupada o Vacante	NIV E L	RANGO	Total de Plaz as	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	95	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	\$12,525.65	\$25,051.30	\$9,724.79	\$19,449.57
DIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$19,136.65	\$38,273.30	\$14,272.46	\$28,544.91
SUBDIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$18,428.50	\$36,857.00	\$13,779.82	\$27,559.64
PEDAGOGO B (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$6,845.55	\$13,691.10	\$5,579.23	\$11,158.45
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	A	8	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	A	26	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	D	114	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	D	11	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	D	28	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROMOTOR (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$4,758.40	\$9,516.80	\$3,992.65	\$7,985.30
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	54	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	15	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
ASESORA,OR A DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	33	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	26	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	59	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ASESORA,OR A DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	1	23	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	4	4	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
SECRETARIA,O DE OFICINA DE COORDINADORA,OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	6	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	7	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICAO SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	51	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	3	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	9	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	2	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	144	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	18	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	8	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	2	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	9	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	7	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	12	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	7	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	6	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	C	5	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	18	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	5	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	17	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, O R GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	14	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	14	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA, CHOFER DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	40	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	20	3	4	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
SECRETARÍA, O DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
SECRETARÍA, O DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	17	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA, E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	4	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARÍA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, O PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, O PUBLICA, O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	8	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	14	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
AUDITORA, O DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
AUDITORA, O DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, O R P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
AUDITORA, O DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
JEFA, E DE SUPERVISORAS, ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA, E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SECRETARÍA, O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARÍA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	11	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	13	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	13	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	3	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	6	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	8	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	17	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	6	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	11	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	B	3	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	11	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ESTADIGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	2	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
DIBUJANTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	7	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CARTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	9	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	4	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
COORDINADORA,OR DE ENCUESTADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	12	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	5	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	6	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	4	4	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	4	11	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	15	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	4	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	7	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	6	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	5	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	3	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	5	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES REGIONALES DE DESA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA, O PARTICULAR E DE SECRETARÍA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	4	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
DELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	8	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
DELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	10	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	4	16	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	32	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	22	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	3	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
TITULAR AREA DE RESPONSABILIDADES DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
ANALISTA ESPECIALIZADA, O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	5	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARÍA, O DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
CHOFERES, CHOFER DE SECRETARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	11	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFAE A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	7	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFAE DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	2	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
JEFAE DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	C	3	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	H	19	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	A	3	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	25	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	8	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	B	3	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	10	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	G	33	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	H	3	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	4	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	11	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	G	3	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	10	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CHOFERES,CHOFER ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	G	3	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	13	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	4	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	4	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
PROMOTORA,OR PISCICOLA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	3	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFAE DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	13	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
DISEDADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	6	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
PROMOTORA,OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROMOTORA,OR DE FINANCIAMIENTO Y DEL SEGURO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFAE DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
DISEDADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
PROMOTORA,OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ENFERMERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	8	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	6	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	8	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
DIBUJANTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	8	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	7	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	14	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
PISCICULTORA,OR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	7	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA,OR DE FOMENTO ECONOMICO Y COMPETITIV	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFE DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
COORDINADORA,OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	B	4	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	12	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR DE FOME	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	11	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O,C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O,C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O,C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	\$14,793.60	\$29,587.20	\$10,635.87	\$21,271.74
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	27	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	5	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	5	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	F	3	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	5	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	6	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plazas	Tipo de Plazas	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	3	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	16	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA, E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AUXILIAR DE AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA, CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
JEFA, E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA, O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA, OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE UNIDAD JURIDICA DE TURISMO Y DESARROLLO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	20	4	8	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	6	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	9	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	5	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO TURISTICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
RECEPCIONISTA DE OFICINA DE SECRETARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
GUIA DE CENTRO TURISTICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	16	4	2	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
OFICINA DE SECRETAR									
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFAE DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
JEFAE DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
COORDINADORA,OR DE CCMB	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	7	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
COORDINADORA,OR DE ACERVO CULTURAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
COORDINADORA,OR DE ACTIVIDADES CULTURALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
JEFAE DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	19	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
DIRECTORA,OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	4	13	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
DIRECTORA,OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	38	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	4	4	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	4	7	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	32	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ADMINISTRADORA,OR DE UNIDAD DEPORTIVA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
COORDINADORA,OR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	3	34	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	4	3	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	18	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
MEDICA,O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
MEDICA,O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	2	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
DIRECTORA,OR C DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	23	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	2	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$26,932.95	\$53,865.90	\$18,452.25	\$36,904.50
PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46
TUTI A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TUTI B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI F	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI G	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI H	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI I	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI J	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI K	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI L	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
TUTI M	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	5	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
TUTI N	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
TUTI P	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	3	5	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
TUTI Q	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	4	7	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	25	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	5	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	\$4,181.15	\$8,362.30	\$3,510.71	\$7,021.41
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	5	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	1	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFAE DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COORDINADORA,OR DE ACERVO MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INVESTIGADORA,OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	13	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CURADORA,OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CURADORA,OR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	10	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	10	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
COORDINADORA,OR DE PROMOCION DEPORTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	21	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
COORDINADORA,OR DE PROMOCION DEPORTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
CURADORA,OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	2	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	16	2	8	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFAE DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	2	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	6	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
PREPARADORA,OR FISICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	B	1	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	C	1	\$24,663.00	\$49,326.00	\$16,764.29	\$33,528.57
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	36	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
MUSEOGRAFA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
MUSEOGRAFA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
DIRECTORA,OR E DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	C	6	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
JEFAE DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	E	34	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
MUSEOGRAFA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	7	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
MUSEOGRAFA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	29	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	E	12	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	F	5	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
CORRECTORA,OR DE ESTILO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	28	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	19	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	2	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
VERIFICADORA,OR DE PROCESOS EDITORIALES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ADMINISTRADORA,O R DE CAMPAMENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	2	12	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	24	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	3	6	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	5	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	4	18	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	5	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	31	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
MECANICA O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	30	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	11	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	7	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	1	4	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	31	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	110	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	26	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	3	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
TELEFONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	41	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	10	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	6	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
COCINERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	3	18	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	4	3	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
PROFESOR TIT B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
PROFESOR TIT C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	C	24	\$51,495.02	\$102,990.04	\$34,616.97	\$69,233.94
PROFESOR ASOC A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	17	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	6	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	6	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	12	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ASESORA,OR A DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DELEGADA,O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE GRUPO MULTIDISCIPLINARIO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	4	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	6	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SUPERVISORA,OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AUDITORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	25	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
AUDITORA,OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	12	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	2	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
AUDITORA,OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
AUDITORA,OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	3	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	3	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFAE DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	10	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
JEFAE DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	5	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	8	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	14	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	77	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	5	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	12	\$14,577.00	\$29,154.00	\$10,827.61	\$21,655.21
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	5	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE ETICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE ETICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	48	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
PSICOLOGA,O DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	7	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFAE B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	10	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	2	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
POLIGRAFISTA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
EVALUADORA,OR SOCIOECONOMICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
PSICOLOGA,O EVALUADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
MEDICA,O EVALUADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA DE RESULTADOS FINALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	11	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
SECRETARIA,O DE OFICINA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	5	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
RECEPCIONISTA DE OFICINA DE SECRETARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
NOTIFICADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
NOTIFICADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	12	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
COORDINADORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$5,547.50	\$11,095.00	\$4,563.37	\$9,126.74
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
SECRETARIA,O TECNICA,O DE OBRA PUBLI	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	5	3	8	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA DE AGUA Y	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	31	A	6	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	15	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
RESIDENTE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	A	5	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE COORDINADORA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	9	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	26	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	17	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
CHOFERES,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	8	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	10	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
SECRETARIA,O DE OFICINA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SERVIDORA,OR PUBLICA.O									
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	1	1	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	20	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	5	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	2	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	8	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	4	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	12	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	2	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	6	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	5	\$6,998.05	\$13,996.10	\$5,603.43	\$11,206.85
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	2	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ESTADIGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	8	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	4	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	4	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	3	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE DE TOPOGRAFIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	31	A	4	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
COORDINADORA,OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
DELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	11	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	E	9	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	15	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	E	10	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	2	16	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
LIDERESALIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	10	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESALIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	18	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	4	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	7	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	5	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	14	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
INSPECTORA,OR VERIFICADORA,OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	34	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
INSPECTORA,OR VERIFICADORA,OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
INSPECTORA,OR VERIFICADORA,OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	21	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	5	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	15	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	3	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	15	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	31	A	3	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	2	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	8	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	D	2	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	17	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	3	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	A	1	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	G	19	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
PREPARADORA,OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	B	5	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
PREPARADORA,OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	C	2	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	80	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	8	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	22	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	8	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	F	1	\$18,689.50	\$37,379.00	\$13,197.61	\$26,395.21
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	24	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	4	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	3	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	F	4	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
COORDINADORA,OR GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	8	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	4	6	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	19	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	3	21	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
AUDITORA,OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	21	3	1	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	21	3	8	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	12	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	21	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	19	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	2	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	11	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	34	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	4	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	17	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	6	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz a	Tipo de Plaz a	Ocupada o Vacante	NIV E L	RANGO	Total de Plaz as	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	7	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	3	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
COMISIONADO,E EJECUTIVO,A	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	9	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	13	3	9	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	4	7	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	7	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	3	5	\$6,885.40	\$13,770.80	\$5,525.14	\$11,050.28
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	11	4	14	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	11	1	3	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	8	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DEFENSORIA PARA VICTIM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	3	2	\$6,561.30	\$13,122.60	\$5,299.89	\$10,599.77
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	10	2	25	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	9	2	10	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	13	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	7	1	9	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMAN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
COORDINADORA,OR DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARÍA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
DEFENSORA,OR PUBLICA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	359	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
DEFENSORA,OR PUBLICA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	12	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR JURIDICA,O Y CONSULTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	27	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
DEFENSORA,OR ESPECIALIZADA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	84	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
DEFENSORA,OR ESPECIALIZADA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	18	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
LIDERES,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	3	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
LIDERES,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERES,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	7	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
CHOFERES,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
SUPERVISORA,OR DE NOTARIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
ASESORA,OR JURIDICA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
LIDERES,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
LIDERES,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DEFENSORA,OR PUBLICA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	19	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DEFENSORA,OR PUBLICA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
PERITO,O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	14	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
PERITO,O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	1	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	38	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	T	8	\$66,823.17	\$133,646.34	\$44,733.55	\$89,467.10
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA ,O EN GENERO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	T	36	\$66,823.17	\$133,646.34	\$44,733.55	\$89,467.10
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA ,O EN GENERO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA ,O EN GENERO DE COMISI	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	T	5	\$56,545.04	\$113,090.09	\$37,949.99	\$75,899.98
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	T	6	\$56,545.04	\$113,090.09	\$37,949.99	\$75,899.98
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ASESORA,OR JURIDICA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	49	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
ASESORA,OR JURIDICA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	D	5	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
INVESTIGADORA,OR DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
PSICOLOGA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	39	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
PSICOLOGA,O DE ALBERGUE DE LA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COMISION EJECUTIVA D									
PSICOLOGA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	5	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
MEDICA,O GENERAL DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUT	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	4	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	7	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
JEFA,E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	9	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ENFERMERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	32	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	35	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	14	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	76	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	28	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	11	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	30	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	7	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	11	\$11,514.40	\$23,028.80	\$8,742.23	\$17,484.46
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUPERVISORA,OR DE OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	13	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	4	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	5	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	4	\$8,249.80	\$16,499.60	\$6,473.39	\$12,946.78
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	21	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	4	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	13	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
CAMAROGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
DISEADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	10	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	D	3	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	B	15	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	9	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$11,244.10	\$22,488.20	\$8,283.14	\$16,566.28
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	8	5	\$11,892.50	\$23,785.00	\$9,004.87	\$18,009.74
CHOFERESA,CHOFER DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	5	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
VIGILANTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	8	32	\$7,629.45	\$15,258.90	\$6,042.18	\$12,084.35
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	6	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	12	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	8	1	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
PREPARADORA,OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	\$40,215.14	\$80,430.29	\$27,004.72	\$54,009.44
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
INTENDENTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
COORDINADORA,OR DE ENCUESTADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	A	28	\$14,509.85	\$29,019.70	\$10,449.26	\$20,898.52
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	E	2	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
RECEPCIONISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
INTENDENTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
COCINERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
COCINERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz a	Tipo de Plaz a	Ocupada o Vacante	NIV E L	RANG O	Total de Plaz as	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	3	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	18	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
CHOFERESA,CHOFER DE C. GOBERNADORA,OR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
PRESIDENTA,E DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
MAGISTRADA,O DE SALA SUPERIOR DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	30	D	1	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28
MAGISTRADA,O DE SALA SUPERIOR DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	12	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
VICEPRESIDENTA,E DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
TITULAR DEL ORGAN O INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	27	D	5	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
MAGISTRADA,O DE SALA REGIONAL DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
MAGISTRADA,O DE SALA REGIONAL DEL TJAEM	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	6	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
SECRETARIA,O PARTICULAR DE PRESIDENTA,E DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O GENERAL DEL PLENO DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
MAGISTRADA,O JURISDICCIONAL CONSULTIVA,O DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	8	1	\$11,892.50	\$23,785.00	\$9,004.87	\$18,009.74
SECRETARIA,O GENERAL DE ACUERDOS DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	8	4	\$11,892.50	\$23,785.00	\$9,004.87	\$18,009.74
JEFA,E DE UNIDAD A DE TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
VISITADORA,OR JURISDICCIONAL DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
TITULAR AREA AUDIT OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	21	1	1	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30
TITULAR AREA QUEJAS OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
TITUL AREA RESPONSAB OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE UNIDAD DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA,E DE UNIDAD DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	8	3	\$7,629.45	\$15,258.90	\$6,042.18	\$12,084.35

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	8	1	\$7,629.45	\$15,258.90	\$6,042.18	\$12,084.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	2	4	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA.O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
SECRETARIA,O SUBSTANCIADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	1	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06
SECRETARIA,O INSTRUCTORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	1	\$6,465.65	\$12,931.30	\$5,233.03	\$10,466.06
SECRETARIA,O DE LA SALA REGIONAL DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	11	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
ASESORA,OR COMISIONADA,O DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	12	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	A	2	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	C	1	\$51,495.02	\$102,990.04	\$34,616.97	\$69,233.94
SECRETARIA,O PROYECTISTA DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	D	36	\$41,937.82	\$83,875.64	\$28,176.14	\$56,352.28
CERTIFICADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	3	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	E	30	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	30	E	1	\$35,155.42	\$70,310.84	\$23,538.34	\$47,076.69
MEDIADORA,OR CONCILIADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	30	A	10	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	5	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ACTUARIA,O DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	B	18	\$46,545.04	\$93,090.09	\$31,309.05	\$62,618.11
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	C	4	\$43,379.59	\$86,759.19	\$29,156.54	\$58,313.09
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	\$36,261.59	\$72,523.19	\$24,312.66	\$48,625.33
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	15	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	29	F	2	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	\$34,198.59	\$68,397.19	\$22,868.56	\$45,737.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$49,622.19	\$99,244.39	\$33,380.90	\$66,761.81
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	\$26,587.75	\$53,175.50	\$17,905.16	\$35,810.32

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	\$22,329.70	\$44,659.40	\$15,381.23	\$30,762.45
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	28	H	1	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	H	7	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
NOTIFICADORA,OR DEL TJAE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
NOTIFICADORA,OR DEL TJAE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	27	A	2	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	C	2	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	11	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	27	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$14,676.40	\$29,352.80	\$10,558.79	\$21,117.57
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y A	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$23,091.05	\$46,182.10	\$15,832.52	\$31,665.04
SECRETARIA,O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$14,928.45	\$29,856.90	\$10,724.51	\$21,449.01
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	4	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JLCA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$11,512.80	\$23,025.60	\$8,465.65	\$16,931.29
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
LIDERSA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	10	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$10,352.35	\$20,704.70	\$7,677.52	\$15,355.03
CHOFERES,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	\$17,782.30	\$35,564.60	\$12,601.08	\$25,202.16
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	26	F	1	\$16,276.15	\$32,552.30	\$11,610.73	\$23,221.45
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	11	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
SECRETARIA,O DE PRESIDENTA,E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	F	5	\$12,715.05	\$25,430.10	\$9,269.10	\$18,538.19
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	G	41	\$11,292.35	\$22,584.70	\$8,315.93	\$16,631.86
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	25	H	11	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
PRESIDENTA,E DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
PRESIDENTA,E DE SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$10,139.05	\$20,278.10	\$7,532.68	\$15,065.35
SECRETARIA,O GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCI	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	\$14,272.00	\$28,544.00	\$10,292.90	\$20,585.80
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	F	2	\$9,760.00	\$19,520.00	\$7,275.24	\$14,550.48
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	4	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	24	G	6	\$8,275.80	\$16,551.60	\$6,267.22	\$12,534.43
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	12	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFERASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
H0104000	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
H0106000	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
H0106000	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$6,834.30	\$13,668.60	\$5,288.22	\$10,576.44
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y A	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
SECRETARIA,O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	11	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JLCA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$13,314.80	\$26,629.60	\$9,977.55	\$19,955.09
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	20	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	23	3	17	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIT	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	3	\$14,999.95	\$29,999.90	\$11,112.36	\$22,224.71
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	17	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$17,315.95	\$34,631.90	\$12,671.99	\$25,343.97
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	1	1	\$10,470.45	\$20,940.90	\$8,016.55	\$16,033.10
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	6	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	23	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O DE PRESIDENTA,E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	11	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
SECRETARIA,O DE PRESIDENTA,E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	2	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	74	\$15,863.70	\$31,727.40	\$11,694.03	\$23,388.05
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	1	3	\$9,634.70	\$19,269.40	\$7,435.72	\$14,871.43
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	1	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$11,296.50	\$22,593.00	\$8,590.72	\$17,181.43
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	9	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	1	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
H0104000	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	7	\$12,838.05	\$25,676.10	\$9,656.57	\$19,313.14
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	15	\$8,898.60	\$17,797.20	\$6,924.15	\$13,848.30
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
VISEFISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
FISCAL CENTRAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
COORDINADORA,OR DE GENERAL FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
COORDINADORA,OR DE GENERAL FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	3	7	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
FISCAL ESPECIAL EN COMBATE A LA CORRUPCION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	20	1	3	\$8,247.70	\$16,495.40	\$6,471.80	\$12,943.60
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	5	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	13	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE UNIDAD DE FISCALIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	19	3	4	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	6	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	3	8	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
JEFA,E DE UNIDAD A DE FISCALIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tip	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	18	2	27	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA, O PARTICULAR DE ADJUNTA, O DE FISCAL GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	37	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	18	3	11	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL CENTRAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	8	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
COORDINADORA, OR GENERAL DE AGENTES DEL MINISTERIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COMISARIO GENERAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	17	2	7	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	17	2	28	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	2	8	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	3	43	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
JEFAE DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	3	26	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	17	1	1	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	2	8	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	16	2	2	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
SECRETARIA, O PARTICULAR DE JEFAE DE UNIDAD DE FIS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	16	4	1	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	4	6	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	16	2	115	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaz	Tipo de Plaz	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	15	2	15	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA ESPECIALIZADA,O.C.	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	3	5	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	3	33	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO VISITADORA,OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	4	10	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$6,014.55	\$12,029.10	\$4,903.96	\$9,807.92
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	1	4	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	861	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	2	234	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
AUXILIAR DE ASESORA,OR DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	14	3	61	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	3	39	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	14	1	11	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
OFICIAL CONCILIADORA,OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	1	114	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
OFICIAL CONCILIADORA,OR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	175	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	13	2	26	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
CHOFERESA,CHOFER DE COORDINADORA,OR REGIONAL DE FI	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
SECRETARIA,O DE FISCAL GENERAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL GENERAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	12	1	2	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER DE COORDINADORA,OR DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA,O DE JEFA,E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
SECRETARIA,O DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
SECRETARIA,O DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	\$4,822.75	\$9,645.50	\$4,021.97	\$8,043.93
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	7	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
AGENTE ESPECIAL DE CRIMINALISTICA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	87	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	16	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	118	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	10	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
MEDICA,O LEGISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	204	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
MEDICA,O LEGISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	27	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	477	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	26	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	36	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	15	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	3	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	3	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	4	\$13,859.40	\$27,718.80	\$10,344.34	\$20,688.68
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1001	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	139	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	333	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	54	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	4	3	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
MEDICA,O LEGISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	26	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
MEDICA,O LEGISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	3	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	13	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
PSICOLOGA,O DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	35	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
PSICOLOGA,O DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	\$10,460.45	\$20,920.90	\$8,009.71	\$16,019.41
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	297	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	33	\$11,923.15	\$23,846.30	\$9,026.26	\$18,052.52
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	4	\$13,434.50	\$26,869.00	\$10,058.27	\$20,116.53
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$7,678.30	\$15,356.60	\$6,076.07	\$12,152.13
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	24	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	19	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	4	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	2	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
PERITA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	267	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
PERITA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	11	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
MEDICA,O LEGISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	14	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17
MEDICA,O LEGISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	5	\$11,102.70	\$22,205.40	\$8,456.09	\$16,912.17

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plazas	Tipo de Plazas	Ocupada o Vacante	NIVE L	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	\$12,419.25	\$24,838.50	\$9,371.11	\$18,742.21
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	\$7,178.00	\$14,356.00	\$5,728.40	\$11,456.79
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	51	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	18	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	5	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	4	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	21	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	4	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	370	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	91	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
PERITA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	32	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
PERITA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	2	\$10,365.15	\$20,730.30	\$7,943.51	\$15,887.01
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	\$6,738.00	\$13,476.00	\$5,422.63	\$10,845.25
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	172	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	11	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	22	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
PERITA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	81	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
PERITA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	5	\$9,701.45	\$19,402.90	\$7,482.24	\$14,964.48
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	2	\$6,352.20	\$12,704.40	\$5,150.23	\$10,300.46
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	58	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	13	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	34	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	4	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	2	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	2	\$9,986.90	\$19,973.80	\$7,680.64	\$15,361.28
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	3	1	\$8,565.60	\$17,131.20	\$6,692.84	\$13,385.68
DACTILOSCOPISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
PERITA,O AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	11	\$9,342.75	\$18,685.50	\$7,232.95	\$14,465.89
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	\$5,718.90	\$11,437.80	\$4,688.32	\$9,376.64
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	10	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	43	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	13	\$7,212.00	\$14,424.00	\$5,752.10	\$11,504.19
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
PERITA,O EN TRABAJO SOCIAL FORENSE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$8,079.35	\$16,158.70	\$6,354.92	\$12,709.83
TECNICA,O EN NECROPSIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	8	\$8,766.40	\$17,532.80	\$6,832.42	\$13,664.84
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	8	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	\$5,462.00	\$10,924.00	\$4,500.47	\$9,000.94
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	76	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	6	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	16	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	23	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	2	\$7,640.30	\$15,280.60	\$6,049.78	\$12,099.56
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	1	1	\$5,231.15	\$10,462.30	\$4,327.68	\$8,655.36
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	8	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	12	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	6	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	7	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	2	\$7,243.70	\$14,487.40	\$5,774.15	\$11,548.30
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$5,018.75	\$10,037.50	\$4,168.68	\$8,337.35
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	3	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	13	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	2	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$7,370.80	\$14,741.60	\$5,862.50	\$11,725.00
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	5	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	\$4,642.30	\$9,284.60	\$3,879.52	\$7,759.04
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	52	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	15	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	4	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	4	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	2	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	13	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	5	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	\$4,322.70	\$8,645.40	\$3,623.93	\$7,247.85
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	27	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	7	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	15	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	4	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	\$5,236.70	\$10,473.40	\$4,331.89	\$8,663.78
JEFA,E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	12	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	10	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	7	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	2	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	7	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27

Analítico de Plazas Magisterio

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
MUSICA,O DIRECTORA,OR	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
MUSICA,O SUBDIRECTORA,OR	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	\$7,591.70	\$15,183.40	\$6,015.98	\$12,031.96
INVESTIGADORA,OR HISTORICA,O	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
MUSICA,O R-3	ACTIVA PERMANENTE	9	2	25	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
MUSICA,O R-3	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
MUSICA,O R-2	ACTIVA PERMANENTE	7	2	15	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
MUSICA,O R-2	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
MUSICA,O R-1	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
INVESTIGADORA,OR HISTORICA,O	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$6,881.90	\$13,763.80	\$5,522.71	\$11,045.41
FACIL EDUC CRS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	142	\$13,659.90	\$27,319.80	\$10,590.21	\$21,180.42
DIR NUC ESC CRS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	21	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93
DIR NUC ESC CRS	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$17,472.70	\$34,945.40	\$13,239.46	\$26,478.93
COORD EDUCA CRS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	4	\$20,132.20	\$40,264.40	\$15,123.45	\$30,246.91
BIBLIOTECARIA,O	ACTIVA PERMANENTE	8	1	19	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PROFESOR SUPER B	ACTIVA PERMANENTE	29	A	66	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER B	VACANTE DISPONIBLE	29	A	8	\$3,324.95	\$6,649.90	\$2,979.84	\$5,959.67
PROFESOR SUPER A	ACTIVA PERMANENTE	29	A	461	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR SUPER A	VACANTE DISPONIBLE	29	F	10	\$3,609.40	\$7,218.80	\$3,210.03	\$6,420.06
PROFESOR ESTUDIANTE	ACTIVA PERMANENTE	29	F	307	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR ESTUDIANTE	VACANTE DISPONIBLE	29	F	14	\$4,523.45	\$9,046.90	\$3,802.46	\$7,604.92
PROFESOR PASANTE	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1857	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR PASANTE	VACANTE DISPONIBLE	28	D	28	\$5,216.95	\$10,433.90	\$4,353.78	\$8,707.56
PROFESOR TITULADO	ACTIVA PERMANENTE	28	D	46635	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TITULADO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1187	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
PROFESOR TELESECUNDARIA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	45	\$6,702.80	\$13,405.60	\$5,472.03	\$10,944.05
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	ACTIVA PERMANENTE	28	H	199	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	\$7,652.05	\$15,304.10	\$6,158.26	\$12,316.52
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3094	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	VACANTE DISPONIBLE	27	D	65	\$9,437.85	\$18,875.70	\$7,428.17	\$14,856.33
HORA CLASE B MED. 116	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2905	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B MED. 116	VACANTE DISPONIBLE	27	D	61	\$258.40	\$516.80	\$234.31	\$468.61
HORA CLASE B SUP 112	ACTIVA PERMANENTE	27	D	84	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE B SUP 112	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	\$298.25	\$596.50	\$270.44	\$540.87
HORA CLASE A MED. 115	ACTIVA PERMANENTE	27	H	24213	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
HORA CLASE A MED. 115	VACANTE DISPONIBLE	27	H	5056	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A SUP 111	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1304	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE A SUP 111	VACANTE DISPONIBLE	26	D	203	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE B MS 114	ACTIVA PERMANENTE	26	E	870	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE B MS 114	VACANTE DISPONIBLE	26	H	37	\$278.85	\$557.70	\$252.86	\$505.71
HORA CLASE A MS 113	ACTIVA PERMANENTE	26	H	26668	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
HORA CLASE A MS 113	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3898	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
SUPERVISOR ESCOLAR	ACTIVA PERMANENTE	25	F	842	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
SUPERVISOR ESCOLAR	VACANTE DISPONIBLE	25	H	59	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	ACTIVA PERMANENTE	25	H	27	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	\$17,360.10	\$34,720.20	\$13,363.43	\$26,726.86
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	ACTIVA PERMANENTE	25	E	639	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	VACANTE DISPONIBLE	24	F	46	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	168	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR ESCOLAR PREEs. Y PRIM.	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4119	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR PREEs. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	24	H	229	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1550	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	VACANTE DISPONIBLE	24	H	88	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	0	0	111	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	23	2	29	\$10,338.40	\$20,676.80	\$8,071.92	\$16,143.83
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREEs. Y PRIM.	ACTIVA PERMANENTE	23	3	726	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREEs. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	23	4	76	\$7,671.30	\$15,342.60	\$6,198.13	\$12,396.26
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	ACTIVA PERMANENTE	23	2	597	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	VACANTE DISPONIBLE	22	2	127	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	22	2	78	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	22	2	30	\$8,630.05	\$17,260.10	\$6,863.14	\$13,726.27
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	ACTIVA PERMANENTE	22	3	27	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	VACANTE DISPONIBLE	22	4	2	\$20,649.85	\$41,299.70	\$15,411.40	\$30,822.79
SECRETARIO ESCOLAR PREEs. Y PRIM.	ACTIVA PERMANENTE	22	4	129	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59
SECRETARIO ESCOLAR PREEs. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	22	4	4	\$7,263.25	\$14,526.50	\$5,902.30	\$11,804.59
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	ACTIVA PERMANENTE	22	1	148	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	VACANTE DISPONIBLE	20	2	17	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	20	2	30	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	20	2	7	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
SUPERVISOR ESCOLAR	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
SUPERVISOR ESCOLAR	VACANTE DISPONIBLE	20	2	3	\$22,108.10	\$44,216.20	\$16,707.44	\$33,414.87
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	ACTIVA PERMANENTE	20	3	29	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	VACANTE DISPONIBLE	20	4	9	\$15,485.20	\$30,970.40	\$12,052.57	\$24,105.13
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	ACTIVA PERMANENTE	20	4	106	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Análítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	VACANTE DISPONIBLE	20	4	10	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05
DIRECTOR M.S. C	ACTIVA PERMANENTE	20	1	45	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83
DIRECTOR M.S. C	VACANTE DISPONIBLE	19	2	81	\$16,778.10	\$33,556.20	\$12,627.42	\$25,254.83
DIRECTOR M.S. B	ACTIVA PERMANENTE	19	2	73	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60
DIRECTOR M.S. B	VACANTE DISPONIBLE	19	4	9	\$18,069.40	\$36,138.80	\$13,525.30	\$27,050.60
DIRECTOR M.S. A	ACTIVA PERMANENTE	19	2	262	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62
DIRECTOR M.S. A	VACANTE DISPONIBLE	18	2	54	\$19,361.60	\$38,723.20	\$14,423.81	\$28,847.62
SUBDIRECTOR M.S. C	ACTIVA PERMANENTE	17	2	29	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93
SUBDIRECTOR M.S. C	VACANTE DISPONIBLE	17	2	112	\$15,942.20	\$31,884.40	\$12,049.97	\$24,099.93
SUBDIRECTOR M.S. B	ACTIVA PERMANENTE	17	3	48	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28
SUBDIRECTOR M.S. B	VACANTE DISPONIBLE	17	4	38	\$17,224.80	\$34,449.60	\$12,942.14	\$25,884.28
SUBDIRECTOR M.S. A	ACTIVA PERMANENTE	17	1	195	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50
SUBDIRECTOR M.S. A	VACANTE DISPONIBLE	15	2	66	\$18,507.35	\$37,014.70	\$13,834.25	\$27,668.50
SECRETARIO M.S. C	ACTIVA PERMANENTE	15	2	43	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48
SECRETARIO M.S. C	VACANTE DISPONIBLE	15	2	102	\$15,747.05	\$31,494.10	\$11,914.24	\$23,828.48
SECRETARIO M.S. B	ACTIVA PERMANENTE	15	3	49	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11
SECRETARIO M.S. B	VACANTE DISPONIBLE	15	4	28	\$17,029.15	\$34,058.30	\$12,806.06	\$25,612.11
SECRETARIO MS A	ACTIVA PERMANENTE	15	4	244	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55
SECRETARIO MS A	VACANTE DISPONIBLE	15	2	54	\$18,311.15	\$36,622.30	\$13,697.78	\$27,395.55
PEDAGOGO B SEC. TEC.	ACTIVA PERMANENTE	14	2	541	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88
PEDAGOGO B SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	14	4	21	\$7,919.10	\$15,838.20	\$6,345.44	\$12,690.88
PEDAGOGO A	ACTIVA PERMANENTE	14	2	892	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
PEDAGOGO A	VACANTE DISPONIBLE	13	2	78	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2994	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
ORIENTADOR TECNICO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	88	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
INVESTIGADOR EDUCATIVO	ACTIVA PERMANENTE	11	2	929	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42
INVESTIGADOR EDUCATIVO	VACANTE DISPONIBLE	11	2	124	\$20,572.35	\$41,144.70	\$15,355.21	\$30,710.42
PEDAGOGO A	ACTIVA PERMANENTE	11	3	366	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
PEDAGOGO A	VACANTE DISPONIBLE	11	4	52	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	ACTIVA PERMANENTE	11	4	24	\$7,989.00	\$15,978.00	\$6,398.36	\$12,796.71
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2418	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	VACANTE DISPONIBLE	10	2	412	\$9,104.40	\$18,208.80	\$7,191.13	\$14,382.26
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	ACTIVA PERMANENTE	10	2	43	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$4,847.50	\$9,695.00	\$4,108.17	\$8,216.34
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	ACTIVA PERMANENTE	8	2	90	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$5,050.75	\$10,101.50	\$4,289.62	\$8,579.24
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1382	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	VACANTE DISPONIBLE	29	A	168	\$7,977.30	\$15,954.60	\$6,403.12	\$12,806.23
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	ACTIVA PERMANENTE	29	A	719	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	VACANTE DISPONIBLE	29	F	178	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	ACTIVA PERMANENTE	29	F	41	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	VACANTE DISPONIBLE	29	F	11	\$218.40	\$436.80	\$197.99	\$395.98
HORAS CLASE PSI B 131	ACTIVA PERMANENTE	29	A	500	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69
HORAS CLASE PSI B 131	VACANTE DISPONIBLE	28	A	111	\$234.25	\$468.50	\$212.35	\$424.69
HORAS CLASE PSI A 132	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1443	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
HORAS CLASE PSI A 132	VACANTE DISPONIBLE	28	D	160	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
COORDINADOR DE PROMOTORES	ACTIVA PERMANENTE	28	E	171	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
COORDINADOR DE PROMOTORES	VACANTE DISPONIBLE	28	H	10	\$21,420.30	\$42,840.60	\$17,201.47	\$34,402.94
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	ACTIVA PERMANENTE	28	H	626	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	VACANTE DISPONIBLE	28	A	152	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1396	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	79	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	ACTIVA PERMANENTE	27	B	735	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	VACANTE DISPONIBLE	27	D	95	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	\$12,525.65	\$25,051.30	\$9,724.79	\$19,449.57
DIRECTOR ESCOLAR D	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$19,136.65	\$38,273.30	\$14,272.46	\$28,544.91
SUBDIRECTOR ESCOLAR D	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$18,428.50	\$36,857.00	\$13,779.82	\$27,559.64
PEDAGOGO B (SIN FUNCIONES)	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$6,845.55	\$13,691.10	\$5,579.23	\$11,158.45
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	VACANTE DISPONIBLE	27	A	8	\$6,427.45	\$12,854.90	\$5,267.36	\$10,534.71
ALFABETIZANTE 2	ACTIVA PERMANENTE	26	A	26	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
ALFABETIZANTE 2	VACANTE DISPONIBLE	26	A	2	\$3,025.10	\$6,050.20	\$2,752.32	\$5,504.63
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	ACTIVA PERMANENTE	26	D	114	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	VACANTE DISPONIBLE	26	D	11	\$3,357.55	\$6,715.10	\$3,006.28	\$6,012.55
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	ACTIVA PERMANENTE	26	D	28	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	\$4,022.45	\$8,044.90	\$3,523.85	\$7,047.69
PROMOTOR (SIN PERFIL)	ACTIVA PERMANENTE	26	E	3	\$4,758.40	\$9,516.80	\$3,992.65	\$7,985.30
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	ACTIVA PERMANENTE	26	H	54	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	\$7,058.95	\$14,117.90	\$5,732.50	\$11,465.00
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO TURISTICO	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
GUIA DE CENTRO TURISTICO	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA,OR C DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$12,241.45	\$24,482.90	\$9,247.44	\$18,494.87
CONCERTINO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$26,932.95	\$53,865.90	\$18,452.25	\$36,904.50
PRINCIPAL A	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL A	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$23,648.35	\$47,296.70	\$16,466.23	\$32,932.46
TUTI A	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL B	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL C	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI B	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL D	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TUTI C	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
PRINCIPAL E	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL B	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI D	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL C	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI E	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL D	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI F	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI G	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL E	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI H	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI I	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI J	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI K	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
TUTI L	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
TUTI M	ACTIVA PERMANENTE	8	4	5	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
TUTI N	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
TUTI O	ACTIVA PERMANENTE	7	2	6	\$5,418.15	\$10,836.30	\$4,467.70	\$8,935.40
TUTI P	ACTIVA PERMANENTE	7	3	5	\$5,764.10	\$11,528.20	\$4,721.37	\$9,442.74
TUTI Q	ACTIVA PERMANENTE	7	4	7	\$6,094.45	\$12,188.90	\$4,962.32	\$9,924.63
PRINCIPAL D	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$9,728.75	\$19,457.50	\$7,501.17	\$15,002.33
COORDINADORA,OR DE ACERVO MUSICAL	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
INVESTIGADORA,OR	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$9,085.75	\$18,171.50	\$7,054.30	\$14,108.60
CURADORA,OR	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CURADORA,OR	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	\$8,520.80	\$17,041.60	\$6,661.68	\$13,323.36
CURADORA,OR	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$10,707.65	\$21,415.30	\$8,181.57	\$16,363.14
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	2	8	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$8,025.30	\$16,050.60	\$6,317.33	\$12,634.66
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$9,103.90	\$18,207.80	\$7,066.96	\$14,133.91
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	ACTIVA PERMANENTE	30	A	6	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	VACANTE DISPONIBLE	28	B	1	\$27,626.70	\$55,253.40	\$18,521.03	\$37,042.05
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$21,367.90	\$42,735.80	\$14,811.12	\$29,622.23
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	VACANTE DISPONIBLE	28	F	1	\$25,031.65	\$50,063.30	\$16,982.79	\$33,965.58
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	ACTIVA PERMANENTE	28	H	36	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	VACANTE DISPONIBLE	28	H	4	\$19,359.75	\$38,719.50	\$13,620.76	\$27,241.52
MUSEOGRAFA,O	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	\$29,370.70	\$58,741.40	\$19,554.78	\$39,109.55
MUSEOGRAFA,O	VACANTE DISPONIBLE	27	B	1	\$17,961.30	\$35,922.60	\$12,718.78	\$25,437.55
DIRECTORA,OR E DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	27	C	6	\$16,345.10	\$32,690.20	\$11,656.06	\$23,312.11
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$19,633.15	\$39,266.30	\$13,782.84	\$27,565.68
MUSEOGRAFA,O	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$13,008.10	\$26,016.20	\$9,461.82	\$18,923.64

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	ACTIVA PERMANENTE	26	H	7	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
MUSEOGRAFA,O	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$13,303.90	\$26,607.80	\$9,656.30	\$19,312.60
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$6,584.95	\$13,169.90	\$5,316.32	\$10,632.63
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$7,786.55	\$15,573.10	\$6,151.43	\$12,302.86
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$6,312.05	\$12,624.10	\$5,120.99	\$10,241.97
VERIFICADORA,OR DE PROCESOS EDITORIALES	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	\$6,060.70	\$12,121.40	\$4,937.69	\$9,875.37
VIGILANTE DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	9	2	12	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
VIGILANTE DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	\$5,828.75	\$11,657.50	\$4,768.51	\$9,537.01
VIGILANTE DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	9	3	6	\$6,268.05	\$12,536.10	\$5,088.91	\$10,177.82
VIGILANTE DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	9	4	18	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
VIGILANTE DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	\$6,663.45	\$13,326.90	\$5,370.90	\$10,741.80
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
GUIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	\$4,475.50	\$8,951.00	\$3,746.11	\$7,492.22
BIBLIOTECARIA,O	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	31	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
GUIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
GUIA DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$5,614.30	\$11,228.60	\$4,612.06	\$9,224.12
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
GUIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$6,002.85	\$12,005.70	\$4,895.47	\$9,790.94
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$6,363.20	\$12,726.40	\$5,158.35	\$10,316.69
GUARDIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	5	1	4	\$4,051.50	\$8,103.00	\$3,515.84	\$7,031.67
GUARDIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	5	2	31	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
GUARDIA DE MUSEO	VACANTE DISPONIBLE	5	2	7	\$5,069.85	\$10,139.70	\$4,206.97	\$8,413.94
GUARDIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	5	3	18	\$5,352.75	\$10,705.50	\$4,418.75	\$8,837.50
GUARDIA DE MUSEO	ACTIVA PERMANENTE	5	4	3	\$5,638.60	\$11,277.20	\$4,629.84	\$9,259.67
PROFESOR TIT B	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$69,209.86	\$138,419.73	\$46,308.77	\$92,617.54
PROFESOR TIT C	ACTIVA PERMANENTE	30	C	24	\$51,495.02	\$102,990.04	\$34,616.97	\$69,233.94
PROFESOR ASOC A	ACTIVA PERMANENTE	30	A	17	\$56,823.17	\$113,646.34	\$38,133.55	\$76,267.10
PROFESOR TITULADO	VACANTE DISPONIBLE	0	0	12	\$7,044.00	\$14,088.00	\$5,714.04	\$11,428.08
HORA CLASE A MED. 115	VACANTE DISPONIBLE	0	0	10	\$336.25	\$672.50	\$304.92	\$609.83
HORA CLASE A SUP 111	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$364.70	\$729.40	\$330.70	\$661.40
HORA CLASE A MS 113	VACANTE DISPONIBLE	0	0	7	\$350.35	\$700.70	\$317.73	\$635.46
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	VACANTE DISPONIBLE	0	0	2	\$6,884.05	\$13,768.10	\$5,605.03	\$11,210.05

Estado de México								
Entidad Federativa: Estado de México								
Analítico de Plazas								
Denominación de la Plaza	Ocupada o Vacante	NIVEL	RANGO	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	VACANTE DISPONIBLE	0	0	4	\$8,740.35	\$17,480.70	\$6,932.52	\$13,865.03
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$10,129.90	\$20,259.80	\$7,920.49	\$15,840.97
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$8,582.10	\$17,164.20	\$6,838.91	\$13,677.82
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$8,174.05	\$16,348.10	\$6,527.74	\$13,055.48
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$8,184.65	\$16,369.30	\$6,535.89	\$13,071.78
PEDAGOGO A	VACANTE DISPONIBLE	0	0	3	\$16,081.05	\$32,162.10	\$12,146.25	\$24,292.49
ORIENTADOR TECNICO	VACANTE DISPONIBLE	0	0	7	\$7,912.75	\$15,825.50	\$6,337.94	\$12,675.87
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$7,860.90	\$15,721.80	\$6,303.50	\$12,606.99
HORAS CLASE PSI A 132	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$288.70	\$577.40	\$261.74	\$523.47
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	\$7,384.90	\$14,769.80	\$6,013.64	\$12,027.27

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2021

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (ANEXO PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS)													
Municipios	Fondo General de Participaciones	Fondo de Aportaciones Federales para el Desarrollo Municipal	Participaciones Federales					Participaciones Estadales					Total
			Impuesto Sobre el Consumo de Energía y la Producción de Energía Eléctrica	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre el Consumo de Energía y la Producción de Energía Eléctrica	Compensación por el Retiro de la Fuerza de Trabajo	Contribución al Seguro de la Vida	Contribución al Seguro de la Vida	Contribución al Seguro de la Vida	Contribución al Seguro de la Vida	Contribución al Seguro de la Vida		
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765
Aguascalientes	54,000,000	13,800,000	1,076,174	565,000	20,257,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174	1,541,174
Aguascalientes	60,550,351	25,556,608	3,300,233	720,001	25,556,608	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244	2,580,244
Aguascalientes	500,723,295	24,009,324	1,770,228	950,709	24,009,324	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2,450,765	2

ANEXO X. Matriz de indicadores para resultados por estructura administrativa.

Dependencia/entidad		Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Poder Ejecutivo							
2000000000000000	Gubernatura	1	\$52,732,726.00	1.02%	0.02	1	2
2030000000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	1	\$73,858,967.00	1.02%	0.02	1	13
2040000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	1	\$161,783,328.00	1.02%	0.05	1	6
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	6	\$1,525,792,037.00	6.12%	0.50	6	39
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad	3	\$16,916,702,799.00	3.06%	5.49	3	28
2070000000000000L	Secretaría de Finanzas	9	\$15,316,358,391.00	9.18%	4.97	9	79
2080000000000000L	Secretaría de Salud	2	\$520,687,961.00	2.04%	0.17	2	6
2090000000000000L	Secretaría del Trabajo	2	\$1,001,112,962.00	2.04%	0.33	2	10
2100000000000000L	Secretaría de Educación	7	\$46,857,634,013.00	7.14%	15.21	7	156
2110000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	3	\$7,911,168,392.00	3.06%	2.57	3	10
2150000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	3	\$464,061,843.00	3.06%	0.15	3	14
2180000000000000L	Secretaría de la Contraloría	3	\$374,258,961.00	3.06%	0.12	3	16
2200000000000000L	Secretaría de Movilidad	3	\$5,768,631,114.00	3.06%	1.87	3	20
2210000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1	\$1,201,422,547.00	1.02%	0.39	1	4
2220000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	2	\$1,553,126,741.00	2.04%	0.50	2	10
2240000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	5	\$4,082,346,691.00	5.10%	1.33	5	48
2250000000000000L	Secretaría del Campo	7	\$2,502,726,531.00	7.14%	0.81	7	74
2260000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	4	\$3,652,673,319.00	4.08%	1.19	4	30
2270000000000000L	Secretaría de la Mujer	3	\$426,541,851.00	3.06%	0.14	3	21
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	1	\$69,884,758.00	1.02%	0.02	1	3
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	1	\$38,068,234.00	1.02%	0.01	1	3
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	1	\$119,923,789.00	1.02%	0.04	1	3
9980000000000000	Fondo general de provisiones salariales y económicas		\$3,675,761,837.00	0.00%	1.19		
9990000000000000	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal		\$2,362,470,354.00	0.00%	0.77		
Entidades paraestatales y organismos							
200C010000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	10	\$1,800,873,081.00	10.20%	0.58	10	61
200C020000000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	1	\$386,504,083.00	1.02%	0.13	1	17
205C020000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	1	\$25,182,200.00	1.02%	0.01	1	4
205C030000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	1	\$21,815,233.00	1.02%	0.01	1	4

Dependencia/entidad		Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	1	\$416,222,589.00	1.02%	0.14	1	3
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	1	\$262,747,462.00	1.02%	0.09	1	2
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	1	\$66,331,532.00	1.02%	0.02	1	1
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	2	\$106,621,285.00	2.04%	0.03	2	18
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	1	\$46,535,901.00	1.02%	0.02	1	2
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	1	\$79,363,019.00	1.02%	0.03	1	10
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	8	\$29,271,431,536.00	8.16%	9.50	8	30
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	2	\$240,630,122.00	2.04%	0.08	2	21
207E01000000000	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	1	\$164,414,693.00	1.02%	0.05	1	1
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	1	\$31,427,418.00	1.02%	0.01	1	1
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	6	\$26,832,539,860.00	6.12%	8.71	6	82
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	1	\$33,793,228.00	1.02%	0.01	1	1
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	3	\$1,273,551,071.00	3.06%	0.41	3	6
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1	\$1,105,392,984.00	1.02%	0.36	1	1
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	1	\$21,479,026.00	1.02%	0.01	1	1
208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	1	\$9,172,190.00	1.02%	0.00	1	1
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	1	\$457,941,477.00	1.02%	0.15	1	2
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	1	\$87,512,495.00	1.02%	0.03	1	1
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	7	\$34,541,434,550.00	7.14%	11.22	7	7
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	4	\$294,198,325.00	4.08%	0.10	4	4
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	4	\$247,336,417.00	4.08%	0.08	4	4
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	3	\$1,066,953,631.00	3.06%	0.35	3	3

Dependencia/entidad		Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
210C0500000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	4	\$230,527,746.00	4.08%	0.07	4	4
210C0600000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	4	\$201,079,548.00	4.08%	0.07	4	4
210C0700000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	2	\$854,592,382.00	2.04%	0.28	2	2
210C0800000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	4	\$144,638,409.00	4.08%	0.05	4	4
210C0900000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	4	\$76,731,464.00	4.08%	0.02	4	4
210C1000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	4	\$161,201,425.00	4.08%	0.05	4	4
210C1100000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	4	\$94,944,484.00	4.08%	0.03	4	4
210C1200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	3	\$71,447,362.00	3.06%	0.02	3	3
210C1300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	3	\$63,249,094.00	3.06%	0.02	3	3
210C1400000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	3	\$78,407,804.00	3.06%	0.03	3	3
210C1500000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	3	\$174,594,518.00	3.06%	0.06	3	3
210C1600000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	3	\$69,230,061.00	3.06%	0.02	3	3
210C1700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	4	\$95,084,997.00	4.08%	0.03	4	4
210C1800000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	3	\$1,152,456,172.00	3.06%	0.37	3	3
210C1900000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	3	\$74,736,118.00	3.06%	0.02	3	3
210C2000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	3	\$78,828,800.00	3.06%	0.03	3	3
210C2100000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	3	\$77,334,446.00	3.06%	0.03	3	3
210C2200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	3	\$60,781,332.00	3.06%	0.02	3	3
210C2300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	4	\$114,115,034.00	4.08%	0.04	4	4
210C2400000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	4	\$139,353,329.00	4.08%	0.05	4	4
210C2500000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	4	\$147,689,932.00	4.08%	0.05	4	4
210C2600000000	Universidad Intercultural del Estado de México	4	\$118,708,761.00	4.08%	0.04	4	4
210C2700000000	Universidad Politécnica del Valle de México	4	\$141,337,255.00	4.08%	0.05	4	4
210C2800000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	4	\$112,016,803.00	4.08%	0.04	4	4
210C2900000000	Universidad Politécnica de Tecámac	4	\$54,312,087.00	4.08%	0.02	4	4
210C3000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	4	\$357,951,786.00	4.08%	0.12	4	4
210C3100000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	4	\$63,740,114.00	4.08%	0.02	4	4
210C3200000000	Universidad Politécnica de Texcoco	4	\$41,248,259.00	4.08%	0.01	4	4
210C3300000000	Universidad Digital del Estado de México	5	\$124,562,834.00	5.10%	0.04	5	5

Dependencia/entidad		Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
210C3400000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	3	\$21,235,477.00	3.06%	0.01	3	3
210C3500000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	4	\$22,270,044.00	4.08%	0.01	4	4
210C3600000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	4	\$19,306,825.00	4.08%	0.01	4	4
210C3700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	3	\$17,574,768.00	3.06%	0.01	3	3
210C3800000000	Universidad Politécnica de Atlautla	4	\$21,332,464.00	4.08%	0.01	4	4
210C3900000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	3	\$11,203,227.00	3.06%	0.00	3	3
210C4000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	4	\$25,801,884.00	4.08%	0.01	4	4
210C4100000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	4	\$17,591,932.00	4.08%	0.01	4	4
210C4200000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	4	\$22,597,290.00	4.08%	0.01	4	4
211C0100000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	1	\$34,585,923.00	1.02%	0.01	1	10
211C0300000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	1	\$22,498,727.00	1.02%	0.01	1	8
211C0400000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	1	\$27,938,616.00	1.02%	0.01	1	5
211C0500000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	1	\$9,840,347.00	1.02%	0.00	1	5
215C0100000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	1	\$11,362,394.00	1.02%	0.00	1	4
215C0200000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	1	\$51,849,350.00	1.02%	0.02	1	2
215E0100000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	1	\$63,547,441.00	1.02%	0.02	1	1
220C0100000000	Junta de Caminos del Estado de México	1	\$1,601,773,900.00	1.02%	0.52	1	7
220C0200000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	2	\$221,594,951.00	2.04%	0.07	2	12
220C0300000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1	\$1,705,035,332.00	1.02%	0.55	1	6
221C0100000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	1	\$144,768,515.00	1.02%	0.05	1	3
221C0200000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	1	\$46,959,619.00	1.02%	0.02	1	2
221C0400000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	1	\$29,288,723.00	1.02%	0.01	1	1
221D0100000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	1	\$147,776,722.00	1.02%	0.05	1	1
222C0100000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1	\$2,363,412,317.00	1.02%	0.77	1	6

Dependencia/entidad		Presupuesto 2021		Presupuesto PbR 2021			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
224C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	2	\$332,099,497.00	2.04%	0.11	2	13
224C02000000000	Comisión del Agua del Estado de México	2	\$2,042,999,637.00	2.04%	0.66	2	18
224C03000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	1	\$8,238,355.00	1.02%	0.00	1	4
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	1	\$48,892,382.00	1.02%	0.02	1	9
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	2	\$509,210,117.00	2.04%	0.17	2	11
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	1	\$57,436,431.00	1.02%	0.02	1	8
226C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	1	\$35,147,651.00	1.02%	0.01	1	1
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1	\$90,019,863.00	1.02%	0.03	1	30
Poder Legislativo							
10000 - Poder Legislativo		1	\$1,650,551,355.00	1.02%	0.54	1	6
Poder Judicial							
30000 - Poder Judicial		1	\$5,451,113,601.00	1.02%	1.77	1	22
Órganos autónomos							
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1	\$3,019,445,123.00	1.02%	0.98	1	15
402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	2	\$276,078,202.00	2.04%	0.09	2	18
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	1	\$229,996,671.00	1.02%	0.07	1	7
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	2	\$5,629,613,377.00	2.04%	1.83	2	19
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	1	\$335,322,200.00	1.02%	0.11	1	10
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	1	\$181,592,891.00	1.02%	0.06	1	14
410000000000000	Fiscalía General de Justicia	3	\$4,527,168,840.00	3.06%	1.47	3	28

Se estima que el artículo estaba incompleto, se sugiere redacción a reserva de la consideración de cómo se deba completar.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias.

Se registra, la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

En observancia, al punto 2.4, la diputada Lilia Urbina leerá la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Administrativo del Estado de México y otras normas.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de noviembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las autorizaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los créditos FONREC y PROFISEG de obtención de financiamiento garantizado por recursos de FAFEF y para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudo con el ISSEMYM que tiene su fundamento en lo siguiente:

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México
a los veinte día del mes de noviembre del año dos mil veinte.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.

Es cuanto.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las autorizaciones de refinanciamiento y/o reestructura de los créditos FONREC y PROFISE, de reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recursos FAFEF y para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 es el instrumento rector de la planeación estatal y en él se expresan claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas en él, relativas al fortalecimiento institucional y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, debemos mejorar las capacidades de la administración pública, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

En este contexto, de acuerdo a los principios de legalidad y seguridad jurídica, donde las autoridades exclusivamente quedan facultadas a realizar aquello que les está explícitamente legitimado en la Ley, mientras que los particulares pueden realizar todo aquello que no les esté expresamente prohibido, para mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria Estatal, es necesario disponer de herramientas jurídicas actualizadas que permitan aumentar la eficiencia recaudatoria en la Entidad.

Así, la Administración Pública Estatal ha fijado como objetivo simultáneo el fortalecimiento del marco legal que sustenta el actuar público para consolidar el estado de derecho, mediante el impulso a la actualización constante y aplicación transparente de la normatividad financiera que rige el mandato público.

Con esta realidad, a fin de lograr mayor progresividad y justicia en el sistema fiscal hacendario estatal, las razones estructurales que alientan el proceso de cambios y reformas a proponer mediante la presente Iniciativa, se encuentran orientados al fortalecimiento de la facultad hacendaria, el otorgamiento de facilidades y beneficios fiscales a los contribuyentes, realizar ajustes concordantes a la actualidad económica en impuestos establecidos sin descuidar el crecimiento de la capacidad económica financiera del Estado que permita garantizar una distribución justa y conveniente de los recursos públicos.

Tomando como punto de partida el escenario económico nacional, donde el brote y posterior evolución como pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID19), figura como el evento que ha generado mayores afectaciones en materia económica, resulta ineludible para la Administración que me honro en encabezar, la puesta en marcha de acciones que garanticen la sostenibilidad de las finanzas públicas, lo cual resulta indispensable para la preservación de la estabilidad financiera del Estado y sus Municipios, en el marco del comportamiento de la economía nacional.

En concordancia con ello y atendiendo a la actualidad tributaria del Estado, la pretensión de reformas contenida en la presente Iniciativa, emana de la necesidad de lograr la reestructuración y compatibilización de modelos eficaces para la recaudación y aplicación de los recursos públicos, a través de la adecuación y fortalecimiento de disposiciones jurídicas, considerando que las necesidades sociales y, consecuentemente, los requerimientos presupuestales en cada ejercicio fiscal van en aumento, lo que vuelve relevante tomar medidas para promover la actitud solidaria del contribuyente hacia las estrategias y acciones de gobierno, orientadas al beneficio de todos los sectores de la población.

Bajo esta perspectiva, y ante la demanda de la sociedad mexiquense de contar con un marco jurídico hacendario moderno y transparente, que responda de mejor manera a las necesidades y exigencias

actuales, resulta indispensable, replantear y mejorar las estrategias y esquemas de tributación y recaudación estatales y municipales; simplificando por un lado, el cumplimiento tributario a través del aprovechamiento de los distintos recursos que la tecnología ofrece y, por el otro, que satisfaga las necesidades de información veraz y oportuna que el Gobierno requiere, tanto para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones fiscales de las y los contribuyentes, como para el cumplimiento de las responsabilidades que la Ley les asigna.

Adicionalmente, se busca delimitar con claridad las atribuciones de los encargados de la administración y recaudación de los impuestos; así como, todas las prerrogativas y derechos con que cuentan los contribuyentes, toda vez que la claridad y transparencia, es base imprescindible para una adecuada política fiscal, la cual debe estar apegada a los preceptos constitucionales para brindar certeza y seguridad jurídica; seguido de la armonización de porciones normativas, conforme a criterios generales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de disciplina financiera y al andamiaje jurídico nacional relativo al manejo de recursos públicos.

Consecuentemente, la presente Iniciativa surge de la expresión de una nueva forma de gobernar, tolerante, plural y democrática, que debe caracterizar a un Estado en el siglo veintiuno, procurando un esfuerzo colectivo orientado a la construcción de un Estado de México seguro, sustentable y más justo y una economía que, con sensibilidad y vocación social, aumente el bienestar de las familias y disminuyan las desigualdades entre sus habitantes.

En atención a lo anteriormente expresado, de manera congruente y complementaria al Paquete Económico del Ejercicio Fiscal 2021, mediante la presente Iniciativa, se proponen algunas modificaciones a las disposiciones que regulan la actividad financiera del Estado y sus municipios, con el objetivo conjunto de articular un sistema de reparto de competencias, atendiendo al principio de autonomía municipal, orientadas a otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y a promover la regularización de todos los ciudadanos en los esquemas tributarios aplicables de acuerdo a sus condiciones particulares.

Al efecto, se proponen modificaciones y adecuaciones al marco jurídico financiero del Estado y otros ordenamientos relacionados, resaltando entre ellas, en primer término, a través del ARTÍCULO PRIMERO de la presente Iniciativa, las relativas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre las que resaltan las siguientes:

Se realizan adecuaciones a los artículos 63, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 85, 87, 95, 97, 100, 101, 104, 130, 136, 137 Bis y 142 en sus tarifas y conceptos, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por otro lado, se propone reformar el párrafo segundo del artículo 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de establecer adecuadamente el objeto de este ordenamiento, fijando la amplitud de elementos que comprende la actividad financiera del Estado.

La adición de un párrafo segundo al artículo 17 que establece la obligación para los Entes Públicos, de remitir de manera oportuna la información requerida por las autoridades fiscales, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como, las consecuencias en caso de no dar cumplimiento a dicha obligación, con el objetivo de evitar detrimento al erario del Estado y molestia a los contribuyentes.

Se prevén ajustes a los artículos 3 en su fracción XLVIII; 21 en su párrafo segundo; 47 en su fracción XIV; 47 A en su párrafo primero; 47 B en sus párrafos segundo, tercero y quinto en sus

fracciones I y IV; 47 F en su fracción I; 47 I; 48 fracción I, párrafo cuarto, numeral 7 en su inciso b); 48 B fracción II, párrafo primero en sus incisos H) e I) y en su párrafo segundo y 362-Bis en su párrafo primero, con la intención de homologar el concepto de Contador Público Registrado (anteriormente Contador Público Autorizado) considerando la reforma al artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relativo a la Dictaminación para la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que, su modificación tiene como finalidad armonizar las disposiciones aplicables en el Código y con ello evitar incongruencias.

Se reforma la fracción III del artículo 32 y se ajusta la redacción del artículo 35 respecto de la garantía fiscal del 80% del total del adeudo, más los accesorios que se causen en el plazo elegido, a efecto de solicitar la garantía únicamente por el saldo insoluto, tratándose de la modalidad de pago a plazos para cubrir las contribuciones omitidas y sus accesorios.

La propuesta de reforma a la fracción II del artículo 33, se realiza a fin de homologar los términos y supuestos que comprende con lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles vigente.

La propuesta de adición de una fracción VI al artículo 35, resulta conveniente en virtud de la necesidad de prever este nuevo supuesto como una de las tantas formas en que pueda garantizarse un crédito fiscal en beneficio de los contribuyentes.

La propuesta de reforma a la fracción XV del artículo 41 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se realiza para delimitar que el impuesto respecto del que serán responsables solidarios los contribuyentes en materia del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, es únicamente el causado en la compra venta en la que formaron parte; es decir, definir el acto que origina el impuesto referido, pues es a través del mismo, en el que interviene su voluntad para hacerse responsable de las consecuencias jurídicas que de esto resulte.

Los ajustes en los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 41, se realizan con el fin de establecer que la presentación del aviso de venta de vehículos automotores usados o de cualquier evento por el que se deje de ser tenedor o usuario, no exceptúa de la responsabilidad de pago respecto de las obligaciones fiscales pendientes de pago hasta el momento del evento. Con esta reforma, los contribuyentes que enajenan tendrán claridad en la obligación del cumplimiento de obligaciones a su cargo, causadas hasta el momento en que fueron propietarios y no así hasta la presentación del aviso de venta o cambio de propietario.

La propuesta de reforma de la fracción XII del artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sobre la obligación de los contribuyentes de poner a disposición de las autoridades fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando ejerzan sus facultades de comprobación, otorga mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto del alcance de actuación de la autoridad fiscal en los procedimientos de auditoría que correspondan.

Ahora bien, la propuesta de reforma de la fracción I del artículo 47 G, se realiza a efecto de precisar respecto de qué instalaciones y trabajadores se encuentran obligados a informar los contribuyentes en el dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y que ello permita a la autoridad, verificar de manera más eficaz el cumplimiento de las obligaciones de este Impuesto.

La propuesta de reforma al párrafo primero de la fracción III del artículo 48, se realiza considerando que la orden relativa a una revisión de escritorio, también puede dirigirse a un tercero relacionado

con el contribuyente, facultad que válidamente puede ejercer la autoridad fiscal, con el fin de comprobar que han cumplido con sus cargas tributarias.

La propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 55, tiene como finalidad fortalecer la protección de los datos personales de los particulares obtenidos tanto en ejercicio de las facultades de comprobación, como en los procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, otorgando certeza jurídica a los contribuyentes y por ende mayor claridad al marco jurídico en materia de protección de datos personales.

Asimismo, las propuestas de reformas al artículo 63 para llevar a cabo el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, considerando la modificación del factor de actualización utilizado para el cálculo del impuesto y sustituirlo por una actualización a través del INPC, se realizan a fin de alinear la mecánica de cálculo de este impuesto con el diverso Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, además de eliminar un factor que ha quedado fijo desde el año 2012.

Las propuestas de adición al artículo 74, se realizan en virtud de la competencia de la Secretaría de Seguridad para autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad pública y privada; atribuciones que en términos del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, se extienden a establecer, operar y controlar el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada.

Asimismo, se integran reformas a los artículos 95, 97, 100 y 101 con ajustes y actualizaciones en diversos conceptos, que en materia de derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, recauda en lo correspondiente a sentencias que declaren la adquisición de la propiedad por usucapión, capitulaciones matrimoniales, inscripción de escritura aclaratoria, anotación provisional, cancelación por extinción de Fideicomiso, nombramiento de administradores, gerentes y directores; registro de sociedades cooperativas e instituciones de asistencia privada, certificado automatizado e inmatriculación administrativa.

El artículo 108, se reforma a efecto de regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos a través del uso de las tecnologías de la información, como es el caso del formato digital autorizado para presentar la manifestación catastral y de esta forma actualizar las atribuciones desempeñadas por la unidad de catastro municipal en relación al padrón catastral.

Se reforman los artículos 114 fracción VII y 116 fracción I con la finalidad de evitar interpretaciones subjetivas respecto al cobro al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles en relación con la figura jurídica del usufructo, a efecto de que los municipios cuenten con elementos suficientes para exigir el pago correspondiente de los importes adeudados.

El párrafo primero del artículo 130 se reforma, a efecto de no limitar las opciones de pago de derechos por el suministro de agua potable, y con ello homologarse con lo dispuesto por el artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El artículo 171 se reforma en su fracción IV, a efecto de precisar la coordinación que debe existir entre el IGECEM y las Dependencias tanto del ámbito Estatal como Municipal, que tengan competencia en materia catastral, y con ello cumplir las actividades encomendadas.

La propuesta de adición de un inciso J) a la fracción I del artículo 219, se motiva por lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio, fracción XIII del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, para incluir a los ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles dentro de los ingresos de origen federal que se ministran a los municipios.

A fin de contar con un mecanismo para realizar la distribución de los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, se propone establecer el mecanismo de distribución con los mismos coeficientes con los que se realiza la distribución de la Recaudación Estatal participable, por lo que se propone la adición al primer párrafo del artículo 221.

La propuesta de reforma al artículo 244, respecto a la precisión de los sujetos responsables del manejo de recursos, se integra considerando que aquellos a los que les resulta aplicable la determinación de una responsabilidad administrativa, civil y penal, son a las personas servidoras públicas, en tanto son los obligados a cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, derivadas del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Se incluyen adecuaciones a los artículos 3, 285, 287, 289, 289 Bis, 290, 291, 292 Ter, 292 Quáter, 295, 296, 298, 299, 301, 303, 304, 306, 307, 309, 311, 314, 317, 317 Bis, 319, 320 y 321, mayormente relacionadas con acciones que se requieran en caso de que se expidan declaratorias de emergencia por desastres naturales o situaciones extraordinarias en materia de salubridad general para prevenir cualquier daño a la salud, que sea reconocido oficialmente por la autoridad competente; así como también lo correspondiente a transferencias y traspasos presupuestarios.

Por su parte, las modificaciones a los artículos 327-A, 327-B, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353 y 355, se realizan con el objeto de armonizar su contenido con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de evaluación de los indicadores del desempeño, vigilancia del ejercicio del gasto, integración y evaluación de cuenta pública; así como, resguardo de documentación contable.

De igual forma, se modifica el artículo 262 Bis para establecer el plazo de aviso a la Legislatura Local cuando exista refinanciamiento y reestructuración de la Deuda Pública; así como, prever acciones en la materia, en casos de situaciones extraordinarias en materia de salubridad general y/o cuando existan declaratorias de emergencia por desastres naturales.

Se adiciona un ARTÍCULO SEGUNDO que corresponde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 24, con el objeto de adicionar el carácter de autoridad ejecutora que tiene reconocido la Secretaría de Finanzas, a través de la Procuraduría Fiscal, para intervenir en los juicios interpuestos contra requerimientos de pago a cargo de instituciones de fianzas con base en las pólizas que se hayan expedido para asegurar el interés fiscal.

Se adiciona también un ARTÍCULO TERCERO que corresponde a reformas a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el artículo 177 a fin de que los titulares de las casas de empeño y comercializadoras, tramiten anualmente el refrendo de la autorización del programa de cómputo para llevar la información del libro auxiliar en forma digital; así como, en lo relativo a la modificación, en los supuestos de cambio de domicilio o cambio en la razón o denominación social de la unidad económica y al artículo 191, a efecto de que los valuadores de las casas de empeño y comercializadoras, se encuentren obligados a tramitar la reposición de la constancia de inscripción o renovación de valuador, así como actualizar e informar sobre las modificaciones de las mismas.

Se adiciona un ARTÍCULO CUARTO que corresponde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 124, con la finalidad de incluir la obligación de dar aviso a la Secretaría de Finanzas, sobre la constitución de los fideicomisos simples de carácter municipal; así como, proporcionar información periódica cuando se trate de recursos públicos involucrados. Dicha propuesta, además, permitirá coadyuvar al cumplimiento de la obligación a cargo de la Secretaría de Finanzas, relativa a rendir adecuadamente cualquier información que al respecto solicite la Legislatura, ya sea directamente o a través de los informes trimestrales y de la cuenta pública, la cual se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Se adiciona al presente Decreto, un ARTÍCULO QUINTO a fin de avanzar en la realización de acciones de saneamiento financiero, con la finalidad de obtener mejores términos y condiciones en financiamientos contratados por la Entidad, se solicita autorización para refinanciar y/o reestructurar los créditos asociados a los Programas de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (PROFISE) y de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC), modificando de manera total o parcial lo relativo a las garantías, fondos de reserva y fuentes de pago, pudiendo extender hasta veinticinco años el plazo máximo de pago.

Igualmente, se adiciona al presente Decreto un ARTÍCULO SEXTO con la finalidad de reflejar el valor y potencial de generación de recursos por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), por lo cual, se solicita autorización para replantear la operación prevista en el Decreto No. 79, obteniendo ahorros en la estructura mediante el aprovechamiento de oportunidades de mejora como son los aforos de garantías, los excedentes en los fondos de reserva y el tiempo de retención de recursos, entre otros, buscando en todo momento que la evaluación del costo-beneficio sea positiva para la Entidad.

Asimismo, se adiciona al presente Decreto un ARTÍCULO SÉPTIMO, a fin de aprovechar las posibilidades que otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, buscando potenciar la obtención de recursos para infraestructura; se incluye la previsión para que esa Soberanía autorice una operación que permita la obtención y financiamiento por parte del Estado, operación asociada a la suscripción de un convenio con el Gobierno Federal (SHCP), afectando para ello un porcentaje de los recursos del FAFEF.

También se adiciona al presente Decreto los ARTÍCULOS OCTAVO y NOVENO con el fin de continuar las acciones de fortalecimiento financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), mediante el cual se solicita a esa Soberanía autorización para que, los municipios e instituciones que presenten adeudos ante dicho Instituto, puedan

regularizarlos mediante la suscripción de convenios de reestructura con vigencia de hasta 15 (quince) años, para lo cual podrán suscribir con el Estado, convenios de compensación a fin de utilizar participaciones y/o recursos no etiquetados para hacer frente a los adeudos correspondientes.

Es de resaltarse que el paquete de ajustes y medidas, que se presenta ante esta Honorable Legislatura para su aprobación, es consistente con el compromiso del Gobierno Estatal de mantener la disciplina fiscal y preservar la solidez de los fundamentos tributarios en apego a los principios de transparencia, austeridad y ejercicio responsable de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 en su párrafo segundo; 3 en sus fracciones XVI, XLVIII y XLIX; 9 en su fracción I; 15 en su párrafo primero; 17 en su párrafo primero; 20 Bis fracción I en su párrafo segundo; 21 en su párrafo segundo; 22 párrafo tercero en su inciso F); 28; 32 en su párrafo primero y en su fracción III; 33 párrafo primero en su fracción II; 35 párrafo primero en su fracción VI y en su párrafo segundo; 36 en su fracción III; 40 en su párrafo tercero; 41 párrafo primero en su fracción XV y en sus párrafos cuarto y quinto; 45 Bis párrafo segundo en su fracción III; 47 párrafo primero en sus fracciones XII y XIV y en su párrafo cuarto; 47 A en su párrafo primero; 47 B en sus párrafos segundo, tercero y quinto en sus fracciones I y IV; 47 D en su inciso D); 47 F párrafo primero en su fracción I; 47 G en su fracción I; 47 I en su fracción I; 48 párrafo primero fracción I párrafo cuarto en su numeral 1 y numeral 7 en su inciso b) y en sus párrafos octavo y noveno, fracción III en sus párrafos primero, cuarto y quinto, en sus fracciones IV, XVIII y XXIV en su párrafo segundo; 48 B párrafo primero fracción II párrafos primero en sus incisos H) e I) y segundo; 50 en su la fracción IV; 55 en sus párrafos primero y tercero; 63 en sus fracciones I y II; 74 en sus fracciones II, III y IV; 75 en sus fracciones VI y IX; 76 fracción VIII en sus incisos D), E) y F); 77 párrafo primero fracciones II en su párrafo segundo, III en su tarifa y IX en sus incisos A) y B) en su párrafo segundo; 81 fracciones I en su párrafo primero y VIII; 85 fracciones III en su inciso C) y IV en su inciso E); 87 fracciones I, incisos C) en su párrafo primero y en su numeral 3 y D) en su párrafo primero, II inciso C) en su párrafo primero y en su numeral 3, III inciso C) en su párrafo primero y en su numeral 3, IV en sus incisos D) y E), V en su inciso C), VI en su inciso C), VII en su inciso D), VIII, IX, X y XI; 95 párrafo primero, fracciones I párrafo primero en su inciso B) y en su párrafo tercero y II en su párrafo cuarto, en sus párrafos segundo y tercero; 97 párrafo primero en sus fracciones I y III y en su párrafo tercero; 100 fracción I en su párrafo segundo y en su fracción IV y en su párrafo tercero; 101 en sus párrafos segundo y quinto; 104 en su fracción V; 108; 110; 114 en su fracción VII; 116 párrafo primero en su fracción I; 130 en su párrafo primero y fracción I, inciso B) en los conceptos de las tablas mensual y bimestral; 136 fracción III inciso A) numeral 1 en los conceptos de las tablas por mes y por bimestre; 137 Bis fracciones I y II en los conceptos de sus tablas; 142 párrafo primero en sus fracciones I y XVII; 143 en su fracción III; 168 en sus párrafos primero y tercero, 169 en sus

fracciones III y IV; 170 en su fracción VIII; 171 en su fracción IV; 172 en su párrafo primero; 175; 176; 181 en su proemio; 184; 193 fracción I párrafo cuarto en su tabla; 195 fracciones I en su párrafo segundo y II en su párrafo segundo; 216-F en su párrafo primero; 220 párrafo tercero en el tercer elemento de la fórmula; 221 en su párrafo primero y párrafo tercero en las fórmulas octava, novena y décima; 230-H; 230-I; 230-J; 230-L; 231; 232; 244; 262 Bis en su párrafo quinto; 285 en su párrafo primero; 287 en su párrafo segundo; 289 en sus párrafos primero y tercero; 289 Bis en su párrafo segundo; 290 en su párrafo primero; 291; 292 Ter en su párrafo primero; 292 Quáter; 295; 296; 298 en su párrafo primero; 299; 301 en su párrafo primero; 303; 304 párrafo primero en su fracción I; 306 en su párrafo primero; 307 en su párrafo primero; 310 párrafo primero, en sus fracciones I y III; 314 en sus párrafos primero y tercero; 317 en sus párrafos cuarto, quinto y sexto; 317 Bis en sus párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo; 319 en su párrafo tercero; 321 en su párrafo primero; 327-A en su párrafo primero y párrafo tercero en su fracción IV; 327-B; 343 en su párrafo segundo; 344 en sus párrafos primero y segundo; 345 en su párrafo primero y segundo; 346; 347; 348 en su párrafo primero; 349 en su párrafo primero; 350; 351 en su párrafo primero; 352 en su párrafo segundo; 352 Bis en su párrafo primero; 353; 355; 362 Bis en su párrafo primero; 364 en su párrafo cuarto; 380-A párrafo primero en su fracción I; 384 párrafo primero fracción III, en su inciso B); 403 párrafo primero en su fracción II y 431 en su párrafo tercero; **se adicionan** a los artículos 3 las fracciones LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX y LXXXI; 17 los párrafos segundo y quinto; 35 con la fracción VII; 40 con un párrafo cuarto; 47 fracción XIII con un inciso F) recorriendo los subsecuentes y con un párrafo quinto; 47 G fracción I con un párrafo segundo; 48 fracción I párrafo cuarto con el numeral 2 recorriendo los subsecuentes y con un párrafo décimo a dicha fracción recorriéndose los subsecuentes, así como un párrafo sexto a la fracción III; 63 fracción I con los incisos A), B) y C); 74 las fracciones IX, X, XI y XII; 77 fracciones I con los incisos F) y G), II con los incisos F) y G), VII con los incisos E), F) y G) y XI con los incisos F) y G); 79 con la fracción XXIV y los incisos A) y B); 85 fracción IV con un inciso E), recorriendo el actual que pasa a ser F); 87 fracción VII con un inciso E); 95 fracción I con el párrafo sexto recorriendo los subsecuentes, fracción II con los párrafos décimo tercero y décimo cuarto recorriendo el subsecuente, párrafo segundo con los incisos A), B) y C), y con un párrafo tercero recorriendo el subsecuente; 100 fracción I con un párrafo tercero recorriendo los subsecuentes y con las fracciones VII y VIII; 104 fracción V con los incisos A) y B) y con la fracción XII; 169 con un segundo párrafo recorriendo el subsecuente; 170 con la fracción XVII; 219 fracción I con el inciso J); 224 con un párrafo cuarto recorriendo los subsecuentes; 262 Bis con un párrafo sexto; 285 párrafo séptimo con una fracción VI; 298 con un párrafo segundo recorriendo el subsecuente; 304 con una fracción II, recorriendo las subsecuentes; 309 con un párrafo tercero; 311 párrafo primero con una fracción VII y con un párrafo segundo; 320 con una fracción IV; 345 con un párrafo segundo recorriendo el subsecuente; 346 con un párrafo segundo; 364 con un párrafo quinto recorriendo los subsecuentes y 391 con un párrafo cuarto; **se derogan** a los artículos 41 el párrafo sexto; 45 Bis los párrafos tercero y cuarto; 76 fracciones X, XI, XII y XIII; 87 fracciones I inciso C) los numerales 1 y 2, II inciso C) los numerales 1 y 2, III inciso C) los numerales 1 y 2, IV inciso F) los numerales 7 y 8; 142 fracción XI el inciso B) y 321 el párrafo segundo, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

La actividad financiera comprende la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos públicos locales y federales del Estado y de sus municipios, así como lo conducente a la transparencia y difusión de la información financiera relativa a la presupuestación, planeación, programación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, con base en los criterios generales de

responsabilidad hacendaria y financiera, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

...

Artículo 3.- ...

I. a XV. ...

XVI. Estructura Programática. Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas.

XVII. a XLVII. ...

XLVIII. Dictaminador. Tratándose del dictamen de la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, al Contador Público Registrado ante la Secretaría de Finanzas. Tratándose del dictamen de la determinación de la base del Impuesto Predial, al especialista en valuación inmobiliaria registrado por el IGECEM, así como al propio IGECEM cuando se trate de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que deban dictaminarse por dicho Instituto.

XLIX. Entes Públicos. A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso.

L. a LXXVI. ...

LXXVII. Unidad Administrativa. Al órgano funcional que coadyuva al cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas los Entes Públicos a los que se encuentra adscrita, de acuerdo con su naturaleza jurídica, según corresponda, y con sujeción a la legislación aplicable.

LXXVIII. Ampliación Presupuestaria Líquida. A la adecuación presupuestaria que implique el aumento de recursos a la asignación original o modificada del Presupuesto de Egresos, que es financiada con recursos de la hacienda pública estatal, ya sea provenientes de reasignaciones o ingresos de libre disposición.

LXXIX. Ampliación Presupuestaria No Líquida. A los recursos adicionales al presupuesto autorizado, cuya fuente de financiamiento son las transferencias federales o ingresos propios.

LXXX. Asignaciones Presupuestarias. A la ministración de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto.

LXXXI. Calendario de Liberación de Transferencias. Al movimiento que permite adecuar o modificar los montos asignados en el Presupuesto, así como las adecuaciones programáticas de gasto de cada una de las Dependencias y Entidades Públicas, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y en el Plan Estatal de Desarrollo.

...

Artículo 9.- ...

I. Impuestos. Son los establecidos en este Código que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. a IV. ...

Artículo 15.- Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

...

Artículo 17.- El Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos podrán celebrar convenios para la concurrencia en materia de recaudación y administración de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos y en este caso, se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

En el caso de convenios celebrados con los Entes Públicos, para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios y a efecto de evitar la doble tributación, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según sea el caso, estos deberán remitir de manera oportuna la información requerida por las autoridades fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia, el cobro de las comisiones administrativas correspondientes; que serán descontadas de las dispersiones a que se tenga derecho en términos del instrumento jurídico respectivo.

...

...

Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios conservarán en todo momento la facultad de administrar y recaudar libremente su hacienda.

Artículo 20 Bis.- ...

I. ...

Lo establecido en el párrafo anterior, no será aplicable tratándose del aviso de dictaminación de contribuciones o dictámenes correspondientes a que se encuentran obligados.

...

...

II. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 21.- ...

En caso de que se haya iniciado éste, el contribuyente podrá presentar hasta en tres ocasiones, declaración complementaria adicional, cuando sólo incremente la base de determinación de contribuciones, reduzca las cantidades aplicadas contra las contribuciones a su cargo o cuando resulten diferencias a consecuencia del dictamen sobre la determinación, pago o entero de contribuciones formulado por contador público registrado.

...

...

Artículo 22.- ...

...

...

A). a E). ...

F). Cuando no se señale domicilio o aun señalándose, este sea inexistente, incorrecto o falso.

Artículo 28.- Para el cumplimiento de obligaciones y pago de contribuciones, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas recaudadoras permanecen cerradas durante el horario

normal de labores, se trate de un día inhábil, o no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 32.- La autoridad fiscal competente, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

I. a II. ...

III. Otorgue garantía al momento de presentar su solicitud de autorización de pago a plazos, respecto del 80% del total del adeudo más los accesorios que se causen en el plazo elegido. La autoridad fiscal mediante Reglas de Carácter General podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 33.- ...

I. ...

II. Exista un procedimiento de declaración de concurso mercantil del contribuyente, o solicite su liquidación judicial.

III. a IV. ...

...

Artículo 35.- ...

I. a V. ...

VI. Títulos valor o cartera de créditos del contribuyente, los cuales se aceptarán al valor que determine la autoridad fiscal.

VII. Retención de asignaciones federales y estatales que reciban los Entes Públicos, tratándose de aquellos que deriven de aportaciones y cuotas de seguridad social, exceptuando aquellas que por su naturaleza tengan un destino específico y/o se encuentren impedidas de afectación, con apego a las disposiciones legales aplicables.

La garantía deberá comprender, además del crédito principal debidamente actualizado a la fecha de su otorgamiento, los accesorios causados, así como los que se causen en los doce meses siguientes a dicha fecha. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito, deberá ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los accesorios causados, incluso los recargos correspondientes a los doce meses siguientes; dicha ampliación deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al en que haya vencido el plazo señalado. Si la garantía consiste en depósito de dinero no procederá la actualización, ni se causarán recargos, a partir de la fecha en que éste se realice.

...

Artículo 36.- ...

I. a II. ...

III. En caso de que se garantice mediante fianza, ésta deberá quedar en poder y guarda de la autoridad fiscal, para que solicite su cobro en caso de que así proceda. Tratándose de pólizas de fianza, otorgadas a favor del Gobierno del Estado, el procedimiento para hacerlas efectivas se realizará por conducto de la autoridad ejecutora.

IV. a V. ...

...

Artículo 40.- ...

...

Tratándose de fianza otorgada para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, al instaurarse el procedimiento por conducto de la autoridad ejecutora para hacerlas efectivas, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

La retención de asignaciones federales o estatales a los Entes Públicos, que se constituya para garantizar pagos omitidos por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, al hacerse exigible; se hará efectiva por conducto de la Secretaría, a solicitud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de los mecanismos y requisitos que la misma disponga, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.-...

I. a XIV. ...

XV. Tratándose del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, para los consignatarios y/o comisionistas, así como los enajenantes, según sea el caso, la obligación será respecto del impuesto que se hubiera causado por la venta o adquisición de vehículos automotores en la que intervengan.

XVI. a XXIX. ...

...

...

Respecto de la responsabilidad solidaria a que se refieren las fracciones XV, XVI y XVII de este artículo, los consignatarios, comisionistas y enajenantes, están obligados a dar aviso a la autoridad fiscal respecto de la venta de vehículos automotores usados o de cualquier evento por el que se deje de ser tenedor o usuario, dentro de un término de quince días siguientes al evento, conforme al procedimiento y en el formato de aviso que señale la autoridad fiscal en los términos de este Código.

La presentación del aviso a que se refiere el párrafo anterior no exceptúa de la responsabilidad de pago respecto de las obligaciones fiscales pendientes de pago hasta el momento del evento por el que se pierde la calidad de tenedor o usuario.

Derogado.

Artículo 45 Bis.- ...

...

I. a II. ...

III. No se encuentren inscritos en los Registros Estatal o Federal de Contribuyentes.

IV. ...

Derogado.

Derogado.

Artículo 47.- ...

I. a XI. ...

XII. Proporcionar a las autoridades fiscales, cuando así se lo soliciten, la información sobre sus clientes y proveedores, así como aquella relacionada con su contabilidad, incluyendo aquella que se encuentre en medios o registros electrónicos, poniendo a disposición de las autoridades fiscales, cuando estas ejerzan sus facultades de comprobación, los equipos de cómputo y la asesoría de sus operadores para la operación de estos, así como cualquier otro medio electrónico procesable de almacenamiento de datos que la contengan.

XIII. ...

A). a E). ...

F). Actualización de actividades.

G). a M). ...

...

...

...

...

XIV. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público Registrado, en los términos de este Código y de conformidad con las Reglas de Carácter General que al efecto expidan las autoridades fiscales.

XV. a XVIII. ...

...

...

En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, documentos, libros y registros sociales, control de inventarios, método de valuación y cualquier otro medio electrónico procesable de almacenamiento de datos; equipos y/o sistemas electrónicos de registro fiscal, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como los comprobantes de cumplimiento de obligaciones fiscales y demás documentación e información relacionada con las disposiciones fiscales.

Los registros o asientos que integran la contabilidad, se efectuarán en medios electrónicos, cuando las disposiciones aplicables así lo señalen, debiendo además estar disponible la documentación comprobatoria de dichos registros o asientos, en el domicilio fiscal del contribuyente.

Artículo 47 A.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que estén obligadas a determinar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior, por medio de Contador Público Registrado, cuando en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en cualquiera de los supuestos que se mencionan para cada una de ellas, en los términos siguientes:

I. a X. ...

...

Artículo 47 B.- ...

Los contribuyentes que se dictaminen, podrán sustituir en cualquier tiempo al Contador Público Registrado que hayan designado en el aviso de dictamen a que se refiere el párrafo anterior, informando a la autoridad fiscal competente de dicho cambio, expresando los motivos que se tengan y presentando en su caso las pruebas documentales pertinentes, a más tardar el último día en que concluya el plazo para la presentación oportuna del dictamen conforme al párrafo siguiente, sin que esto modifique en forma alguna el término autorizado para dicha presentación.

El contribuyente deberá presentar ante la autoridad fiscal competente el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por Contador Público Registrado, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará, de conformidad con este Código y las Reglas de Carácter General que al efecto expida la autoridad fiscal, y cumpliendo con los requisitos que en dichas reglas se establezcan.

...

...

- I. Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del Contador Público Registrado que formula el dictamen.

II. a III. ...

- IV. El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente con motivo del trabajo profesional realizado por el Contador Público Registrado.

V. a VI. ...

...

...

Artículo 47 D.- ...

A). a C). ...

- D). Presentar constancia de pago de contribuciones en materia estatal y documento vigente que contenga la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales federales en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

E). a G). ...

...

...

...

...

...

Artículo 47 F.- ...

- I.** Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público Registrado, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar en términos del artículo 47 E de este Código.

II. ...

...

...

Artículo 47 G.- ...

- I.** La integración de esta información, se presentará por cada uno de los trabajadores y por cada establecimiento ubicado dentro del territorio del Estado, en los que se haya realizado el hecho generador o se realicen actividades que generen obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, indicando su domicilio o ubicación.

Lo establecido en esta fracción, será aplicable también para aquellos lugares en donde se lleven a cabo edificaciones de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones, independientemente de la ubicación de estos.

II. a VII. ...

Artículo 47 I.- ...

- I.** Determinada la irregularidad, ésta será hecha del conocimiento del Contador Público Registrado, a efecto de que en un plazo de diez días, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, donde además ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes;

II. a III. ...

Artículo 48.- ...

I. ...

...

...

...

1. Una vez iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, el contribuyente desocupe su domicilio fiscal o no se le localice en el domicilio que haya señalado, hasta que se le localice.
2. En caso de que el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día siguiente al del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el mismo, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses.
3. a 7. ...
8. ...
 - a). ...
 - b). Se presente el dictamen por el o los ejercicios fiscales que comprendan los periodos sujetos a revisión, de acuerdo con las disposiciones de este Código y las Reglas de Carácter General emitidas para tal efecto y se entregue por escrito una copia de su acuse de aceptación a la autoridad revisora, aludiendo a esta disposición, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se autorice al contribuyente la suspensión del plazo. Asimismo, el Contador Público Registrado que haya formulado el dictamen, deberá entregar en medio impreso y en archivo electrónico a la autoridad fiscal, los papeles de trabajo o documentos elaborados con motivo de la auditoría practicada a que se refiere el inciso B) de la fracción I del artículo 48 B de este Código, a más tardar en los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen, quedando obligado a proporcionar a la autoridad fiscal la demás información y documentación que le requiera para la revisión del dictamen en los términos de este Código.

...

...

...

...

Asimismo, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente visitado o a su representante legal, antes de que se levante la última acta parcial, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere el párrafo anterior, así como para corregir su situación fiscal. Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal, podrá acudir a la invitación de la autoridad fiscal acompañado por el director general, administrador único, socios o accionistas, miembros del consejo directivo o de administración o las personas que tengan funciones o puestos homólogos.

La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que acceda al beneficio de la condonación de multas, previa presentación por escrito del recibo de pago de la totalidad de

las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal.

Lo dispuesto en los párrafos octavo y noveno de esta fracción, se realizará de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

...

...

...

II. ...

III. Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que presenten en su domicilio fiscal o en las oficinas de las propias autoridades fiscales, los documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Código, así como para que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud.

...

...

Cuando en el desarrollo de la revisión, se conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal, invitará por escrito al contribuyente revisado o a su representante legal, antes de que se levante el oficio de observaciones, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere este párrafo, así como para corregir su situación fiscal. Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal, podrá acudir a la invitación de la autoridad fiscal acompañados por el director general, administrador único, socios o accionistas, miembros del consejo directivo o de administración o las personas que tengan funciones o puestos homólogos.

La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que acceda al beneficio de la condonación de multas, previa presentación por escrito del recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal.

Lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto de esta fracción, se realizará de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

...

...

...

IV. Solicitar a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la información y documentación que tengan en su poder derivado del ejercicio de sus funciones.

V. a XVII. ...

XVIII. Inscribir de oficio en el Registro Estatal de Contribuyentes, a aquellos particulares que no hubieran cumplido con dicha obligación en los plazos establecidos, así como cancelar la inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 fracciones I y II de este Código o bien, se trate de contribuyentes omisos o no localizados, con base en las Reglas de Carácter General que al efecto se emitan.

XIX. a XXIII. ...

XXIV. ...

La autoridad fiscal, derivado de la información obtenida en la verificación y/o consulta, podrá motivar sus resoluciones y las sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, así como modificar los datos contenidos en el Registro Estatal de Contribuyentes a fin de mantenerlo actualizado.

...

XXV. a XXVIII. ...

Artículo 48 B.- ...

I. ...

II. ...

A). a G). ...

H). El contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen del Contador Público Registrado que lo haya formulado.

I). El Contador Público Registrado que haya formulado el dictamen hubiese fallecido.

Para los efectos del inciso H) de esta fracción, se considera que el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con el dictamen formulado por Contador Público Registrado, cuando así lo manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal competente, a más tardar en los diez días siguientes a la fecha en que presentó o debió presentar el dictamen de que se trate, indicando las razones o los motivos que tenga y presentando las pruebas documentales pertinentes. En estos casos, dicha autoridad fiscal informará al Contador Público en cuestión acerca de la inconformidad presentada por el contribuyente respecto de su dictamen. Lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 C del Código y de la posible infracción en que incurra el contribuyente de conformidad con la fracción XV del artículo 361 de este Código.

III. ...

...

...

...

Artículo 50.- ...

I. a III. ...

- IV.** Considerarán los hechos que conozcan las autoridades fiscales con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en éste Código, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder, así como aquellos proporcionados por otras autoridades del nivel federal, estatal o municipal o de la consulta realizada a los sistemas de las dependencias con las que el Estado tenga celebrados convenios de colaboración administrativa o de intercambio de información.

Artículo 55.- Los servidores públicos que intervengan en los trámites que regule este Código, están obligados a guardar absoluta reserva y confidencialidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en cuanto a los datos y documentos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos; así como, los relativos a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales originados por la aplicación del mismo.

...

Dicha confidencialidad tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales de los contribuyentes que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros.

...

Artículo 63.- ...

- I.** Tratándose de automóviles cuyo año modelo sea de hasta diez años de antigüedad, con respecto al ejercicio fiscal que corresponda a la determinación y pago del impuesto, se calculará de acuerdo con lo siguiente:
- A)** Se considerará el valor total del automóvil establecido en la factura original o carta factura que hubiese expedido el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando, se encuentre desglosado y se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo con el año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE DEPRECIACIÓN
0	1.000
1	0.975
2	0.850
3	0.725
4	0.600
5	0.500
6	0.400
7	0.300
8	0.225
9	0.150
10	0.075

- B)** La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará conforme al resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al mes de noviembre del año anterior al año en que se causa el impuesto, entre el mismo índice del mes de noviembre del año modelo del vehículo, excepto en el caso de vehículos con antigüedad menor a un año, caso en que será 1.
- C)** Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará la tasa del 1% para determinar el monto del impuesto a pagar.
- II.** En el caso de vehículos cuyo año modelo sea de más de diez años de antigüedad, con respecto al ejercicio fiscal que corresponda a la determinación y pago del impuesto, se calculará de acuerdo con el número de cilindros del motor conforme a lo siguiente:

CONCEPTO CILINDRAJE	TARIFA
Hasta 4	\$374
De 5 a 6	\$540
De más de 6	\$658

Artículo 74. ...

TARIFA

CONCEPTO

- I.** ...
- II.** Por el estudio y evaluación de la solicitud para la prestación de servicios de seguridad privada. \$2,480
- III.** Por el registro de arma de fuego o equipo utilizado en la prestación de los servicios, por cada uno. \$496

IV.	Por la inscripción en el Registro Público correspondiente, de los elementos operativos sobre quienes la Secretaría haya efectuado la consulta previa de antecedentes policiales, por elemento.	\$496

V. a VIII. ...

IX.	Por inscripción de las actas constitutivas, así como de actas de asambleas que impliquen modificación a la estructura de la sociedad y sus integrantes.	\$876

X.	Por el registro de apertura de sucursal o cambio de domicilio en el territorio de la Entidad, por cada acto.	\$2,628

XI.	Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada o su revalidación.	\$2,628

XII.	Por la inscripción de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada, por cada uno.	\$2,628

Artículo 75.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a V. ...

VI. Por la prestación de los servicios que involucren el Programa de Capacitación en materia de Protección Civil:

A). Formación para Bomberos:

1.	Prevención y Combate de Incendios Urbanos Nivel Básico.	\$1,818
2.	Prevención y Combate de Incendios Urbanos, Nivel Intermedio.	\$3,030
3.	Prevención y Combate de Incendios Urbanos, Nivel Avanzado.	\$3,376
4.	Prevención y Combate de Incendios Estructurales.	\$1,818
5.	Prevención y Combate de Incendios Industriales.	\$3,030
6.	Normatividad en Materia de Prevención de Incendios.	\$1,818
7.	Operación y Mantenimiento de Auto-Bombas.	\$1,818
8.	Equipos de Aire Autocontenido.	\$3,030
9.	Riesgo Químico y Transporte de Mercancías.	\$1,385

B). Formación para Rescatistas:

1. Preparación Psicofísica del Rescatista.	\$1,818
2. Rescate, Módulo I.	\$1,818
3. Rescate, Módulo II.	\$1,818
4. Rescate, Módulo III.	\$3,376
5. Rescate, Módulo IV.	\$3,376
6. Rescate Agreste.	\$3,376
7. Rescate en Espacios Confinados.	\$3,376
8. Rescate en Estructuras Colapsadas.	\$3,376
9. Curso de Extracción Vehicular.	\$3,030
C). Formación para Paramédicos:	
1. Soporte Básico de la Vida.	\$3,376
2. RCP para Profesionales de la Salud.	\$3,376
3. Manejo de Paciente Politraumatizado.	\$1,818
4. Empaquetamiento y Transporte de Lesionados.	\$2,078
5. Manejo de Paciente Clínico.	\$3,376
6. Manejo Defensivo de Vehículos de Emergencia.	\$1,818
D). Formación en materia de Protección Civil:	
1. Formación Profesional de Instructores.	\$3,376
2. Protección Civil para Caravanas, Desfiles y Eventos Especiales.	\$1,039
3. Gestión Integral del Riesgo.	\$1,385
4. Taller de Integrantes de Brigadas Internas.	\$1,039
5. Práctica para Brigadas Internas.	\$1,385
6. Taller sobre Fenómenos Perturbadores.	\$693
7. Ayuda Humanitaria en Situación de Emergencia.	\$693
8. Amenaza Bomba.	\$1,039
9. Introducción a la Protección Civil.	\$1,039
10. Elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil.	\$1,039

11. Actualización en la Elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil.	\$1,039
12. Normatividad en Materia de Protección Civil.	\$1,818
13. Prestación de Servicios Especiales.	\$1,558

VII. a VIII. ...

IX. Por la evaluación técnica de factibilidad de protección civil o el dictamen de condiciones de seguridad de los bienes inmuebles, sus instalaciones y equipo, por cada vez que se solicite.	\$5,777

X. ...

Artículo 76.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VII. ...

VIII. ...

A). a C). ...

D). Por el trámite de registro de valuadores:

1. Por la solicitud, estudio, revisión y resolución del registro.	\$1,371
2. Por el refrendo anual del registro.	\$1,371

E). Tratándose de la constancia de valuadores:

1. Por su reposición.	\$343
2. Por cada modificación.	\$343

F). Por el trámite de autorización de los programas de cómputo para que puedan llevar los libros auxiliares en forma digital:

1. Por la solicitud, estudio, revisión y resolución.	
2. Por refrendo anual.	\$1,872
3. Por cada modificación solicitada.	\$1,872
	\$936

IX. ...

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

...

Artículo 77.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a E). ...

F). Ecológica. \$796

G). Para convertidor (dolly). \$2,076

...

II. ...

A). a E). ...

F). Ecológica. \$796

G). Para convertidor (dolly). \$2,076

Los derechos previstos en esta fracción, se pagarán anualmente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento para el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal.

III. ... \$480

IV. a VI. ...

VII. ...

A). a D). ...

E). Auto Antiguo. \$481

F). Ecológica. \$481

G). Para convertidor (dolly). \$644

VIII. ...

IX. ...

A). Autorización de alta para el transporte particular. \$660

Los derechos previstos en este inciso no se aplicarán a motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos.

B). ...

Los derechos previstos en este inciso, se pagarán anualmente de manera simultánea con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses de cada año.

C). ...

X. ...

XI. ...

A). a **E).** ...

F). Ecológica. \$796

G). Para convertidor (dolly). \$2,076

...

...

Artículo 79.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a XXIII. ...

XXIV. Por expedición de historiales académicos de estudios realizados en escuelas estatales oficiales o particulares incorporadas:

A). Educación Media Superior. \$80

B). Educación Superior. \$150

Artículo 81.- ...

I. Por la supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, lotificaciones para condominio y, en su caso, de subdivisiones que adicionalmente impliquen la autorización de treinta o más viviendas o en usos diferentes al habitacional con un coeficiente de utilización del suelo de más de 3,000 metros cuadrados de superficie, se pagarán derechos equivalentes al 2% sobre el monto total del presupuesto aprobado, a costo directo de las obras respectivas.

...

...

II. a VII. ...

VIII. Por la aprobación de cada proyecto arquitectónico de equipamiento urbano para conjuntos urbanos y condominio, se pagarán \$1,926.

IX. a X. ...

Artículo 85.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a II. ...

III. ...

A). a B). ...

C). Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación. \$4,879

IV. ...

A). a D). ...

E). Por el permiso para modificar estructuras para anuncios publicitarios. \$1,875

F). Por retirar anuncios:

1. Espectaculares:

a). De 61 hasta 90 m²:

i). Unipolar.

\$319,000

ii). Bipolar.

\$362,818

iii). Estructurales.

\$307,727

b). De 41 hasta 60 m²:

i). Unipolar.

\$212,667

ii). Bipolar.

\$241,879

iii). Estructurales.

\$205,151

c). De 21 hasta 40 m²:

i). Unipolar.

\$106,333

ii). Bipolar.

\$120,939

iii). Estructurales.

\$113,167

2. Semiespectaculares de 11 hasta 20 m²:

a). Unipolar.

\$92,500

b). Bipolar.

\$92,500

c). Estructurales.	\$104,500
3. Informativos hasta 10m ² :	
a). Unipolar.	\$29,500
b). Bipolar.	\$29,500
c). Estructurales.	\$29,500

V. a X. ...

Artículo 87.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a B). ...

C). Servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:

1. Derogado.

2. Derogado.

3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, por cada depósito.

\$35,402

D). Por estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, ampliación o modificación de derroteros, bases y zona de operación, referidos a:

1. a 2. ...

II. ...

A). a B). ...

C). Servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:

1. Derogado.

2. Derogado.

3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, por cada depósito.

\$28,322

III. ...

A). a B). ...

...

C). El servicio auxiliar de depósito y guarda vehicular:

1. Derogado.

2. Derogado.

3. Servicio de depósito para guarda y custodia de vehículos accidentados o a disposición de autoridades diversas, por cada depósito.

\$17,699

IV. ...

A). a C). ...

D). El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado.	
	\$17,699
E). Por la realización de estudios técnicos y económicos a solicitud de los particulares o de las autoridades para el otorgamiento de permisos en todas sus modalidades, por unidad vehicular.	
	\$2,500
F). ...	
1. a 6. ...	
7. Derogado.	
8. Derogado.	
G). ...	
V. ...	
A). a B). ...	
C). El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado.	
	\$14,170
D). a E). ...	
VI. ...	
A). a B). ...	
C). El servicio discrecional de arrastre y salvamento, así como de traslado, prestado a través de grúas para transportar vehículos impedidos mecánicamente para su autodesplazamiento o para traslado.	
	\$7,079
D). a E). ...	
...	
...	
VII. ...	
A). a C). ...	
D). Autorización de la cromática y elementos de identificación de los vehículos y equipos afectos a los servicios de transporte en las modalidades referidas en los incisos A) y B) anteriores, por cada vehículo.	
	\$1,053
E). Por la realización de estudios técnicos y económicos, para la autorización o modificación de bases, sitios o lanzaderas, por cada uno de ellos.	
	\$6,254
VIII. Por la expedición inicial de licencias o de permisos para conducir vehículos automotores:	
A). Chofer para servicio público:	
1. Tipo A, modalidad discrecional (taxi) por un año de vigencia.	
	\$937
Por dos años de vigencia.	
	\$1,326
2. Tipo B, modalidad colectivo por un año de vigencia.	
	\$937
Por dos años de vigencia.	
	\$1,326
3. Tipo C, modalidad transporte especializado, escolar y de personal por un año de vigencia.	
	\$937

	Por dos años de vigencia.	\$1,326
4.	Tipo D, modalidad para vehículos de Servicio a la Comunidad por un año de vigencia.	\$937
La expedición de la Licencia de Chofer para Servicio Público, incluye los exámenes de conocimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, médico, psicométrico, toxicológico y demás que prevea el reglamento correspondiente.		
B).	Chofer para servicio particular:	
1.	Por cuatro años de vigencia.	\$1,652
2.	Por tres años de vigencia.	\$1,240
3.	Por dos años de vigencia.	\$930
4.	Por un año de vigencia.	\$697
C).	Automovilista:	
1.	Por cuatro años de vigencia.	\$1,267
2.	Por tres años de vigencia.	\$953
3.	Por dos años de vigencia.	\$713
4.	Por un año de vigencia.	\$532
D).	Motociclista:	
1.	Por cuatro años de vigencia.	\$1,267
2.	Por tres años de vigencia.	\$953
3.	Por dos años de vigencia.	\$713
4.	Por un año de vigencia.	\$532
E).	Por la expedición del permiso provisional de práctica "B":	
1.	Por dos años de vigencia.	\$713
2.	Por un año de vigencia.	\$532
F).	Por la expedición de permiso provisional de práctica "A".	\$2,532
El pago de los anteriores conceptos incluye en su caso, examen de conocimientos al Reglamento de Tránsito del Estado de México.		
IX.	Duplicado de licencias y permisos, con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda de "Duplicado".	\$360
X.	Por la expedición del duplicado de la Licencia de Chofer para Servicio Público con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda "Duplicado".	\$937
XI.	Por los servicios de control vehicular relativos al servicio público de transporte, se pagarán los siguientes derechos:	
A).	Por la expedición o reposición, en su caso, de placas, tarjeta de circulación y calcomanía para vehículos de servicio público en todas sus clases, modalidades y tipos.	\$1,528
B).	Por refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga.	\$1,247

Los derechos previstos en este inciso, se pagarán anualmente de manera simultánea con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los tres primeros meses de cada año.

C). Por cambio de propietario o cambio de motor del vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades y tipos.	\$251
D). Por cambio de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades y tipos.	\$665
E). Por el trámite de baja de placas para vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus clases, modalidades y tipos.	\$507
F). Por la expedición de placas y tarjeta de circulación, para vehículos de servicio público en la modalidad de individual en vehículo de propulsión no mecánica.	\$469
G). Por la reposición de tarjeta de circulación, o del título de concesión o permiso en todas sus modalidades o tipos.	\$1,177

XII. a XVI. ...

Artículo 95.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). ...

B). Capitulaciones matrimoniales sobre inmuebles, terminación y liquidación de la sociedad conyugal.	\$770

C). a H). ...

...

Por las sentencias que declaren la adquisición de la propiedad por usucapión, transcurridos cinco años desde la inscripción de posesión, se pagarán por concepto de derechos.	\$770

...

...

Por inscripción o anotación de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato, se pagará un derecho de \$522, por cada una de ellas.

...

...

...

II. ...

...

...

Tratándose de anotaciones de actas de embargo ordenado por autoridad competente, se pagarán: \$770.

...

...

...

...

...

...

...

...

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular se pagarán por concepto de cancelación por extinción de Fideicomiso de Administración o de Garantía \$86.

Por otros actos inscribibles o anotables, se pagará por concepto de derechos, el importe que corresponda de ubicar el valor que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo en el rango que corresponda conforme a la tarifa a que se refiere el párrafo primero de esta fracción.

...

III. a IV. ...

Para la aplicación de los derechos previstos en este artículo referidos a lotes o viviendas de interés social, social progresiva o popular, nueva o usada, su transmisión deberá llevarse a cabo, de acuerdo con lo siguiente:

- a). Directamente por el constructor.
- b). Por la Federación, Estado o Municipio, a través de los organismos públicos correspondientes.
- c). Por instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple, cuando la transmisión se haga entre particulares.

En todos los casos, deberá acreditarse el origen de los recursos y la naturaleza de los lotes o las viviendas y precisarse que su valor al término de la construcción o adquisición, no exceda los valores que establece la fracción XL del artículo 3 de este Código para cada tipo de vivienda.

Tratándose de hipotecas para garantizar créditos obtenidos para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular o lotes; así como, los pagos de adeudos relacionados con estos, se aplicarán los derechos señalados para este tipo de viviendas o lotes, no obstante que la suma del capital e intereses garantizados, superen el monto del valor de las mismas conforme a los criterios anteriores.

Artículo 97.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. Escrituras constitutivas de personas jurídicas colectivas, así como, nombramientos de administradores, gerentes y directores en este mismo acto y/o aumento de su capital social, por cada acto.	\$2,065
II. ...	
III. Otorgamiento, ratificación o sustitución de poderes generales, nombramientos, revocación y renuncia de los mismos, conferidos a gerentes, administradores, directores y cualesquiera otros mandatarios, se pagarán.	\$849
IV. a IX. ...	
...	
Las microindustrias que se encuentren registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria; así como las sociedades cooperativas y las instituciones de asistencia privada, previa comprobación de su registro, deberán pagar por concepto de derechos establecidos en este artículo \$158.	

Artículo 100.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a D). ...

Tratándose de la expedición de certificados automatizados a que se refieren los incisos anteriores, con excepción de los expedidos en relación con viviendas de interés social, social progresiva o popular y en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

\$973

Tratándose de la expedición de certificados de inscripción relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

\$197

...

...

II. a III. ...

IV. Expedición de copias literales de asientos registrales por cada predio, o de copias certificadas del folio electrónico.

\$983

V. a VI. ...

VII. Certificado de inscripción de dominio o consumación de usucapión

\$973

VIII. Consulta de Folio Electrónico, sin certificación.

\$79

...

Cuando los servicios a que aluden las fracciones I, incisos A), B), C) y D), IV, V y VII de este artículo no se expidan, porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se extenderá la certificación solicitada, haciendo válido el pago efectuado. Esto aún y cuando se haya dado salida al documento, en los casos de cambio de anualidad y para efectos de continuar su trámite deberá pagar las diferencias correspondientes.

Artículo 101.- ...

Tratándose de la devolución de documentos sin inscripción, en los casos de viviendas de interés social, social progresiva o popular, siempre que tengan esa naturaleza; así como los actos relacionados con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional

de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y por la inmatriculación administrativa, realizada a través de programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos estatales o por Ayuntamientos, siempre y cuando, no rebase los 1,000 m² la superficie, se pagarán \$87.

...

...

Por inscripción o anotación de modificaciones o rectificaciones relativas a inscripciones principales que no constituyan novación de contrato; así como, por la inscripción de escritura aclaratoria o de rectificación de actos, se pagará un derecho de \$522, por cada una de ellas.

...

Artículo 104.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a IV. ...

V. Búsqueda de las actas de los actos y hechos del estado civil:

- A).** En los libros del Registro Civil que se encuentren concentrados en la Dirección General, subdirecciones y oficinas regionales, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción. \$20
- B).** En los archivos sistematizados del Registro Civil, cuando no se señale fecha de registro. \$20

VI. a XI. ...

- XII.** Anotaciones marginales derivadas por asentamiento de actos y resoluciones y que no se originen por acuerdos de la Dirección General. \$113

Artículo 108.- La base gravable del Impuesto Predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante manifestación que presenten ante la unidad de catastro municipal que le corresponda o bien a través del formato digital autorizado, que se encuentre determinado, conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones vigentes publicadas en el Periódico Oficial.

Artículo 110.- Cuando se modifiquen los valores catastrales de los inmuebles, el impuesto que resulte de aplicar el nuevo valor, se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha de su modificación. En los casos en que se realice alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad fiscal, ésta podrá proceder al cobro de las diferencias

que resulten aplicables, considerando las actualizaciones del valor catastral del ejercicio que corresponda, así como de los 5 ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 114.- ...

I. a VI. ...

VII. Tratándose del usufructo, los actos por los que se constituya, se transmita el mismo o la nuda propiedad y aquél por el que se extinga, respectivamente.

VIII. a XIX. ...

Artículo 116.- ...

I. Cuando se constituya o adquiriera el usufructo o la nuda propiedad, así como, cuando se extinga.

II. a VII. ...

...

...

...

...

...

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de acuerdo con las modalidades de pago autorizadas en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. ...

A). ...

B). ...

TARIFA MENSUAL				
GRUPOS DE MUNICIPIOS				
NÚMERO DE VECES EL VALOR				
DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y				
ACTUALIZACIÓN VIGENTE				
DIÁMETRO DE LA TOMA	1	2	3	4
13MM				

...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media y Residencial	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

TARIFA BIMESTRAL

**GRUPOS DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media y Residencial	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

...

...

II. a III. ...

...

...

...

...

Artículo 136.- ...

I. a II. ...

III. ...

A). ...

1. ...

USUARIO

TARIFA GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR MES	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
MEDIA Y RESIDENCIAL	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

USUARIO

TARIFA GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

	VIGENTE POR BIMESTRE			
	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
MEDIA Y RESIDENCIAL	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

2. ...

B). ...

...

...

...

...

Artículo 137 Bis.- ...

I. ...

	TARIFA			
	POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR			
	INCLUYENDO ÁREAS COMUNES			
	GRUPOS DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA			
	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN			
TIPO DE CONJUNTOS	VIGENTE			
	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

II. ...

	TARIFA			
	POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR			
	INCLUYENDO ÁREAS COMUNES			
	GRUPOS DE MUNICIPIOS			
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA			
	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN			
TIPO DE CONJUNTOS	VIGENTE			
	1	2	3	4
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
Media	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

...

...

Artículo 142.- ...

TARIFA

CONCEPTO

NÚMERO DE VECES EL
VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN
VIGENTE

I. Asentamiento de actas de nacimiento de recién nacidos, hasta cumplidos sesenta días.

...

II. a X. ...

XI. ...

A). ...

B). Derogada.

XII. a XVI. ...

XVII. Expedición de copia certificada del Registro Civil en papel bond de los apéndices de los actos y/o hechos del estado civil, de acuerdos de aclaración de actas; así como, de cualquier procedimiento administrativo y trámite llevado a cabo ante el Registro Civil, concentrado en los archivos de las Oficialías.

...

...

...

...

Artículo 143.- ...

I. a II. ...

III. Subrogación y causahabencia de los derechos de titularidad de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios y su relotificación;

IV. a VIII. ...

Artículo 168.- Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizados el padrón catastral estatal y los padrones municipales de la Entidad.

...

La actividad catastral se refiere al conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en los padrones catastrales estatal y municipales de la Entidad, realizadas con apego al LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 169.-...

I. a II. ...

III. El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el servidor público que sea designado como titular de la Dirección de Catastro de ese Instituto.

IV. El Ayuntamiento y el servidor público que sea designado como titular de la unidad encargada del catastro municipal.

Para el caso de los servidores públicos referidos en las fracciones III y IV de este artículo, deberán estar debidamente certificados al momento de su nombramiento o bien, obtener la certificación respectiva, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, denominada Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

...

Artículo 170. ...

I. a VII. ...

VIII. Diagnosticar y supervisar que la actividad catastral a cargo de los Ayuntamientos, se realice en los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. a XVI. ...

XVII. Establecer los lineamientos necesarios para la utilización de vuelos no tripulados, para el estudio y actualización de la cartografía.

Artículo 171.- ...

I a III. ...

IV. Implementar acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal en coordinación con el IGECEM y las Dependencias Estatales y municipales; así como sus Organismos, según corresponda.

V. a XX. ...

Artículo 172.- Cuando el IGECEM o la autoridad catastral municipal, practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales, los deberán ejecutar a través de personal autorizado, debidamente certificado por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en la Unidad de Competencia Laboral denominada “Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles”, perteneciente a la Norma Institucional de Competencia “Registro Catastral de Inmuebles”, previa identificación y presentación de la orden de trabajo u oficio de comisión para realizarlos, en presencia del propietario o poseedor del inmueble o de su representante legal, con la asistencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, quienes deberán ser notificados por lo menos con tres días de anticipación para que, en su caso, hagan las manifestaciones o ejerzan las acciones que a su derecho convenga.

...

...

...

...

Artículo 175.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante la unidad de catastro municipal correspondiente, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Título y al procedimiento establecido en el Manual Catastral, en los formatos y modalidades autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos.

Artículo 176.- En los casos en que el valor catastral haya sido modificado por la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas en el Periódico Oficial, será obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles, durante los tres primeros meses posteriores a dicha publicación, el verificar y realizar las aclaraciones pertinentes relacionadas con el valor catastral, ante la unidad de catastro municipal, mediante manifestación que presenten en los formatos y modalidades autorizados o a través de un avalúo catastral practicado y emitido por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto.

Artículo 181.- El trámite de inscripción de inmuebles o actualización de registros ante la unidad de catastro municipal, lo podrá realizar:

I. a III. ...

Artículo 184.- Cuando no se inscriba un inmueble, no se manifieste su valor catastral o las modificaciones de terreno o construcción, en los términos establecidos en este Capítulo, la autoridad designada como titular de la unidad de catastro municipal, sin perjuicio de la responsabilidad que le resulte al propietario o poseedor del inmueble, conforme al LIGCEM, este

Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables de la materia, le hará llegar la notificación correspondiente, para que dentro del término de quince días corrija la omisión o en su defecto, con los elementos de que disponga, haga la actualización, inscripción en el padrón y la determinación del valor catastral correspondiente.

Artículo 193.- ...

I. ...

...

...

...

Código	Uso	Nivel de jerarquización
H1 a H3	...	...
H4	Habitacional medio	4
H5 a L3	...	...

...

II. ...

...

Artículo 195.- ...

I. ...

Para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, la autoridad catastral municipal presentará para su revisión al IGECM, las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, durante el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de cada año, con el fin de solicitar al Instituto la opinión técnica correspondiente.

...

...

...

II. ...

El Ayuntamiento en sesión de cabildo, validará el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan, elaborado por la autoridad catastral municipal, tomando en consideración en todo momento, la opinión técnica emitida por el IGECM respecto a este proyecto e integrará la iniciativa correspondiente, que enviará a la Legislatura a más tardar el día quince de octubre, en los términos que dispone el Reglamento de este Título.

III. a IV. ...

Artículo 216-F.- Estas Aportaciones para Obras de Impacto Vial, deberán pagarse en cualquiera de las formas de pago establecidas en el artículo 26 de este Código, debiendo enterarlas mediante declaración en la forma oficial aprobada, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. a III. ...

...

...

...

...

Artículo 219.- ...

I. ...

A). a I). ...

J). El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

II. ...

...

Artículo 220.- ...

...

...

...

...

RC_{it} ≡ Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio *i* contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año *t* y que registren un flujo de efectivo.

...

Artículo 221.- A las participaciones e incentivos federales derivados de los convenios a que se refieren los incisos A), B), D), E), F), G) y J) de la fracción I del artículo 219 de este Código, así como a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo, se le denominará la Recaudación Estatal Participable.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

“ $IM_{i,t-1}$ ” es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo.

“ $\sum IM_{i,t-1}$ ” es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua de todos los municipios del Estado de México contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha de cálculo.

$\Delta IM_{i,t}$ es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del municipio i contenida en la información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

...

...

...

...

...

Artículo 224.- ...

...

...

A fin de obtener mayores ingresos participables para los municipios, el Estado podrá ejercer la facultad concurrente para la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua comprendidos en la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto de este Código.

...

...

Artículo 230-H.- En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago por facturación de energía eléctrica consumida a partir del uno de enero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad podrá solicitar al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago de los adeudos correspondientes con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal previsto en el artículo 228, fracción IV del presente ordenamiento, que correspondan al municipio de que se trate.

Para tal efecto, la Comisión Federal de Electricidad, solo podrá solicitar la retención y pagos señalados cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor de noventa días naturales.

Artículo 230-I.- Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Federal de Electricidad deberá enviar a la Secretaría, por escrito, la relación de adeudos de cada uno de los usuarios, por concepto de suministro de energía eléctrica.

Artículo 230-J.- La solicitud de retención y pago a que se refiere el artículo 230-H de este Código, comprenderá la totalidad del adeudo a cargo del usuario de que se trate, a favor de la Comisión Federal de Electricidad con la instrucción de pagar de manera directa al acreedor.

Artículo 230-L.- Los recursos pagados a la Comisión Federal de Electricidad, serán aplicados al pago de los adeudos corrientes de suministro de energía eléctrica.

Artículo 231.- Las acciones de administración, inversión y aplicación de los fondos federales, convenios de descentralización y programas de apoyos federales a que se refiere el presente Capítulo, se llevarán a cabo en apego a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, a los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se

deriven de dichos instrumentos, a la legislación estatal y municipal aplicable y a los convenios que al efecto se suscriban.

Artículo 232.- Las disposiciones de las leyes y reglamentos que norman la participación social en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado México y Municipios, determinarán los mecanismos para coordinar, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, las consultas y acciones de participación ciudadana, respecto de la realización de las obras que habrán de llevarse a cabo con los recursos a que se refiere este Capítulo.

Artículo 244.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, adscritos a las unidades administrativas responsables de la recepción, manejo, comprobación y aplicación de los recursos recibidos de los fondos federales, convenios de descentralización y programas de apoyo federales señalados en este Capítulo, para fines distintos a los previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, serán sancionados en los términos de la legislación federal y estatal aplicable.

Artículo 262 Bis.- ...

...

...

...

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del refinanciamiento o reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura Local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho refinanciamiento o reestructura ante los Registros correspondientes.

En el caso de presentarse situaciones extraordinarias de salubridad general reconocidas por la autoridad competente y/o declaratoria de emergencia por desastres naturales, emitida en términos de la legislación aplicable, los Entes Públicos podrán realizar la Reestructuración de los Financiamientos, sin contar con autorización de la Legislatura Local, a efecto de negociar con las Instituciones Financieras, el diferimiento de pagos de capital e intereses por un plazo de hasta tres meses adicionales al plazo originalmente pactado. Para tales efectos, los Entes Públicos deberán celebrar las modificaciones correspondientes en el periodo en que se encuentre vigente la declaratoria de emergencia por desastre natural y/o la situación extraordinaria de salubridad general y las modificaciones, sólo podrán consistir en lo dispuesto en el presente párrafo.

Artículo 285.- El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

...

...

...

...

...

...

I. a V. ...

VI. Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente.

Artículo 287.- ...

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal, serán responsables de que dichos presupuestos de egresos, se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los correspondientes Planes de Desarrollo Municipal; así como, los programas que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

...

...

...

...

Artículo 289.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, sobre situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, así como tratándose de la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, en lo conducente.

...

La Secretaría realizará las acciones tendientes a procurar que las asignaciones presupuestales multianuales que se propongan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes a programas en materia de obra pública, se sujete a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

...

...

...

Artículo 289 Bis.- ...

La Legislatura verificará que, en el Presupuesto de Egresos de que se trate, se asignen los montos requeridos para programas y proyectos comprendidos bajo la modalidad de presupuestos multianuales, así como de los contratos bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas que se hubieran aprobado en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal, debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos y deberá ser armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

...

...

...

...

Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios, tendrán la obligación de presupuestar en sus programas, las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones y obligaciones de pago que ya fueron autorizadas y se encuentran comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

Artículo 292 Ter.- El Presupuesto de Egresos, deberá contemplar anualmente en el capítulo de Deuda Pública, las asignaciones destinadas a cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes o servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en el que se devengaron, mismas que podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales y se deberá incluir el monto asignado a cada Ente Público, así como aquellas asignaciones correspondientes a programas y proyectos propuestos por la Secretaría y cuyo presupuesto multianual, hubiese sido aprobado por la Legislatura.

...

Artículo 292 Quáter.- El Presupuesto de Egresos, deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal o municipal, cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales; así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas públicas, en los términos, montos y condiciones previstos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 295.- A más tardar el primer día hábil antes del mes de octubre, la Secretaría dará a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, y solicitará la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente.

En el caso de los municipios, la comunicación, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

Artículo 296.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en apego a lo dispuesto por el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el cual tiene por objeto establecer cuáles serán los términos y requerimientos generales que deberán observar en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto que corresponda.

Artículo 298.- El último día hábil anterior al 15 de octubre, las Dependencias y Entidades Públicas, por conducto de su Dependencia coordinadora de sector según corresponda, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales en el ejercicio fiscal que corresponda, en cuyo caso podrá prorrogarse el plazo.

Las Dependencias y Entidades Públicas, remitirán sus anteproyectos de presupuesto, por conducto de su dependencia coordinadora de sector.

...

Artículo 299.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto y los presentarán al Ejecutivo, el último día hábil anterior al día 15 de octubre, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuyo caso, podrá prorrogarse el plazo.

Artículo 301.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones o ajustes que considere necesarios a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria y en cumplimiento a los criterios generales de política económica correspondientes al ejercicio fiscal que se presupueste, asimismo podrá revisar y en su caso aprobar los Programas presupuestarios e

indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y las modificaciones que realice deberá informarlas a los Entes Públicos para que efectúen los ajustes correspondientes.

...

Artículo 303.- Las Dependencias y Entidades Públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales, cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores. Así como, considerar los recursos necesarios para atender situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales.

Artículo 304.- ...

- I. Una exposición de la situación de la hacienda pública de los últimos cinco años para el caso del Estado y de tres años, adicionales al ejercicio fiscal en cuestión, tratándose de los municipios, y un solo año para los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo; así como del año en curso y de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal.
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

III. a XI. ...

...

...

Artículo 306.- Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

...

Artículo 307.- El ejercicio de las asignaciones presupuestarias de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se realizará con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios, la Tesorería.

...

...

Artículo 309.- ...

...

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no podrán ejercerse de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 310.- ...

- I.** Cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.

En el caso a que se refiere esta fracción, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que se presenten algunos de estos supuestos, ordenará a los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, realizar las reducciones a su presupuesto autorizado, en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Entidad, observando las medidas de disciplina, equilibrio presupuestario y transparencia. En caso de no hacerlo o cuando los mismos no resulten suficientes, la Secretaría deberá aplicar directamente los ajustes necesarios, notificando a las mismas.

Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, a partir de la declaratoria correspondiente, a través del órgano autorizado para ello, deberán coordinarse con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días, los ajustes a su presupuesto. Para el caso de no realizar las adecuaciones a sus presupuestos o cuando los mismos no resulten suficientes, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, enviará a la Legislatura la Iniciativa con el monto a reducir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para que se examine, discuta y en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días a partir del día siguiente al de su recepción.

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del informe trimestral y de la cuenta pública, que contenga el monto de gasto reducido y su composición, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la exposición de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

II. ...

- III.** Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias contenidas en los instrumentos de planeación del desarrollo, las Dependencias y Entidades Públicas, determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

...

...

...

...

Artículo 311.- ...

I. a VI. ...

VII. No cumplan en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 327-C de este Código.

El pago de las transferencias a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con la calendarización definida y comunicada a las Entidades Públicas por la Secretaría.

Artículo 314.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán reportar mensualmente a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, el avance presupuestal de egresos en sus fases de comprometido, devengado, ejercido y pagado con base en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que la misma señale, para cada una de las categorías programáticas vigentes.

...

Los Entes Públicos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respecto de los recursos federales otorgados, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como verificar que los documentos comprobatorios, justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados, debiendo publicar sus informes a través de sus respectivas páginas oficiales de internet de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 317.- ...

...

...

En el caso de los trasposos presupuestarios internos, estos podrán realizarse sin limitaciones, debiendo informar al órgano interno de control que corresponda. Cuando rebasen el 25% del total del programa, deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de trasposos entre proyectos, estos podrán realizarse sin limitaciones, debiendo informar al órgano interno de control que corresponda, sin que rebase el 25% del valor original del programa del que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de trasposos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente, cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de diez días naturales, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, en

cuyo caso, los trasposos podrán realizarse sin limitación alguna y sin necesidad de autorización previa de la Legislatura.

Artículo 317 Bis.- Los trasposos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o unidades ejecutoras. Para poder llevarlos a cabo, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal correspondiente, que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las Entidades Públicas, adicionalmente a la solicitud de trasposos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno respecto de lo correspondiente al ejercicio fiscal corriente y presentarla a la Secretaría.

...

El monto total de trasposos presupuestarios externos que autorice la Secretaría, no podrá exceder del 5% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo, los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales.

En caso de que se requiera la realización de trasposos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuya circunstancia los trasposos podrán realizarse sin limitación alguna y sin necesidad de autorización previa de la Legislatura.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos trasposos externos que rebasen el 5% del presupuesto total autorizado anual que realice.

...

...

Artículo 319.- ...

...

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos, serán viables, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias o cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o en caso de que se expida

declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución general de los ingresos presupuestarios.

...

...

Artículo 320.- ...

I. a III. ...

- IV.** En el caso de existir situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales.

Artículo 321.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, tramitarán ante la Secretaría la liberación de transferencias, con cargo a sus respectivos Presupuestos de Egresos de acuerdo con la normatividad aplicable y al calendario por capítulo de gasto aprobado, verificando previamente:

I. a II. ...

Derogado.

Artículo 327-A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

...

...

I. a III. ...

- IV.** Dar seguimiento y monitoreo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, mediante el cálculo de su valor, de manera mensual, con el propósito de analizar su tendencia;

V. a VIII. ...

...

Artículo 327-B.- La Secretaría, la Tesorería, la Contraloría y los órganos internos de control, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos internos de control vigilarán de manera mensual que en el ejercicio del presupuesto, no se adquieran compromisos que rebasen el monto anual del gasto que se les haya autorizado.

Será causa de responsabilidad administrativa de los titulares, responsables del área administrativa y en general de cualquier persona servidora pública de las Dependencias, Entidades Públicas y Unidades Administrativas estatales y municipales, que intervengan en la contratación de compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus respectivos presupuestos, la cual podrá ser sancionada conforme lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 343.- ...

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total, se sustentará en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 344.- Los Entes Públicos, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto y a disposición de los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, así como de los órganos internos de control, por un término de cinco años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería.

...

Artículo 345.- Las Dependencias y sus unidades administrativas; deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas y la remitirán al Archivo Contable Gubernamental en un plazo que no excederá de seis meses. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.

Los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores, cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas, en sus propios Archivos Contables. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica a cada póliza de registro contable.

El plazo señalado en este artículo empezará a contar a partir de la publicación en el Periódico Oficial, del decreto correspondiente.

Artículo 346.- La documentación contable original o en formato electrónico que ampare inversiones en activo fijo de las Dependencias y sus unidades administrativas, deberá conservarse en el Archivo Contable Gubernamental, hasta que se den de baja los activos que dicha información respalda.

Asimismo, la documentación contable original o en formato electrónico correspondiente a los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que ampare inversiones en activo fijo deberá conservarse en sus propios Archivos Contables, hasta que se den de baja los activos que dicha información respalda.

Artículo 347.- Los estados contables y presupuestales que emitan las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas, serán integrados por la Secretaría, para la elaboración de los correspondientes al sector central de la administración pública; en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.

Artículo 348.- Para el registro de las operaciones financieras, la Secretaría y las tesorerías, con el acuerdo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, elaborarán el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, que se integrará por el catálogo de cuentas, su instructivo y la guía contabilizadora, así como los demás catálogos de clasificación de los ingresos y egresos necesarios para realizar el registro contable correspondiente.

...

Artículo 349.- Las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, proporcionarán con la periodicidad que determinen la Secretaría y las tesorerías, la información contable que comprenderá la patrimonial y presupuestal, para la integración de los estados financieros.

...

Artículo 350.- La Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de manera trimestral dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del periodo a informar y para el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, el envío se alineará con el plazo de entrega de la cuenta pública respectiva, la siguiente información:

- I. Patrimonial.
- II. Presupuestal.
- III. De la obra pública.
- IV. De nómina.

Artículo 351.- La Secretaría, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como las tesorerías, publicarán los principales resultados trimestrales de la gestión financiera, observando la normatividad aplicable al efecto.

...

Artículo 352.- ...

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.

...

Artículo 352 Bis.- Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

...

...

...

Artículo 353.- Con base en los estados contables y presupuestales, se formulará la cuenta pública, para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitirán oportunamente los estados contables y presupuestales a que se refiere el párrafo anterior, al Poder Ejecutivo para su incorporación a la cuenta pública estatal.

Artículo 355.- La información que los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deban proporcionar para la integración de la cuenta pública estatal, deberá estar dictaminada por contador público independiente.

Artículo 362-Bis.- Son infracciones y sanciones aplicables a los contadores públicos registrados:

I. a III. ...

...

...

Artículo 364.- ...

...

...

Si el contribuyente demuestra que de efectuar el pago de las cantidades por las cuales solicita la condonación, pone en riesgo la marcha de su actividad, la autoridad fiscal podrá autorizar su condonación, con la condicionante de que el contribuyente invierta lo condonado en proyectos que fomenten el crecimiento, consolidación o expansión de sus actividades.

Para tales efectos, la autoridad fiscal mediante Reglas de Carácter General establecerá el procedimiento y requisitos que deberán cumplirse.

...

...

...

...

...

Artículo 380-A.- ...

- I.** El contribuyente se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por que no sea localizado, por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio.

II. a III. ...

...

Artículo 384.- ...

I. a II. ...

III. ...

A). ...

- B).** Cuentas por cobrar, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la federación, estados y municipios y de empresas o personas privadas de reconocida solvencia.

C). a G). ...

...

Artículo 391.- ...

...

...

En el caso de embargo de créditos, el incumplimiento en que incurra el deudor del embargado a lo indicado en el primer párrafo de este artículo, dentro del plazo que para tal efecto, le haga del conocimiento la autoridad fiscal, hará exigible el monto respectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 403.- ...

I. ...

- II.** Vigilará las compras y ventas de las negociaciones recogiendo bajo su responsabilidad el 10% de los ingresos, para enterarlos en la caja de la oficina ejecutora, así como los efectos de comercio, para hacerlos efectivos a su vencimiento.

III. a IV. ...

...

...

Artículo 431.- ...

...

Cuando los bienes embargados hubieran causado abandono, las autoridades fiscales notificarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios de los mismos, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar los bienes, previo pago de los derechos de almacenaje causados, los cuales, transcurrido dicho plazo, pasarán a propiedad del fisco estatal, a través de la Secretaría de Finanzas. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de estrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 24 fracción XVII, párrafo segundo, en su inciso c) y 32 fracción XXXII y **se adicionan** al artículo 24 fracción LV, un párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

...

a). a b). ...

c). Intervenir en su carácter de autoridad ejecutora, en los juicios interpuestos contra requerimientos de pago a cargo de instituciones de fianzas con base en pólizas que se hayan expedido para asegurar el interés fiscal.

d). ...

...

XVIII. a LIV. ...

LV. ...

Para el ejercicio de la atribución contenida en esta fracción, el Secretario se auxiliará del Procurador Fiscal, en su carácter de autoridad ejecutora, a fin de hacer efectivas las pólizas de fianza otorgadas a favor del Gobierno del Estado.

LVI. a LXIV. ...

...

...

Artículo 32.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades;

XXXIII. a XLI. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan a los artículos 129, los párrafos cuarto y quinto con los incisos A) a C), recorriendo los subsecuentes párrafos en su orden, 177, un párrafo segundo y un tercero con los incisos A) a B), 191 la fracción VI, recorriendo las subsecuentes en su orden, todos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...

...

...

La autorización que se expida, será personal e intransferible y tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de su fecha de expedición, por lo que al concluir su vigencia deberá refrendarse, previo pago de los derechos correspondientes.

La modificación de la autorización que se expida, procederá en los casos de:

- A) Cambio de domicilio.
- B) Cambio en la razón o denominación social.
- C) Actualización o modificación del programa de cómputo autorizado.

...

...

Artículo 177. ...

Para los casos de extravío, robo o deterioro grave de la constancia de inscripción o renovación de valuadores, el interesado deberá solicitar su reposición ante la misma autoridad que la expidió, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del suceso que origine su reposición, previo pago del derecho correspondiente.

Respecto a la modificación de la constancia de inscripción o renovación de valuador, esta procederá en los casos de:

- A) Cambio de domicilio de la unidad económica.
- B) Cambio en la razón o denominación social de la unidad económica.

Artículo 191. ...

I. a V. ...

VI. El permisionario o titular, no realice el refrendo de la autorización para el uso de los programas de cómputo para llevar la información en forma digital del libro auxiliar o bien, la efectúe extemporáneamente.

VII. a XIV. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al artículo 124 un párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 124.- ...

Asimismo, serán responsables de informar a la Secretaría de Finanzas sobre la constitución de aquellos fideicomisos simples que utilicen recursos públicos, estando obligados a proporcionar la información que la misma les solicite, en cumplimiento a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018 (“Fideicomiso 00105”), conforme a lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 117

fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y considerando las reformas a las reglas de operación de los fideicomisos asociados a los programas federales denominados Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (“PROFISE”) y Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas (“FONREC”), previo análisis del destino, la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y los recursos afectos como fuente de pago de los financiamientos identificados a continuación (los “Créditos FONREC y PROFISE”), se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, refinanciar y/o reestructurar:

(i) \$1,300'000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Institución de Banca de Desarrollo, S.N.C. al amparo del FONREC el 22 de febrero de 2018, reestructurado por última vez el 18 de octubre de 2018, cuyo plazo máximo de pago expira el 16 de marzo de 2038, contando 240 meses a partir de la primera disposición, y cuya fuente de pago son los bonos cupón cero asociados a este financiamiento y el 3.51% del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (“FAFEF”); y

(ii) \$3,017'550,407.62 (tres mil diecisiete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.) contratados con esa misma institución al amparo del PROFISE el 6 de junio de 2012, reestructurado por última vez el 18 de octubre de 2018, cuyo plazo máximo de pago expira el 6 de julio de 2032, contando 240 meses a partir de la primera disposición, y cuya fuente de pago son los bonos cupón cero asociados a este financiamiento y el 6.57% del FAFEF.

Los refinanciamientos y/o reestructuraciones de los Créditos FONREC y PROFISE, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, a los términos del Fideicomiso referido en el primer párrafo de este artículo, así como a las reglas de operación de los fideicomisos FONREC y PROFISE, según corresponda, que se encuentren vigentes al celebrarse las operaciones. Salvo por los montos de endeudamiento contratados, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de los Créditos FONREC y PROFISE, así como de sus respectivas garantías, fondos de reserva y fuentes de pago, pudiendo extender hasta veinticinco años el plazo máximo de pago e incrementar los porcentajes de FAFEF afectos al pago de dichos financiamientos.

Sólo en el caso de que, con base en las reglas de operación aplicables, sea factible mejorar la posición del Estado en los Créditos FONREC y PROFISE mediante el fortalecimiento de sus fondos de reserva a través de la adquisición, por parte del Estado, de los bonos cupón cero asociados a los mismos, se autoriza ampliar los montos de dichos financiamientos en la medida necesaria para los efectos mencionados, sin exceder de \$252'000,000.00 (Doscientos cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso del FONREC y de \$1,505'000,000.00 (Un mil quinientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en el del PROFISE.

La vigencia de la presente autorización, concluirá el 31 de diciembre de 2022, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualquier otra operación autorizada referida en la presente Autorización que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2021, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Decreto se celebren en el ejercicio fiscal 2022, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de México de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

Una vez celebrados y/o modificados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza la reestructura y/o refinanciamiento, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, de los financiamientos contratados a través del Fideicomiso Irrevocable número 80615, de fecha 20 de julio de 2010 (el “Fideicomiso Emisor”), incluyendo (sin estar limitado a): (i) los certificados bursátiles fiduciarios preferentes de la Serie A con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2020 de \$1,973,241,945.85 (un mil novecientos setenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 85/100 Moneda Nacional); (ii) los certificados bursátiles fiduciarios preferentes de la Serie B con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2020 de \$927,744,857.00 (novecientos veintisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional); y (iii) los certificados bursátiles fiduciarios de la Serie C, con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2020 de 474,948,447.41 (cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete punto cuarenta y uno) Unidades de Inversión, todos ellos emitidos al amparo de la autorización contenida en el Artículo Sexto del Decreto número 79 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2010 (conjuntamente, los “Certificados Bursátiles”).

Para tales efectos, se autoriza al IFREM para negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo.

Asimismo, se autoriza al IFREM para celebrar y suscribir cualquier modificación al Fideicomiso Emisor, así como para constituir fideicomisos adicionales para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los Certificados Bursátiles, pudiendo además, sujeto a lo previsto en el Fideicomiso Emisor y demás disposiciones aplicables del marco contractual de los Certificados Bursátiles y respetando en todo momento derechos adquiridos por terceros, desafectar recursos del Fideicomiso Emisor y afectar como fuente de pago y/o garantía de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, hasta la totalidad de los ingresos presentes y futuros del IFREM derivados de los servicios prestados en relación con el Registro Público de la Propiedad, a los fideicomisos de nueva creación.

El IFREM podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, costos de rompimiento de tasa de interés, costos de liquidación,

comisiones, gastos de emisión, gastos de mantenimiento de emisión, entre otros; así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran y, en general, cualesquiera otros asociados a la implementación de la reestructura y/o refinanciamiento que lleve a cabo, en términos de la presente Autorización. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, con cargo a recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018, contrate y realice los pagos que resulten necesarios o convenientes para el análisis, estudio, revisión y asesorías que resulten necesarias o convenientes para evaluar la conveniencia para llevar a cabo una posible reestructura o refinanciamiento en términos del presente Artículo, con la finalidad de mejorar las condiciones financieras de los financiamientos contratados por el Fideicomiso Emisor.

Igualmente, se autoriza al Estado para negociar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento a que se refiere la presente Autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 260, 261, 262, 262 Bis, 265, 265-A y 265-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, se autorizó al Estado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 para que el Titular del Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, incurra en un monto máximo de endeudamiento de hasta \$13,500'000,000.00 (Trece mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando no se rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contado a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda.

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión al momento de la celebración del instrumento correspondiente, deberá ser destinado a: (i) inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de inversión pública productiva, que sean aplicables como destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), conforme al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) en su caso, la constitución de los fondos de reserva de los financiamientos a celebrarse en términos del presente Artículo.

El monto de endeudamiento previsto en el párrafo anterior, en la medida que sea efectivamente contratado, deberá descontarse del monto de endeudamiento neto autorizado en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en Pesos, dentro de territorio nacional.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten, los cuales podrán tener como fuente de pago los recursos que se señalan en la presente Autorización. El Estado podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar y/o darle cobertura a la tasa de interés de los financiamientos que se contraten en términos de la presente Autorización, con las características, montos, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

Los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados relacionados que se contraten en términos de la presente Autorización, así como sus correspondientes fondos de reserva, podrán tener como fuente de pago y/o garantía los recursos, que en términos del Fideicomiso F/00105 sea FAFEF Utilizable, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), incluyendo los flujos que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen, en el entendido que en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinar al servicio de las obligaciones contraídas conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, en cada ejercicio fiscal, únicamente la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que le correspondan al Estado en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos de dicho fondo del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones.

La fuente de pago y/o garantía que para cada caso se afecte podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018 (el “Fideicomiso F/00105”), ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Estado para constituir fideicomisos adicionales con el propósito de servir para la administración y/o como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados, autorizados en el presente Artículo. Asimismo, se autoriza al Estado para que, en caso de llevar a cabo una Desafectación de FAFEF en términos del Fideicomiso F/00105, afecte los recursos a que se refiere el párrafo sexto del presente Artículo, como garantía y/o fuente de pago, al o los fideicomisos que se constituyan en términos del presente párrafo. Atendiendo a la naturaleza de los recursos públicos afectados a

dichos fideicomisos y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin perjuicio de cualquier disposición del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el o los fideicomisos que se constituyan o sean utilizados para los efectos del presente Artículo, así como los recursos afectos a éstos, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria, transparencia, control y rendición de cuentas, mientras que su operación estará sujeta a lo establecido en sus disposiciones contractuales.

La contratación del o los financiamientos bancarios e instrumentos derivados, en su caso, se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable. Asimismo, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría deberá entregar a la Legislatura, una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por la Legislatura del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Artículo y la legislación aplicable.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, gastos de la emisión y gastos de mantenimiento de la emisión, en caso de que el financiamiento se contrate en el mercado bursátil, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación del financiamiento, sus garantías y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se celebren al amparo del presente Artículo. Los gastos y costos a que se refiere el presente párrafo, podrán cubrirse con cargo a los recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del

Fideicomiso F/00105. De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, en ningún caso se podrán pagar gastos de los financiamientos a que se refiere la presente Autorización, con recursos provenientes de los mismos. Asimismo, se autoriza que el Estado afecte recursos de la Cuenta Concentradora Adicional de conformidad con lo dispuesto por el Fideicomiso F/00105, a la constitución y/o reconstitución de fondos de reserva que sean necesarios en términos de los documentos de los financiamientos que se autorizan en términos del presente Artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2022, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualquier otra operación autorizada en la presente Autorización que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2021, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Decreto se celebren en el ejercicio fiscal 2022, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y presupuesto de egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

Una vez celebrados y/o modificados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que, conforme lo previsto en el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, suscriba en cualquier tiempo convenios de compensación de adeudos con municipios de la Entidad, órganos autónomos, entidades de interés público y organismos descentralizados de la administración pública estatal, autorizándose para tal efecto al Estado para utilizar en su caso, los montos que por concepto de participaciones y/o cualquier otro recurso no etiquetado tuviese en la tesorería a favor del municipio o Entidad de que se trate, debiendo prever en su Presupuesto de Egresos las partidas presupuestales necesarias que permitan su participación en el esquema de compensación materia de la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO.- Los municipios e instituciones que presenten adeudos por concepto de cuotas y aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), podrán regularizarlos exceptuando lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante convenios de reestructura de adeudos y/o de pago en parcialidades, que podrán tener una vigencia de hasta 15 años.

Para tal efecto, los municipios e instituciones de que se trate podrán suscribir con el Estado Convenios de compensación de adeudos con el propio Estado o con el ISSEMYM, para lo cual podrán utilizar cualesquiera cantidades a su favor por concepto de participaciones y/o recursos no etiquetados, debiendo prever en sus respectivos presupuestos de egresos las partidas presupuestales necesarias para el pago de los referidos adeudos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Antes de dar paso a la lectura de iniciativas, solamente quiero hacerle saber a mis compañeras y compañeros diputados que estará funcionando el reloj para que ustedes lleven o vayan revisando sus tiempos, al momento de presentar su iniciativa.

En acatamiento del punto 3, tiene el uso de la palabra el diputado Emiliano Aguirre Cruz, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Gracias Presidenta, con su venia.

Presidenta Karina Labastida Sotelo y la Honorable Mesa que lo acompaña, saludo cordialmente al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, a los compañeros y compañeras diputados y diputadas y a quienes nos sirven a través de diversas plataformas digitales; así como también, a las personas que nos auxilian con el lenguaje de señas.

La democracia es un sistema que promueve y permite el respeto absoluto de los derechos y libertad de los gobernadores, la igualdad, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias, los cuales son fundamentos básicos de las relaciones sociales, pacíficas, acorde a la Ley General de los partidos políticos, son entidades de interés público con personalidad jurídica, patrimonios propios con el registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Perdón diputado Emiliano, antes de que continúe, voy a pedir que paren un momento el reloj.

En otras sesiones se ha estado haciendo referencia al uso del cubre bocas al momento de subir a tribuna, le pediría por favor que se coloque su cubre bocas. Gracias.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Lo uso, perdón. Gracias.

Razón por la cual, actualmente, no es posible explicarnos una democracia sin partidos políticos, por otra parte, toda persona tiene derecho a su identidad y es necesario un nombre que permita identificar y reconocerlo, ya que otorga personalidad a un ser individual distinto al resto.

De la misma forma, una nación cuenta con características que le proporcionan una identidad como lo son: su historia, sus símbolos, su territorio y un nombre, nuestro país tiene una larga historia mitológica y heroica; además de un carácter único que no podría resumirse en tan sólo palabras.

Entendamos plenamente lo que evoca nuestro fuero interno todas las imágenes, sonidos, olores, sabores y toda una historia que día a día se escribe.

La combinación de esta letra ya son símbolo en sí, es tan determinante por qué nos une como nación el nombre de México tiene diversos significados que están relacionados de manera íntima con su origen, el cual debe de ser respetado en todo momento, nunca amancillarse porque por él nos identificamos como mexicanos, pero jamás un partido político puede decirse a sí mismo soy México, no es correcto que el nombre de nuestro país sea usado para fines partidistas ya que es innegable que el marketing por su traducción al español mercadotecnia es una nueva herramienta utilizada en campañas electorales, una técnica muy común a la que acuden por igual candidatos y formaciones políticas de todo tipo, signo y tamaño, una parte esencial del proceso que corresponda a estudiar nuestras decisiones y de elegir o consumir algo sobre otro.

La mercadotecnia está consciente de que los colores símbolos y nombres tienen un impacto en la sociedad y al usar una palabra con las que nos identificamos todas y todos los mexicanos definitivamente tendrán una reacción en las personas que no necesariamente se identifican con los principios del partido.

Al usar la palabra México o las que deriven se induce a las y los electores sin que estos se percaten de las pretensiones de las organizaciones políticas ya que la ciudadanía no está eligiendo la visión con la que se presenta un partido sino eligen a México porque ya está en nuestra alma elegir siempre a nuestro país.

Advertimos de manera oportuna el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para la conformación de nuestro de nuevos partidos políticos sólo se podrá estar sujeto a las restricciones por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública, o del orden público así como determinar las normas y requisitos para su registro legal.

De lo anterior, se corrige que es menester reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos esto con el objetivo de regular el uso de la palabra México y sus derivados o aquellas que pertenezcan a la misma familia léxica, que los nombres de partidos a fin de evitar algún tipo de estímulos o alteraciones en las y los electores por fuerzas ajenas.

Es nuestra obligación como representantes del pueblo terminar con las confusiones que vulnera en nuestro sistema democrático electoral, con acciones que están pensadas únicamente para atraer electorado, que evitemos a toda costa continuar con intenciones propagandística ajenas a la verdadera representación.

Es por lo anterior expuesto y con él con fundamento legal establecido en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción X, 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete la presente iniciativa a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis discusión y en su caso aprobación para que sea remitida a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Toda vez que la lectura de la presente iniciativa es una versión concisa, solicito de manera respetuosa, sea incorporada de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria, así como en el acta de la presente sesión.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de noviembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTINA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 primer párrafo, 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción X, 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Partidos Políticos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es un sistema que promueve y permite el respeto absoluto de los derechos y libertades de los gobernados, la igualdad, tolerancia y respeto mutuo a las diferencias, los cuales son fundamento básico de las relaciones sociales pacíficas.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano participa activamente en la promoción de la democracia a través de diversos organismos internacionales y regionales como la Organización de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y demás, en los cuales ha respaldado la suscripción de una gran variedad de instrumentos jurídicos que regulan de manera general o específica aspectos relacionados con la democracia tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana¹.

Actualmente no es posible explicarnos una democracia sin partidos políticos. Durante años, los estudios realizados sobre estas instituciones carecían de impacto a la sociedad, a las y los políticos, a los cuerpos de investigación y al estudiantado, eran pocas las voces interesadas en la tarea construir una democracia, sin embargo, su existencia es fundamental.

El proceso democrático en México se ha presentado de manera gradual y continua, por ejemplo, en el año de 1953 se promulgó la reforma que permitía el voto de la mujer; años después, en 1964, se dio una reforma electoral que permitió la participación de las minorías (partidos de oposición) en la Cámara de Diputados del Congreso, esto permitió la presencia de un partido diferente al del Titular del Ejecutivo.

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/democracia-en-mexico#:~:text=La%20democracia%20es%20una%20condici%C3%B3n,la%20superaci%C3%B3n%20de%20la%20pobreza>.

El paso más contundente se dio a finales de los años 70, con la publicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (1977), acompañada de importantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², estableciéndose un parteaguas para la creación de un verdadero sistema electoral y pluripartidista, ya que se incentivó a los diversos partidos políticos para participar en la democratización del país, lo que evidenció un aumento gradual de la competitividad.

En este momento en que el tránsito hacia la democracia tiene su centro en la existencia de los partidos políticos, resulta trascendental la modificación de las normas, llenar los vacíos de la ley además de robustecer el perfeccionamiento de estas instituciones a fin de que sean representativas de la diversidad de ideales y creencias políticas que hoy día conviven en un mismo país.

Acorde a la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin *“promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”*.³

Por otra parte, toda persona tiene derecho a su identidad y es necesario un nombre que permita identificar y reconocerlo, el nombre otorga personalidad a un ser individual distinto del resto. De la misma forma una nación cuenta con características que le proporcionan una identidad como los son: su historia, sus símbolos, su territorio y un nombre.

El nombre de México tiene una larga historia mitológica y heroica, además de un carácter único que no podría resumirse en tan sólo palabras, pues entendemos plenamente lo que evoca en nuestro fuero interno, todas las imágenes, sonidos, olores, sabores y toda una historia que día a día se escribe. La combinación de estas letras ya es un símbolo en sí, no es una palabra que pudiese ser reemplazada con un sinónimo, es tan determinante porque nos une como nación, resume, así como los símbolos patrios y nuestra identidad nacional.

El nombre de nuestro país, tiene diversos significados que están relacionados de manera íntima con su origen, la leyenda cuenta que las y los antiguos mexicas debían encontrar una señal que les indicara el lugar donde habrían de establecerse, un éxodo que comenzó en Aztlán, transitando cientos de kilómetros para así llegar al espacio que albergaría una nueva sociedad, hasta que la señal finalmente se manifestó: un águila devorando una serpiente, el sitio, una cuenca donde los distintos grupos se establecieron en un islote cercano a un gran lago, así se fundó la gran México-Tenochtitlan.

La palabra *México* proviene de tres voces del idioma náhuatl: *metztli*, que significa *luna*; *xictli*, ombligo o centro; *co*, lugar. Tanto en sentido literal como metafórico quiere decir *“en el ombligo de la luna”*; o dicho de otra manera *“en el centro del lago de la luna”*⁴.

Un nombre el cual debe ser respetado en todo momento, nunca mancillarse, nos identificamos como mexicanos, pero jamás un partido político puede decirse así mismo *“Soy México”* no es correcto que el nombre de nuestro país sea usado para fines partidistas.

² Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

³ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf art.3 parr.1

⁴ Disponible en: https://edomex.gob.mx/significado_de_mexico

Sin bien, anteriormente diversos partidos políticos han utilizado la palabra “México” y demás léxicos pertenecientes a la misma, como lo son el Partido Demócrata Mexicano, Partido Ecologista de México, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Demócrata Mexicano, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, México Posible y Partido Liberal Mexicano⁵, lo cierto es que hasta el momento no existe alguna disposición dentro de la normativa que impida realizar o regular este tipo de actos.

No podemos negar en la actualidad que el uso del marketing como herramienta de la “modernidad política”, en las campañas electorales en México ya se está convirtiendo en una técnica común a la que acuden por igual candidatos y formaciones políticas de todo tipo, signo y tamaño. De acuerdo con la mercadotecnia, el estímulo es parte esencial del proceso que corresponden nuestras decisiones de elegir o consumir una cosa sobre otra. En política no es muy diferente, los colores y los símbolos, porque tienen un impacto en la sociedad, al usar la palabra con las que nos identificamos todas y todos los mexicanos, definitivamente tendrá un impacto en el elector que no necesariamente se identifica con los principios del partido, ya que se ha determinado que la primera impresión se puede dar por medio del nombre, títulos, slogans, logos, colores o imágenes, reforzada con la congruencia de los objetivos de cada campaña.

Para determinar un “buen” nombre para cualquier organización se debe tener en cuenta, no solo el significado etimológico o literal, también es necesario contemplar el significado que puede llegar a adquirir sobre la sociedad. Aun cuando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito por otra parte, tenemos en los mismos ordenamientos que para la conformación de nuevos partidos políticos “*sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público*”⁶ así como determinar las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.⁷

Al usar la palabra México, o las que deriven, se induce a las y los electores sin que estos se percaten de las pretensiones de las organizaciones políticas, ya que la ciudadanía no está eligiendo la visión con la que se presenta un partido, sino eligen a México porque ya está en nuestra alma elegir siempre a nuestro país.

De lo anterior se colige que es menester reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, esto con la finalidad de fortalecer una equidad en la competencia electoral, ya que se trata de una demanda ciudadana que con el paso de los años se acentúa en mayor medida, sin algún tipo de estímulos o alteraciones a su voluntad por fuerzas ajenas.

Es nuestra obligación como representantes del pueblo, terminar con las confusiones que vulneren nuestro sistema democrático electoral con acciones que están pensadas únicamente para atraer el electorado, evitemos a toda costa continuar con intenciones propagandísticas, ajenas a la verdadera democracia.

⁵ Disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-perdieron-registro/>

⁶ Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf art. 22.1 y 22.2

⁷ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf art.9 primer párrafo y 41, párrafo primero, base I

Por lo antes expuesto, se somete la presente iniciativa a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, para que sea remitida a la Cámara de Diputados del congreso de la Unión.

**ATENTAMENTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA	
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
DIP. ALICIA MERCADO MORENO.	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ.
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ.
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ.**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA.**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se reforma el inciso a) del numeral 3 del artículo 17; se adiciona el inciso g) y se recorre la subsecuente al numeral 9 del artículo 22, así mismo se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue;

Artículo 17.

1. al 2. ...

3. El Instituto llevará un libro de registro de los partidos políticos locales que contendrá, al menos:

a) Denominación del partido político, **el cual no deberá llevar la palabra “México”, sus derivados o aquellas que pertenezcan a la misma familia léxica;**

b) a la g) ...

Artículo 22.

1. al 8. ...

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

a) a la f) ...

g) Utilizar la palabra “México” o derivados en su denominación; y

h) Las demás que establezca esta Ley.

Artículo 94.-

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

a) a la g) ...

h) Usar la palabra “México” o sus derivados en su denominación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Emiliano.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 4 tiene uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, quien presente en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Buenas tardes compañeras y compañeros. Diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Directiva de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y demás inherentes a este reglamento, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, con el fin de penalizar la venta de alcohol a menores en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en México, son los sectores más valiosos en la sociedad, pues simbolizan el presente y la herencia de una generación que le apuesta para la construcción y el mejoramiento de nuestra sociedad.

A pesar de los difíciles tiempos que nos han tocado vivir por la contingencia sanitaria, a esta generación nos tocará enfrentar la llamada nueva realidad, por ello, es nuestra responsabilidad legislativa garantizar el desarrollo y bienestar de todas y de todos.

En el movimiento de regeneración nacional estamos convencidos que los jóvenes constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ello debe recaer gran parte de los esfuerzos de transformación social del Estado, garantizando una sana convivencia y un estado de derecho firme en asuntos de transparencia, prevención y combate a la corrupción.

En nuestra entidad el consumo de bebidas alcohólicas conlleva a riesgos que van desde enfermedades físicas hasta comportamientos que pueden derivarse en conductas atípicas, antijurídicas y hasta delictuosas.

Esto en el caso de menores los riesgos son aún mayores, ya que cuando el consumo de alcohol se da en esa fase de formación y desarrollo, donde las consecuencias en su salud afectan significativamente hasta en su desarrollo, gracias a su impacto negativo en su mente y a la conducta, con riesgos tan letales como accidentes de tráfico y tránsito, proliferación de la violencia, especialmente en cuanto a violencia de género.

Hoy en día todos nos vemos afectados en nuestra forma de vida por esta realidad; las políticas de protección sobre todo a menores deberán ser garantizadas desde el congreso, con una cultura de cero tolerancia a culturas, a conductas que vulneren los derechos de sana convivencia, todos los sectores resolverán las demandas con reglas claras para que permitan definir, orientar y diseñar políticas y programas para hacer frente a estos nuevos retos y demandas que enfrentamos.

Lamentablemente, la pasada Legislatura aprobó la llamada despenalización por la venta de alcohol a menores, sin embargo, consideramos que debemos agravar tales conductas, dejándolo junto con la venta sin licencia como una falta administrativa, muchos sectores alzaron la voz pero no hubo respuesta alguna; también se derogó un párrafo donde se penalizaba el que se permitiera la entrada a menores de edad a antros, cantinas y bares.

Comentado [jb1]:

Comentado [jb2R1]:

Con una mayoría priista la LIX Legislatura de este Estado aprobó reformas al Código Penal a propuesta del entonces Gobernador Eruviel Ávila, publicando en el decreto número 241 de la LIX Legislatura de la Gaceta del Gobierno, el 8 de septiembre del 2017, en la cual se reduce la responsabilidad legal hacia un cargo penal a una simple falta administrativa; situación que atenta contra la salud y bienestar de nuestros jóvenes y familias.

Con una población en riesgo de más de 5 millones de menores, pues el Estado de México es la segunda entidad federativa, después de la Ciudad de México, con más índice de venta de alcohol a menores y de acuerdo con cifras oficiales cerca del 60% de los menores han probado alcohol antes de los 15 años.

Es lamentable que la entidad más poblada del País con más de 17 millones de habitantes ocupe el lugar número 11 a nivel nacional, en la escala de incidencia delictiva, según datos de la Secretaría de la Defensa Nacional; ya que ante este clima de violencia e inseguridad que vive la entidad es necesario garantizar la protección a los menores y promover cero tolerancia a la venta de alcohol sin licencia; ya que además de las sanciones administrativas a los establecimientos que venden el alcohol a éstos, deben de ser considerados una conducta punible y castigada para erradicarla de nuestra sociedad como un principio de defensa social.

En conclusión no se trata sólo de sancionar a los establecimientos administrativos por la venta de alcohol sin licencia, sino también de proteger a los menores dentro del territorio mexicano, por ello, es necesario combatir de manera frontal esta conducta, sancionándola con penas y agravantes ejemplares que pateticen a los ciudadanos y a los gobernantes a proteger y salvaguardar los derechos de los menores de manera efectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta LX Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que encontrarse procedente se admita a trámite para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE
DIPUTADO MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNO. Se reforma el artículo 148 Bis, se adiciona un párrafo a la fracción I y un último al artículo 204 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO 19.

VENTA ILÍCITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 148 Bis. Al que venda y/o suministre bebidas alcohólicas sin contar con licencia de funcionamiento, se le impondrá de 3 a 6 años de prisión y de 500 a 2 mil días de multa.

Artículo 204 ...

Inciso 1) ...

La pena señalada en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad a quien venda y/o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad, ya sean envases cerrados, abiertos o para consumo o por coqueo.

Artículo 2 al 3. ...

...

A quien permita directa o indirectamente el acceso a personas menores de edad a establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas como discotecas, bares, cantinas,

pulquería, centros nocturnos, centros de espectáculo, billares, centros de venta de cervezas o similares, se les aplicará de 3 años o/a 8 años de prisión y de 100 a 800 días de multa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá por entendido el señor Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en el dos mil veinte.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I, y el último párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de México; con la finalidad de penalizar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes en México, son los sectores más valiosos en la sociedad, pues simbolizan el presente y la herencia de una generación que les apuesta para la construcción y el mejoramiento de nuestra sociedad. A pesar de los difíciles tiempos que nos ha tocado vivir por la contingencia Sanitaria COVID-19, a esta generación nos tocara enfrentar la llamada nueva realidad; por ello, es nuestra responsabilidad legislativa, garantizar el desarrollo integral y bienestar de todas y todos.

En el Partido de Morena estamos convencidos que los jóvenes constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en ellos debe recaer gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado; garantizando una sana convivencia y un estado de derecho firme en asuntos de transparencia, prevención y combate a la corrupción.

En nuestra entidad el consumo de bebidas alcohólicas conlleva riesgos que van desde enfermedades físicas hasta comportamientos que pueden derivarse en conductas atípicas, antijurídicas y hasta delictuosas; y en el caso de los menores, los riesgos son más graves, ya que cuando el consumo del alcohol se da en esa fase de formación y desarrollo, las consecuencias en su salud afectan significativamente su progreso gracias al impacto negativo en su mente y conducta, con riesgos tan latentes como accidentes de tráfico, tránsito y la proliferación de la violencia..

Hoy en día, todos nos vemos afectados en nuestra forma de vida por esta nueva realidad, las políticas de protección sobre todo a menores deberán ser garantizadas desde este congreso, con una cultura de cero tolerancia a conductas que vulneren los derechos de sana convivencia en todos los sectores; debemos resolver las peticiones con reglas claras que permitan definir, orientar y diseñar políticas y programas; para hacerle frente a estos nuevos retos y demandas que enfrentamos.

Lamentablemente en la pasada legislatura se aprobó la despenalización por la venta de alcohol a menores, dejándola junto con la venta sin licencia como una falta administrativa solamente, muchos sectores alzaron la voz, pero no hubo respuesta alguna.

Con una mayoría priista la 59 legislatura de este estado aprobó reformas al código penal a propuesta del entonces Gobernador Eruviel Ávila; publicado en el decreto número 241 de la “LIX” Legislatura, de la Gaceta del Gobierno el 8 de septiembre de 2017; la cual redujo la responsabilidad penal a una simple falta administrativa, y se deroga un párrafo donde se penalizaba el que se permitiera la entrada a menores de edad a antros, cantinas y bares.

Situación que atenta contra la salud y bienestar de nuestros jóvenes y familias. Con una población en riesgo de más de 5 millones de menores, pues el Estado de México es la segunda entidad federativa, después de la Ciudad de México, con más índice de venta de alcohol a menores; y de acuerdo con cifras oficiales, cerca del 60 por ciento de los menores ha probado alcohol antes de los 15 años.

Es lamentable que la entidad más poblada del país con más de 17 millones de habitantes, ocupe el lugar número 11 a nivel nacional en la escala de incidencia delictiva, según datos de la Secretaría de la Defensa Nacional; ya que ante este clima de violencia e inseguridad que vive la entidad, es necesario garantizar la protección a los menores y promover cero tolerancia a la venta de alcohol sin licencia, ya que además de las sanciones administrativas a dichos establecimientos su conducta, debe ser considerada punible y castigada para erradicarla de nuestra sociedad como un principio de defensa social.

En conclusión, no se trata solo de sancionar a los establecimientos administrativos por la venta de alcohol sin licencia sino también de proteger a los menores dentro del territorio mexiquense.

Por ello es necesario combatir de manera frontal esta conducta; sancionándola con penas y agravantes ejemplares, que patenten a los ciudadanos y a los gobernantes a proteger y salvaguardar los derechos de los menores de manera efectiva.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LX” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, de encontrarse procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE.	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.
DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ.
DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.	DIP. NANCY NAPOLES PACHECO.
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción I y el último párrafo al artículo 204, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204. ...

I. ...

La pena señalada en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad a quien venda y/o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad, ya sea en envases cerrados, abiertos o para consumo por copeo;

...

II. a III...

...

...

...

...

...

...

A quien permita directa o indirectamente el acceso a personas menores de edad a establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas como discotecas, bares, cantinas, pulquerías, centros nocturnos, centros de espectáculos, billares, centros de venta de cervezas o similares, se le aplicará de tres años a ocho años de prisión y de cien a ocho cientos días multa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputado Gabriel.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 5, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Aguilar Zamora, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Con el permiso de la diputada Karina Labastida Sotelo, Presidente de la Directiva de la LX Legislatura, saludo con mucho agrado a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados, así como a los diferentes medios de comunicación y público que nos acompaña a través de redes sociales.

El concepto de juventud es un término que identifica el período de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez y en términos de la Ley de la Juventud del Estado de México, una persona joven es aquella cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años, en este sentido y de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica Demográfica del 2018, en el país, vive en 30.7 millones de jóvenes, de los cuales en el Estado de México habitamos cerca de 5 millones.

Por lo anterior, este sector poblacional cobra gran relevancia, ya que además es importante número la oportuna satisfacción de sus demandas representa para las instituciones de gobierno un gran desafío, esto con miras al desarrollo de sus capacidades, el impulso de su participación en la toma de decisiones públicas y la garantía del pleno ejercicio de su derecho, hecho que conlleva a que los tres órdenes de gobierno actúen con gran responsabilidad, compromiso y coordinación para impulsar políticas públicas en favor de los jóvenes que les aseguren bienestar, salud, educación y empleo, entre muchas otras necesidades fundamentales.

Sobre este particular, la Ley de la Juventud del Estado de México, representa el instrumento normativo que además de expresar una serie de principios y derechos en favor de la juventud mexiquense detalla una serie de atribuciones y obligaciones a cargo de autoridades estatales y municipales, con la finalidad de favorecer a este sector de la población, precisamente en dicho ordenamiento, se prevé la existencia del Consejo Estatal de la Juventud, el cual se encuentra integrado por diversas dependencias y organismos del sector público y de la sociedad civil, con el objeto de coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos políticos, programas, servicios, acciones en favor de los jóvenes. En este sentido, el Consejo Estatal de la Juventud es una instancia que agrupa a diversas dependencias y organismos públicos con la finalidad de diseñar políticas públicas para el beneficio del sector juvenil en el Estado de México; cabe destacar que debido a su origen y naturaleza, las dependencias que aquí participan lo hacen de forma honorífica por lo tanto, su intervención en este consejo no representa ningún gasto adicional a sus funciones naturales es importante resaltar que hoy en día la comunicación con la ciudadanía y el gobierno ha acortado distancias y ha permitido que el flujo de información sea prácticamente instantáneo, gracias a las diferentes plataformas electrónicas y a las distintas redes sociales, mismas que han permitido que lo individual y se den a conocer diferentes programas o apoyos de cada una de ellas con gran oportunidad.

Si bien es cierto que cada una de estas dependencias cumplen de manera responsable con su difusión de sus acciones que van dirigidas hacia los jóvenes, también lo es que al interior del Consejo Estatal de la Juventud no existe una vía de comunicación única para dar a conocer a la población los esfuerzos interinstitucionales que coordina este órgano colegiado. Esta situación limita la amplia difusión de los beneficios en favor de la juventud.

Por lo anterior, resulta sumamente importante darle a este Consejo la facultad de difundir los beneficios estatales que se originen en su interior en favor de la juventud. Cabe mencionar que las atribuciones con las que cuenta el Instituto Mexicano de la Juventud son distintas a las del Consejo en tal virtud se considera que la facultad de difusión debe ser precisada e incurrirá con puntualidad en las facultades que corresponden a ejercer dicho Consejo. Por tal motivo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional proponemos reformar la fracción II del artículo 27 de la Ley de Juventud del Estado de México, a fin de que el Consejo pueda difundir estas acciones, planes, programas y políticas públicas en favor de la juventud. Esto permitirá que la población juvenil en el Estado de México pueda conocer y acceder a ella por lo expresado, se someta a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto, mismo que adjunto se acompaña.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México; noviembre 24 de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de juventud es un término que identifica el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez y en términos de la Ley de la Juventud del Estado de México, una persona joven es aquella cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años.

En ese sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país viven 30.7 millones de jóvenes, de los cuales, en el Estado de México, habitan cerca de 5 millones.

Por lo anterior, este sector poblacional cobra gran relevancia, ya que además de su importante número, la oportuna satisfacción de sus demandas, representa, para las Instituciones de Gobierno, un gran desafío; esto con miras al desarrollo de sus capacidades, el impulso de su participación en la toma de decisiones públicas y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos.

Hecho que conlleva a que los tres órdenes de gobierno actúen con gran responsabilidad, compromiso y coordinación, para impulsar políticas públicas en favor de los jóvenes, que les aseguren bienestar, salud, educación y empleo, entre muchas otras necesidades fundamentales.

Sobre este particular, la Ley de la Juventud del Estado de México representa el instrumento normativo que además de expresar una serie de principios y derechos en favor de la juventud mexiquense, detalla una serie de atribuciones y obligaciones a cargo de autoridades estatales y municipales, con la finalidad de favorecer a este sector poblacional.

Precisamente, en dicho ordenamiento se prevé la existencia del Consejo Estatal de Juventud, el cual se encuentra integrado por diversas dependencias y organismos del sector público y de la sociedad civil, con el objeto de coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones en favor de los jóvenes.

En ese sentido, el Consejo Estatal de la Juventud es una instancia que agrupa a diversas dependencias y organismos públicos, con la finalidad de diseñar políticas públicas para el beneficio del sector juvenil en el Estado de México. Cabe destacar, que debido a su origen y naturaleza, las dependencias que aquí participan lo hacen de forma honorífica; por lo tanto, su intervención en este Consejo, no representa de ninguna forma un gasto adicional a sus funciones naturales.

Es importante resaltar que hoy en día, la comunicación con la ciudadanía y el gobierno ha acortado distancias y ha permitido que el flujo de información sea prácticamente instantáneo, gracias a las diferentes plataformas electrónicas y a las distintas redes sociales; mismas que han permitido que en lo individual se den a conocer los diferentes programas o apoyos de cada una de ellas con gran oportunidad.

Si bien es cierto que cada una de estas dependencias cumplen de manera responsable con la difusión de sus acciones dirigidas a los jóvenes, también lo es que al interior del Consejo Estatal de la Juventud, no existe una vía de comunicación única para dar a conocer a la población los esfuerzos interinstitucionales que coordina este órgano colegiado. Esta situación limita la amplia difusión de los beneficios en favor de la juventud.

Por lo anterior, resulta sumamente importante darle al Consejo Estatal de la Juventud la facultad de difundir los beneficios estatales que se originen en su interior en favor de la juventud. Esta atribución de ninguna manera representa un gasto adicional para la administración estatal, pero sí constituye una extraordinaria herramienta, para favorecer a dicho sector de la población.

Cabe mencionar, que las atribuciones con que cuenta el Instituto Mexiquense de la Juventud son distintas a las del Consejo; en tal virtud, se considera que la facultad de difusión debe ser precisada e incluida con puntualidad en las facultades que corresponden ejercer a dicho Consejo.

Por tal motivo, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponemos reformar la fracción II del artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, a fin de que el Consejo pueda difundir las acciones, planes, programas y políticas públicas en favor de la juventud; ello permitirá que la población juvenil en el Estado de México las pueda conocer y acceder a ellas.

Por lo expresado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

DECRETO NÚMERO: ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. ...

II. Participar en la elaboración y ejecución de políticas públicas en favor de la juventud; **así como difundir las acciones, planes y programas que en su pleno concurren;**

III. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinte

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada Brenda, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 6, tiene el uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fresco García, quien presenta en nombre del grupo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Saludo cordialmente a la Presidenta de esta Honorable Legislatura, a los integrantes y los integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, pero sobretudo con gran afecto a las familias mexiquenses.

En base a mis facultades legales presento esta iniciativa a nombre de la diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La violencia en contra de las mujeres, desafortunadamente, acumula más víctimas, flagelo que se vive a la par al amparo de la impunidad y de una parte de la sociedad que no ha entendido el valor propio de la mujer pues quien comete estos actos carece de respeto e intolerancia a la vida misma y el culpable no solo es el victimario, sino también aquellos que caen en omisión, permitiendo de forma indirecta se cometan estos ilícitos. Ejemplo de ello es la peor forma de violencia en contra de la mujer que se constituye en feminicidio, la cual dentro de los primeros nueve meses del presente año en la entidad mexiquense, es quien encabeza esta triste realidad con 109 mujeres asesinadas por razón de género y para dar una idea de la cifra. Esta comprende la suma de 15 entidades este problema en el territorio mexiquense, es latente, deja ver un sector desolado, cono miedo permanente de ser víctimas, de ser violentadas en los espacios públicos o en el hogar, de ser estigmatizadas y ofendidas a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y peor aún el miedo de no regresar con su familia.

Dentro de contexto que vivimos, el confinamiento ha evidenciado estos actos contra la mujer, pero también de violencia intrafamiliar, quedando de manifiesto que se deben reforzar la políticas públicas que les permita a las mujeres vivir y desarrollar sus actividades en entornos realmente seguros; sin embargo, cuando se denuncia algún tipo de violencia, en ocasiones se enfrentan al acoso de sus victimarios, quienes a pesar de las medidas restrictivas siguen intentando tener contacto con sus víctimas, pues las persiguen, las interceptan, y estos actos pueden generar mayor riesgo.

La impartición de justicia debe implementar todas aquellas medidas necesarias para que las mujeres se encuentren seguras una vez que la autoridad determine las medidas de protección.

En este sentido, la propuesta tiene en primer instancia establecer como orden de protección a quien padezca violencia de género o violencia familiar la instalación de un localizador electrónico al responsable y a la víctima, para garantizar la prohibición de la persona, probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendentes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima.

Esta medida se podrá hacer a petición del ministerio público o de la o las víctimas y sería monitoreado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las instituciones de seguridad pública, de conformidad con las leyes respectivas.

En diversos países la vigilancia electrónica se utiliza para garantizar que una persona no entre en zonas que se le han demarcado como prohibidas o acercarse a las personas particulares como denunciantes, víctimas potenciales e incluso compañeros de delincuentes. Se utiliza comúnmente en casos de violencia intrafamiliar o de pedófilos.

En la entidad los brazaletes se utilizan como mecanismos de pre liberación para beneficiar a sentenciados por delitos que no se consideran de gravedad, considerados como una opción de readaptación social.

En segunda instancia la presente iniciativa tiene el objeto de otorgar licencias a los trabajadores del Estado y Municipios cuando padezca alguna situación de violencia de género y el tiempo que se otorgará será el mismo que establezca la orden de protección emitida por la autoridad competente, es decir, esta orden será el requisito para otorgar la licencia y determinar el tiempo de la misma.

Esta propuesta permite establecer un marco jurídico que tenga la prioridad de salvaguardar la vida, la integridad y los medios de subsistencia de la mujer que sufre violencia, además de enfrentar los procesos que esto implica, sin que ello ponga en riesgo su fuente de ingresos, permitiendo que estos problemas se puedan resolver con mayor dinamismo.

Pese a los esfuerzos, es claro que falta mucho por hacer, pues la cifras, la indignación, las mujeres violentadas y en el peor de los casos, asesinadas, sigue siendo una desafortunada realidad, debiendo apremiar de carácter urgente el trabajo con propuestas que les brinden oportunidad y

esperanza, haciéndoles saber que no están solas, y en ello Acción Nacional tiene un firme compromiso con cada una de ellas, pues en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, debemos mirar hacia atrás, reflexionar sobre los resultados y hacer una autocrítica, refrendado nuestro compromiso con todas aquellas mujeres que con víctimas en silencio, que están pidiendo auxilio pero no ven alternativa ni esperanza, por todas aquellas mujeres debemos de redoblar esfuerzos y demostrarles que en base a trabajo arduo, que no están solas donde las diputadas y diputados seremos la voz para luchar contra las injusticias y combatir de frente esta terrible pesadilla.

A lo largo de la historia la violencia contra la mujer y niñas ha tenido expresiones inimaginables, siendo un grave y doloroso problema, donde la sociedad exige y demanda una solución inmediata, pues en el Estado de México tiene la peculiaridad de encabezar cifras que constituyen violencia contra las mujeres, realidad preocupante, pero sobre todo, indignante.

Ejemplo de ello, es ese primer lugar en de feminicidios, primer lugar en lesiones dolosas y culposas cometidas a mujeres, primer lugar en mujeres secuestradas, primer lugar en mujeres que sufren extorción, primer lugar de mujeres víctima de trata de personas ante esto a realidad, es que miles de mujeres han cambiado su estilo de vida, como forma de protección ante la ola de violencia que existe en su contra, cuántas de ellas han dejado sus hogares, su familia, su entorno, huyendo de esta violencia y de los posibles cientos de amenazas y no olvidemos aquellas que salen todo los días en busca de sus seres queridos o las que están de pie fuera de las instituciones esperando justicia y peor aún cuántas que ya no pueden exigir nada porque les han arrebatado la vida.

Sin duda el Estado Mexicano tiene una deuda histórica con el cumplimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y por ello todavía falta un largo camino por recorrer, un camino que debemos abordar desde todos los frentes, uno de ellos son nuestras niñas y niños quienes representan, el futuro de México por ello no permitamos que crezcan y vean esta violencia como algo natural, algo normal todo lo contrario; hagamos inculquemos en ellos conciencia de este mal, haciendo de notar que se trata de conductas que se castigan y afectan a todos.

Este día, llama la suma de voluntades y esfuerzos conjuntos que pongan fin a la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres a la generación de políticas públicas que permitan reducir la desigualdades que generan esta dolorosa condición social, en Acción Nacional, seguiremos luchando con determinación y compromiso para acelerar, la erradicación de este problema social, este 25 de noviembre nos sumamos al reconocimiento internacional por todas aquellas mujeres que siguen luchando por una igualdad por una vida digna y plena por alcanzar, la justicia antes las que han sido víctimas y por las familias de todas porque una sociedad, no puede prosperar, si la mitad de su población vive con miedo hacer agredida.

Hoy no solo como legisladora, si no como mujer les digo todas las mujeres tenemos derecho a vivir sin miedo, a vivir en paz, a vivir en igualdad no pedimos mas solo vivir sin violencia y hoy decidimos, no a la violencia contra la mujer.

Es cuanto presidenta y que se inscriba la iniciativa integra en el diario correspondiente, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México 24 de noviembre de 2020.

**C. PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe la **Diputada Karla Leticia Fiesco García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de Estado y Municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia en contra de las mujeres desafortunadamente es una constante, acumulándose víctimas de este grave flagelo que se vive al aparo de la impunidad y de una gran parte de la sociedad que no ha entendido el valor propio de la mujer, pues quien comete estos actos carece de respeto e intolerancia a la vida misma, y el culpable no solo es el victimario, sino también aquellos omisos que no dan parte a las autoridades, permitiendo de forma indirecta estas acciones delictivas.

Ejemplo de ello, es la peor forma de violencia en contra la mujer que constituye en Femicidios y dentro de los primeros 9 meses del presente año, la entidad mexiquense encabeza esta triste realidad, con 109 mujeres asesinadas por razón de género, y para dar una idea de la cifra, esta comprende el total de 15 entidades.

Hoy la violencia hacia las mujeres en el territorio mexiquense es latente, dejando ver de una sector desolado, con un miedo permanente de ser víctimas, de ser violentadas en los espacios públicos o en el hogar, de ser estigmatizadas y ofendidas a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y pero aún el miedo de no regresar con su familia.

Dentro del contexto que vivimos, el confinamiento a evidenciado estos actos contra la mujer pero también de violencia intrafamiliar, quedando de manifiesto que se deben reforzar las políticas públicas que les permita a las mujeres vivir y desarrollar sus actividades en entornos realmente seguros, independientemente de las circunstancias que atraviesen.

En muchas ocasiones, cuando las mujeres por fin se atreven a denunciar algún tipo de violencia, ahora se enfrentan al acoso de sus victimarios quienes a pesar de las medidas restrictivas, siguen intentando tener contacto con sus víctimas, pues las persiguen, las interceptan y estos actos pueden generar mayor riesgo para la víctima.

Por ello, la impartición de justicia debe implementar todas aquellas medidas necesarias para que las mujeres se encuentren tranquilas una vez que la autoridad determine las medidas de protección, ellas puedan hacer su vida de manera segura, uno de estos mecanismos puede ser la instalación de brazaletes o dispositivos electrónicos de localización, como mecanismos de protección para las víctimas y de restricción para los victimarios como medida de protección restrictiva en hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia de género o violencia intrafamiliar, por medio de los cuáles las autoridades de administración e impartición de justicia podrán monitorear que las medidas restrictivas que impliquen la Prohibición a la persona probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima, sea debidamente cumplida

y se tenga siempre la seguridad de la lejanía física entre víctima y victimario impidiendo se siga produciendo temor a la víctima.

En diversos países, la vigilancia electrónica se utiliza para garantizar que una persona no entre en zonas que se le han demarcado como prohibidas, o acercarse a las personas particulares, como denunciantes, víctimas potenciales o incluso compañeros de delinquentes. Se utiliza comúnmente en casos de violencia intrafamiliar o de pedófilos.

De acuerdo con el Informe: “Dispositivos de Control Telemático Brazalete Electrónico, en 2012, Chihuahua, estado del norte de México, se convirtió en el primer estado en utilizar brazaletes de control satelital para proteger a las víctimas de violencia doméstica y evitar los feminicidios, producto del trabajo conjunto de Secretarías de Desarrollo Social y la de Seguridad Pública, Fiscalía estatal y el Tribunal de Justicia local. El brazalete, se coloca en la muñeca del agresor a solicitud de un juez (el juez que lleve el caso será el que indique si el imputado es aceptado en el programa, y se establecerá bajo qué condiciones e instrucciones se otorgará la medida cautelar) mientras la víctima porta un receptor electrónico más pequeño que un teléfono. Esto permite que no sólo esté localizado el sujeto que ha incurrido en violencia intrafamiliar, sino que están conectados a una central en la fiscalía que alerta las corporaciones policiacas sobre la presencia del agresor.

En este sentido la propuesta tiene en primera instancia, Establecer como orden de protección a quien padezca violencia de género o violencia familiar, la instalación de un localizador electrónico al responsable y la víctima, para garantizar la prohibición de la persona probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima. Esta medida se podrá hacer a petición del ministerio público o de la o las víctimas.

Esta herramienta será monitoreado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con las leyes respectivas.

Los ingresos necesarios para la implantación de la propuesta se podrán obtener a través de los de excedentes de existen de los ejercicios fiscales, en 2019 se obtuvieron poco más de 13 mil millones de pesos, de acuerdo de la cuenta pública del gobierno del estado. Adema de poder acordar en la Legislatura el presupuesto necesario para que de aprobarse la iniciativa se pueda implementar correctamente.

En segunda instancia la iniciativa tiene el objeto de Otorgar licencias a los trabajadores del Estado y Municipios cuando se padezca alguna situación de violencia de género y el tiempo que se otorgara será el mismo que establezca la orden de protección emitida por la autoridad competente. Es decir esta orden será el requisito para otorgar la licencia y determinará el tiempo de la misma.

Esta propuesta se da en razón de que no existen mecanismos específicos que permitan otorgar garantía de seguridad laboral a las mujeres que están atravesando alguna situación de violencia, generando una de doble victimización al estar en riesgo a causa de la violencia y al mismo tiempo la posibilidad de perder su empleo por la inasistencia injustificada.

Por ello es determinante establecer un marco jurídico que tenga la prioridad, salvaguardar la vida, la integridad, y los medios de subsistencia de la mujer que sufre violencia, además de enfrentar los

I ... XXII ...	I ... XXII ...
XXIII. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.	XXIII. Implementar sistemas de monitoreo electrónico u localizadores electrónicos para garantizar el cumplimiento de las órdenes y medidas de protección en favor de la o las víctimas u ofendidos en las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género o violencia familiar.
	XXIV. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.
LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTADO Y MUNICIPIOS	
ARTÍCULO 65.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un período de 90 días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la institución pública o dependencia o su representante. sin correlativo ...	ARTÍCULO 65. De igual manera cuando se padezca alguna situación de violencia de género o violencia familiar, se podrá solicitar licencia, la cual durará el mismo tiempo que establezca la orden de protección emitida por la autoridad competente. ...

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO: Se Adiciona la fracción II del Artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. ...

II. Prohibición a la persona probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima.

A petición del ministerio público o de la o las víctimas, al responsable y la víctima se les instalará un localizador electrónico, como medida para garantizar el cumplimiento de la medida a que se refiere la presente fracción, el cuál será monitoreado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con las leyes respectivas.

III... V...

SEGUNDO: Se adiciona una fracción XXIII y se recorre la subsecuente del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:

I ... XXII ...

XXIII. Implementar sistemas de monitoreo electrónico u localizadores electrónicos para garantizar el cumplimiento de las órdenes y medidas de protección en favor de la o las víctimas u ofendidos en las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género o violencia familiar.

XXIV. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Se adiciona un sexto párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 65 de la Ley del Trabajo de los servidores Públicos de Estado y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. ...

...

...

...

...

De igual manera cuando se padezca alguna situación de violencia de género o violencia familiar, se podrá solicitar licencia, la cual durará el mismo tiempo que establezca la orden de protección emitida por la autoridad competente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias necesarias deberán ser expedidas por el Gobierno del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. El Poder Ejecutivo y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de las competencias que les señalen la ley, deberán adoptar las medidas presupuestales, y técnicas que resulten necesarias, para garantizar la consecución de los objetivos del mecanismo electrónico que regula el presente decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada Karla.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Trabajo, Previsión y Seguridad, Social para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 7, tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Villalpando Riquelme, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Muy buenas tardes.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE

La diputada Julieta Villalpando Riquelme, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante, el cual se reforma, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley del Ordenamiento Competitividad Comercial del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con el objeto de prohibir y sancionar, la venta de bebidas alcohólicas a menores de 21 años, en el Estado de México.

De acuerdo con el informe sobre la situación de consumo de drogas en México de 2010-2017, se registraron 22 mil 856 fallecimientos por trastornos mentales y del comportamiento, debido al uso de distintas drogas, en donde el consumo de alcohol fue la sustancia relacionada con el mayor número de muertes, seguido por el uso de múltiples drogas, de inhalantes cocaína y por otro tipo de estimulantes.

El consumo nocivo de alcohol, es un factor de riesgo de alta complejidad para la salud que provoca externalidades negativas sobre el individuo, la familia, la economía y la sociedad en general. En ese sentido, desde cualquier orden de gobierno, se debe reconocer que las adicciones constituyen uno de los problemas de salud pública más importantes y por ello, es fundamental prevenir y atender aquellas personas que tienen problema de uso, abuso y dependencia de estas sustancias, con información del sistema de vigilancia epidemiológica de las adicciones, el observatorio mexicano de drogas en el año 2018, refirió que a la edad en la que los adolescentes iniciaron su consumo de sustancias psicoactivas fue en promedio de 13.6 años; sin embargo, analizando 521 cuestionarios aplicados a adolescentes entre los 12 y 17 años, el 76.6% afirmaron que consumían habitualmente alguna droga incluyendo alcohol y tabaco, siendo el alcohol, el 34.4% en estos casos, el primer contacto con alguna adicción por encima, incluso del tabaco, desde una perspectiva de salud pública, el consumo de alcohol en menores de edad resulta alarmante; primero, porque el suministro de alcohol a este grupo se equipara con corrupción de menores y en segundo orden en función de que su uso afecta su desarrollo físico y cognitivo, haciéndolos más vulnerables a diversos riesgos.

Por lo anterior, la organización panamericana de la salud, ha reiterado la necesidad de fortalecer las regulaciones sobre venta de alcohol a menores, supervisar que se respeten los horarios establecidos para la venta; así como fortalecer la política de impuestos sobre las bebidas alcohólicas, además de solicitar se analice y tenga en cuenta que las consecuencias del consumo o abuso de alcohol son diferentes en hombres y mujeres; así como las causas por las cuales inician o recurren en el consumo con la finalidad de que los gobiernos de cualquier orden establezcan políticas públicas preventivas en materia de consumo de alcohol a menores.

En el año 2017 el Estado de México fue una de las entidades con mayor índice de bebedores del país y en donde la dependencia del alcohol, se ha vuelto un trastorno con rezago en cuanto al tratamiento que al efecto se provee, siendo que sólo el 6.8% de los enfermos recibieron tratamiento, habiendo un rezago mayor en las mujeres de poco más de 50% con respecto de los hombres que recibieron tratamiento.

En ese sentido la política, de reformular el combate a la droga implementada por nuestro presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entre varios factores contempla que sin discriminación, se mantenga bajo control médico a las personas que padecen algún mal causado por alcohol o drogas, mediante un seguimiento clínico y el suministro de dosis con prescripción y se les proporcione tratamientos de desintoxicación personalizados y bajo revisión médica.

De igual manera, desde el ámbito legislativo federal, ya se ha comenzado a tomar diversas acciones para limitar esta realidad y como parte de la concienciación social. El pasado 8 de mayo de 2018, el Honorable Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se declara el 15 de noviembre de cada año como Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas.

En el Estado de México, necesitamos establecer acciones concretas que fomenten una cultura de salud pública, de prevención y concienciación en el consumo del alcohol, con un enfoque integral que implemente acciones desde este ámbito legislativo local, por lo que mediante esta propuesta impulsaremos las adecuaciones normativas necesarias en la entidad a efecto de que la edad mínima para el consumo de bebidas alcohólicas sea hasta los 21 años de edad.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, coincidimos de manera muy importante en mantener una visión centrada en las personas, las familias y las comunidades, lo que invita no sólo a ser partícipe del bienestar y de la salud, sino de manera integral, preventiva y reactiva, que podemos incidir y en incluir en este bienestar a quienes están en riesgo o se encuentran enfrentando alguno de estos padecimientos, así como los familiares directos de personas con adicciones.

Los jóvenes del Estado de México, siempre se han distinguido por su vitalidad, por ser propositivo y por buscar construir una sociedad más justa y equitativa; en este sentido desde el Grupo Parlamentario Encuentro Social, reconocemos el potencial que tenemos en ellos y es por ellos que legislamos para prevenir que el alcohol limite sus capacidades y sus aportaciones a la sociedad, impulsándolos a cumplir sus metas, lejos de cualquier adicción y afectación provocadas por las bebidas alcohólicas.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
24 de Noviembre del 2020.**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

La Diputada Julieta Villalpando Riquelme, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Ordenamiento y Competitividad Comercial del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, con el objeto de prohibir y sancionar la venta de bebidas alcohólicas a menores de 21 años, en el Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Informe sobre la Situación del Consumo de Drogas en México, de 2010 a 2017, se han registrado 22,856 fallecimientos por trastornos mentales y del comportamiento, debido al uso de distintas drogas; en donde el consumo de alcohol fue la sustancia relacionada con el mayor número de muertes, seguido por el uso de múltiples drogas, los inhalables, la cocaína y por otro tipo de estimulantes.

El consumo nocivo de alcohol es un factor de riesgo de alta complejidad para la salud, que provoca externalidades negativas sobre el individuo, la familia, la economía y la sociedad en general; en ese sentido desde cualquier orden de gobierno se debe reconocer que las adicciones constituyen

uno de los problemas de salud pública más importantes y por ello, es fundamental prevenir y atender a aquellas personas que tienen problemas de uso, abuso y dependencia de estas sustancias.

Con información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones; el Observatorio Mexicano de Drogas en el año 2018 refirió que la edad en la que los adolescentes iniciaron su consumo de sustancias psicoactivas fue en promedio a los 13.6 años. Sin embargo, analizando 521 cuestionarios aplicados a adolescentes entre los 12 y los 17 años el 76.6% afirmaron que consumían habitualmente alguna droga, incluyendo alcohol y tabaco; siendo el alcohol en el 34.4% de los casos el primer contacto con alguna adicción por encima incluso del tabaco.

Desde una perspectiva de salud pública, el consumo de alcohol en menores de edad resulta alarmante; primero, porque el suministro de alcohol a este grupo se equipara con corrupción de menores y en segundo orden en función de que su uso afecta su desarrollo físico y cognitivo, haciéndolos más vulnerables a diversos riesgos.

Por lo anterior, la Organización Panamericana de la Salud ha reiterado la necesidad de fortalecer las regulaciones sobre la venta de alcohol a menores, supervisar que se respeten los horarios establecidos para la venta, así como fortalecer la política de impuestos sobre las bebidas alcohólicas; además de solicitar se analice y tenga en cuenta que las consecuencias del consumo o abuso de alcohol son diferentes en hombres y mujeres; así como las causas por las cuales inician o recurren en el consumo, con la finalidad de que los gobiernos de cualquier orden establezcan políticas públicas preventivas en materia de consumo de alcohol a menores.

En el año 2017, el Estado de México, fue una de las entidades con mayor índice de bebedores del país y en donde la dependencia del alcohol se ha vuelto un trastorno con rezago en cuanto al tratamiento que al efecto se provee, siendo que sólo el 6.8% de los enfermos recibieron tratamiento, habiendo un rezago mayor en las mujeres de poco más 50% con respecto de los hombres que recibieron tratamiento.

En ese sentido la política de reformular el combate a las drogas implementada por nuestro Presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador; entre varios factores contempla el de, sin discriminación, mantener bajo control las personas que padecen algún mal causado por alcohol o drogas mediante un seguimiento clínico y el suministro de dosis con prescripción para que, en un segundo paso, se les proporcione tratamientos de desintoxicación personalizados y bajo supervisión médica.

De igual manera, desde el ámbito legislativo federal ya se han comenzado a tomar diversas acciones para limitar esta realidad y como parte de la concientización social, el pasado 8 de mayo de 2018, el Honorable Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se declara el 15 de noviembre de cada año como “Día Nacional contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas”.

En el Estado de México demos establecer acciones que fomente una cultura de salud pública de prevención y concientización en el consumo del alcohol, con un enfoque que deba integrar acciones desde este ámbito legislativo local; por lo que mediante esta propuesta se impulsan las adecuaciones normativas necesarias en la entidad a efecto de que la edad mínima para el consumo de bebidas alcohólicas sea hasta los 21 años de edad.

En el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, coincidimos en mantener una visión centrada en las personas, las familias, las comunidades, lo que invita no solamente a ser partícipe del bienestar y de la salud, sino a colaborar para multiplicar ese bienestar hacia quienes están en riesgo, o están sufriendo, como los familiares directos de personas con adicciones.

Los jóvenes del Estado de México siempre se han distinguido por su vitalidad, por ser propositivos y buscar construir una sociedad más justa y equitativa; en ese sentido desde el Grupo Parlamentario de Encuentro Social reconocemos el potencial que tenemos en ellos, es por ellos que legislamos para prevenir que el alcohol limite sus capacidades y sus aportaciones a la sociedad; impulsándolos a cumplir sus metas, lejos de cualquier adicción o afectación provocada por las bebidas alcohólicas. Por lo anterior presentamos a esta Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO: Se reforma la fracción X del artículo 2.68, del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

SECCION SEGUNDA De las medidas de seguridad sanitaria

Artículo 2.68. La "COPRISEM" para proteger la salud, está facultada para dictar las medidas de seguridad sanitaria siguientes:

I ... IX ...

X. La suspensión temporal hasta que cese la causa por la cual fue decretada a establecimientos con venta o suministro de bebidas alcohólicas, que no cuenten con el Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México o hasta por noventa días cuando incumplan con el horario autorizado, contraten, vendan o suministren bebidas alcohólicas a menores **de veintiún años**.

...

SEGUNDO: Se reforman los artículos 23, 63, 72, 74, 79 bis, 80, 83, y 187, de la Ley de Ordenamiento y Competitividad Comercial del Estado de México y el Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a los menores **de veintiún años de edad**, así como inhalantes o solventes.

II. ... XIV. ...

Artículo 63. Donde se realice la venta de bebidas alcohólicas al coqueo o en envase abierto se colocará, a la vista del público, las marcas de las mismas y los distintos tipos de bebidas alcohólicas que se ofrezcan, y para cerciorarse de **la edad permitida** de los solicitantes de este servicio, el titular y/o dependiente de la unidad económica requerirá le sea mostrada la identificación oficial con fotografía en la que conste la fecha de nacimiento.

Artículo 72. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, como parte de la cultura de prevención y atención a las adicciones y a la protección contra riesgos a la salud, vigilarán que no se vendan o suministren bebidas alcohólicas a personas menores de **veintiún años de edad** o incapaces o fuera de los horarios autorizados.

...

Artículo 74. Los titulares y/o dependientes de las unidades económicas están obligados además a observar lo siguiente:

I ...

II. Verificar que las personas que consumen bebidas alcohólicas sean mayores de edad y en caso de que aprecien que un mayor de edad facilite bebidas alcohólicas a un menor o incapaz, informarán inmediatamente a las autoridades.

III... VIII....

Artículo 79 Bis. El Dictamen Único de Factibilidad, pueden ser revocado a juicio de la Comisión, por las causas siguientes:

I ... III ...

IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de **21 años de edad** o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.

Artículo 80. En las unidades económicas donde se vendan o suministren bebidas alcohólicas, se prohíbe su venta o suministro a menores de 21 años de edad, por lo que se pedirá identificación oficial vigente, para verificar que se trate de un mayor a la edad mínima para dicho consumo.

Artículo 83. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México tendrá las funciones siguientes:

I ... II ...

III. Proponer programas y acciones tendientes a combatir el alcoholismo, su adicción y la violencia que su consumo genera, principalmente entre jóvenes y menores de 21 años de edad, y apoyar su ejecución;

IV... X...

Artículo 187. Cuando se trate de unidades económicas que se dediquen a la venta o suministro de bebidas alcohólicas, corresponderá a los municipios en el ámbito de sus atribuciones, la imposición de las sanciones siguientes:

IV. Con multa equivalente de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, y la clausura permanente por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de **21 años de** edad y contratarlos.

V...

TERCERO: se reforma el artículo 204 del Código Penal del Estado de México

Artículo 204.- Comete el delito contra las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho al que por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menores de **21 años de** edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo, a realizar las siguientes conductas:

I ...

...

....

Se impondrá la pena señalada en el párrafo primero, al que organice o realice eventos, reuniones, fiestas o convivios al interior de inmuebles particulares, vendiendo o facilitando para el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes a menores de **21 años** o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o personas que no tienen capacidad de resistir la conducta.

II. ...

III...

A quien emplee, aún gratuitamente, a personas menores de **21 años** o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, utilizando sus servicios en lugares o establecimientos donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas para su consumo inmediato o en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud, se le aplicará prisión de seis meses a dos años y de mil a dos mil días multa así como el cierre definitivo del establecimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL
LX LEGISLATURA ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada Julieta.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

En lo tocante al punto número 8 tiene uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO. Con su venia Presidente.

Buenos días a todos y a todas que nos acompañan el día de hoy que nos siguen a través de las distintas redes sociales, a los medios de comunicación, amigas y amigos diputados.

El agua además de ser un recurso vital, para cualquier ser vivo también lo es para fomentar el desarrollo económico a través de sus actividades, tales como la agricultura, la producción de energía, la industria el transporte y el turismo, lamentablemente todas estas actividades aunque necesarias han contaminado y afectado su calidad reflejándose en lo anterior en un deterioro en la salud del ser humano, que demanda de agua potable para el consumo en el hogar y de sus necesidades básicas.

Desafortunadamente México padece importantes problemas de agua, por diversas cuestiones por infraestructura, por conservación, por financiamiento, por distribución o además de enfrentar una alta vulnerabilidad por el cambio climático.

La baja disponibilidad de agua con la baja calidad y el saneamiento inadecuado repercuten directamente en la seguridad alimentaria que afecta gravemente la salud de la población, en particular de las familias más marginadas.

El agua contaminada y el saneamiento deficiente están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la hepatitis A, tifoidea, la polio por mencionar algunas cuentas.

Los servicios de agua y saneamiento inexistentes, insuficientes o gestionados de forma inapropiada exponen a la población a riesgos para su salud, ante el gran reto de una gestión sostenible y equitativa del agua y de garantizar su acceso como un derecho humano, los distintos sectores sociales, económicos y políticos no podemos permanecer indiferentes en un país en el que según información de CONAGUA el 75% de los cuerpos de agua están contaminados o en el que la actividad agrícola en el que la actividad utiliza el 80% dl agua dulce del que dispone desperdicia más de la mitad de este recurso.

Con ello tristemente México se convierte en el país en el que los pobres pagan el agua más cara y la reciben más contaminada y en el que mujeres y niñas de algunas comunidades tienen que acarrear este vital líquido por más de 10 kilómetros hasta sus casas, no es noble seguir con este modelo que a todas y a todos es un fracaso.

Debemos de unir esfuerzos, recursos, capacidades para tener y revertir la actual crisis de agua en nuestro país.

Tristemente muchos nos hablan de que las futuras guerras serán por agua o que vendrá una crisis que lamentablemente y a decir verdad esa crisis ya está aquí, hoy día no sólo preocupa el bienestar de los sistemas naturales, sino también el desarrollo sostenible que con justicia de las personas e históricamente en México hemos vivido la pésima distribución de la riqueza y el agua no es la excepción.

Por esta razón es indispensable que el derecho humano al agua sea reconocido, pero sobre todo sea protegido, por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México pone a la consideración de la legislatura la iniciativa de ley por la que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Agua para el Estado de México y de los Municipios, con el objetivo de garantizar el derecho constitucional y humano de acceso al agua potable para todos en el Estado de México, a través de la instalación de bebederos y dispensadores de agua potable en espacios públicos, así como la distribución gratuita de agua potable en pipas para consumo humano en zonas con la falta de este vital líquido y de escasos recursos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos fundamental el acceso al agua de calidad y de cantidad suficiente, por lo que el Estado debe de hacerse responsable y cumplir con el mandato constitucional, garantizando el acceso al agua a todos los mexicanos que dice a la letra: “Toda da persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”, el cabal cumplimiento a este artículo pondrá fin a la comercialización y explotación del vital líquido y por fin se podrá mejorar la salud y la economía de los mexicanos, por tanto, las políticas en la gestión y administración del agua deben de ponerse por encima de cualquier interés, el derecho fundamental al agua en cantidad y calidad para todos los mexicanos, así como dar pasos firmes para cumplir con los objetivos de desarrollo en la Agenda Global 2030.

Como conclusión, me gustaría mencionar la reflexión de Kofi Annan, que dice: “que para la supervivencia, el bienestar y el desarrollo socioeconómico de toda la humanidad es un requisito fundamental tener garantizado el acceso a un suministro suficiente de agua potable”; sin embargo, continuamos actuando como si el agua dulce fuera un recurso abundante e inagotable.

Es cuanto diputada Presidenta, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración

de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI RECORRIENDO SU NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 16; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX MODIFICANDO LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 69, TODOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS** con el objetivo de garantizar el derecho constitucional y humano de acceso al agua potable para todos en el Estado de México, a través de la instalación de bebederos y dispensadores de agua potable en espacios públicos, centros educativos y oficinas de gobierno; así como la distribución gratuita de agua potable en pipas para consumo humano en zonas de escasos recursos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso de vital importancia para el desarrollo de la vida, prácticamente si no hubiera agua, no existiría vida, además contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los organismos que habitan dentro de él, por ello es considerada un bien de primera necesidad para todo ser vivo.

Hoy en día aparte de ser un recurso importante para sobrevivir, también lo es para el desarrollo económico a través de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo, mismas que han contaminado y afectado su calidad, afectando directamente el bienestar del ser humano quien exige agua potable limpia, para el consumo, la higiene y el saneamiento.

El agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial en los objetivos de la agenda 2030. Sin embargo, actualmente el reparto del agua no es el adecuado y para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce.

Esa escasez de recursos hídricos, junto con la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado repercuten en la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la oportunidad de educación para las familias pobres en todo el mundo.

El agua contaminada y el saneamiento deficiente están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la disentería, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis, entre otras. Los servicios de agua y saneamiento inexistentes, insuficientes o gestionados de forma inapropiada exponen a la población a riesgos para su salud.

Esto es especialmente cierto en el caso de los centros sanitarios en los que tanto los pacientes como los profesionales quedan expuestos a mayores riesgos de infección y enfermedad cuando no existen servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene. A nivel mundial, el 15% de los pacientes contraen infecciones durante la hospitalización, proporción que es mucho mayor en los países de bajos ingresos.

La contaminación por metales, residuos químicos y microbiológicos, sigue siendo uno de los principales factores de la contaminación del agua, lo que repercute gravemente en la salud de las personas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el consumo de agua contaminada y

la falta de acceso a servicios mejorados de saneamiento, está relacionada a más de 4,000 muertes prematuras al año en América Latina.

El agua para consumo humano (potable) se ha convertido en un indicador importante para determinar el nivel de bienestar social y explicar su comportamiento contemporáneo en los diferentes entornos territoriales. Al cierre del año 2006, se estimaba que había en el mundo 1 100 millones de personas que no tenían acceso al agua potable, y a finales de 2014 este dato creció a una tasa de 803.18%, equivalente a 8 835 millones de seres humanos sin dicho satisfactor.

La gestión inadecuada de las aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas conlleva que el agua que beben cientos de millones de personas este peligrosamente contaminada.

Se calcula que unas 842 000 personas mueren cada año de diarrea como consecuencia de la insalubridad del agua, de un saneamiento insuficiente o de una mala higiene de las manos. Sin embargo, la diarrea es ampliamente prevenible y la muerte de unos 361, 000 niños menores de cinco años se podrían prevenir cada año si se abordaran estos factores de riesgo. En los lugares donde el agua no es fácilmente accesible, las personas pueden considerar que lavarse las manos no es una prioridad, lo que aumenta la probabilidad de propagación de la diarrea y otras enfermedades.

Según la OMS en los países con menos acceso a servicios mejorados de agua y saneamiento, se reduce la expectativa de vida de la población hasta en 7 años en comparación con aquellos cuya población tiene mayor acceso a este servicio.

De manera especial, México padece importantes problemas de agua de diversa índole: de infraestructura, de conservación, de financiamiento, de contaminación, de distribución, de equidad en el acceso, de gestión, además de enfrentar también una alta vulnerabilidad por el cambio climático global.

Según los datos ofrecidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), “la disponibilidad natural per cápita de agua en México se redujo de 18.035 metros cúbicos en 1950 a 3.982 metros cúbicos en 2013, por habitante y por año”, una cifra calificada como baja por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

La calidad y disponibilidad del agua de los ríos y cuerpos de agua superficial en México es un tema de gran relevancia para el desarrollo regional y nacional, sin embargo, los problemas en el sector son graves. Con respecto a las aguas superficiales, en 2016 el 25% de los ríos, lagos y embalses que monitoreaba la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) eran de buena calidad, mientras que el 75% restante tenía diferentes grados de contaminación. Parte de esto se explica porque, de acuerdo con cifras oficiales, en México sólo se trata 20% de las aguas residuales de las descargas urbanas e industriales; esto significa que la mayoría de éstas se vierten sin tratamiento ocasionando contaminación y reducen la disponibilidad de agua limpia.

Lo que es aún más alarmante es que de los 140 m³/s que se reutilizaban en 2013, sólo 20 m³/s se habían tratado. Todo esto pone en evidencia el problema de salud pública y los efectos en el desarrollo del país y de las regiones. Una parte del problema del agua en México es la forma en que las autoridades reportan la información a la ciudadanía, la otra es que no se han priorizado los problemas por resolver, las metas y las acciones con mecanismos de verificación intermedios, que permitan ver el avance para solucionar tanto los problemas regionales como los nacionales.

En México, la industria y la agricultura son las responsables de la mayoría de los contaminantes y menos de 25% del agua residual que se vierte a ríos y lagos es tratada, según la Comisión Nacional del Agua (Conagua). Por su parte, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) afirma que sólo se trata 15% de las aguas residuales y que la industria consume 6 km³ de agua y descarga anualmente 5.3 km³ de aguas residuales.

El informe "Calidad desconocida: la crisis invisible del agua", publicado por el Banco Mundial (BM), identifica a México entre los que más riesgo tienen a nivel global.

México, se encuentra entre los países que registran un alto riesgo por la mala calidad del agua debido al nitrógeno empleado con fertilizante agrícola, a los altos niveles de salinidad hídrica y al deterioro ambiental de acuíferos, ríos y lagos, reporta el más reciente informe del Banco Mundial.

En México, alrededor de doce millones de personas enfrentan este problema, en tanto que en el Estado de México lo son 1.3 millones de habitantes que todavía no disfrutan del vital recurso según datos de INEGI 2010. En los medios urbanos, el problema es más latente, y se explica por la acelerada tasa de crecimiento demográfico, la transición productiva-sectorial, la modificación de los patrones de consumo, la alteración de los ciclos climáticos, la ubicación de las viviendas, las condiciones físico-geográficas del lugar, la traza territorial, la distribución del espacio, las condiciones de la infraestructura sanitaria, los costos de extracción y distribución, entre otros, que provocan que el acceso a dicho recurso sea cada vez más complejo.

El Estado de México debido a las dimensiones geográficas y la gran densidad de población, así como al hecho de que casi tres cuartas partes del estado dependen de un acuífero para el abastecimiento de agua potable, la protección de la calidad del agua subterránea es fundamental. Los desechos originados por la actividad doméstica, industrial y comercial contienen diversos patógenos y contaminantes tóxicos que si no se manejan en forma adecuada pueden llegar a representar un peligro. La mala calidad en que se encuentran los acuíferos ha ocasionado que la población desconfíe del agua corriente y recurra al consumo de agua embotellada.

La diferencia entre la dotación deseable de agua potable (que debe ser de al menos de 250 litros per cápita promedio por día) y la dotación real en el Estado de México es muy grande, es decir, los hogares de la entidad mexiquense carecen de poco más de 100 litros por habitante diariamente para desarrollar sus actividades, siendo más drástica esta limitación en los municipios mexiquenses colindantes con la Ciudad de México.

Por ejemplo, en Tlalnepantla, fue reducido el suministro de agua potable por la Comisión del Agua del Estado de México lo que afectó al 70% de la población.

En la zona norte de Nezahualcóyotl, existen muchos problemas y carencias; en Metepec, se redujo el consumo del agua potable en zonas populares y se incrementaron las tarifas hasta en un 50% en los últimos años.

En las zonas otomíes de Santa María Tixmadeje y de la comunidad de Doxteje del municipio de Atlacomulco, recorren hasta tres kilómetros para obtener agua, dada la carencia de dicho recurso en o cerca de sus viviendas.

Algunos de los sectores poblacionales que por lo general se encuentran en mayor desventaja ante los problemas de agua y saneamiento son las mujeres, las niñas y los niños, las comunidades indígenas y rurales, y las comunidades urbanas marginadas.

Tener agua cuesta y, dependiendo de su disponibilidad en una región y de la temporada del año, el valor del agua puede aumentar de manera tal que no se cuente con los ingresos para obtenerla ni para poder suministrarla.

La escasez de agua ocasiona diferentes problemas de salud, de producción de alimentos y de desarrollo económico relacionados entre sí. El gran impacto que tiene la escasez de agua obliga a solucionar este problema como condición previa para superar la pobreza.

Y como respuesta al acceso a agua potable lo que hemos visto en las dos últimas décadas en México es la comercialización de agua embotellada, lo que ha convertido a esta actividad en un negocio de miles de millones de pesos; llevando a la apropiación del vital líquido por parte de la iniciativa privada.

En 2000, el Consejo Estadounidense de Defensa de los Recursos Naturales calculó que el agua embotellada es entre 240 y 10 mil veces más cara que el agua de la llave.

El negocio es aún mayor si se considera que trasnacionales como PepsiCo y Coca Cola embotellan agua proveniente del sistema de agua municipal, de modo que se vende a la población algo que ya están pagando y no siempre la calidad del agua es distinta en el caso de sistemas municipales de muchos países desarrollados. El agua que venden es simplemente filtrada y expuesta a rayos UV para su desinfección. Por su parte, en el caso de agua embotellada de fuentes superficiales y subterráneas como las empleadas por Nestlé y Danone, por lo general, se pagan derechos de concesión por uso industrial o en bloque de una cierta cantidad de agua al año; líquido que luego venden al detalle con ganancias que van, como se dijo, de cientos a miles de veces. Las empresas se han opuesto fuertemente a que les cobren regalías especiales por el agua que extraen, alegando que “Agregan valor al agua igual que los agricultores o los propietarios de campos de golf”.

La clave para imponer el agua embotellada en el mercado ha sido la publicidad, ello, por supuesto, además del abandono por parte del Estado de los servicios público de agua potable y de la argumentación de la mala calidad de tales servicios y sobre todo del líquido que entregan a los usuarios.

Desde la perspectiva de las narrativas empresariales, se sostiene por lo general que comprar agua embotellada es un “símbolo de estatus”, “salud”, “juventud” o “buena figura”, tal como puede notarse en los slogans, íconos y logotipos (especialmente si aparecen los de Coca Cola, Pepsi Co o Nestlé) utilizados por las diferentes marcas de agua. En este tenor, es relevante que entre el 10% y el 15% del precio pagado por cada botella de agua se destina a cubrir los costos de publicidad. Con esto se ha creado una nueva cultura del consumo de agua embotellada. Comprar agua embotellada es comprar estatus, comprar lo seguro, según dicen los empresarios del ramo.

De acuerdo con datos de la consultora Euromonitor International, México es el principal consumidor de agua embotellada en el mundo. Cada mexicano consume 163,5 litros de agua embotellada.

Esa cifra sólo toma en cuenta las ventas en supermercados, tiendas y almacenes, por lo que no incluye las compras en bares o restaurantes.

Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de 2015, determinó que 81% de los mexicanos consume agua embotellada. De esta forma, los hogares terminan desembolsando entre 5% y 10% de sus ingresos en agua embotellada.

El problema es más crítico para los que menos tienen, ya que, entre los pobres, ese gasto llega a representar el 20%.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos fundamental consumir agua de calidad, por lo que el Gobierno en el Estado debe hacerse responsable y cumplir con el mandato constitucional, garantizando el acceso al agua potable a todos los mexicanos, como lo dispone el artículo 4 de la Constitución que a la letra dice: “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”; el cabal cumplimiento a este artículo pondrá fin a la comercialización y explotación del vital líquido por parte de las empresas embotelladoras; se podrá mejorar la salud y economía de los mexicanos; por tanto las políticas en la gestión y administración del agua deben poner por encima de cualquier interés el derecho fundamental al agua en cantidad y calidad para todos los mexicanos y mexiquenses, así como dar pasos para alcanzar los objetivos de desarrollo de la agenda 2030.

ES PUES QUE PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY **POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI RECORRIENDO SU NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 16; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX MODIFICANDO LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 69, TODOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS** con el objetivo de garantizar el derecho constitucional y humano de acceso al agua potable para todos en el Estado de México, a través de la instalación de bebederos y dispensadores de agua potable en espacios públicos, centros educativos y oficinas de gobierno; así como la distribución gratuita de agua potable en pipas para consumo humano en zonas de escasos recursos y con falta de agua en cantidad y calidad.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO: Por el que se modifica el artículo 16 recorriendo el numeral de sus fracciones para adicionar la fracción XXVI; se adiciona la fracción XIX BIS del artículo 18, y se adiciona la fracción IX modificando la numeración de las fracciones del artículo 69, todos de la Ley de Agua para el Estado de México y los Municipios.

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

Artículo 16.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I al XXV

...

XXVI. Garantizar a la población el libre acceso al agua para consumo humano, por lo que se deberán establecer en los parques; plazas pública, centros escolares y oficinas públicas del Gobierno del Estado de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

XXVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 18.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión gozará de autonomía de gestión, financiera y operativa, de igual forma tendrá las siguientes atribuciones:

I...

...

...

XIX BIS Implementar, operar y mantener sistemas de captación, tratamiento y uso de agua de lluvia para dotar de agua a espacios y actividades de orden público.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS SERVICIOS

Artículo 69.- Los prestadores de los servicios tendrán a su cargo:

I al VIII

...

IX. Garantizar el derecho humano al agua, en caso de uso doméstico cuando se suspenda por cualquier causa el servicio del suministro, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por los municipios y la Secretaría, deberá suministrar el recurso por medios alternos de manera gratuita.

IX. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El establecimiento en parques, centros educativos y oficinas públicas del Gobierno del Estado de México de bebederos o estaciones de recarga de agua potable; será de manera paulatina y programada, estando sujeto a la suficiencia presupuestal que al efecto se determine en el presupuesto de egresos correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscales aprobados por Congreso del Estado de México.

SEGUNDO. - La Secretaría de Obra Pública del Estado de México, La Secretaría de Educación del Estado de México y los 125 Ayuntamientos del Estado de México contarán con un plazo no mayor a 120 días a la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir para implementar las reformas de este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil ____.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Couttolenc.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 9, tiene el uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández, quien presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con su permiso Presidenta.

Compañeras y compañeros, el de la voz en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me confieren las leyes de la materia, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión para que en ejercicio de legales atribuciones conferidas respectivamente en los artículos 29 y 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las acciones conjuntas necesarias, a efecto de suspender el pago de servicios de la deuda pública, por lo menos durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2021 y 2022.

Con la finalidad de que estos recursos sean invertidos en reactivar la economía nacional de manera sustentable, con justicia social, con sentido democrático y en una dinámica de que nadie quede desprotegido por su gobierno, ante la pandemia COVID-19, a efecto de que si se determina procedente se apruebe en todos y cada uno de sus términos en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que los países han resentido en los últimos años, se ha profundizado por los catastróficos efectos de la pandemia de COVID-19, esto ha originado entre otros daños, que la deuda pública de las naciones se salga del aparente control en que se había venido manejando, provocando que los pagos convenidos no puedan cubrirse y esta situación ahogue también a nuestra nación, la deuda pública neta total medida por el llamado saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público, el cual incluye la deuda pública interna y externa, más los pagos del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, IPAB, antes FOBAPROA, el rescate carretero y los proyectos de inversión de infraestructura como registro diferido en el gasto público, Pidiregas, han aumentado de 10.5 billones de pesos en diciembre del 2018 a 12.6 billones de pesos en diciembre del 2020, según cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que equivale a un incremento del 20%.

Hoy el costo financiero de la deuda interna ya es más del doble que el costo de la deuda externa, lo anterior es producto de que los Gobiernos neoliberales, a raíz de la crisis del 95, apostaron más por el endeudamiento interno que a la deuda externa para supuestamente no volver a sufrir una crisis, no tener que devaluar la moneda, evitar la fuga de capitales, mantener las tasas de interés controladas entre algunos otros pretextos más, que por lo visto no fueron ciertos, puesto que esta deuda está más elevada que nunca.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2021, la deuda pública supera por mucho a los presupuestos de las Secretarías de Educación, Salud, Agricultura, Trabajo, Bienestar o Defensa Nacional, el presupuesto de los 19 Programas Sociales prioritarios, como las pensiones para adultos mayores, sembrando vida, becas a estudiantes jóvenes, construyendo el futuro, precios de garantía o producción para el bienestar, entre otros.

Hoy el costo de la deuda pública interna es aún mayor que la externa, pues para el año 2020 ha sido casi 500 mil millones de pesos, mientras que 230 mil millones es el de la deuda externa del Gobierno Federal, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, el 25% de la deuda interna del Gobierno Federal, casi 1.8 billones de pesos, pertenece a los denominados residentes extranjeros, con lo que esta deuda interna es a final de cuentas, una deuda que pertenece a inversionistas o financieros extranjeros que invierten en los mercados de deuda interna o de valores gubernamentales.

Con un profundo análisis podemos asegurar que si se dejara de pagar por dos años los servicios de la deuda pública, lo que asciende a poco más de 1.4 billones de pesos, México podría tener los recursos suficientes y sobrados para aumentar en más del doble el gasto de los programas sociales para la salud y la educación, para la cultura, la ciencia y el arte y el deporte, y aumentar la inversión productiva tanto en la industria como en el campo, apoyar a las micro y pequeñas y medianas empresas o incluso establecer esa renta básica universal que algunos han propuesto.

En suma se contaría con recursos para reactivar la economía de una manera sustentable, con humanismo y justicia social, con sentido democrático y en una dinámica de la que nadie se puede, se quede desprotegido por su Gobierno Federal, no pagar por dos años el costo financiero de la deuda pública, renegociar sus pagos por varios años, declarar una moratoria y obtener quitas es una necesidad imperativa, es una situación de extrema necesidad social reconocida por el derecho internacional, nadie puede obligar a lo imposible, no es una cuestión de negarse a pagar, sino de que por el momento hay temas urgentes en los que va implícito la vida de los mexicanos, la acumulación de riqueza para unos cuantos debe estar en último término.

En México además de suspenderse el pago del servicio de la enorme deuda pública que nos aqueja, también debe ser auditada a fin de conocer en qué términos se contrajo los mexicanos debemos tener claro para qué fue solicitada, en qué se gastó y cuáles han sido los resultados de haberla contratada, contraído los mexicanos deben saberlo y la moratoria al pago de la deuda pública debería ser decidida por el pueblo mexicano mediante una consulta popular, porque es menester de todos tomar esta decisión. Ya lo dijo el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en su intervención en la reunión del G-20 en días pasados la consecuente pérdida de riqueza elevó la deuda pública de nuestro país de 44.8 por ciento a 51.1 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional. Esto mismo ha sucedido en todo el mundo la deuda creció a partir de la pandemia en un promedio del 20 por ciento y si no abordamos este asunto desde ahora, en el futuro se va a convertir en otra amenaza para la estabilidad económica y el bienestar social.

Por lo ha tenido anterior desde el Grupo Parlamentario de Morena en esta legislatura estatal respaldamos las dos propuestas concretas que hizo el Presidente Andrés Manuel López Obrador, el hacer realidad el quitar montos de deuda y del pago de servicios de la deuda naciones pobres del mundo, así como garantizar que los países de ingresos medios puedan tener acceso a créditos con tasas de interés equivalentes a las que están vigentes en países desarrollados, reiterando de esta

forma que la cooperación y la ayuda mutua permitirá a todas las naciones superar esta dólara dolorosa, etapa que existe y que exista la capacidad de dejar en la historia un ejemplo de cómo hacer frente a una amenaza sanitaria mundial y a una grave crisis económica mediante la aplicación del principio de fraternidad universal y para el caso de nuestro país como hemos señalado, se debe auditar la deuda y darse a conocer a las y los mexicanos. Por lo anteriormente expuesto, solicito Presidenta se ha integrado en su totalidad este exhorto y pongo a consideración de ustedes si es de aprobarse de urgente y obvia resolución.

Muchísimas gracias.

Toluca, México, a [...] de noviembre de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Max Agustín Correa Hernández, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA** respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus legales atribuciones conferidas respectivamente en los artículos 29 y 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las acciones conjuntas necesarias a efecto de suspender el pago de los servicios de la deuda pública, por lo menos durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2021 y 2022, con la finalidad de que estos recursos sean invertidos en reactivar la economía nacional de manera sustentable, con justicia social, sentido democrático y en una dinámica de la que nadie quede desprotegido por su Gobierno ante la Pandemia de COVID-19.

A efecto de que, si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que los países han resentido los últimos años, se ha profundizado por los catastróficos efectos de la pandemia de COVID-19. Esto ha originado entre otros daños, que la deuda pública de las naciones, se salga del aparente control en el que se había venido manejando, provocando que los pagos se conviertan cada día más difíciles de cubrir y se tornen insostenibles.

Los recursos destinados a cubrir esta deuda son cada vez mayores, recursos que, en esta situación económica tan complicada, podrían destinarse a la reactivación de la planta productiva, el impulso a la producción de alimentos inocuos, orgánicos y saludables, la generación de empleos formales, aumentar el gasto social, la inversión pública en infraestructura estratégica y de alto impacto, todo

ello con el fin último de mitigar todos los efectos de la contingencia de salud o cuando menos de evitar el incremento del empobrecimiento del pueblo mexicano.

La Deuda Pública Neta Total, medida por el llamado Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, el cual incluye la deuda pública interna y externa, más los pagos al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) antes FOBAPROA, el rescate carretero y los Proyectos de Inversión de Infraestructura con Registro Diferido en el Gasto Público (PIDIREGAS), han aumentado de 10.5 billones de pesos en diciembre de 2018, a 12.6 billones de pesos a diciembre de 2020, según cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que equivale a un incremento de 20% por ciento.

Cabe mencionar que cuando se estableció este FOBAPROA, la deuda era de 500 mil millones de pesos, han pasado 25 años que los mexicanos hemos estado pagando esta deuda y en vez de reducirse, ya ha aumentado a más del doble, además de ello, hoy cada ciudadano está más endeudado que antes, una deuda ilegítima que el Estado Mexicano de ninguna manera debería continuar cubriendo.

Hoy, el costo financiero de la deuda pública ya supera al gasto en inversión pública y se está acercando a la suma del gasto total en subsidios y transferencias. El costo financiero de la deuda interna ya es más del doble que el costo de la deuda externa, lo anterior es producto de que los gobiernos neoliberales a raíz de la crisis de 1995 apostaron más al endeudamiento interno que a la deuda externa para supuestamente no volver a sufrir una crisis, no tener que devaluar la moneda, evitar la fuga de capitales, mantener las tasas de interés controladas, entre algunos otros pretextos más, que por lo visto no fueron ciertos, pues esta deuda está peor que nunca.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación prevé que el costo financiero de la deuda pública ascienda a 723.9 mil millones de pesos, sumándole esto al costo financiero de los años 2019, 2020, el pago total es de 2.1 billones de pesos, una cifra considerablemente alta comparada con los 2.7 billones de pesos que se gastaron en el sexenio de Enrique Peña Nieto.

En términos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021, el costo financiero de la deuda pública supera por mucho a los presupuestos de las Secretarías de Educación, Salud, Agricultura, Trabajo, Bienestar o Defensa Nacional; el presupuesto de los 19 programas sociales prioritarios como las Pensiones para Adultos Mayores, Sembrando Vida, Becas a estudiantes, Jóvenes Construyendo el Futuro, Precios de Garantía, Producción para el Bienestar, entre otros; y, los 11 proyectos prioritarios del Gobierno de México.

Podemos decir que el costo de la deuda pública interna es aún mayor que la externa, pues para el año 2020 ha sido de casi 500 mil millones de pesos, mientras que 230 mil millones es el de la deuda externa del Gobierno Federal, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad. El 25% de la deuda interna del Gobierno Federal, casi 1.8 billones de pesos, pertenece a los denominados “residentes extranjeros” con lo que esta deuda “interna” es a final de cuentas una deuda pública externa, pues pertenece a quienes no son residentes mexicanos sino inversionistas o financieros extranjeros que invierten en los mercados de deuda interna o de valores gubernamentales.

Con un profundo análisis, podemos asegurar que si se dejara de pagar por dos años los servicios de la deuda pública, lo que asciende a poco más de 1.4 billones de pesos, México podría tener los recursos suficientes y sobrados para aumentar en más del doble el gasto en los programas sociales, para la salud y la educación, para la cultura, la ciencia, el arte y el deporte, aumentar la inversión productiva tanto en la industria como en el campo, apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa o incluso para establecer esa Renta Básica Universal que algunos claman con tanto fervor. En suma, se contaría con recursos para reactivar la economía de una manera sustentable con humanismo y justicia social, con sentido democrático y en una dinámica de la que nadie se quede desprotegido por su Gobierno Federal.

No pagar por dos años el costo financiero de la deuda pública, renegociar sus pagos por varios años, declarar una moratoria y obtener “quitas” es una necesidad imperativa. Es una situación de extrema necesidad social reconocida por el Derecho Internacional. Nadie puede obligar a lo imposible, no es una cuestión de negarse a pagar sino de que por el momento hay cuestiones más importantes.

Recientemente la Organización de las Naciones Unidas, ha declarado que la moratoria de la deuda se debe ampliar a todos los países en desarrollo que no pueden pagar el costo de la deuda, lo que también está soportado por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, organismos globales que se caracterizan por imponer programas neoliberales y antipopulares a los países a los que otorgan préstamos económicos, estas organizaciones han pedido al G-20 la moratoria “inmediata” de la deuda exterior de los países más pobres afectados por la pandemia.

Un gran ejemplo es la nación hermana de la Argentina quien, agobiada por la crisis y la pandemia, ha negociado con éxito su deuda externa logrando buenas “quitas”.

Y no solo debe suspenderse el pago del servicio de la enorme deuda pública que nos aqueja, también debe ser auditada a fin de saber en qué términos se contrajo, para qué fue solicitada y en que se gastó.

Los mexicanos deben saberlo, y la moratoria al pago de la deuda pública debería ser decidida por el pueblo mexicano mediante una consulta popular, porque es menester de todos tomar esta decisión. Las y los mexicanos debemos conocer a profundidad qué está pasando con esta deuda y el gran alivio que traería el decir “sí” a una disposición de esta envergadura.

La suspensión del pago del servicio de la deuda es una salida humanista a dicha crisis, imprescindible para México, lo que implica que se debe suspender el pago del servicio de la deuda pública, lo que no es una medida improvisada, ni mucho menos sería una primera vez que se realiza. Los gobiernos emanados de la Independencia (1ra Transformación), de la Reforma (2da Transformación) y la Revolución (3ra Transformación), decretaron la suspensión de pagos de la deuda externa y obtuvieron significativas reducciones en favor de la población. Es decir, siendo consecuentes con las posturas de transformación de los revolucionarios, hoy en la 4ta Transformación nos toca proponer, impulsar y conseguir la suspensión del pago del servicio de la deuda, más ahora en tiempos de crisis económica y de salud.

Recordemos, en la 1era Transformación, José María Morelos y Pavón decretó la Independencia de México el 6 de noviembre de 1813, y desconoció la deuda pública que tenía nuestro país por la

dominación de España. Lo mismo se hizo en el México republicano y federal con el primer presidente de nuestro país Guadalupe Victoria, y luego Vicente Guerrero.

En la 2da Transformación, con el triunfo de Benito Juárez y los liberales, el 17 de julio de 1861, por considerar prioritario destinar recursos al beneficio de la población, fue promovida y aprobada por el Congreso la Ley de Suspensión de Pagos, que estableció suspender por dos años los pagos de la deuda abusiva que los gobiernos conservadores y entreguistas.

Igualmente, en la 3ra Transformación, tanto el caudillo del Sur Emiliano Zapata y el General Francisco Villa declararon, por su parte, el desconocimiento y la abolición del pago de la deuda adquirida por los gobiernos entreguistas y antinacionales de Porfirio Díaz, Francisco León de la Barra, y Victoriano Huerta. Y en 1919 se suspendió el pago de la deuda. Con el presidente Lázaro Cárdenas del Río continuaron suspendidos de manera inalterable los pagos de la deuda, quien declaró abiertamente que: “No ha variado la actitud de México en lo que respecta al problema de su deuda exterior, los deseos del gobierno de cumplir todas sus obligaciones siguen subordinadas a la necesidad de aplicar la mayor parte de los recursos del país a su progreso cultural y político”.

Como se ha señalado, hoy en día, la suspensión del pago del servicio de la deuda y de la deuda misma están siendo discutidas y analizadas por los Gobiernos del mundo, principalmente de América Latina. Y ante la pandemia, México debe también plantearlo, es impostergable iniciar de inmediato con el acuerdo, ya que es una salida adecuada, necesaria, lógica y digna, en beneficio de todos los mexicanos, es una respuesta global a una crisis capitalista que es de carácter mundial, crisis que es la más grave desde la llamada Gran Depresión de la década de los treinta y cuyos costos no deben pagar solo los trabajadores, ni los pueblos, ni las bases sociales que sostienen las economías globales.

Así ya lo dijo el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador en su intervención en la reunión del G20 en días pasados; la consecuente pérdida de riqueza elevó la deuda pública de nuestro país de 44.8% a 51.1% del PIB Nacional, esto mismo ha sucedido en todo el mundo, la deuda creció a partir de la pandemia, en promedio 20% y si no abordamos este asunto desde ahora, en el futuro se va a convertir en otra amenaza para la estabilidad económica y el bienestar social.

Por lo que, desde el Grupo Parlamentario del partido morena en esta Legislatura Estatal, respaldamos las dos propuestas concretas que hizo el Presidente; el hacer realidad el quitar montos de deuda y del pago de servicio de la deuda a naciones pobres del mundo, y garantizar que los países de ingresos medios puedan tener acceso a créditos con tasas de interés equivalentes a las que están vigentes en países desarrollados. Reiterando de esta forma, que la cooperación y la ayuda mutua permitirá a todas las naciones superar este doloroso periodo, que exista la capacidad de dejar en la historia un ejemplo de cómo hacer frente a una amenaza sanitaria mundial y a una grave crisis económica mediante la aplicación del principio de la fraternidad universal.

Por lo aquí consignado, con total respeto al Pacto Federal, a la división de los Poderes de la Unión y en el ejercicio de las atribuciones que las Leyes nos confieren, pongo a deliberación de esta Honorable Legislatura Punto de Acuerdo en el que se EXHORTA respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus legales atribuciones conferidas respectivamente en los artículos 29 y 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las acciones conjuntas necesarias a efecto de suspender el pago de los servicios de la deuda pública, por lo menos durante los ejercicios fiscales

correspondientes a los años 2021 y 2022, con la finalidad de que estos recursos sean invertidos en reactivar la economía nacional de manera sustentable, con justicia social, sentido democrático y en una dinámica de la que nadie quede desprotegido por su Gobierno ante la Pandemia de COVID-19.

ATENTAMENTE
DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ PRESENTANTE
PRESENTANTE

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Honorable LX Legislatura en un marco de respeto, EXHORTA respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus legales atribuciones conferidas respectivamente en los artículos 29 y 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las acciones conjuntas necesarias a efecto de suspender el pago de los servicios de la deuda pública, por lo menos durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2021 y 2022, con la finalidad de que estos recursos sean invertidos en reactivar la economía nacional de manera sustentable, con justicia social, sentido democrático y en una dinámica de la que nadie quede desprotegido por su Gobierno ante la Pandemia de COVID-19.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo al Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputado Max.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de nuestra entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen, del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos diputada.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro una discusión, en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos. Si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Compañeras diputadas y diputados Presentes ¿Alguien que falte por registrare su voto? Diputado Marlon Martínez, a favor ¿Alguien más de los presentes? La diputada Karla Fiesco, abstención.

De los diputados conectados en línea ¿Alguien que falte de registrar su voto? María de Jesús Galicia Ramos, a favor ¿Quiénes más? Diputado Maurilio, a favor; Rosa María Pineda, a favor; diputada Ros María Zetina a favor; Rosa María Pineda, a favor; diputada Rosa María Zetina, a favor; diputado Omar Ortega, a favor; diputada Elizabeth Millán, a favor; diputada Liliana Gollás Trejo, a favor; diputada Imelda López, a favor ¿Alguien más de los que están conectados que no se ha registrado?

El punto de acuerdo ha sido aprobado, por unanimidad de votos diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Para sustanciar el punto número 10 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Margarito González Morales, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Con su venia diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, así como los integrantes de la mesa directiva.

El de la voz diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Local del Estado de México, la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura para que en ejercicio de sus atribuciones suscriba acuerdo con los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México para crear la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de Estado de México, como instancia promotora de los actos conmemorativos rumbo al Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México y al Bicentenario de la Erección del Estado de México, a efecto de que a efecto de que si se considera procedente se aprueba en todo y cada uno de sus términos en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento armado y social de independencia, tuvo como objetivo que nuestro país se convirtiera en una Nación, Libre y Soberana donde pudiera ejercerse derechos como libertad de expresión, oportunidades para que los mexicanos puedan progresar libremente y el fin de la esclavitud, la consumación de la independencia mexicana se realizó cuando, el ejercicio de las, cuando el ejército perdón de las 3 garantías o trigarante hizo su centrar entrada a la Ciudad de México el día 27 de septiembre de 1821, en medio de los vítores y la algarabía popular, ya que se mostraban los principales indicios del Pacto de Independencia, lo cual significaba, el fin de una larga guerra de insurgencia y la consumación de la independencia de México.

En el año de 1824, el congreso constituyente decidió adoptar, el Sistema Federal de Gobierno y empezaron a integrarse los Estados, el 30 de enero del 1824, se publicó, el acta constitutiva, determinando que los estados serian 16, uno de ellos el Estado de México, al ser estados libres, cada uno eligió a su propio congreso así es como, el día 2 de marzo se integra, el primero del Estado de México, realizando su primera sesión y reconociendo oficialmente esa fecha como día de la erección del Estado de México, en virtud de su carácter jurídico.

Muchos que se gravaron para formar parte de la historia de nuestro país, en nuestra Entidad los cuales merecen ser rememorados, ya que como mexicanos y mexiquenses tenemos una rica tradición cultural para celebrar fechas conmemorativas que nos distinguen como pueblo, tal como lo hizo nuestra entidad federativa, en los actos conmemorativos del Centenario y del Bicentenario del inicio de la dependencia nacional en los años de 1910 y 2010, así como en los actos que organizó el Gobierno del Estado de México en los años de 1924, 1974 y 1999, referente a los Aniversarios de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México.

Nuestra Entidad desde 1908, sea caracterizado por reconocer nuestras grandes festividades, pues en ese año el Titular del Ejecutivo del Estado, instauró la Comisión Central y las Comisiones de los Distritos y Municipales Organizadores de los Festejos Conmemorativos del Centenario de la Independencia Nacional, los resultados de esos trabajos, se resumieron en el álbum del Centenario de la Independencia de 1910.

El 2 de marzo del 1924, el Gobierno del Estado organizó los festejos conmemorativos del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, 50 años después hizo lo propio con motivo del CL de dicho acontecimiento, al dar a conocer el programa conmemorativo del 1 y el 2 de marzo del 1974 e instituir, la publicación de las monografías municipales y de la biblioteca, enciclopédica del Estado de México.

El 12 de agosto del 1998, el presidente de la Gran Comisión de la LIII Legislatura, el Gobernador del Estado de México y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, expusieron, el Acuerdo de Gobierno del Estado de México por el que se crea, el Comité para la Conmemoración del LXX Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México de 1824 a 1999, el cual tuvo por objeto coordinar y ejecutar, el programa conmemorativo de este acontecimiento histórico, propiciando la participación de todos los sectores sociales de la entidad.

El 26 de abril de 2006 el Poder Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se creó el Consejo de Bicentenario de la Independencia de México, el cual tenía como objetivo Promover Coordinar y realizar un programas Conmemorativo para que la Sociedad del Estado de México con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participar en la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente, la lucha por la libertad y defensa de la Soberanía Nacional iniciada en 1810 y así fortalecer la identidad estatal.

El Poder Legislativo, coadyuvó en estas festividades al instituir la figura del cronista legislativo y crear la Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana, esta comisión promovió la creación del reconocimiento especial del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana y la distinción mexiquense, Centenario de la Revolución Mexicana; así como la develación en el vestíbulo de la Cámara de Diputados de la placa que nombró a la LVII Legislatura como la Legislatura del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

El 3 de septiembre del 2019, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la conmemoración de hechos, procesos y personajes históricos de México, el cual tiene por objeto articular los esfuerzos de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la promoción y reconocimientos de los hechos, procesos y personajes históricos de México, en el marco de las conmemoraciones históricas que se realizan dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2019-2024, adicionalmente el Bicentenario de la Independencia de México, nuestra entidad federativa en el primer trimestre del año de 2024, deberá efectuar los actos conmemorativos del Bicentenario de la Fundación del Estado de México como prepotente existencia moral, festejos que invariablemente están ligados al Bicentenario de la expedición de la acta constitutiva de la Federación Mexicana.

Se pretende que este gran acontecimiento que los mexiquenses celebraremos en el año 2024, sea el pretexto para rescatar los acervos referentes al devenir histórico de nuestra entidad federativa, para que los cronistas perpetúen los hallazgos documentales en trabajos monográficos y para que dichos acervos se conserven y difundan a través de los centros de información y documentación que se crearían exprofeso para este fin.

En virtud de lo antes expuesto, es necesaria la creación de un órgano en nuestra Entidad que implemente los trabajos alusivos a estas 2 fechas históricas en cuya conformación participen representantes de los poderes del Estado, de los órganos constitucionales autónomos de carácter estatal, de los 125 Ayuntamientos de la Entidad y de los demás centros culturales científicos, educativos, sociales y económicos interesados en dicha conmemoración, donde se incluyan actividades innovadoras, a favor de la conservación y difusión de la riqueza del patrimonio nacional y local.

PUNTO DE ACUERDO.

La Honorable LX Legislatura en ejercicio de las facultades que le confiere a los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura para que en el ejercicio de sus atribuciones suscriba acuerdo con los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México para crear la coordinación de memoria histórica y cultural del Estado de México como instancia promotora de los actos conmemorativos rumbo al Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México y al Bicentenario de la Erección del Estado de México.

Solicito atentamente que el documento de manera íntegra, se registre en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchísimas gracias. Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México; a 24 de noviembre de 2020

C. DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta LX Legislatura **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura, para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones suscriba acuerdo con los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, para crear la “Coordinación de Memoria Histórica y Cultural del Estado de México” como instancia promotora de los actos conmemorativos rumbo al “Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”**

y al “Bicentenario de la Erección del Estado de México”, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento armado y social de Independencia tuvo como objetivo que nuestro país se convirtiera en una nación libre y soberana, donde pudieran ejercerse derechos, como libertad de expresión, oportunidades para que los mexicanos puedan progresar libremente y el fin de la esclavitud.

La consumación de la independencia mexicana se realizó cuando el Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, hizo su entrada a la ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821 en medio de los vítores y la algarabía popular, ya que se mostraban los principales indicios del pacto de independencia, lo cual significaba el fin de una larga guerra de insurgencia y la consumación de la independencia de México.¹

En el año 1824 el Congreso Constituyente decidió adoptar el sistema federal de gobierno y empezaron a integrarse los estados. El 30 de enero de 1824 se publicó el acta constitutiva determinando que los estados serían dieciséis, uno de ellos, el Estado de México.

Al ser estados libres, cada uno eligió a su propio Congreso, es así que el 2 de marzo se integra el primero del Estado de México, realizando su primera sesión y reconociendo oficialmente esa fecha como el día de la Erección del Estado de México, en virtud de su carácter jurídico.²

Hechos que se grabaron para formar parte de la historia de nuestro país y nuestra Entidad, los cuales merecen ser rememorados, ya que como mexicanos y mexiquenses tenemos una rica tradición cultural para celebrar fechas conmemorativas que nos distinguen como pueblo. Tal como lo hizo nuestra Entidad Federativa en los actos conmemorativos del Centenario y del Bicentenario del inicio de la Independencia Nacional en los años de 1910 y 2010, así como en los actos que organizó el Gobierno del Estado en los años de 1924, 1974 y 1999 referentes a los aniversarios de la fundación del Estado Libre y Soberano de México.

Nuestra Entidad desde 1908 se ha caracterizado por reconocer nuestras grandes festividades, pues en ese año el Titular del Ejecutivo del Estado instauró la Comisión Central y las comisiones de los distritos y municipales organizadoras de los festejos conmemorativos del Centenario de la Independencia Nacional. Los resultados de esos trabajos se resumieron en el “Álbum del Centenario de la Independencia de 1910”.

El 2 de marzo de 1924 el Gobierno del Estado organizó los festejos conmemorativos del Primer Centenario de la Erección del Estado de México. 50 años después hizo lo propio con motivo del sesquicentenario de dicho acontecimiento, al dar a conocer el “Programa Conmemorativo del 1 y 2 de marzo de 1974” e instituir la publicación de las monografías municipales y de la “Biblioteca Enciclopédica del Estado de México”.

¹ Disponible en: <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/consumacion-de-la-independencia#:~:text=La%20consumaci%C3%B3n%20de%20la%20independencia,27%20de%20septiembre%20de%201821.>

² Disponible en: https://edomex.gob.mx/ereccion_estado_de_mexico

El 12 de agosto de 1998, el Presidente de la Gran Comisión de la LIII Legislatura, el Gobernador del Estado de México y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, expidieron el “Acuerdo del Gobierno del Estado de México por el que se Crea el Comité para la Conmemoración del Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México 1824-1999”, el cual tuvo por objeto coordinar y ejecutar el programa conmemorativo de este acontecimiento histórico, propiciando la participación de todos los sectores sociales de la Entidad.

El 26 de abril de 2006 el Poder Ejecutivo expidió el acuerdo por el que creó el Consejo Consultivo del “Bicentenario de la Independencia de México”, el cual tenía como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participara en la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810 y así fortalecer la identidad estatal.

El Poder Legislativo coadyuvó con estas festividades al instituir la figura del Cronista Legislativo y crear la Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Esta Comisión promovió la creación del Reconocimiento Especial del “Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana” y la Distinción Mexiquense “Centenario de la Revolución Mexicana”, así como la develación en el vestíbulo de la Cámara de Diputados de la placa que nombró a la LVII Legislatura como “la Legislatura del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”.

El 3 de septiembre de 2019 el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México”, el cual tiene por objeto “articular los esfuerzos de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la promoción y reconocimiento de los hechos, procesos y personajes históricos de México en el marco de las conmemoraciones históricas que se realicen dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2019-2024”.

Adicionalmente al Bicentenario de la Independencia de México, nuestra Entidad Federativa en el primer trimestre del año de 2024 deberá efectuar los actos conmemorativos al Bicentenario de la Fundación del Estado de México como prepotente existencia moral, festejos que invariablemente están ligados al Bicentenario de la Expedición del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.

Se pretende que este gran acontecimiento que los mexiquenses celebraremos en el año de 2024 sea el pretexto para rescatar los acervos referentes al devenir histórico de nuestra Entidad Federativa, para que los cronistas perpetúen los hallazgos documentales en trabajos monográficos y para que dichos acervos se conserven y difundan a través de los centros de información y documentación que se crearían expreso para ese fin.

En virtud de lo antes señalado es necesaria la creación de un órgano en nuestra Entidad, que implemente los trabajos alusivos a estas dos fechas históricas, en cuya conformación participen representantes de los Poderes del Estado, de los órganos constitucionales autónomos de carácter estatal, de los 125 ayuntamientos de la Entidad y de los demás entes culturales, científicos, educativos, sociales y económicos interesados en dicha conmemoración, donde se incluya

actividades innovadoras a favor de la conservación y difusión de la riqueza del patrimonio nacional y local.

Por lo antes señalado someto a la consideración esta Honorable Legislatura del Estado de México el siguiente:

**ATENTAMENTE
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.
PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
DIP. ALICIA MERCADO MORENO.	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.	DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO.
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ.**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA.**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se Exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura, para que en el ejercicio de sus atribuciones suscriba acuerdo con los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, para crear la “Coordinación de Memoria Histórica y Cultural del Estado de México” como instancia promotora de los actos conmemorativos rumbo al “Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México” y al “Bicentenario de la Erección del Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias diputado Margarito.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 5 minutos. Si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. ¿Compañeras diputadas o diputados presentes alguien que falte registrar su voto? ¿Nadie? De los compañeros que están conectados en línea pedirles antes que verifiquen el tablero si ya se encuentra registrado su voto y en dado caso de que no por favor manifestarlo.

Ya se encuentra registrado, favor de charlo en su pantalla, por favor. ¿Alguien más de los que están conectados que faltara por registrar su voto? Diputada Liliana, a favor.

El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos en lo general.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado el punto de acuerdo en lo general, se declara también su aprobación en lo particular.

De conformidad con el punto número 11 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias diputada Karina Labastida, la saludo con mucho afecto, igual para los miembros de esta Mesa Directiva, saludo a mis compañeros que siguen esta transmisión a distancia y de manera presencial.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud mexiquense señala que hasta el día de hoy se tiene registro de poco más de 101 mil casos positivos de COVID-19, los cuales ya han sido confirmados y lamentablemente 11 mil 145 decesos; esta terrible situación por la que se atraviesa hoy día nuestra entidad, consideramos no ha sensibilizado a gran parte de la población, pues los contagios y fallecimientos han quedado en segundo término, las precauciones y recomendaciones establecidas por la entidad claramente no han sido atendidas, por lo que ha sido necesario realizar acciones que apoyen verdaderamente esta grave problemática de salud pública y señalo lo anterior, porque de acuerdo con datos de diversas autoridades, los reportes por fiestas o reuniones en plena pandemia han aumentado hasta en un 100% en las últimas semanas, a pesar del repunte que amenaza con volver a semáforo rojo en nuestra entidad. Esto no ha impedido que estos eventos se sigan llevando a cabo, rompiendo con todos los protocolos sanitarios recomendados.

Según reportes del Centro de Comando, Control, Cómputo y Comunicaciones y Contacto Ciudadano, C5, a nivel nacional los estados de México, Puebla, Nuevo León y Jalisco, también reportan aumento en sus fiestas de parte de los ciudadanos.

Estamos por comenzar una temporada decembrinas, esta época es una de las fechas más esperadas por todos los mexicanos, debido a las festividades de navidad y año nuevo; sabemos que México se caracteriza por ser un País que atesora los momentos de convivencia con nuestros seres queridos y desde luego salir de vacaciones en esta época decembrinas son un pretexto para estas reuniones familiares y viajes de convivencia.

Sin embargo, las condiciones que estamos viviendo ameritan que seamos totalmente consientes con una responsabilidad y solidaridad social, que debemos de tener todos con la única finalidad de cuidarnos a nosotros y en consecuencia a nuestras familias.

En este sentido, las diferentes autoridades deben de actuar en coordinación trabajando con un total compromiso por lo que creemos conveniente exhortar a las autoridades de salud estatal y a los 125 municipios a efecto de proteger a los mexiquenses con acciones de acuerdo al propio marco legal.

La Organización Mundial de la Salud ha pedido tanto a los gobiernos como a los ciudadanos ser responsables a la hora de permitir o asistir a reuniones familiares de cara a las próximas vacaciones de navidad, la misma Organización Mundial de la Salud ha recordado que la ciencia señala que cuando hay transmisión comunitaria las reuniones sociales favorecen el contagio del

coronavirus, por lo que ha destacado la importancia de que en el caso de las autoridades sanitarias tengan en cuenta la situación de País a la hora de tomar estas decisiones.

De acuerdo con un estudio también realizado en el Estado de Jalisco por autoridades sanitarias, las reuniones familiares y con amigos presentan hoy por hoy uno de los principales focos de contagio de COVID-19, estos espacios de convivencia en casas encabezan las áreas de transmisión del nuevo coronavirus. Aparecen en segundo lugar como áreas de riesgo, las sucursales bancarias y en tercero los mercados y tianguis, seguidos de restaurantes, iglesias y sitios comerciales.

En dicho estudio, se evidencia que la transmisión está activa debido a las dinámicas al interior de los domicilios particulares y en las relaciones sociales de primer círculo, debido a que se relajan las medidas preventivas más importantes, como son el uso adecuado del cubrebocas y mantener una distancia de metro y medio entre las personas.

Por su parte la Secretaría de Salud, el Gobierno de México ha insistido en que se debe seguir de manera estricta las intervenciones de distanciamiento social y que de no hacerlo, se corre el riesgo de que los lugares en que no se ha incrementado de forma sustancial la actividad epidémica, pueda emerger la epidemia de forma abrupta, con la necesidad de imponer medidas más restrictivas que no convienen a la vida pública y a la economía de nuestro Estado, en una crisis es imperativo recoger información acreditada sobre qué está pasando, fomentar actos de responsabilidad y solidaridad y tomar medidas concretas, el coronavirus nos involucra a todas y a todos, de cada persona depende que se siga propagando o no, necesitamos que el virus se contenga y eso es trabajo y obligación de cada uno de nosotros, es ahora el tiempo de poderlo hacer.

Por último Presidenta, por lo antes expuesto y a nombre del propio y de mis compañeros diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y reconociendo que la necesidad de redoblar todos los esfuerzos y para que los mexicanos conserven su salud, la de sus familias y la de disminuir la mortalidad por esta enfermedad.

Sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución único se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 Municipios, para que establezcan sanciones y multas a quien realice reuniones y fiestas con más de 30 personas, así como establecer un número telefónico para denuncias de estos eventos que ponen en riesgo la salud de la población por posibles contagios de COVID-19.

Por su atención muchas gracias. Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 24 de noviembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

Quienes suscribimos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del Grupo Parlamentario, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 Municipios, a que establezcan**

sanciones y multas a quien realice reuniones y fiestas con más de 30 personas; así como establecer un número telefónico para denunciar estos eventos que ponen en riesgo la salud de la población por posibles contagios de COVID-19, bajo las siguientes consideraciones:

Hasta el fin de semana pasado, la Secretaría de Salud estatal, el gobierno mexiquense informó que hasta el momento 100 mil 813 casos positivos confirmados en laboratorio, 133 mil 561 negativos, 26 mil 030 sospechosos, 13 mil 955 decesos. Se encuentran en resguardo domiciliario 20 mil 028 personas con este padecimiento, mil 919 hospitalizados en nosocomios de la entidad y otros mil 962 en distintas regiones del país.

Los reportes por fiestas o reuniones en plena pandemia aumentaron hasta en 1000% en las últimas semanas, a pesar de la segunda oleada que amenaza de volver a semáforo rojo en nuestra entidad, esto no ha sido impedimento para que las fiestas y reuniones sociales se sigan llevando a cabo, rompiendo todo protocolo sanitario recomendados. Según reportes del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5), a nivel nacional, los estados como el Estado de México, Puebla, Nuevo León y Jalisco también reportan aumento en sus fiestas.

Nos encontramos por comenzar una temporada decembrinas, La época decembrina es una de las fechas más esperadas por los mexicanos, debido a las festividades de Navidad y Año Nuevo, sabemos que México se caracteriza por ser un país que atesora los momentos de convivencia con sus seres queridos, y las vacaciones decembrinas son un pretexto para estas reuniones familiares y viajes de convivencia, donde se estrechan lazos y se siente la calidez familiar.

Sin embargo, las condiciones que estamos viviendo amerita que seamos conscientes de la responsabilidad social que debemos tener para cuidar a nuestras familias, en la actual situación de riesgo de contagio por este virus y el número de víctimas, tanto de contagio como de vidas perdidas, creemos conveniente exhortar a las autoridades de salud estatal y a los municipios, a efecto de proteger tanto a los mexiquenses, como a sus familias.

La Secretaría de Salud del Gobierno de México ha insistido en que se debe seguir de manera estricta las intervenciones de distanciamiento social y que de no hacerlo se corre el riesgo de que en los lugares en que no se ha incrementado de forma sustancial la actividad epidémica, pueda emerger la epidemia de forma abrupta, con la necesidad de imponer medidas más restrictivas que no convienen a la vida pública y la economía.

Por lo antes expuesto y reconociendo que la necesidad de reforzar todos los esfuerzos para que los mexiquenses conserven su salud, la de sus familias disminuir la mortalidad por esta enfermedad, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y a los 125 Municipios, establezcan sanciones y multas a quien realice reuniones y fiestas con más de 30 personas; así como establecer un número telefónico para denunciar estos eventos que ponen en riesgo la salud de la población por posibles contagios de COVID-19.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputado José Antonio.

En observancia de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación, en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ábrase del sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. ¿Alguien de los presentes que no haya registrado su voto? Compañeros, compañeras, diputados.

De las compañeras y compañeros que se encuentran conectados vía Zoom ¿Alguien que falta registrar su voto? Diputada María de Jesús Galicia, a favor, diputada María Elizabeth Millán, a favor. Ya se encuentra registrada diputada. Diputada Liliana Gollás Trejo, a favor. Diputada Imelda López. A favor.

El punto de acuerdo, de acuerdo aprobado por unanimidad de votos, en lo general Presidenta PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo se declara también su aprobación en lo particular.

De conformidad con el punto número 12 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Muchas gracias Presidenta, con su permiso.

Saludo a mis compañeros diputados de la Mesa, los diputados que hoy nos acompañan y diputadas aquí en el Pleno y quienes nos siguen en las redes sociales. Muy buenas tardes.

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, atravesamos un contexto irónico, pareciera que la indignación, la tristeza y la rabia se han vuelto parte de nuestra vida cotidiana para nosotras, las mujeres, lamentablemente, la violencia en contra de las mujeres se encuentra en un punto sumamente alarmante y es que basta ver los noticieros, las redes sociales, para encontrarnos con boletines de búsqueda de cientos y miles de mujeres desaparecidas y en el peor de los escenarios pero cada vez más frecuente casos de mujeres víctimas de feminicidio.

Aunado a ello, la impunidad y la omisión que se han convertido en características fundamentales de nuestro sistema judicial, pues en la mayoría de los casos los responsables no pagan por el delito cometido el feminicidio no sólo le apaga los sueños a una mujer, a una niña, una adolescente nos despoja de ilusiones de todas, porque no es una somos todas, porque el día de hoy tenemos miedo de salir y no regresar a nuestros hogares.

El Estado, entonces, tiene la obligación de voltear y dejar de ser indiferente tiene la responsabilidad de emprender acciones contundentes para cambiar este escenario tan atroz en donde la violencia prolifera, el día de hoy las mujeres deciden salir y alzar la voz legítimamente, porque ante la omisión hay un grito. En ese sentido, más que como representante popular,

levantamos la voz como mujeres, exigimos justicia por las que ya no están aquí, por las que no nos quitaron y no volverán.

Gritan las mujeres que toman las calles, no quiero sentirme valiente cuando salga a la calle, quiero sentirme libre, resulta evidente que los esfuerzos emprendidos en torno a salvaguardar la vida de las mexiquenses no han sido suficientes, pues no han resuelto la problemática en el Estado en la que se encuentra inmerso, incluso, se está intensificando.

No olvidemos que somos el primer lugar en feminicidios a nivel federal y que por si fuera poco, nos encontramos en un semáforo rojo en violencia de género.

Compañeros diputados, diputadas es in aceptable que de acuerdo con las cifras que manifiesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el país, hasta el mes de octubre ha manifestado un registro de 777 feminicidios, de los cuales 119 corresponden al Estado de México, y es que no son los números, no son las estadísticas, no son los nombres, son mamás, son hijas, son esposas, son amigas, son personas.

Es por eso que hoy el Partido de la Revolución Democrática somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo por el cual exhorta de manera muy respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía, cuáles son los avances en las investigaciones de los feminicidios perpetrados en la entidad; y que aparte también nos informe qué acciones contundentes ha realizado respecto a este tema, para erradicar la violencia de género ejercida en contra de las mujeres, y un llamado también a todas las áreas de procuración de justicia, no queremos una muerte más.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a ___ de Noviembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía cuáles son los avances en las investigaciones de los feminicidios perpetrados en la Entidad y para que, además, emprenda acciones contundentes, en su respectiva competencia, para la erradicación de la violencia de género ejercida en contra de las mujeres**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, lamentablemente, hemos sido testigos de la violencia ejercida en contra de las mujeres en el territorio mexiquense y, además, de su agudizamiento a propósito de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Todos los días sin excepción, los noticieros, periódicos, redes informativas y sociales, son repletas de publicaciones en donde familiares y amigos solicitan compartir los boletines de búsqueda de miles de mujeres que se encuentran desaparecidas.

Asimismo, pareciera que nuestra sociedad ha entrado en un estado patológico en donde las mujeres son las principales víctimas del escenario de violencia que prolifera en nuestra Entidad Federativa, pues los feminicidios no paran e incluso, se encuentran en el punto más alarmante al que ha llegado jamás nuestro Estado.

Para contextualizar lo anterior, recordemos que en el año 2015 fue declarada la primera Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de México, convirtiéndose así en la primera Entidad Federativa en tener una alerta por violencia feminicida. Aunado a ello, en el año 2019, pese a la activación de protocolos para la disminución de la violencia de género y feminicida, se emite una segunda declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado, ello producto del aumento de desapariciones de mujeres y niñas en nuestra demarcación territorial.

Resulta evidente que los esfuerzos emprendidos en torno a salvaguardar la vida de las mexiquenses no han sido suficientes, pues no han resuelto la problemática en la que el Estado se encuentra inmersa, incluso, esta se ha intensificado; no olvidemos que somos el primer lugar con feminicidios a nivel Federal y que, por si fuera poco, nos encontramos en semáforo rojo en violencia de género.

Al respecto del confinamiento, de acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), de Enero a Septiembre de este año, se registraron 4 mil 370 carpetas de investigación por delitos contra la libertad y la seguridad sexual en territorio mexiquense.

Además, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, reportó un aumento de más del 60 por ciento de llamadas de mujeres mexiquenses que solicitaron apoyo y orientación durante la etapa de confinamiento domiciliario derivado de la violencia de género registrada al interior de los hogares.

De forma específica:

- El 46% por ciento de las atenciones brindadas por esta línea telefónica, fueron por violencia psicológica, perpetrada, en su gran mayoría, por las parejas de las mujeres, esposos o concubinos;
- El 34% por violencia física;
- El 12% por violencia económica; y
- El 3% por violencia sexual.

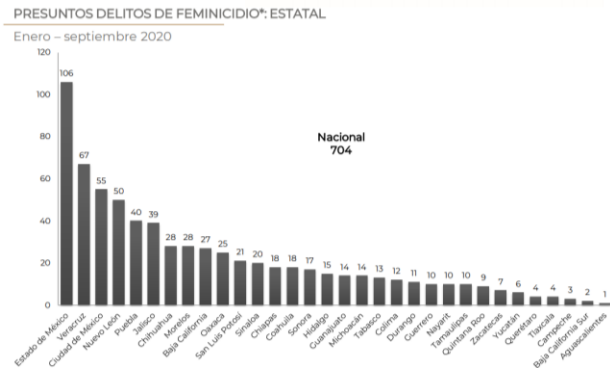
Por otro lado, el pasado mes de Septiembre esta H. Soberanía aprobó en Pleno la creación de la Secretaría de la Mujer, sin duda, una decisión acertada, pues el contexto actual nos obliga a responder con acciones contundentes; destinar una Secretaría de Estado que tenga por objeto materializar programas y políticas públicas en busca de la igualdad sustantiva entre mujeres y

hombres y, principalmente, la erradicación de la violencia ejercida en contra de las mujeres, resulta viable, sin embargo, no ha sido suficiente.

A propósito de ello, en el mes de Noviembre hemos conocido diversos casos de feminicidios cometidos en la capital: tan sólo entre el sábado 07 y el lunes 09 de Noviembre se cometieron tres de ellos.

- Karina, 21 años, asesinada en su casa y encontrada por su familia, presuntamente a manos de su novio con quien rentaba un departamento en el municipio de Toluca.
- Karla, 26 años, localizada muerta en la bañera de su casa y encontrada por su amiga; hasta el momento no se tiene una pista de lo ocurrido.
- Con huellas de violencia, encuentran cuerpo de una mujer en un terreno baldío en la comunidad de San José Guadalupe Oztzacatipan, no se sabe que sucedió.

Es inaceptable que, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el país, hasta el mes de Septiembre, hay un registro de 704 feminicidios, de los cuales, 106 se han perpetrado el Estado de México, ¹ más los ocurridos recientemente.



La indignación y la frustración son sentimientos que hoy envuelven al Estado entero; las mujeres son víctimas constantes de la violencia, la impunidad, la inseguridad y, sobretodo, del miedo latente de salir y no regresar nunca más; no son números, son nombres, son mamás, son hijas, amigas, son personas.

Como respuesta a ello, colectivos feministas, madres y, en general, mujeres que viven con temor día con día, han decidido salir a marchar y exigir justicia por todas aquellas que no están, sin duda, una decisión legítima y valiente, pues el Estado, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene la responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones que emanan de los derechos, agrupadas en los siguientes tres apartados:

1. Respetar; abstenerse de interferir en el disfrute del derecho.
2. Proteger; impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho.

¹ [Info-delict-violencia contra las mujeres-Sep20_VF.pdf](#)

3. Realizar; adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho.²

Con base en lo anterior, la seguridad y la vida son derechos plenamente reconocidos en nuestro marco jurídico Estatal y Federal, además, México forma parte, por ejemplo, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde esta señala lo siguiente:

*“Declaración Americana - Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.*³

En ese sentido, pese a que la seguridad y la vida son derechos consagrados en nuestra Legislación, estos no se cumplen a cabalidad, pues se les ha permitido a muchos despojar de la vida a tantas mujeres en nuestro Estado y país y, en muchos de los casos, los responsables no son castigados, por lo que el delito queda impune.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática desde el inicio de la LX Legislatura ha sido un aliado en esta causa; no desistiremos hasta hacer del Estado de México una Entidad Federativa segura y justa, por lo que hemos emprendido diversos esfuerzos encaminados en la disminución de la violencia de género que lastima, golpea y mata a las mexiquenses.

Es por ello que hoy sometemos a la consideración de H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía cuáles son los avances en las investigaciones de los feminicidios perpetrados en la Entidad y para que, además, emprenda acciones contundentes, en su respectiva competencia, para la erradicación de la violencia de género ejercida en contra de las mujeres.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que informe a esta Soberanía cuáles son los avances en las investigaciones de los feminicidios perpetrados en la Entidad y para que, además, emprenda acciones contundentes, en su respectiva competencia, para la erradicación de la violencia de género ejercida en contra de las mujeres.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

² <https://www.ohchr.org/sp/issues/escr/pages/whataretheobligationsofstatesonescr.aspx>

³ <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm#:~:text=Todo%20ser%20humano%20tiene%20derecho,del%20momento%20de%20la%20concepci%C3%B3n.>

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada Araceli.

De conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política de nuestra entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Gracias ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, indicando que si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra y separar algún artículo sírvase comunicarlo.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. ¿Alguien de los presentes, diputadas y diputados que desean registrar su voto?

Para las compañeras y compañeros diputados; diputada Maribel Martínez a favor, alguien más de los presentes.

Compañeras y compañeros que están conectados por zoom ¿Alguien que falte registra su voto? Diputada Liliana Gollás, a favor.

El Punto de Acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad de votos, en lo general, diputada presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario, se tiene por aprobado, en lo general, el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En lo referente al punto número 13, tiene el uso de la palabra, la diputada María Elizabeth Millán García quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, posicionamiento con motivo del día mundial de la televisión.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación; presente.

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena en la LX Legislatura del Congreso Local y en su representación con fundamento en lo dispuesto en los artículos que amparan mi derecho, someto a consideración el pleno de esta Honorable Soberanía, pronunciamiento con motivo del día 21 de noviembre, día mundial de la televisión con base en la siguiente exposición de motivos.

El 21 y 22 de noviembre del 1996, se celebró el 1° Foro Mundial de la Televisión con la participación de importantes figuras de este medio de comunicación, días después en el mes de

diciembre, la Asamblea General aprobó una resolución en la que se acordó celebrar el día mundial de la televisión, cada 21 de noviembre en conmemoración de este evento, esa resolución suponía, el reconocimiento del gran impacto de las comunicaciones geo-televisivas en el escenario presente mundial, de esa forma la televisión fue reconocida como una herramienta importante de orientación, canalización y movilización de la opinión pública, la televisión es la transmisión de imágenes y sonidos por vía electrónica, los enlaces satélites artificiales, permiten que un acontecimiento pueda ser visto en el más remoto lugar del mundo, al mismo tiempo que se produce.

La historia de la televisión se origina en 1884 cuando Paul Nipkow diseña el disco que lleva su nombre, en 1990 nace la palabra televisión, en 1923 el físico estadounidense de origen Ruso Vladimir Kosma creo el primer dispositivo satisfactorio para captar imágenes, conocido como iconoscopio, después el ingeniero de radio estadounidense Philo Taylor invento el tubo disertor de imágenes, siendo esto dos inventos los que más adelante marcarían los incisos del sistema de la televisión electrónica.

El 31 de diciembre de 1930 se realizó, la primera transmisión simultánea de audio y video, un hito de gran relevancia en la historia de la televiso a finales de los años 20, se iniciaron las primeras emisiones, pero solo hasta los años 50 el sistema fue difundido por todo el mundo con las transmisiones en blanco y negro, la BBC, CBS y NBC de Estados Unidos fueron las primeras en realizar emisiones públicas de televisión, estos programas no se emitieron con un horario regular solo hacía, el año 1936 en Inglaterra, se realizaron las emisiones con horario regular y en Estados Unidos en 1939, todas estas emisiones quedaron interrumpidas por la segunda guerra mundial.

En 1939 el Mexicano Guillermo González Camarena, patentó el Sistema Tricomático Secuencial de Campos en México, que consistía en un sistema para transmitir televisión a color en todo el mundo; además se le comisiona implementar la televisión en nuestro país, encargándose de los aspectos técnicos y al poeta Salvador Novo, el lado humanístico.

En el año 1952, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas concede un permiso para iniciar transmisiones experimentales al aire con el ideal de convertirse en una herramienta de educación, dedicando las tardes a programación exclusiva para el público infantil, empezando los años 80's, apareció la televisión satelital alcanzando una gran dispersión a nivel mundial.

Para América Latina, a partir de 1984, la utilización por parte de las televisoras mexicanas del satélite PANAMSAT para sus transmisiones de alcance mundial, admite que la señal en español, abarque la totalidad de los 5 continentes.

Este proceso de posicionamiento de la televisión como medio de comunicación y entretenimiento a través de su historia, nos muestra un desarrollo con avances tecnológicos que se ha convertido en un medio muy importante para la sociedad y su convergencia para otros medios afines.

La vida de los ciudadanos comunes está notablemente influida por los avances tecnológicos y de entre los avances a los que más fácilmente acceden los mexicanos, se encuentra la televisión, un 93% de los hogares en México, cuentan con 2 televisores y en el último año, el número de personas que ven la televisión abierta, aumentó en un 8%.

Durante el período de confinamiento por la pandemia, el 73% de los mexicanos han optado por la televisión para mantenerse informados y en este año escolar 2020-2021, 30 millones de niñas, niños y adolescentes del país, reciben clases y contenidos educativos a través de los canales oficiales de radio y televisión, no cabe duda que la tecnología bien aplicada, nos permite mejorar nuestra calidad de vida. El niño frente al televisor se involucra en un mundo virtual que termina por volvérselo real en su conciencia, por ello es de suma importancia enseñar a los niños a saber discernir lo que es real y lo que es sólo ficción en la televisión.

Existe el aprendizaje por observación, donde el observador imita la conducta del modelo sin necesidad de que este sea una persona de verdad, los elementos del aprendizaje por observación

son: Poner atención, retener información o impresiones, producir conductas y estar motivado para repetir las conductas, esto explica cómo la televisión es una influencia en la educación de los observadores, no sólo se pueden producir conductas deseadas, sino también conductas no deseadas, ejemplo de esto, es la imitación de conductas agresivas o violentas por tener esos modelos disponibles en las pantallas televisivas.

Existe una frase que resume lo anterior y que han compartido los maestros en los distintos niveles educativos, lo que el alumno aprende en el aula, la televisión lo destruye en la casa; Giovanni Sartori en su libro “Homo videns”, afirma que la palabra ha sido sustituida por la imagen y eso trae consigo que el ser humano reduzca su capacidad de abstracción, la mala televisión o la mala imagen que se transmite a diario está matando la capacidad de entender de las personas, especialmente de los niños.

La televisión mexicana es de mediana calidad y enfrenta una problemática que le impide ser vanguardista, dinámica, propositiva y con un contenido que enriquezca sus televidentes y a pesar de ello, son del agrado de millones de personas.

Desde hace unos 5 años aproximadamente y debido a varios factores, la televisión tradicional y de cable, vive momentos retadores, incluso de crisis, un protagonista de todos estos cambios, sin quererlo y quizás sin saberlo, son los jóvenes, el otro protagonista son los dispositivos móviles, Smartphone y tabletas principalmente y una combinación que está siendo letal para la televisión.

En México, quien parece estar sufriendo más es la televisión comercial, su modelo de negocio, basado mayormente en las telenovelas y en el entretenimiento vacío, ha llegado a su fin, hay canales dentro de las televisoras mexicanas que nos demuestran que se pueden hacer programas con contenidos interesantes, cultos, innovadores y del agrado de los televidentes.

El celebrar el 21 de noviembre el Día de la Televisión nos debe mover a muchas reflexiones, primero que nada como privilegiar un modelo donde el uso de las tecnologías sea principalmente para el crecimiento en todos los órdenes de nuestra sociedad, cómo lograremos orientar acompañar resulta esta nuestra niñez de nuestra juventud para que utilicen la televisión y los medios digitales, de forma sana y constructiva, cómo haremos de nuestra sociedad en su conjunto una colectividad más crítica e informada que exija cada vez más sus derechos, pero que tenga la conciencia de cumplir con sus deberes.

Definitivamente celebramos este gran avance tecnológico que es la televisión y todos los medios digitales que nos permiten estar en contacto unos con otros, además de informados sin embargo no olvidemos que objetos para usar dichas tecnologías en beneficio de todos están presentes y que es una gran responsabilidad que compartimos el buscar y encontrar las mejores maneras de hacerlo.

Es cuando, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre de 2020

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; presento el siguiente **POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA TELEVISIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 21 y 22 de noviembre de 1996 se celebró el primer Foro Mundial de la Televisión, con la participación de importantes figuras de este medio de comunicación. Unos días después, en el mes de diciembre, la Asamblea General aprobó una resolución en la que se celebraba el Día Mundial de la Televisión en conmemoración de ese evento.

Esta resolución suponía el reconocimiento del gran impacto de las comunicaciones geo-televisivas en el escenario presente mundial.

De esa forma, la televisión fue reconocida como una herramienta importante de orientación, canalización y movilización de la opinión pública.¹

La televisión es la transmisión de imágenes y sonidos por vía electrónica. Los enlaces de satélites artificiales, permiten que un acontecimiento pueda ser visto en el más remoto lugar del mundo al mismo tiempo en que se produce.

La historia de la televisión se origina en 1884 cuando Paul Nipkow diseña el disco que lleva su nombre. En 1900 nace la palabra *televisión*.

En 1923 el físico estadounidense de origen ruso Vladimir Kosma Zworykin, creó el primer dispositivo satisfactorio para captar imágenes conocido como Iconoscopio. Después el Ingeniero de radio estadounidense Philo Taylor Farnsworth inventó el tubo disertor de imágenes, siendo estos dos inventos los que más adelante marcarían los inicios del sistema de televisión electrónica.

El 31 de diciembre de 1930 se realizó la primera transmisión simultánea de audio y vídeo, un hito de gran relevancia en la historia de la televisión.

A finales de los años veinte se iniciaron las primeras emisiones, pero sólo hasta los años cincuenta el sistema fue difundido por todo el mundo con las transmisiones en blanco y negro.

La BBC, CBS y NBC de Estados Unidos fueron las primeras en realizar emisiones públicas de televisión, estos programas no se emitieron con un horario regular, sólo hacia el año de 1936 en Inglaterra se realizaron las emisiones con horario regular y en Estados Unidos en 1939. Todas estas emisiones quedaron interrumpidas por la II Guerra Mundial.

En la década de los años 70 se daría un gran acontecimiento que marcaría para siempre la historia de la televisión, se logró la aparición a color, rápidamente su sistema fue mejorando.

Empezando los años 80 apareció la televisión satelital, alcanzando una gran dispersión a nivel mundial.

¹ <https://www.un.org/es/observances/world-television-day>

Para América Latina, a partir de 1984, la utilización por televisa del satélite Panamsat para sus transmisiones de alcance mundial, admite que la señal en español abarque la totalidad de los cinco continentes.

Ya en la década de los 90 se comenzaron a recibir las señales de producciones y canales de televisión de todo el mundo, teniendo con este medio acceso a las diferentes culturas, economía, costumbres y acontecimientos a nivel mundial.

Este proceso de posicionamiento de la televisión como medio de comunicación y entretenimiento a través de su **historia**, nos muestra un desarrollo con avances tecnológicos que se ha convertido en un medio muy importante para la sociedad y su convergencia con otros medios afines.²

La vida de los ciudadanos comunes está notablemente influida por los avances tecnocientíficos. Y de entre los avances a los que más fácilmente acceden los mexicanos se encuentra la televisión. Un 93% de los hogares en México cuentan con dos televisores y en el último año el número de personas que ven la televisión abierta aumentó en un 8%.³

Durante el periodo de confinamiento, el 73% de los mexicanos ha optado por la televisión para mantenerse informado. Y en este año escolar 2020-2021 30 millones de niñas, niños y adolescentes del país recibirán clases y contenidos educativos a través de los canales oficiales de radio y televisión.

No cabe duda que la tecnología bien aplicada, nos permite mejorar nuestra calidad de vida.

Existe una frase que comparten los maestros en los distintos niveles educativos: lo que el alumno aprende en el aula, la televisión lo destruye en la casa. El niño frente al televisor se involucra en un mundo virtual que termina por volvérselo real en su conciencia. Por ello es de suma importancia, enseñar a los niños a saber discernir lo que es real y lo que es sólo ficción en la TV.

Existe el aprendizaje por observación, donde el observador imita la conducta del modelo, sin necesidad de que éste sea una persona de verdad. Los elementos del aprendizaje por observación son: poner atención, retener información o impresiones, producir conductas y estar motivado para repetir las conductas. Esto explica cómo la televisión es una influencia en la educación de los observadores, no solo se pueden producir conductas deseadas sino también no deseadas: ejemplo de esto es la imitación de conductas agresivas o violentas, por tener esos modelos disponibles.

Giovanni Sartori, en su libro “Homo Videns” afirma que la Palabra ha sido sustituida por la imagen, y esto trae consigo que el ser humano reduzca su capacidad de abstracción. La mala televisión o la mala imagen que se trasmite a diario, está matando la capacidad de entender de las personas, especialmente de los niños.

² <https://historia-biografia.com/historia-de-la-televisión/>

³ <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/>

Esta tesis no está alejada de la realidad, datos divulgados por la OCDE y la UNESCO, posicionan a nuestro país en el lugar 107 de 108 naciones en relación a los hábitos de lectura, con un 2% de la población que posee el hábito de leer, a comparación con países como Japón con un 91% o de Alemania con un 60% de población con hábito de lectura.

La televisión mexicana es de mediana calidad y enfrenta una problemática que le impide ser vanguardista, dinámica, propositiva y con un contenido que enriquezca a sus televidentes y a pesar de ello, son del agrado de millones de personas.

Hay canales como el canal Once TV, Proyecto 40, programas y series como “Los Simuladores”, “Factor Ciencia”, “Discutamos México” que nos demuestran que se pueden hacer programas con contenidos interesantes, culto innovadores y del agrado de los televidentes.⁴

Desde hace unos cinco años aproximadamente y debido a varios factores, la televisión tradicional y de cable vive momentos retadores, incluso de crisis. Un protagonista de todo estos cambios, y sin quererlo y quizá sin saberlo, son los jóvenes. El otro son los dispositivos móviles (smartphones y tabletas, principalmente). Una combinación que está siendo letal para la TV. En México quien parece estar sufriendo más es Televisa. Su modelo de negocio basado mayormente en las telenovelas ha llegado a su fin.

El celebrar el 21 de noviembre el día de la televisión, en lo particular me mueve a muchas reflexiones: Primero que nada, ¿cómo privilegiar un modelo donde el uso de las tecnologías sea principalmente para el crecimiento, en todos los órdenes, de nuestra sociedad?

¿Cómo lograremos orientar y acompañar a nuestra niñez y juventud para que utilicen la televisión y los medios digitales de forma sana y constructiva?

¿Cómo haremos de nuestra sociedad, en su conjunto una sociedad más crítica e informada, que exija cada vez más de sus gobernantes una preparación y conducción adecuada del rumbo que les toca llevar?

Definitivamente, celebramos este gran avance tecnológico que es la televisión y todos los medios digitales que nos permiten estar en contacto unos con otros, además de informados. Sin embargo los retos para bien usar las tecnologías en beneficio de todos están presentes sin duda alguna. Y es una gran responsabilidad que compartimos todos para encontrar las mejores maneras de hacerlo.

ATENTAMENTE
DIP. MARIÁ ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

⁴ La Televisión como Herramienta Educativa Para Crear Niños Críticos. <http://200.23.113.51/pdf/31681.pdf>

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO.
DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.	DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ.
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.	DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputada Elizabeth, se registra lo expresado por usted.

Por lo que hace al punto número 14 tiene el uso la palabra el diputado Jorge García Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Adelante diputado. DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Muy buenos días ciudadanas y ciudadanos, compañeras y compañeros diputados y diputadas, apreciable Mesa Directiva presidida por nuestra compañera diputada Karina Labastida Sotelo.

Agradezco su presencia de todas y todos, así como al público que nos acompaña a través de las redes sociales y los medios de comunicación.

Ciudadana diputada Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la LX Legislatura del Estado de México, con su venia.

Diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura y en su representación en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el Grupo Parlamentario de morena a ratificar su compromiso con las mujeres mexiquenses, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el primer encuentro feminista latinoamericano y del Caribe escogieron el 25 de noviembre para conmemorar a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, jóvenes activistas políticas asesinadas en 1960.

En diciembre de 1999 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó esa fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, a efecto de sumar esfuerzos a nivel mundial en la tarea de elevar la consciencia pública en cuanto a este problema.

La Declaración de las Naciones Unidas, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer entiende lo que se entiende por violencia todo acto basado en la pertenencia del género femenino que tenga o pueda tener resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

Desde esta tribuna hacemos un llamado a las autoridades competentes para que crear conciencia en la ciudadanía y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Acciones en los Hogares del INEGI, nos indica que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en México el 56.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más, declaró amenos una situación de violencia, ya sea en el ámbito comunitario, escolar o laboral o en el espacio familiar y de pareja.

El 43.9% de las mujeres viven según la estadística violencia de pareja a lo largo de su última relación, siendo el Estado de México junto con cuatro estados más de la República los que representan en mayo proporción ese índice de violencia contra las mujeres, lo que confirma que en nuestra entidad contamos con los cuatro tipos de violencia física, emocional, sexual y económica. Determinando que es uno de los cinco estados con mayor violencia en contra de las mujeres en el País.

El artículo segundo de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a la letra dice: “La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una

vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el estado mexicano”.

Nuestra legislación ha tenido grandes avances, sin embargo, las leyes deben convertirse en una práctica cotidiana, estoy convencido de que se pueden combatir todos los tipos de violencia que sufre la mujer y será posible cuando escuchemos a las mujeres violentadas, cuando se garantice el acceso a la justicia, cuando se logre una mayor eficacia en los procesos jurisdiccionales, trabajar en métodos de prevención, protección y atención a las víctimas de violencia.

Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad, los actos de violencia dañan la dignidad de las mujeres y es por esto que el Estado debe garantizar la erradicación de la violencia en la comunidad, tal y como lo establece el artículo 17 de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las siguientes fracciones a través de:

I. La reducción libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.

II. Diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.

III. Establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas para realizar las acciones de político criminal, que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

En pleno 2020 en un ejercicio reflexivo podemos contar con mecanismos para inspeccionalizar y transversalizar la perspectiva de género, que aunque suene insistente, se requiere de la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los poderes Legislativo y Judicial de la entidad para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres mexiquenses.

Éste es el momento en el que juntos podemos iniciar desde casa, escuelas, empresas y gobierno a concientizar a las mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes de que la violencia no es cosa de juego, ni mucho menos algo natural, se trata de un delito y que se castiga, tenemos que trabajar arduamente para erradicarlo en los municipios que cuentan con alerta de violencia de género, por lo que debemos trabajar desde nuestras respectivas trincheras y focalizarnos en las estadísticas e incidencia delictivas que dañan al género femenino.

Debe existir una coordinación con los institutos municipales de las mujeres, la Secretaría de la Mujer, el Instituto Nacional de las Mujeres, para que de manera transversal se apliquen las políticas públicas con sentidos de sensibilidad del tema y una eficaz perspectiva y equidad de género, para evitar a toda costa la revictimización de las mujeres mexiquense.

Por ellas y con ellas, la sociedad y el Gobierno tiene la obligación de trabajar constantemente en lograr un trato digno, donde todas las mujeres sean tratadas como iguales y con dignidad, ya que la discriminación y el sexismo que se ha dado a lo largo de la historia coloca a la mujer en una posición de desventaja, pero afortunadamente, con el paso del tiempo se ve claramente que el individualismo entre mujeres va perdiendo fuerza, lo que permite encontrar una verdadera sororidad que da paso a mayores logros en la materia.

Tenemos la certeza de que la violencia se le combate con prevención, atención y sanción, es por eso que debemos trabajar para que las mujeres accedan a derechos y libertades que les han sido negados históricamente y que la sometieron frente a leyes injustas y marcos laborales inequitativos...

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Diputado Jorge, le pido que concluya con su participación por favor.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Y que se traduce en obstáculos, por lo anterior a nombre del Grupo Parlamentario de morena, manifestamos el presente posicionamiento en contra de todos los

tipos de violencia, estamos trabajando para que todas las expresiones de violencia sean sancionadas.

Nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra los derechos e integridad de las mexiquenses, asumimos nuestra convicción y compromiso de legislar y velar por ellas.

Hago un llamado para que obsequie respeto a las mujeres, ya que el 8 de marzo y el 25 de noviembre son días para reflexionar el posicionamiento de la mujer en este 2020, porque juntas y juntos haremos historia.

ATENTAMENTE
JORGE GARCÍA

Toluca de Lerdo, México, 00 de noviembre de 2020.

**C. DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Jorge García Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente, **Posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Grupo Parlamentario de Morena ratifica su compromiso con las mujeres mexiquenses**, lo anterior en términos de la siguiente:

Durante el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, escogieron el 25 de noviembre para conmemorar a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, jóvenes activistas políticas asesinadas en 1960.

En diciembre de 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó esa fecha como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, a efecto de sumar esfuerzos a nivel mundial en la tarea de elevar la conciencia pública en cuanto a este problema.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer entiende por violencia: *“todo acto de violencia basado en la pertenencia del género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”*.¹

Desde esta tribuna hacemos un llamado a las autoridades competentes para que creen conciencia en la ciudadanía y políticas pública para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

De acuerdo a la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares del INEGI, nos indica que:

¹ Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_coah.pdf

- En México el 66.1% de las mujeres mexicanas de 15 años y más declaró al menos una situación de violencia, ya sea en el ámbito comunitario, escolar o laboral, o en el espacio familiar y de pareja.
- El 43.9% de las mujeres viven algún incidente de violencia de pareja a lo largo de su última relación, siendo el Estado de México junto con cuatro Estados más de la República⁸ los que representan en mayor proporción este índice de violencia contra las mujeres.²

Lo que confirma que en nuestra entidad contamos con los cuatro tipos de violencia: física, emocional, sexual y económica. Determinando que es uno de los 5 estados con mayor violencia en contra de las mujeres en el país.

El artículo 2° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a la letra dice: *La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

Nuestra legislación ha tenido grandes avances, sin embargo, las leyes deben convertirse en una práctica cotidiana. Estoy convencido que se pueden combatir todos los tipos de violencia que sufre la mujer, y será posible cuando escuchemos a las mujeres violentadas, cuando se garantice el acceso a la justicia, cuando se logre una mayor eficacia en los procesos jurisdiccionales, trabajar en métodos de prevención, protección y atención a las víctimas de violencia.

Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad. Los actos de violencia dañan la dignidad de las mujeres y es por esto que el Estado debe garantizar la erradicación de la violencia en la comunidad, tal y como lo establece en el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las siguientes fracciones, a través de:

- I. *La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;*
- II. *El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y*
- III. *El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.³*

En pleno 2020, en un ejercicio reflexivo, podemos contar con mecanismos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, que, aunque suene insistente, se requiere de la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los poderes legislativo y judicial de la entidad, para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres mexiquenses.

² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018_Nal.pdf

³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

Este es el momento en el que juntos podemos iniciar desde casa, escuelas, empresas y gobierno, a concientizar a las mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes de que la violencia, no es cosa de juego, ni mucho menos algo natural, pues se trata de un delito y que se castiga, tenemos que trabajar arduamente para erradicarlo en los municipios que cuentan con alerta de violencia de género.

Por lo que debemos trabajar desde nuestras respectivas trincheras, y focalizarnos en las estadísticas e incidencia delictiva que dañan al género femenino.

Debe existir una coordinación con los Institutos municipales de las Mujeres, la secretaría de la mujer y el Instituto Nacional de las mujeres para que de manera transversal se apliquen las políticas públicas con sentido de sensibilidad del tema y una eficaz perspectiva y equidad de género, para evitar a toda costa la revictimización de las mujeres Mexiquenses.

Por ellas y con ellas, la sociedad y el gobierno tiene la obligación de trabajar constantemente en lograr un trato digno, donde todas las mujeres sean tratadas como iguales y con dignidad. Ya que la discriminación y el sexismo que se ha dado a lo largo de la historia, coloca a la mujer en una posición de desventaja, pero afortunadamente con el paso del tiempo, se ve claramente que el individualismo entre mujeres, va perdiendo fuerza, lo que permite encontrar una verdadera sororidad, que da pauta a mayores logros en la materia.

Tenemos la certeza de que a la violencia se le combate con prevención, atención y sanción. Es por eso que debemos trabajar para que las mujeres accedan a derechos y libertades que les han sido negados históricamente, y que las sometieron frente a leyes injustas y marcos laborales inequitativos, que se traducen en obstáculos para el desarrollo y progreso.

Hoy en día somos más personas las que queremos un México libre de violencia de género, somos más las personas que queremos un México libre de discriminación, somos más las personas que queremos un estado de México libre de feminicidios. Es por eso que hago una invitación para que no se felicite a las mujeres en esta fecha ya que no tenemos nada que festejar, las mujeres no son una cosificación de este sistema de violencia normalizada.

Por lo anterior, a nombre del grupo parlamentario de morena manifestamos el presente posicionamiento en contra de todos los tipos de violencia contra la mujer estamos trabajando para que todas las expresiones de violencia sean sancionadas así mismo manifestamos nuestro absoluto rechazo a todas aquellas conductas que atenten contra los derechos y la integridad de las mexiquenses, asumimos nuestra convicción y compromiso de legislar y velar por el pleno ejercicio del derecho a vivir libres de violencia, fomentando la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Hago un llamado para que obséquemos, respeto a las mujeres, ya que el 8 de marzo y el 25 de noviembre son días para reflexionar el posicionamiento de la mujer en este 2020, porque “Juntas harán historia”

“Ahora la mujer se está levantando. Y cuando las mujeres de una nación se levantan constituyen las voces más fuertes que pueden oírse y esas voces no pueden ser silenciadas.” **Rigoberta Menchú.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputado Jorge, se registra su participación.

De conformidad con el punto número 15 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Altamirano, quien formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Adelante, diputada.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Buenas tardes, con el permiso de la Directiva, amigas y amigos que cubren y dan seguimiento a esta sesión por los diversos medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados.

La violencia, cualquier clase de violencia es detestable y condenable, pero la que se ejerce en contra de las mujeres debería avergonzar a cualquier sociedad que aspire a denominarse justa, porque cada caso, cada situación que involucra a una mujer, nos hiere y nos disminuye a todos los que formamos parte de este Estado.

La historia nos permite ser testigos de una época de cambios profundos en las mentalidades y en los hechos, y uno de ellos es el gran avance que las mujeres hemos logrado, no obstante, una de las deudas que tiene nuestro país es el cumplimiento del derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

Al que al Conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, debemos estar seguros que al hacerlo ayudamos a generar una conciencia colectiva y segura estoy que eso anima a las mujeres que sufren violencia de puertas para adentro para decir ya no más. Porque con la información adecuada a diario, muchas mujeres logran salir de la violencia. Hoy día hay un mayor número de denuncias y más medios de protección esto significa que hay más mujeres dando el primer paso para salir del maltrato y mayor protección para ellas y lo que nos corresponde es no dar la espalda a las víctimas.

Debemos seguir trabajando para hacer todo lo que esté en nuestras manos, para ayudar a las mujeres en situación de violencia pues tristemente, pese a todos los avances legales de carácter nacional e internacional, las mujeres siguen siendo víctimas de maltrato, siguen siendo asesinada y debe decirse las afectaciones fatales de derivadas de la violencia mortal nunca se van, permanecen en el núcleo social, destruyéndolo, lastimándola de forma continua y desgastante. En el marco de esta conmemoración hacemos un llamado a todas las instituciones públicas o privadas, a toda la ciudadanía, para que no bajemos la guardia se trata de un desafío compartido por todos los mexicanos, debemos elevar la voz en contra de los violentadores que aun sobajan, que maltratan, que rompen el sueño de millones de mujeres y nuestro mensaje es muy claro, un verdadero hombre cuida, protege, procura, camina con nosotros, respeta los derechos de mujeres y hombres.

En esta conmemoración, el Grupo Parlamentario del PRI, queremos reconocer a los que hemos permanecido unidos en la defensa de las mujeres, especialmente mi gratitud a nuestros compañeros legisladores que siempre nos apoyan. Tenemos claro que no es una guerra que busca dividir ni estigmatizar, sino se trata de trabajar juntos para buscar soluciones eficaces que prevengan y protejan a las víctimas hay que radiquen la violencia del mañana, amigas y amigos, debemos combatir la violencia en contra de las mujeres, con todos los medios a nuestro alcance, especialmente la que desencadena el feminicidio, la trata, el acoso y la que se ejerce a través de las redes sociales, no debemos descansar hasta que esté garantizada la salud física y mental de las mujeres, porque sólo así podemos avanzar hacia una sociedad equitativa y solidaria todos y cada uno de nosotros somos fundamentales ante este desafío. Porque una sociedad libre de violencia contra las mujeres es posible y segura estoy que juntos día, día con día vamos a conseguir erradicar este mal.

Es cuanto Presidenta y muchas gracias por la atención.

POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Con el permiso de la Directiva...

Amigas y amigos que cubren y dan seguimiento a esta Sesión por los diversos medios de comunicación...

Compañeras y compañeros diputados...

La violencia, cualquier clase de violencia, **es detestable y condenable**; pero la que se ejerce en contra las mujeres, **debería avergonzar a cualquier sociedad que aspire a denominarse justa**, porque cada caso, cada situación que involucra a una mujer, nos hiere y nos disminuye a todos los que formamos parte de un Estado.

La historia nos permite ser testigos de una época de cambios profundos en las mentalidades y en los hechos; y uno de ellos es **el gran avance que las mujeres hemos logrado**, no obstante, una de las deudas que nuestro país sigue teniendo, **es el cumplimiento del derecho de las mujeres a vivir sin violencia**.

Al conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, **debemos estar seguros** que al hacerlo, ayudamos a generar una conciencia colectiva y, segura estoy, que eso anima a las mujeres que sufren violencia “de puertas para adentro”, para decir **¡ya no más!**

Porque, **con la información adecuada, a diario, muchas mujeres logran salir de la violencia**. Hoy día, hay un mayor número de denuncias y más medidas de protección. **Esto significa que hay más mujeres dando el primer paso para salir del maltrato y mayor protección para ellas**.

Y lo que nos corresponde es no dar la espalda a las víctimas. Debemos seguir trabajando para hacer todo lo que esté en nuestras manos para ayudar a más mujeres en situación de violencia.

Pues, **tristemente**, pese a todos los avances legales de carácter nacional e internacional, **las mujeres siguen siendo víctimas de maltrato, siguen siendo asesinadas** y debe decirse, las afectaciones fatales derivadas de la violencia mortal, nunca se van, permanecen en el núcleo social, destruyéndolo, **lastimándolo de forma continua y desgastante**.

En el marco de esta conmemoración, **hacemos un llamado a todas las instituciones**: públicas o privadas, a toda la ciudadanía, **para que no bajemos la guardia**. Se trata de **un desafío compartido por todos los mexicanos**.

Debemos **eleva la voz en contra de los violentadores** que aún sobajan, que maltratan, que rompen el sueño de millones de mujeres y nuestro mensaje es muy claro: un verdadero hombre cuida, protege, procura, camina con nosotras, respeta los derechos de mujeres y hombres.

En esta conmemoración, queremos reconocer a los que hemos permanecido unidos en la defensa de las mujeres, **especialmente mi gratitud a nuestros compañeros Legisladores**, que siempre nos apoyan, tenemos claro que no es una guerra que busca dividir ni estigmatizar, sino **se trata de trabajar juntos para buscar soluciones eficaces que prevengan y protejan a las víctimas hoy** y que erradiquen la violencia del mañana.

Amigas y amigos: debemos combatir la violencia en contra de las mujeres con todos los medios a nuestro alcance, especialmente la que desencadena el feminicidio, la trata, el acoso y la que se ejerce a través de las redes sociales.

No debemos descansar hasta que esté garantizada la salud física y mental de las mujeres, porque sólo así podemos avanzar hacia una sociedad equitativa y solidaria. Todos y cada uno de nosotros somos fundamentales ante este desafío, porque **una sociedad libre de violencia contra las mujeres es posible y segura estoy que juntos, algún día, vamos a conseguir erradicar este mal.**

Es cuanto y muchas gracias por su atención.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se registra lo expresado por la diputada Maribel Martínez Altamirano.

Con sujeción al punto número 16 tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, quien en nombre del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta posicionamiento por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Adelante, diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con su venia diputada Presidenta.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados ciudadanos que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

“El silencio es letal en el maltrato hacia la mujer, atrévete, sé valiente y denuncia al agresor”.

De acuerdo a datos del INEGI respecto a la violencia que experimentamos las mujeres en nuestra comunidad y dentro de nuestros hogares esto ha incrementado, en donde el tipo de violencia con mayor prevalencia es la emocional, seguida de la sexual, física y finalmente la económica.

Por ello, es importante que el gobierno y la sociedad trabajemos de manera conjunta ante este grave problema, que no sólo nos afecta a nosotros como mujeres, sino a la sociedad en su conjunto, porque desintegra familias, vulnera los derechos de las niñas, niños y adolescentes, obstaculiza el desarrollo de todos como nación y como Estado y evita que podamos lograr una comunidad inclusiva y en paz a lo cual tanto anhelamos.

Por ello, es fundamental actuar en todas las instituciones, en todos los ámbitos de gobierno, en ese sentido, la nueva Secretaría de las Mujeres en nuestra entidad va a desempeñar un papel fundamental para articular los diferentes esfuerzos del gobierno del Estado de México en la prevención, atención y erradicación de este grave problema.

Para tener un país y un Estado de México más seguro e inclusivo, debemos de seguir impulsando la sonoridad entre nosotras, nuestro empoderamiento en todos los ámbitos, perfeccionar las políticas públicas con perspectiva de género, porque las nuevas dinámicas que tenemos como sociedad nos obligan a poner atención en todas las modalidades de violencia, adicionales a las que ya se están manifestando, como las ejercidas a través de las tecnologías de la información y comunicación que evolucionan con una velocidad asombrosa.

Si bien, se han hecho grandes esfuerzos en este tema, en esta propia legislatura, aún queda mucho que hacer, por ejemplo, se capacite de manera sistemática y obligatoria al personal de los juzgados y fiscalías, así como las defensorías públicas, a los agentes de policía, al personal de servicio público encargado de hacer cumplir la ley en los planos federal, estatal y municipal.

Abogadas y abogados, acerca de la igualdad de género y los derechos de las mujeres y niñas, se aliente a su vez a las mujeres y a denunciar los incidentes de violencia de género, mediante el acceso de recursos efectivos y oportunos.

A su vez que se simplifiquen los procedimientos de activación del programa Alerta AMBER y el protocolo AMBER, así como que se adopte las políticas y protocolos para agilizar la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas y se elabore un plan de acción en colaboración con organizaciones de mujeres de la sociedad civil para garantizar la participación de las mujeres en la lucha contra la inseguridad, la violencia y la delincuencia en nuestro Estado.

Son muchas acciones, pero también somos muchas y muchos los interesados en tener una sociedad más segura y garante de los derechos de las mujeres.

Digamos basta a la violencia que se ejerce contra nuestras niñas y niños y mujeres del Estado de México.

Es cuanto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 24 de noviembre de 2020.

Posicionamiento respecto al 25 de noviembre, día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Este 25 de noviembre, se cumplen 21 años en que la Organización de las Naciones Unidas, declaró el 25 de noviembre como el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, para que los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, elevarán la conciencia pública y realizarán actividades todos los años sobre esta fecha.

Esta resolución tiene como antecedente la Declaratoria sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la ONU en 1993 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1979. No obstante, la violencia contra mujeres y niñas continúa siendo un grave problema en México y a nivel mundial, por lo que todos los esfuerzos deben seguir hasta garantizar a todas las mujeres, niñas y adolescentes, una vida libre de violencia.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), respecto de las violencias que experimentan las mujeres, han aumentado, pasando del 60.7% en 2006 al 66.1% en 2016. En donde, el tipo de violencia con mayor prevalencia es la emocional con el 49%, seguida de la violencia sexual con 41.3%, la física con el 34% y, finalmente, la económica con el 29%.

Si bien los mismos datos nos indican que las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de su relación con su pareja es alto, con el 45%. Otro dato importante es que la violencia física por parte de otro agresor diferente, se está incrementando, pues paso del 8.7% en 2006 al 23.4% en 2016.

Esto ha ocasionado que, las mujeres víctimas de homicidio pasaran de dos víctimas por cada 100 mil en 2007, a cinco punto siete, en 2018.

Así mismo, las mismas cifras del INEGI, dan cuenta de que las mujeres víctimas de homicidio son principalmente jóvenes entre los 18 y 35 años y con bajos niveles de escolaridad, máximo secundaria. Además, es importante resaltar que, después de 2009, el principal sitio donde ocurren las lesiones, que ocasionan el homicidio de una mujer, deja de ser la vivienda y pasa a ser la vía pública.

Por su parte, las presuntas víctimas mujeres de trata de personas ha disminuido en el periodo de 2015 a 2019. Sin embargo, la CEDAW y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, han señalado que, en México, no ha disminuido este delito, sino más bien, se tiene un problema para integrar correctamente la información.

Estas cifras dan cuenta del aumento de la violencia contra las mujeres en México y revisando las recomendaciones y sentencias, que organismos internacionales defensores de derechos humanos, han hecho en materia de discriminación y violencia contra la mujer, se puede identificar, tres situaciones recurrentes:

1. La falta de mecanismos eficientes y adecuados para acceder a la justicia.

2. Las deficiencias en los procesos de investigación para dar con los responsables y sancionarlos.
3. La falta de recursos humanos, técnicos y financieros a programas y políticas dirigidas a las mujeres.

Por ello, es fundamental el actuar de todas las instituciones y todos los ámbitos de gobierno, y en este sentido, la nueva Secretaría de las Mujeres en el Estado de México, desempeñará un papel fundamental para articular los diferentes esfuerzos del gobierno del estado de México en la prevención, atención y erradicación de esta grave problemática, que no solo nos está afectando a las mujeres, sino está afectando a la sociedad en su conjunto, al desintegrar familias, vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes, vulnerar los derechos de las mujeres, y evitar que como sociedad podamos lograr una sociedad inclusiva y en paz.

ATENTAMENTE

DIP. INGRID SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias, diputada Ingrid, se registra su participación.

En lo conducente al punto número 17 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Bernardo Segura Rivera, quien dará lectura al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que presenta la Junta de Coordinación Política. Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias Presidenta.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

La Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México en atención a lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta a la consideración de la LX Legislatura acuerdo sobre fortalecimiento de medidas sanitarias.

La LX Legislatura del Estado de México en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 57, 61 fracción I y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

ACUERDA

1. Se rectifican y seguirán aplicándose en lo conducente, las medidas acordadas por la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura en fecha 19 de marzo del 2020.

2. En los accesos principales de Recinto Legislativo del Salón de Sesiones y de sus órganos y dependencias se tomarán entre otras medidas las siguientes:

Se colocarán tapetes sanitizantes y gel antibacterial, las personas que vayan a ingresar deberán usar cubrebocas y en su caso, careta de protección.

Personal médico de servicios médicos, se encargará de su redición de conformidad con el protocolo de salud correspondiente, tomando en cuenta su temperatura y oxigenación principalmente, cumplirán las indicaciones del personal de seguridad y de salud.

Si alguien presenta síntomas, deberá de ser canalizado los servicios médicos que correspondan.

3. En el interior del recinto legislativo y los espacios físicos de sus órganos y dependencias, las personas utilizarán cubrebocas y en su caso careta protectora, durante su permanencia, utilizarán gel antibacterial, al toser o estornudar, deberán cubrirse la nariz y la boca o hacerlo como los dispone, el protocolo con el ángulo interno del brazo, no saludar de mano o beso, no tocarse la cara, guardar la sana distancia y evitar contacto físico.

4. Se recomendará a las personas que ingresen solo los que sean necesarios de conformidad con el asunto que vayan a desahogar.

5. Se procurará que el número de las diputadas y los diputados presentes en el salón de sesiones, sea el menor posible de conformidad con los asuntos, cuidando la existencia de quórum para el desarrollo de los trabajos, con la asistencia de quienes se encuentren conectados en línea.

6. El inicio de la sesión se llevará a cabo con el mayor apego a la hora acordada.

7. Dentro del salón de sesiones, las diputadas y los diputados, usarán cubre bocas en todo momento, incluyendo en el uso de la tribuna asimismo, guardarán la sana distancia contarán con gel antibacterial y/o aerosol.

8. En observancia en lo dispuesto en los artículos 69 y 81 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia en uso de las atribuciones que el artículo 47, fracción VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, una vez concluido el tiempo de 10 minutos para la presentación de iniciativas y dictámenes se apagará el sonido automáticamente.

9. En los procesos de discusión de algún asunto, los oradores en la sesión deliberantes, se ajustarán a los tiempos señalados en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y a lo que acuerde la Legislatura para sus sesiones especiales y solemnes.

10. Ingresarán al salón de sesiones únicamente, los servidores públicos indispensables para el apoyo del desarrollo de los trabajos y en su caso, un asesor por Grupo Parlamentario o de los diputados sin partido, cuando lo estimen necesario, debiendo salir a la mayor brevedad.

11. Las diputadas y los diputados, serán convocados a sesiones de la Legislatura y a reuniones de comisiones y comités por los medios tecnológicos más expeditos, cuidando en todo caso, la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

12. Los eventos que se realicen dentro de la legislatura, no tendrán presencia mayor de 30 personas y se sugiere a las y los diputados que los actos se lleven a cabo, no tengan una asistencia presencial mayor a 30 personas.

13. Se instruye a los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo, se encarguen de aplicar, las medidas sanitarias de conformidad con el protocolo aplicable y disminuyan la presencia de servidores públicos y optimicen acciones y recursos, conforme a las necesidades de la presentación del servicio.

14. Los muebles e inmuebles que utilicen las diputadas y los diputados; así como los servidores públicos del Poder Legislativo, serán sanitizados de manera permanente.

15. La Junta de Coordinación Política, desarrollará las acciones necesarias para favorecer y complementar este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital de Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Gracias.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E .

La Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura del Estado de México, en atención a lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta, a la consideración de la “LX” Legislatura **Acuerdo sobre fortalecimiento de medidas sanitarias**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró con el carácter de pandemia, la enfermedad denominada COVID-19, cuyos casos se han presentado en países de América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África.

Por otra parte, el 31 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, a través de la Secretaría de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV-2.

El día 19 de marzo del año en curso, la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, expidieron Acuerdo con el propósito de atender la contingencia nacional y aplicar las medidas preventivas emitidas por la Secretaría de salud, para prevenir el contagio del COVID-19, limitando las actividades parlamentarias y laborales en el recinto legislativo a las mínimas indispensables para poder cumplir con la actividad legislativa, salvaguardo en todo momento la prevención de la contingencia sanitaria.

Este Acuerdo se hizo del conocimiento de la Legislatura en Pleno en la sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020, quedando a cargo de la Junta de Coordinación Política favorecer las medidas convenientes para salvaguardar el derecho humano a la salud y la seguridad de los integrantes y servidores públicos de la Legislatura.

Por otra parte, en sesión celebrada el 21 de abril de 2020, la Legislatura expidió Decreto que adicionó el artículo 40 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y reformó el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer que en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, la Asamblea, la Diputación Permanente, las Comisiones y Comités de la Legislatura, y los Ayuntamientos, en su caso, pudieran sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

De igual forma, el Ejecutivo del Estado, publicó el 23 de marzo de 2020, Acuerdo por el que determinó acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para que las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus Municipios observen las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan el Consejo de Salubridad General, y los Gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública, fecha a partir de la cual han sido emitidos otros Acuerdos en el marco de la prevención y protección de la pandemia, haciendo lo propio diversos Municipios de la Entidad.

En este contexto y con el propósito de fortalecer las medidas de prevención adoptadas por la Legislatura, sus órganos y dependencias, estimamos pertinente elaborar el presente Acuerdo, que contiene medidas sanitarias que permitirá a la Representación Popular continuar desempeñando sus funciones en favor de los mexiquenses, en concordancia con los requerimientos que exige la situación de contingencia por la que atraviesa el ser humano en este momento de su historia.

Es importante garantizar el ejercicio de las trascendentes tareas públicas que corresponden al Poder Legislativo, particularmente, la creación y adecuación de la Ley, la vigilancia de la Hacienda Pública Estatal y Municipal y, sobre todo, la debida representación y bienestar de los mexiquenses.

El Proyecto de Acuerdo que hemos formulado amplía y complementa las medidas de prevención sanitarias para la Legislatura, sus órganos y dependencias, y se inscribe en las acciones encaminadas a permitir su pleno desempeño, para apoyar el cuidado de la vida, la salud, la economía y la convivencia social en el Estado de México.

Considerando la naturaleza jurídica del Proyecto de Acuerdo solicitamos, con apego en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa del trámite de dictamen para que la Legislatura proceda de inmediato a su análisis y resolución.

Se adjunta el Acuerdo para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

VICEPRESIDENTE

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA.**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ.**

VOCAL

**DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME.**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO.**

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I Y LVI**

**DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:**

ACUERDA

PRIMERO.- Se ratifican y seguirán aplicándose, en lo conducente, las medidas acordadas por la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura en fecha 19 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- En los accesos principales del recinto legislativo, del salón de sesiones y de sus órganos y dependencias se tomarán entre otras medidas las siguientes:

- Se colocarán tapetes sanitizantes y gel antibacterial.
- Las personas que vayan a ingresar deberán usar cubrebocas y, en su caso, careta de protección.
- Personal médico de servicios médicos se encargará de su revisión, de conformidad con el protocolo de salud correspondiente, tomando en cuenta su temperatura y oxigenación, principalmente.
- Cumplirán las indicaciones del personal de seguridad y de salud.
- Si alguien presenta síntomas deberá ser canalizado a los servicios médicos que corresponda.

TERCERO.- En el interior del recinto legislativo y los espacios físicos de sus órganos y dependencias, las personas:

- Utilizarán cubrebocas y, en su caso, careta protectora.
- Durante su permanencia utilizarán gel antibacterial.
- Al toser o estornudar deberán cubrirse la nariz y la boca o hacerlo como lo dispone el protocolo con el ángulo interno del brazo.
- No saludar de mano o beso.
- No tocarse la cara.
- Guardar la sana distancia y evitar contacto físico.

CUARTO.- Se recomendará a las personas que ingresen solo los que sean necesarios de conformidad con el asunto que vayan a desahogar.

QUINTO.- Se procurará que, el número de las diputadas y los diputados presentes en el salón de sesiones sea el menor posible, de conformidad con los asuntos, cuidando siempre la existencia del quórum para el desarrollo de los trabajos, con la asistencia de quienes se encuentren conectados en línea.

SEXTO.- El inicio de las sesiones se llevará a cabo con el mayor apego a la hora acordada.

SÉPTIMO.- Dentro del salón de sesiones las diputadas y los diputados usaran cubrebocas, en todo momento, incluyendo en el uso de la tribuna. Asimismo, guardarán la sana distancia, contarán con gel antibacterial y/o aerosol antibacterial.

OCTAVO.- En observancia de lo dispuesto en los artículos 69 y 81 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia, en uso de las atribuciones que

el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, una vez concluido el tiempo de 10 minutos para la presentación de iniciativas y dictámenes se apagará el sonido automáticamente.

NOVENO.- En los procesos de discusión de algún asunto los oradores, en las sesiones deliberantes, se ajustarán a los tiempos señalados en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y a lo que acuerde la Legislatura para las sesiones especiales y solemnes.

DÉCIMO.- Ingresarán al salón de sesiones, únicamente, los servidores públicos indispensables para el apoyo del desarrollo de los trabajos y, en su caso, un asesor por Grupo Parlamentario o de los Diputados sin Partido cuando lo estimen necesario, debiendo salir a la mayor brevedad.

DÉCIMO PRIMERO.- Las diputadas y los diputados serán convocados a sesiones de la Legislatura y a reuniones de Comisiones y Comités por los medios tecnológicos más expeditos, cuidando, en todo caso, la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos que se realicen dentro de la Legislatura no tendrán presencia a mayor a 30 personas y se sugiere a las y los diputados que los actos que lleven a cabo no tengan una asistencia presencial mayor de 30 personas.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo se encarguen de aplicar las medidas sanitarias, de conformidad con el protocolo aplicable, y disminuyan la presencia de servidores públicos y optimicen acciones y recursos conforme las necesidades de la prestación del servicio.

DÉCIMO CUARTO.- Los muebles e inmuebles que utilicen las diputadas y los diputados, así como los servidores públicos del Poder Legislativo serán sanitizados de manera permanente.

DÉCIMO QUINCE.- La Junta de Coordinación Política desarrollará las acciones necesarias para favorecer y complementar este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Gracias Secretario.

En términos de lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación, hasta por 5 minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ábrase el sistema de votación, hasta por 5 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. ¿Alguien de las presentes compañeras, compañeros diputados que falte de registrar su voto? Diputado Bryan Tinoco, a favor; diputado Juan Pablo a favor; diputada Araceli, a favor.

De las compañeras y compañeros que se encuentran en línea ¿Alguien que falte de registrar su voto? Diputada maría Elizalde a favor.

El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos en lo general Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Antes de concluir en los asuntos del orden del día, voy a pedir a la Secretaría dé lectura al calendario de comisiones que tendremos en los días siguientes.

SECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias Presidenta.

Autor: Diputado Nazario Gutiérrez Martínez. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se abroga la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, programada para el miércoles 25 de noviembre a las 10:00 horas, en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta.

Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, el tipo de reunión es de trabajo y en su caso dictaminación.

Se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y Recursos Hidráulicos, a reunión de trabajo para analizar Tarifas de Agua de diversos municipios, el día jueves 26 de noviembre de año en curso al término de la sesión, en modalidad mixta.

Es cuanto Presidenta.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Los asuntos del día han sido concluidos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y cuatro minutos del día martes veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión que tendrá verificativo el día 26 de noviembre del año en curso a las 12 horas, en modalidad mixta.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 170-A-LX.

PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias compañeras diputadas y diputados que tengan ustedes una excelente tarde.